

MEMORIA
DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MEMORIA

PRESENTADA

A LA HONORABLE LEGISLATURA

POR EL

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Doctor EDGARDO J. MÍGUEZ

AÑO 1932

TOMO I

LA PLATA
TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

1933

OBRA DE CONSULTA

EDIC. TEC.

A. Goby - Ety

CL:

CM:

DUP:

C:



A la Honorable Legislatura :

Tengo el agrado de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad, conforme lo preceptúa el artículo 148 de la Constitución, la Memoria del Ministerio a mi cargo, por el ejercicio de 1932 y cuatro meses del corriente año.

He puesto en la dirección del Departamento, que me fué confiado en febrero del año próximo pasado, toda la dedicación posible, con el firme propósito de servir a mi Provincia; y recién podrá ponerse en ejecución el amplio plan de trabajos que, en concordancia con mis colaboradores más cercanos, me he propuesto llevar a cabo: de acción intensiva, continua y enérgica, tendiente a lograr resultados prácticos y efectivos. Creo haberlo iniciado con éxito, y de ello da cuenta la relación de la labor realizada por las distintas dependencias, que más adelante se detalla; tarea que se ha desarrollado armónicamente, a veces con sacrificio, pero manteniendo siempre la norma inflexible de colaborar decididamente con el Jefe del Poder Ejecutivo, quien ha prestado —debo decirlo— en todo momento, su decidido apoyo para solucionar los problemas planteados, propendiendo, sin vacilaciones, al adelanto y bienestar de la primer provincia argentina.

Fué tarea preliminar la de reorganizar el personal administrativo, con lo que se logró el ajuste necesario en las distintas reparticiones, para desenvolver el trabajo en forma ordenada y laboriosa, para cuyo fin se tuvo en cuenta el requisito indis-

pensable en todo empleado: la idoneidad en el concepto más amplio del vocablo.

La colaboración prestada por todos los jefes y empleados, se ha hecho eficaz, y el desenvolvimiento de las tareas ha podido llevarse a cabo y se continúa en forma normal.

La labor administrativa ha sido intensa, y ello lo prueba el movimiento general registrado por la Mesa de Entradas y Salidas del Gabinete, que fué en total de 92.288 piezas en el transcurso del período comprendido entre el 18 de febrero de 1932 al 30 de abril del corriente año.

De las innovaciones introducidas en el desenvolvimiento administrativo del Ministerio, es de hacer notar, primeramente, la creación del Consejo de Obras Públicas, que se hizo por decreto de fecha 22 de septiembre de 1932, afianzado luego por la Ley número 4117.

La creación de este Cuerpo administrativo, constituido por destacados profesionales que dirigen reparticiones dependientes de este Ministerio, ha venido a reemplazar, ventajosamente, una institución constitucional, eliminada de la Administración hace ya más de veinte años: el Departamento de Ingenieros.

Es función primordial del Consejo de Obras Públicas el estudio y control de la obra que emprende el Poder Ejecutivo, y se ha logrado, mediante su colaboración, proceder al reajuste de las obras ejecutadas, en ejecución y en proyecto.

La tarea que le incumbe desarrollar a dicho Cuerpo, es amplia e importante, y sus demás atribuciones y deberes que destacan su acción, se especifican en el decreto de su creación, cuyo texto más adelante se transcribe.

El Poder Ejecutivo creó otro nuevo e importante organismo, por decreto de fecha diciembre 12 de 1932, en virtud de la autorización conferida por Vuestra Honorabilidad al sancionar la Ley número 4117: el Consejo de Vialidad.

La conservación, mejoramiento y desarrollo de la vialidad general de la Provincia, ha sido su principal objetivo, como lo he manifestado en otras oportunidades en que he tenido el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y debo expresar que la preferente atención que merecían los caminos, le ha sido prestada con el mayor entusiasmo, en todas las formas posibles. Y esta acción ha contado, para su mejor desenvolvimiento, con la eficaz colaboración de Vuestra Honorabilidad al sancionar las leyes de Vialidad y Bonos de Pavimentación, propuestas a su tiempo por el Poder Ejecutivo.

Debo haceros notar, sin embargo, que las leyes de construcción y conservación de calles y caminos, deben ser complementadas con la de defensa de la ruta o reglamentación del tráfico, que aun está pendiente de una sanción y que urge sancionar.

La acción desarrollada ha debido desenvolverse con recursos exiguos, pues recién cobra intensidad el percibo y utilización del impuesto a la sobretasa de la nafta, recurso administrado por el Consejo de Vialidad. Ahora la acción gubernativa será más fácil y permitirá llevar el plan trazado de mejoramiento de la red caminera, que requiere una atención constante y cuya trascendencia es innegable.

En el transcurso del año pasado se han reparado, construído terraplenes, etcétera, en una extensión de 995 kilómetros; se abovedaron 3624 kilómetros y se conservaron en buenas condiciones de vialidad, mediante rastreo, un promedio mensual de

7208 kilómetros. Para la ejecución de tales trabajos se contó con un promedio de 171 cuadrillas camineras, equipadas —la mayoría— con palas de buey, 92 equipos mecánicos y 544 camineros y rastras de conservación; ascendiendo el costo de dichos trabajos a la suma total de pesos 2.135.710 moneda nacional, con los promedios que a continuación se expresan: pesos 1219,92 moneda nacional, por kilómetro de camino reparado; pesos 138,99 moneda nacional, por kilómetro de camino abovedado, y pesos 5,57 moneda nacional, por kilómetro de camino conservado. Asimismo se han construido 267 alcantarillas, incluidas en los promedios de costo citados.

Si el mejoramiento de la vialidad, que es la idea central en el programa a realizar, ha sido preferente en el primer ejercicio transcurrido, ella será desarrollada con mayor intensidad en el año corriente, cuando se lleve a la práctica el plan de trabajos aprobado por el Consejo —que cuenta con el apoyo del Poder Ejecutivo— y que actualmente es estudiado por la Dirección Nacional de Vialidad, a cuya consideración se le ha sometido, conforme a los términos de la ley de la materia.

La salubridad mereció, desde el primer momento, nuestra preferente atención, y el trabajo llevado a cabo con tal motivo, ha sido intenso. Y así se han librado al servicio público las obras construidas en las ciudades de Mercedes, Chacabuco, Necochea, con las cuales suman nueve las localidades que cuentan con servicios sanitarios. Son ellas, además de las nombradas, La Plata, Bahía Blanca, Saladillo, Chivilcoy, Bartolomé Mitre y Rojas.

Carlos Casares será la décima, pues la red de aguas corrientes entrará en función tan pronto como se subscriba el convenio para la provisión de

energía eléctrica, aun pendiente de sanción del Honorable Concejo Deliberante de la localidad.

La provisión de agua corriente se ha atendido con el mayor celo perfeccionándose los procedimientos, introduciéndose mejoras apreciables y efectuándose nuevas perforaciones de pozos, especialmente en esta ciudad, con lo que se ha conseguido evitar entorpecimientos y atender el mayor consumo en los días más calurosos del año, sin entorpecimientos de ninguna naturaleza.

De acuerdo con la última Ordenanza dictada por la comuna de La Plata, se proyecta la ampliación de las obras sanitarias de esta ciudad, que ha de beneficiar importantes zonas que carecen de servicios y satisfará así un verdadero anhelo de una gran parte del vecindario de esta Capital.

Los pavimentos han sido contemplados también en forma especial. Durante el ejercicio transcurrido, las actividades desarrolladas en esta materia, están representadas en un valor de obras por pesos 6.090.231 moneda nacional, que corresponde a una superficie total pavimentada de 312.924 metros cuadrados.

Entre las obras comprendidas en el plan que este Ministerio ha resuelto llevar a la práctica, figuran las de defensa de las playas de Mar del Plata, trabajos que se realizan en forma lenta por las dificultades a vencer y que ya fueron apuntadas por el señor Gobernador en su último Mensaje. La Dirección de Hidráulica concreta su actividad en esta materia, en la ejecución de cinco espigones en la playa Bristol, de los cuales, el denominado de Punta Iglesias —que es el principal— está destinado a proteger la zona más importante y vasta del balneario.

Si bien los elementos de que se dispone para la conservación y dragado de las vías fluviales del Delta, son muy inferiores a los que la práctica exige, para atender la enorme red que abarca, se le ha prestado la mayor dedicación, efectuándose los trabajos más necesarios, en consonancia con los medios de que se dispone en la actualidad.

Ya ha sido enterada Vuestra Honorabilidad de la habilitación del Mercado de Frutos del Tigre, construído en base a los últimos adelantos en esta clase de construcciones, el que está llamado a satisfacer, como su libramiento al servicio público lo ha demostrado en seguida, una necesidad reclamada por todos los que trabajan y viven en la rica zona del Delta del Paraná, sirviendo de concentración a la gran riqueza frutícola de tan importante región. Su principal misión, la de evitar el intermediario, poniendo en contacto el productor con el consumidor; la de aumentar y estimular la producción de su zona de influencia, y el abaratamiento de los precios de consumo, ponen de manifiesto la enorme importancia llamada a prestar y que ya presta el Mercado, cuya ampliación, requerida por las circunstancias, se procura, en estos momentos, efectivizar.

Se han llevado a cabo, con escasísimos recursos, las obras de conservación de los desagües de La Plata, habiéndose efectuado los estudios pertinentes a fin de trazar el plan general a ejecutarse, para solucionar el grave problema planteado por las precipitaciones pluviales periódicas, con lo que se logrará hacer desaparecer el peligro e inconvenientes de la inundación.

Asimismo se ha dispuesto y llevado a cabo los proyectos para la ampliación de los desagües de

Avellaneda, Temperley, Bolívar, Carlos Casares, Roque Pérez, Bragado y otros lugares más.

Por otra parte, se han considerado preferentemente los desagües de la Provincia por intermedio de la Dirección del ramo, la que ha preparado y está en vías de llevar a la práctica, un plan de obras, cuyo desarrollo abarcará un plazo que se calcula en cinco años. Se construirán nuevos canales y las obras de arte complementarias, que interesarán doce partidos; en esta forma se beneficiarán las regiones que abarquen, en lo que se refiere a los desagües, fomentándose la agricultura con la incorporación a la vida del cultivo de grandes superficies hoy improductivas o imposibles de explotar, y se facilitará, asimismo, el mejoramiento de la vialidad en la región que comprenda.

Se han reglamentado las concesiones en las playas y riberas de la Provincia, se ha mejorado y atendido el acceso y comodidad a los puntos de veraneo y dispuesto, para el adelanto del primer balneario argentino, la eliminación de las construcciones existentes en la playa de los Pescadores de Mar del Plata, cuyo aspecto antiestético y condiciones de higiene y salubridad, contrastaban con las normas de belleza y armonía que debe reunir la edificación en la misma.

Igualmente se ha procedido a eliminar, luchando contra la enorme cantidad de intereses creados y apoyado por la prensa en general, las construcciones e instalaciones que se habían establecido en el camino de la ribera, a todo lo largo de la costa del Río de la Plata, en las playas de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Quilmes y Punta Lara, cuyo acceso se había obstaculizado de mil maneras distintas.

En esta forma se ha llegado a obtener, a pesar de la resistencia de los ocupantes, que se deje libre una gran parte del camino ribereño, tarea que se prosigue con el mayor celo y actividad para dejarlo libre de explotadores y de intrusos.

Una cuestión sumamente delicada, y en cuya tarea ha correspondido intervenir a este Ministerio, siguiendo el trabajo iniciado por las autoridades que fueron designadas después del gobierno depuesto, es la que toca a las construcciones de edificios públicos.

Ya ha sido enterada Vuestra Honorabilidad del desorden, la falta de control y técnica que imperaron en el plan de edificaciones llevado a cabo y en vías de ejecución en parte, por la Administración depuesta el año 1930.

Ha sido necesario practicar una prolija inspección, reajuste y medición general de una gran parte de los edificios públicos construídos y en ejecución, que fueron proyectados, muchos de ellos, con apresuramiento, sin reunir debidamente las finalidades de su destino y cuya ejecución se hizo sin ajustarse debidamente a los pliegos de bases y condiciones aprobados en pública licitación.

Todo ello trajo como consecuencia la comprobación, *a posteriori*, de deficiencias fundamentales, que las nuevas autoridades constituídas se han visto de inmediato avocadas a solucionar y reparar, llevándose de inmediato a cabo con personal competente y experto, nuevos estudios y mediciones, que llevaron a la triste comprobación, en más de un caso, de que obras en ejecución y terminadas, superaban en más del doble el monto en que fueron calculadas y contratadas.

La salud pública en la Provincia se ha atendido con el celo y dedicación que merece, por las autoridades que están encargadas de velar por ella. La actividad desarrollada por los establecimientos de salubridad ha sido intensa y de ello dan muestra los cuadros estadísticos que más adelante se estamparán.

En esta materia conviene hacer notar que se han incorporado a los establecimientos hospitalarios fiscales, el hospital «Tomás Keating» de Chacabuco, habiéndose, además, habilitado parcialmente el Policlínico de Bahía Blanca e inaugurado el pabellón de cirugía en el de Niños de La Plata.

Las cuestiones agropecuarias, atendidas por intermedio de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, han sido objeto de dedicación especial.

Se han realizado en la Provincia exposiciones de fomento para estímulo de los productores y criadores y divulgación de conocimientos científicos. En las Escuelas Agrícolas se ha aplicado un nuevo plan de enseñanza práctica, impartándose, en forma combinada, los conocimientos y la aplicación material sobre el terreno, en presencia del hecho y del fenómeno.

En esta forma, el alumno logrará mayor beneficio en su enseñanza y al término de su carrera, tendrá los conocimientos y la práctica requeridos para la formación del verdadero hombre de campo.

Desarrollando el plan de divulgación y enseñanza, siempre en procura de que sus beneficios favorezcan a toda la población, se han hecho correr trenes viveros por las líneas de los ferrocarriles Central Argentino, Pacífico, Oeste, Sud y Provincial de Buenos Aires, para hacer conocer todas las es-

pecies útiles de forestales y frutales, instruyendo al mismo tiempo sobre las ventajas de su desarrollo y cultivo.

La empresa de transportes fiscal: el ferrocarril, ha desarrollado su actividad, en el período del año pasado, en medio de los inconvenientes y trastornos que han sentido todas las empresas de esta índole, provenientes de la crisis, el fracaso de la cosecha y la caída de ceniza volcánica, todo lo que trajo como consecuencia la reducción y el entorpecimiento en la prestación de los servicios.

A pesar de todo, los resultados pueden considerarse buenos, asegurandoos que, con la organización actual, ha de llegarse en poco tiempo, al fin que se persigue y debe ser norma de su desenvolvimiento: costearse a sí mismo.

La amplia documentación adjunta, que constituye la médula de esta Memoria, concreta únicamente el primer impulso, y pone en descubierto el corto tramo, algo curvilíneo, del arranque inicial.

El año próximo Vuestra Honorabilidad podrá exigir y ha de ver, si como espero la voluntad de avanzar persiste, el paso desenvuelto del avance progresista y firme del Departamento confiado a mi iniciativa y dirección.

Allá veremos. Entre tanto, Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

I
GABINETE

I

GABINETE

1. LABOR DE LA SECRETARIA

Del movimiento registrado en la Secretaría del Ministerio a mi cargo en el período comprendido entre el 1º de enero de 1932 y el 30 de abril del corriente año, da cuenta la estadística que a continuación se transcribe, de la Mesa de Entradas y Salidas.

**ESTADÍSTICA DE EXPEDIENTES DE LA MESA DE ENTRADAS
AÑO 1932**

Meses	Entradas		Salidas		Notas
	Nuevos	En trámite	Trámite	Definitivos	
Febrero (19 a 29) ..	215	260	384	79	274
Marzo	1061	1316	2208	368	1081
Abril	1163	1303	2184	363	1332
Mayo	966	1195	1771	154	908
Junio	1051	1392	2104	188	1180
Julio	1025	1558	2350	191	1632
Agosto	1160	1640	2236	328	1285
Septiembre	1182	1726	2812	323	1380
Octubre	1012	1754	2501	303	2105
Noviembre	886	1284	1834	304	1463
Diciembre	1069	1718	2567	331	1749

AÑO 1933

Enero	998	1376	2252	283	1220
Febrero	938	1242	2217	172	1806
Marzo	1128	1560	3026	235	1562
Abril	945	1267	2346	171	1257
Totales	14.799	20.591	32.792	3.813	20.293
Total general	92.288				

Los números prueban en forma harto elocuente, la intensidad de la labor desarrollada en el lapso preindieado.

Asuntos de particular importancia y de interés general se han resuelto por intermedio de este Ministerio, y de ello daré cuenta más adelante.

La tarea de la Secretaría, es de centralización de todos los asuntos que tramitan por las distintas reparticiones dependientes y resolver, previos los informes necesarios, los expedientes en trámite.

Paso a relacionar enseguida, las cuestiones tratadas y resueltas por el Poder Ejecutivo, con la intervención de este Departamento, en el período a que he hecho referencia, que por la importancia que tienen y los intereses que afectan, estimo conveniente consignarlos en esta Memoria.

2. CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas dispuso, en virtud del decreto dictado el día 22 de Setiembre de 1932, la creación de un nuevo Cuerpo Administrativo, a que antes he hecho referencia: el Consejo de Obras Públicas. He aquí el texto de dicho decreto y su modificatorio de feha 22 de Diciembre del mismo año:

DECRETO N° 275

La Plata, septiembre 22 de 1932.

Considerando:

1° Que la índole técnica de los asuntos de la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, como así el crecido monto de las sumas que por regla general demandan los distintos trabajos que se realizan, aconsejan la conveniencia de resolverlos con el resguardo del mayor número de opiniones autorizadas al respecto.

2º Que, sin mengua de la bondad del actual sistema que confiere a cada Dirección el estudio de los asuntos de su propia especialidad, dicho sistema no obsta a que las decisiones definitivas, lleven aquella mayor garantía de acierto que cabe esperar de la expresión de opiniones de todos los profesionales al servicio del Ministerio.

3º Que, además de la ventaja de evitar toda posibilidad de error en que pudiera incurrir, aisladamente, cualquiera de las Direcciones, el dictamen de los profesionales, en conjunto, significa para este Ministerio y para el Poder Ejecutivo una seguridad mayor de la procedencia de sus resoluciones definitivas, y, en cierta manera, una satisfacción dada al pueblo contribuyente, respecto del buen tino y escrupulosidad en el manejo de los dineros con que contribuye a la formación del tesoro fiscal.

4º Que es prudente, por otra parte, que, para todos los casos, este Ministerio disponga de un cuerpo de profesionales, habilitado para resolver las consultas que crea conveniente someter a su consideración.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Créase el Consejo de Obras Públicas, que integrarán los siguientes Directores: de Puentes y Caminos; de Hidráulica y Perforaciones; de Geodesia, Catastro y Mapa; de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad; de Saneamiento y Obras Sanitarias; de Bonos de Pavimentación y Administrador General del Ferrocarril Provincial, bajo la Presidencia del Señor Oficial Mayor del Ministerio.

Art. 2º Además de su carácter de cuerpo consultivo, cuya misión primordial será dictaminar aconsejando el temperamento o resolución más conveniente acerca de los puntos o asuntos que el Ministerio someta a su consideración, el Consejo de Obras Públicas tendrá las atribuciones y deberes que se determinan enseguida.

Art. 3º Está autorizada para dirigirse al Ministerio, sugiriéndole la conveniencia o la necesidad, según el caso, de practicar estudios, construir obras nuevas, o reparar las existentes, como así mismo, de atender a su conservación.

Art. 4º Conoce y se expide en todos aquellos asuntos en que cada Dirección, por razón de su índole o trascendencia

lo aconsejen como conveniente, pida al Ministerio que le sean remitidos.

Art. 5° Le incumbe la aprobación de los planos y presupuestos de obras públicas proyectadas por cada Dirección, a fin de someterlos a la decisión del Ministerio.

Art. 6° Interviene en la aprobación de los presupuestos anuales de cada Dirección, y los eleva al Ministerio para su trámite ulterior.

Art. 7° Toma conocimiento de las licitaciones efectuadas por las distintas Direcciones, o por el Ferrocarril Provincial, y aconseja al Ministerio sobre su aprobación o rechazo.

Art. 8° Interviene en el reajuste de los edificios construídos o a construirse, y, así mismo, en el de las diversas obras públicas construidas, en ejecución o a construirse en lo sucesivo.

Art. 9° Lleva el Registro de Profesionales establecido por la Ley 4048.

Art. 10. Determina los honorarios en materia profesional, y practica los peritajes y tasaciones que pudieran requerírseles, por los señores Jueces o por autoridad competente.

Art. 11. Cada Dirección presentará al Consejo, en la fecha que fije la Presidencia, un inventario, con determinación de los muebles, maquinarias, herramientas, material, etc., de que dispone, y de los nuevos elementos que el buen servicio requiera.

Estudiado cada caso, el Consejo resolverá y aconsejará al Ministerio, sobre la necesidad o conveniencia de adquirir, o revisar o componer lo existente.

Art. 12. Queda excluída de lo dispuesto en el artículo anterior, la adquisición de materiales por sumas no superiores a cinco mil pesos, cuya urgencia justificada haga imprescindible su compra inmediata.

Art. 12. Dos meses antes de la apertura de la Legislatura, el Consejo deberá remitir al Ministerio una memoria, que enumere los trabajos hechos por las distintas Direcciones, con determinación de cada obra, su importancia, costo y estado; el plan de trabajos a efectuar en el nuevo ejercicio, con el cálculo de gastos respectivo, y los cuadros estadísticos y comparativos de las obras en proyecto, en estudio, en construcción y terminadas, como así mismo los datos concer-

nientes a explotación ferrocarrilera; todo bajo el punto de vista técnico y administrativo.

Al objeto del cumplimiento de lo que queda dispuesto, cada Dirección y el señor Administrador del Ferrocarril Provincial, remitirán al Consejo, los antecedentes y datos del caso, con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que el Consejo debe elevar la memoria.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Art. 14. El Consejo de Obras Públicas celebrará sus reuniones en el despacho del señor Oficial Mayor del Ministerio y bajo su presidencia. Deberá celebrar sesión una vez por semana, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a que crea necesario convocarlo la Presidencia, en los casos en que así lo demande la solución de asuntos importantes en que deba intervenir.

Art. 15. Citado el Consejo, ordinaria o extraordinariamente, podrá ser presidido por el Director más antiguo, en los casos en que su Presidente debiera ausentarse.

Art. 16. El Consejo está en quórum, con la presencia de la mayoría del número de miembros que lo componen.

Art. 17. El cargo de Miembro del Consejo es indeclinable para los funcionarios que lo forman.

Es, así mismo, obligatoria su asistencia a las reuniones del mismo, debiendo excusar su falta de concurrencia, en los casos en que la imponga motivos de fuerza mayor.

Art. 18. Los funcionarios Directores, Miembros del Consejo, serán reemplazados por sus segundos, en los casos en que éstos se hallen en ejercicio o a cargo de la Dirección respectiva.

Art. 19. El Consejo adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los Miembros presentes. Todo empate será decidido por el Presidente.

Art. 20. Con anterioridad de un día, por lo menos, al de la reunión que los Miembros del Consejo deban celebrar, éstos deberán ser informados por Secretaría, de los asuntos a ser tratados, mediante una relación completa de los mismos, sin perjuicio del derecho a revisar los expedientes respectivos, que se pondrán, en cualquier momento, a su disposición.

SECRETARÍA

Art. 21. Independientemente del demás personal que sea requerido, el Consejo tendrá un Secretario cuyas atribuciones y deberes se establecen en los artículos siguientes.

Art. 22. El Secretario deberá citar a los Señores Miembros del Consejo, cuando así lo disponga la Presidencia, y acompañarles la relación de los asuntos a tratar, a que se refiere el artículo 20.

Art. 23. Debe llevar la anotación de la entrada y salida de los expedientes; formular el orden del día de los asuntos a tratar; labrar las actas de las sesiones, refrendando, en todos los casos, la firma del Presidente; redactar las notas, informes y providencias que sean procedentes, de acuerdo a las decisiones del Consejo y a las disposiciones de la Presidencia; y practicar todas las demás diligencias y gestiones atinentes a la Secretaría.

Art. 24. El Secretario archivará los libros de actas y demás documentación pertinente al Consejo, y tendrá a su cuidado los expedientes durante el trámite de los mismos.

Art. 25. Se comete, así mismo, al Secretario de este Consejo, la tarea de redactar los mensajes a la Legislatura y los proyectos de Ley que deban ser sometidos a ésta, como consecuencia de resolución superior, basada en los dictámenes del Consejo.

Art. 26. La Secretaría no podrá suministrar informaciones ni datos relacionados con los asuntos que se hallen a la consideración del Consejo, debiendo los interesados, requerirlos directamente del Ministerio, en cada caso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 27. Mientras no sea provisto el cargo de Director de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, dicha Dirección estará representada en el Consejo, por aquél de los Jefes de cada Sección a quien cite la Presidencia, en cada caso, según sea el carácter de los asuntos que deban considerarse.

Art. 28. Comuníquese, etc.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

DECRETO N° 336

La Plata, diciembre 22 de 1932.

El Poder Ejecutivo, —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el artículo 10 del Decreto número 275 de fecha 22 de setiembre ppdo., creando el Consejo de Obras Públicas, en la siguiente forma: «El Consejo tendrá intervención en la regulación de honorarios en materia profesional, peritajes y tasaciones, que requieran los señores Jueces o autoridades competentes, solamente en grado de apelación».

Art. 2° Comuníquese, etc.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. Míguez.

3. CONSEJO DE VIALIDAD

Es este el nuevo e importante organismo que ha creado el Poder Ejecutivo, y al que también he aludido en el mensaje de elevación de V. H., por decreto de Diciembre 12 de 1932, de acuerdo a la autorización conferida por la Ley n° 4117. El texto de la ley y decreto mencionados son los que a continuación se transcriben:

LEY N° 4117

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1° Autorízase al poder ejecutivo:

a) Para acogerse a los beneficios de la ley nacional de vialidad del 5 de octubre de 1932 y convenir con el superior gobierno de la nación o la dirección nacional de vialidad, según corresponda, el trazado de la red caminera a ejecutarse en la provincia.

b) Para constituir el consejo de vialidad, que se crea por esta ley, que estará compuesto por el director e inspector ge-

neral de puentes y caminos; los directores de bonos de pavimentación, de hidráulica, de agricultura, ganadería e industria; un representante de la Sociedad Rural Argentina, otro de la Federación Agraria Argentina y otro designado de común acuerdo por las autoridades del Automóvil Club y el Touring Club Argentino o el poder ejecutivo en caso de discordancia entre personas especializadas en esta materia.

Esta comisión será presidida por el oficial mayor del ministerio de obras públicas.

c) Para celebrar contratos de adquisición, venta y locación de materiales, útiles y maquinarias, directamente o en licitación privada y ejecutar obras por administración, por medio de subcontratistas o destajistas. En estos casos el poder ejecutivo, antes de resolver recabará dictamen del consejo de obras públicas, creado por decreto del 22 de septiembre del corriente año, o del consejo de vialidad, según corresponda.

d) Para cobrar hasta dos centavos moneda nacional de sobretasa por cada litro de nafta que se venda en el territorio de su jurisdicción, pudiendo convenir con las compañías importadoras o expendedoras, el directorio de los yacimientos petrolíferos fiscales, la dirección nacional de vialidad y el ministerio de obras públicas de la nación, el modo y forma más económico y seguro de percepción.

e) Para contratar obras, adquirir materiales, máquinas, útiles y enseres y celebrar contratos de construcción o reparación de caminos provinciales a pagar por cuotas o a plazos que no podrán exceder de diez años con la única garantía de los impuestos de caminos y sobretasa a la nafta.

f) Para emplear hasta medio centavo de la sobretasa de la nafta en el arreglo de caminos y calles de los municipios, cuyas autoridades se acojan a los beneficios de esta ley; entreguen el producido del porcentaje que les corresponda por impuestos de caminos; sometan el plan de las obras a resolución del consejo de vialidad y deleguen su ejecución en el poder ejecutivo. A los efectos de establecer el monto del medio centavo de la ayuda provincial, se tendrá en cuenta el consumo de nafta en el distrito respectivo.

g) Para formar consorcios con comisiones vecinales, autoridades comunales y vecinos interesados, a objeto de reparar o construir caminos generales o parciales, con ayuda fiscal y fondos aportados por las otras partes.

h) Para vender y utilizar el producido de la venta de materiales de las canteras y fábricas oficiales en obra caminera.

Art. 2° En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia al material de producción nacional y especialmente al de las fábricas implantadas o que se implanten en la provincia. El 90 por ciento del personal empleado en las obras será argentino, prefiriéndose al radicado en el lugar donde se realicen los trabajos.

Art. 3° En los casos de llamarse a licitación, se establecerá en el pliego de condiciones las siguientes obligaciones que el contratista deberá cumplir bajo pena de cien a quinientos pesos moneda nacional (\$ 100 a 500 $\frac{m}{n}$) diarios de multa y hasta de cancelación del contrato, con cargo de daños y perjuicios, cuando el poder ejecutivo lo considere necesario:

a) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior con respecto a materiales y personal.

b) El pago de salario mínimo que se determinará expresamente, con arreglo a las circunstancias de tiempo, lugar y estado de la plaza.

c) El sometimiento a la jurisdicción administrativa, tal cual lo estatuye el artículo 157, inciso 3°, de la Constitución y código reglamentario del mismo precepto.

Art. 4° El consejo de vialidad utilizará el personal de las direcciones de la administración, que dependen de sus miembros componentes; preparará de acuerdo con la dirección nacional de vialidad, en lo que fuere pertinente, el plan de caminos y obras a emprender anualmente, calculando el costo de construcción y conservación en concordancia a lo que resulte, a su juicio, adecuado para cada tramo; y aconsejará las obras a realizar con los fondos provenientes de la ayuda federal.

Art. 5° El plan caminero, la contratación de obras, la forma y oportunidad de su realización; la adquisición de equipos, materiales, útiles y enseres, será resuelta por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dictaminado por los Consejos de Obras Públicas o de Vialidad, cada cual en la materia de su competencia. En caso de disconformidad u observación fundada de cualquiera de los miembros del Consejo, el Poder Ejecutivo no podrá apartarse de las reglas establecidas en la ley de contabilidad, cuyo cumplimiento deberá observar la Contaduría General de la Provincia.

Art. 6° Los estudios y ejecución de las obras y utilización de equipos, materiales, útiles y enseres se dispondrá y hará bajo la Dirección de la repartición administrativa correspondiente; y cada uno de los miembros componentes de los Consejos de Obras Públicas y de Vialidad podrá instituirse en Inspector, llevando al seno del Consejo o al Ministerio de Obras Públicas, las observaciones que tuviere, a efecto de obtener el estudio de la cuestión y la resolución definitiva de la incidencia, que deberá quedar terminada dentro de los quince días de su planteamiento.

Art. 7° Los miembros de los Consejos que no fueren empleados de la Administración desempeñarán *ad honorem* sus funciones, y los viáticos que pudieran corresponderles se abonarán de acuerdo a la reglamentación general que dicte el Poder Ejecutivo y en relación a un sueldo no superior a 900 pesos.

Art. 8° El consumo de nafta y los lubricantes que se vendan o consuman en el territorio de la Provincia, queda exento del pago de todo impuesto provincial o municipal a partir del 1° de enero de 1933, excepto el gravamen creado por el artículo 1° de esta ley.

Art. 9° Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para construcción, ampliación o rectificación de caminos o desagües de los mismos y terrenos en los que existan yacimientos de materiales utilizables en la construcción de caminos, de acuerdo con lo que dictamine en cada caso el Consejo Provincial de Vialidad. El Poder Ejecutivo podrá, en su consecuencia, iniciar los juicios de expropiación o celebrar arreglos directos con los propietarios para la adquisición de los terrenos convenientes para ese fin.

Art. 10. La determinación de los caminos que deben ser motivo de mejora de cualquier naturaleza, se regirá de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Las dispuestas por el artículo 3° de la Ley nacional de vialidad, en cuanto son aplicables a la Provincia.

b) Acordando preferencia, ya se trate de caminos directos o empalmes a los troncales:

1° A los caminos que sirven las poblaciones de mayor importancia por número de habitantes, comercio y producción industrial y teniendo en cuenta las dificultades que creen la

calidad y condiciones de las tierras del punto de vista del camino.

2° A los caminos que conduzcan a los centros de mayor producción o consumo.

3° A los caminos que conducen a puertos o a estaciones ferroviarias, en especial a las del ferrocarril provincial.

4° A los caminos reclamados por la mala calidad de los terrenos que crucen.

c) La obra vial se hará en base al camino de tierra abovedado y dotado de las obras de arte necesarias, mejorándolo con pavimento a medida que lo exijan el elevado costo de conservación o el tráfico que soporten.

d) La pavimentación de las calzadas no ha de ser necesariamente continua, debiendo ajustarse a exigencias técnicas justificadas.

e) El trazado de los caminos se hará contemplando la topografía del terreno y conveniencia del transporte, y seguirá en lo posible la menor distancia entre los puntos extremos o entre las localidades intermedias de importancia, evitando pasar por las calles de los ejidos de los pueblos.

Art. 11. Todas las propiedades ubicadas hasta los cinco kilómetros a ambos lados de los caminos afirmados o superficie rodante mejorada, construídos con fondos de la ayuda federal o por la dirección nacional de vialidad, abonarán el 50 por ciento del mayor valor adquirido por la tierra a partir del año, y dentro de los dos años de librado el camino o los caminos al servicio público, de acuerdo con la reglamentación que dictará el poder ejecutivo, quien contemplará la situación de los propietarios cuyas fincas estuvieren afectadas al pago de otros pavimentos. El justiprecio será realizado de acuerdo con la ley vigente sobre impuesto a la valuación por unidad de superficie y fijada en definitiva por el poder ejecutivo como base para el cobro de todos los impuestos. El que esta ley crea se cobrará en doce cuotas semestrales con el 6 por ciento de interés anual, conjuntamente con el de caminos, y se hará el 10 por ciento de descuento al propietario que dentro de los seis meses de conformada la liquidación, abonara su deuda íntegramente.

Art. 12. A los efectos de recargo y ejecución a los deudores morosos del gravamen, que esta ley crea al mayor valor, regirán las mismas disposiciones legales y reglamentarias que

se aplican en los casos de ejecución e imposición de multas por falta de pago en tiempo, del impuesto a la valuación.

Art. 13. El fondo de caminos, que se administrará por intermedio del consejo de vialidad de la provincia, se compondrá:

a) Del impuesto a los caminos, sobre el cual deben pesar los gastos permanentes del personal de la dirección de puentes y caminos, y la parte del personal de la dirección de hidráulica, destinada a la limpieza y rectificación de los canales del delta, según lo establezca la ley de presupuesto.

b) La sobretasa a la venta y consumo de nafta en la provincia.

c) El producido del impuesto al mayor valor de los terrenos beneficiados por la obra vial.

d) El fondo propio de la ayuda federal.

e) Los ingresos provenientes de donaciones, multas y recargos previstos en esta ley y en la de tráfico, siempre que no tuviera destino especial.

f) Las sumas que fije el presupuesto de la provincia anualmente.

g) El aporte de las municipalidades o vecinos en los casos de consorcios.

h) El producido de las ventas de materiales de canteras y fábricas fiscales.

Art. 14. La conservación de las obras viales, que estará a cargo de la provincia, se imputará, como hasta ahora, al impuesto de caminos; pudiendo celebrarse acuerdos para realizarla en consorcio con las municipalidades o vecinos de acuerdo a la reglamentación que dicte el poder ejecutivo.

Art. 15. Las propiedades ubicadas dentro de los 5 kilómetros a cada lado del eje de los caminos de Morón a Luján y de Luján a Mercedes (leyes 3897 y 4051) abonarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta ley, el 50 por ciento del mayor valor adquirido, que se determinará dentro de los 6 meses de promulgada esta ley, para el camino de Morón a Luján y en la forma prescripta por el artículo 11, para el camino de Luján a Mercedes, quedando derogada la contribución establecida por la primera parte del segundo apartado del inciso c), del artículo 1º de la ley número 3897, de fecha 4 de noviembre de 1926.

Art. 16. El poder ejecutivo y el consejo de vialidad, están facultados ampliamente para llenar los requisitos exigidos para contar con la ayuda federal y establecer el plan de caminos a realizar, en concordancia con la dirección nacional de vialidad.

Art. 17. Cualquier dificultad que surgiere, entorpeciendo el cumplimiento de los propósitos de esta ley, será resuelta por el poder ejecutivo, quien deberá remitir los antecedentes a la legislatura en su oportunidad; y hasta tanto ésta se pronuncie, regirá el decreto como complementario o ampliatorio de la ley.

Art. 18. Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

RAÚL DÍAZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

LUIS M. BERRO.
Francisco Ramos,
Secretario de la C. de DD.

La Plata, noviembre 8 de 1932.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil ciento diez y siete (4117). Conste.

Ismael Erriest.

La Plata, noviembre 8 de 1932.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín y Registro Oficial.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

DECRETO N° 328

La Plata, diciembre 12 de 1932.

De acuerdo con la autorización que le confiere la ley número 4117 de fecha 8 de noviembre de 1932, el Poder Ejecutivo, —

DECRETA:

Art. 1° *Acogerse a los beneficios de la Ley Nacional de Vialidad de fecha 5 de octubre de 1932.*

Art. 2° *Constituir el Consejo de Vialidad creado por la Ley 4117, en la forma siguiente:*

Presidente, Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas Ingeniero Civil D. Vicente Añón Suárez; y como Vocales a los señores: Director de Puentes y Caminos, Ingeniero Civil D. José L. Bimbi; Inspector General de la misma Dirección Ingeniero Civil don Carlos Pérez del Cerro; Director de Hidráulica y Perforaciones Ingeniero Civil don Marcelino Mattaloni; Director de Bonos de Pavimentación Ingeniero Civil don Juan M. Fernández; Director de Agricultura, Ganadería e Industrias Ingeniero Agrónomo doctor Jorge A. Renom; Representante de la Sociedad Rural Argentina, señor don Benjamín Muñiz Barreto; Representante de la Federación Agraria Argentina doctor Juan Sabatini y Representante del Automóvil y Touring Clubs Argentinos doctor Dimas González Gowland.

Art. 3º A partir del 1º de enero de 1933 hacer efectivo el cobro de la sobretasa de la nafta que determina el apartado d) del artículo 1º de la Ley 4117 el que ingresará al Banco de la Provincia en cuenta especial.

Art. 4º El Oficial Mayor y Presidente del Consejo de Vialidad queda encargado de la representación del mismo, ante las autoridades nacionales y provinciales y autorizado para realizar todas las gestiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley y del presente decreto.

Art. 5º Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el del Consejo de Obras Públicas.

Art. 6º Comuníquese, etc.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

4. OBRAS SANITARIAS

Se libran al servicio público las obras de saneamiento de Mercedes.

En el expediente letra O, número 42 del año 1932, se declararon libradas al servicio público las obras de saneamiento construidas en la ciudad de Mercedes por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias. La resolución recaída en el mismo, ha sido la siguiente:

Corresponde al expediente letra O, número 42, año 1932.

La Plata, marzo 18 de 1932.

Atento a lo solicitado a fojas 1 por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Decláranse libradas al servicio público las obras de saneamiento ejecutadas en la ciudad de Mercedes por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

2º Fíjase un plazo hasta el 31 de mayo del corriente año para la presentación de los planos para la ejecución de las obras domiciliarias internas de aguas corrientes y cloacas, a aquellas fincas situadas frente a la red de cañerías para esos servicios y hasta el 30 de septiembre próximo para que las fincas que están en las condiciones de las citadas anteriormente, ejecuten las referidas obras.

3º Las propiedades servidas por la red municipal y que se empalmen a la red de cañerías de aguas corrientes de la Provincia, abonarán por ese servicio desde el 1º de marzo hasta el 30 de septiembre del corriente año, únicamente la cuota por servicio de explotación o sea la del tres por ciento (3 %) del alquiler.

4º Las propiedades que ejecuten las obras internas de aguas corrientes y cloacas antes del 30 de septiembre del corriente año, abonarán únicamente las cuotas por servicios de explotación de las obras, de acuerdo a lo que establece el reglamento de tarifas.

5º Vencido el plazo fijado hasta el 30 de septiembre del año en curso para la ejecución de las obras domiciliarias internas, los servicios sanitarios se abonarán íntegramente de acuerdo a lo que establece el reglamento de tarifas, estén o no instaladas esas obras, sin perjuicio de aplicar a los remisos las multas que establecen los reglamentos vigentes.

6º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se aprueban el proyecto, convenio y tarifas de las obras de saneamiento de General Uriburu.

Por resolución recaída en el expediente letra O. número 213 del año 1929, el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto, convenio y tarifas confeccionado por las Obras Sanitarias de la Nación, para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Zárate (General Uriburu), cuyo texto es el que sigue:

Corresponde al expediente letra O, número 213, año 1929.

La Plata, junio 3 de 1932.

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 27 de julio de 1927, dictada en el expediente letra Z, número 1005 del mismo año, de acuerdo con la solicitud formulada por la Municipalidad de Zárate, el Poder Ejecutivo se acogió a los beneficios de las Leyes Nacionales 10998 y 11165 y su Decreto Reglamentario para la ejecución de las obras de provisión de agua potable y desagüe cloacal en dicha ciudad;

Que en tal virtud, las Obras Sanitarias de la Nación ha efectuado los estudios pertinentes, cuyo proyecto consistente en: memoria descriptiva, planos, presupuesto general y detallado, proyecto de convenio, tarifas y demás documentación, eleva por el presente expediente a los fines que correspondan;

Que la Municipalidad de Zárate, por ordenanza número 260 del 20 de abril próximo pasado, ha aceptado dicho proyecto cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.970.000 moneda nacional, para las obras de provisión de agua y pesos 1.378.000 moneda nacional, para las obras de desagüe cloacal;

Que de acuerdo a lo aconsejado por las Obras Sanitarias de la Nación y a lo informado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, se establece en el artículo 1º de la referida ordenanza, que se harán en primer término las obras de provisión de agua y que se requerirá una de-

cisión especial del Honorable Concejo Deliberante para dar principio a las obras cloacales;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las obras de provisión de agua, debiendo regir únicamente las tarifas correspondientes a dicho servicio y designarse la persona que en representación del Gobierno de la Provincia firme el convenio respectivo con el representante del Gobierno de la Nación.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto, convenio y tarifas confeccionados por las Obras Sanitarias de la Nación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Zárate, en cuanto se refiere únicamente a la provisión de agua potable.

2º Designar al Director de Saneamiento y Obras Sanitarias Ingeniero Donato Gerardi para que en representación del Gobierno de la Provincia suscriba, ad referendum del mismo, con quien legalmente represente al Gobierno de la Nación, el respectivo Convenio.

3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, fecho, remítase con nota de estilo al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se fija el capital en obras de saneamiento construídas en diversas poblaciones.

Se aprobó asimismo, el capital nominal de diversas obras construídas por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias en distintos puntos de la Provincia: de \$ 402.876,56 $\frac{m}{n}$ para la provisión de agua potable a Arrecifes (Bartolomé Mitre); de \$ 859.920,49 $\frac{m}{n}$ para la provisión de agua a la localidad de Rojas; de \$ 747.447,13 $\frac{m}{n}$ para la provisión de agua a Saladillo; de \$ 4.074.763,60 $\frac{m}{n}$ para las obras de saneamiento de Chivilcoy; de pesos

1.294.610,96 $\frac{m}{n}$ para la provisión de agua a Necochea; y de \$ 4.038.749,61 $\frac{m}{n}$ para las obras de desagüe cloacal de la ciudad de Bahía Blanca, construídas por el gobierno de la Nación. He aquí el texto de las resoluciones aludidas:

Aguas corrientes en Arrecifes.

Corresponde al expediente letra O, número 164, año 1932.

La Plata, septiembre 16 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva los elementos necesarios para establecer la cuenta capital de las obras de provisión de agua del pueblo de Arrecifes (partido de Bartolomé Mitre); y

Considerando:

Que en las planillas agregadas se detallan las sumas abonadas y a abonarse a los distintos contratistas que han intervenido en la ejecución de las obras y las sumas invertidas por otros conceptos, tales como gastos de inspección, publicaciones, expropiaciones y estudios, de las cuales se desprende que el capital de las obras de referencia asciende a la suma de \$ 342.445,08 moneda nacional de acuerdo al siguiente detalle: Obras de provisión de agua, \$ 298.366,84 moneda nacional; gastos de inspección y publicaciones, pesos 17.389,08 moneda nacional, y expropiaciones y estudios, \$ 26.689,16 moneda nacional;

Que dichos gastos han sido cubiertos con el producido de la emisión de «Bonos de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires» autorizada por ley del 7 de noviembre de 1924, los que gozan de un interés del 7 por ciento anual y una amortización acumulativa del 1,5 por ciento anual, y que fueron colocados al tipo del 85 por ciento de su valor nominal;

Que las sumas invertidas en expropiaciones y estudios deberían imputarse, de acuerdo a los artículos 4º y 9º de la referida ley, a Rentas Generales, con cargo de reintegro del

producido de las obras, aunque en virtud de diversas resoluciones del Poder Ejecutivo dichos gastos han sido imputados al producido de los bonos emitidos por la mencionada ley del 7 de noviembre de 1924;

Que, de resolverse la imputación de todos los gastos al producido de los bonos, el capital nominal de las obras en bonos al tipo del 85 por ciento, sería de \$ 402.876,56 moneda nacional en títulos que al 7 por ciento de interés y 1,5 por ciento de amortización acumulativa, anuales, requerirían, para su servicio, la suma anual de \$ 28.201,36 moneda nacional en concepto de intereses y la de \$ 6.043,15 moneda nacional en concepto de amortización, o sea un total de \$ 34.244,51 moneda nacional por año;

Que, como las obras fueron adjudicadas por resolución de fecha 4 de enero de 1927 y libradas al servicio público por resolución del 8 de noviembre de 1928, corresponde imputar únicamente el servicio de interés del 7 por ciento anual del capital nominal en el período comprendido entre el 1° de enero de 1927 y el 31 de octubre de 1928, y los gastos producidos hasta esta fecha y el servicio del interés anual del 7 por ciento, amortización anual del 1,5 por ciento y gastos de explotación, desde el 1° de noviembre de 1928 en adelante.

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el capital nominal de la suma de pesos cuatrocientos dos mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (\$ 402.876,56 $\frac{m}{n}$) para las obras de provisión de agua potable del pueblo de Arrecifes (partido de Bartolomé Mitre).

2° Contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) de dicho capital y los gastos en el período comprendido entre el 1° de enero de 1927 y el 31 de octubre de 1928.

3° A partir del 1° de noviembre de 1928, en adelante, contabilizar el interés del siete por ciento (7 %) y amortización del uno y cinco por ciento (1,5 %) anuales, para el capital y los demás gastos que demande la explotación de esas obras.

4º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Aguas corrientes en Rojas.

Corresponde al expediente letra O, número 207, año 1932.

La Plata, septiembre 16 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva los elementos necesarios para establecer la cuenta capital de las obras de provisión de agua potable de la localidad de Rojas; y —

Considerando:

Que en las planillas agregadas se detallan las sumas abonadas a los distintos contratistas que han intervenido en la ejecución de las obras y las sumas invertidas por otros conceptos, tales como gastos de dirección, inspección y publicaciones; expropiaciones y estudios, de las cuales se desprende que el capital de las obras de referencia asciende a la suma de pesos 730.932, 42 moneda nacional de acuerdo al siguiente detalle: Obras de Provisión de agua pesos 669.345,84 moneda nacional; Gastos de dirección, inspección y publicaciones pesos 32.456,04 moneda nacional; Expropiaciones y estudios pesos 29.130,54 moneda nacional;

Que dichos gastos han sido cubiertos con el producido de la emisión de los «Bonos de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires» autorizada por Ley del 7 de noviembre de 1924, los que gozan de un interés del 7 % anual y una amortización acumulativa del 1,5 % anual, y que fueron colocados al tipo del 85 % de su valor nominal;

Que las sumas invertidas en expropiaciones y estudios deberían imputarse, de acuerdo a los artículos 4º y 9º de la referida Ley, a Rentas Generales, con cargo de reintegro del producido de las obras, aunque en virtud de diversas resoluciones del Poder Ejecutivo dichos gastos han sido imputados al producido de los bonos emitidos por la mencionada Ley del 7 de noviembre de 1924;

Que, de resolverse la imputación de todos los gastos al producido de los bonos, el capital nominal de las obras en bonos al tipo del 85 %, sería de pesos 859.920,49 moneda nacional en títulos que al 7 % de interés y 1,5 % de amortización acumulativa anuales, requerirían, para su servicio, la suma anual de pesos 60.194,43 moneda nacional en concepto de intereses y la de \$ 12.898,81 $\frac{m}{n}$ en concepto de amortización, o sea un total de pesos 73.093,24 moneda nacional por año;

Que, como las obras fueron adjudicadas por resolución de fecha 21 de septiembre de 1928 y libradas al servicio público por resolución del 25 de abril de 1931, corresponde imputar únicamente el servicio de interés del 7 % anual del capital nominal, en el período comprendido entre el 1° de octubre de 1928 y el 30 de abril de 1931, y el servicio de interés anual del 7 %, amortización anual del 1,5 % y los gastos de explotación, desde el 1° de mayo de 1931 en adelante;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el capital nominal de la suma de pesos ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 859.920,49 $\frac{m}{n}$) para las obras de provisión de agua potable de la localidad de Rojas.

2° Contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) de dicho capital en el período comprendido entre el 1° de octubre de 1928 y el 30 de abril de 1931.

3° A partir del 1° de mayo de 1931, en adelante, contabilizar el interés del siete por ciento (7 %) y amortización del uno y medio por ciento (1,5 %) anuales, para el capital y los demás gastos que demande la explotación de esas obras.

4° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Aguas corrientes en Saladillo.

Corresponde al expediente letra O, número 170, año 1932.

La Plata, septiembre 16 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva los elementos necesarios para establecer la cuenta capital de las obras de provisión de agua al pueblo de Saladillo, y —

Considerando:

Que en las planillas agregadas se detallan las sumas abonadas a los distintos contratistas que han intervenido en la ejecución de las obras y las sumas invertidas por otros conceptos, tales como gastos de inspección, publicaciones, expropiaciones y estudios, de las cuales se desprende que el capital de las obras de referencia asciende a la suma de pesos 635.330,10 moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Obras de provisión de agua y conexiones externas, pesos 548.290,01 moneda nacional; Gastos de inspección y publicaciones, pesos 27.426,23 moneda nacional; Expropiaciones y estudios, pesos 59.613,86 moneda nacional;

Que dichos gastos han sido cubiertos con el producido de la emisión de «Bonos de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires» autorizada por la Ley del 7 de noviembre de 1924, los que gozan de un interés del 7 % anual y una amortización acumulativa anual del 1,5 % y que fueron colocados al tipo del 85 % de su valor nominal;

Que las sumas invertidas en expropiaciones y estudios deberían imputarse, de acuerdo a los artículos 4º y 9º de la referida Ley, a Rentas Generales con cargo de reintegro del producido de las obras, aunque en virtud de diversas resoluciones del Poder Ejecutivo dichos gastos han sido imputados al producido de los bonos emitidos por la mencionada Ley del 7 de noviembre de 1924;

Que, de resolverse la imputación de todos los gastos al producido de los bonos, el capital nominal de las obras en bonos al tipo del 85 %, sería de pesos 747.447,13 moneda nacional; en títulos que al 7 % de interés y 1,5 % anuales de amortización acumulativa, requerirían, para su servicio, la suma anual de pesos 52.321,30 moneda nacional en concepto

de intereses y pesos 11.211,71 moneda nacional en concepto de amortización, o sea un total de pesos 63.533,01 moneda nacional por año;

Que, como las obras fueron adjudicadas por resolución de fecha 19 de septiembre de 1927 y libradas al servicio público por resolución del 20 de octubre de 1930, corresponde imputar únicamente el servicio de interés del 7 % anual del capital nominal y los gastos que se hubieran originado no agregados al capital nominal en el período comprendido entre el 1° de octubre de 1927 y el 31 de octubre de 1930, y el servicio de interés anual del 7 %, amortización acumulativa del 1,5 % y los gastos de explotación, desde el 1° de noviembre de 1930 en adelante;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el capital nominal de setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con trece centavos moneda nacional (\$ 747.447,13 $\frac{m}{n}$) para las obras de provisión de agua potable del pueblo de Saladillo.

2° Contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) de dicho capital y los gastos, en el período comprendido entre el 1° de octubre de 1927 y el 31 de octubre de 1930.

3° A partir del 1° de noviembre de 1930, en adelante, contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) y amortización del uno y medio por ciento (1,5 %) anual, para el capital y los demás gastos que demande la explotación de esas obras.

4° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Provisión de agua y desagüe cloacal en Chivilcoy.

Corresponde al expediente letra O, número 154, año 1932.

La Plata, septiembre 16 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva los elementos necesarios

para establecer la cuenta capital de las obras de provisión de agua de la ciudad de Chivilcoy; y —

Considerando:

Que en las planillas agregadas se detallan las sumas abonadas a los distintos contratistas que han intervenido en la ejecución de las obras y las sumas invertidas por otros conceptos, tales como gastos de inspección y publicaciones, expropiaciones y estudios, de las cuales se desprende que el capital de las obras de referencia asciende a la suma de pesos 3.463.549,06 moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Obras de provisión de agua pesos 1.667.777,69 moneda nacional; Obras de desagüe cloacal pesos 1.534.251,78 moneda nacional; Gastos de inspección y publicaciones pesos 115.195,53 moneda nacional; Expropiaciones y estudios pesos 146.324,06 moneda nacional;

Que dichos gastos han sido cubiertos con el producido de la emisión de «Bonos de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires» autorizada por la Ley 7 de noviembre de 1924, los que gozan de un interés del 7 % anual y una amortización acumulativa anual del 1,5 % y que fueron colocados al tipo del 85 % de su valor nominal;

Que las sumas invertidas en expropiaciones y estudios deberían imputarse, de acuerdo a los artículos 4º y 9º de la referida Ley, a Rentas Generales con cargo de reintegro del producido de las obras, aunque en virtud de diversas resoluciones del Poder Ejecutivo dichos gastos han sido imputados al producido de los bonos emitidos por la mencionada Ley de 7 de noviembre de 1924;

Que, de resolverse la imputación de todos los gastos al producido de los bonos, el capital nominal de las obras en bonos al tipo del 85 %, sería entonces de pesos 4.074.763,60 moneda nacional en títulos que al 7 % de interés y 1,5 % de amortización acumulativa anuales, requerirían, para su servicio, la suma anual de pesos 285.233,45 moneda nacional en concepto de intereses y de pesos 61.121,15 moneda nacional en concepto de amortización, o sea un total de pesos 346.354,90 moneda nacional por año;

Que, como las obras fueron adjudicadas por resolución de fecha 29 de abril de 1926 y libradas al servicio público por resolución del 4 de abril de 1930, corresponde imputar única-

mente el servicio de interés del 7 % anual del capital nominal en el período comprendido entre el 1° de mayo de 1926 y el 31 de marzo de 1930, y el servicio de interés anual del 7 %, amortización anual del 1,5 % y gastos de explotación, desde el 1° de abril de 1930 en adelante.

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el capital nominal que asciende a pesos cuatro millones setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 4.074.763,60 $\frac{m}{n}$) para las obras de saneamiento de la ciudad de Chivilcoy.

2° Contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) de dicho capital en el período comprendido entre el 1° de mayo de 1926 y el 31 de marzo de 1930.

3° A partir del 1° de abril de 1930, en adelante, contabilizar el interés del siete por ciento (7 %) y amortización del uno y medio por ciento, (1,5 %) anuales, para el capital y los demás gastos que han demandado la explotación de esas obras.

4° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Aguas corrientes en Necochea.

Corresponde al expediente letra O, número 257, año 1932.

La Plata, octubre 7 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva los elementos necesarios para establecer la cuenta capital de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Necochea; y

Considerando:

Que en las planillas agregadas se detallan las sumas abonadas a los distintos contratistas que han intervenido en la ejecución de las obras y las sumas invertidas por otros concep-

tos, tales como gastos de dirección, inspección y publicaciones, expropiaciones y estudios, de las cuales se desprende que el capital de las referidas obras asciende a la suma de pesos 1.100.419,32 moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: Obras ejecutadas pesos 998.328,66 moneda nacional; Gastos de dirección, inspección y publicaciones pesos 52.090,66 moneda nacional y Expropiaciones y estudios pesos 50.000 moneda nacional;

Que dichos gastos han sido cubiertos con el producido de la emisión de «Bonos de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires» autorizada por ley de 7 de noviembre de 1924, los que gozan de un interés del 7 % anual y una amortización acumulativa del 1,5 % anual, y que fueron colocados al tipo del 85 % de su valor nominal;

Que, las sumas invertidas en expropiaciones y estudios, deberán imputarse, de acuerdo a los artículos 4° y 9° de la referida Ley, a Rentas Generales, con cargo de reintegro del producido de las obras, aunque en virtud de diversas resoluciones del Poder Ejecutivo dichos gastos han sido imputados al producido de los bonos emitidos por la mencionada Ley del 7 de Noviembre de 1924;

Que, de resolverse la imputación de todos los gastos al producido de los bonos, el capital nominal de las obras en bonos al tipo del 85 %, sería de \$ 1.294.610,96 $\frac{m}{n}$ en bonos que al 7 % de interés y 1,5 % de amortización acumulativa, anuales, requerirían para su servicio, la suma anual de pesos 90.622,77 $\frac{m}{n}$ en concepto de intereses, y la de \$ 19.419,16 $\frac{m}{n}$ en concepto de amortización, o sea un total anual de \$ 110.041,93 $\frac{m}{n}$.

Que, como las obras fueron adjudicadas por resolución de fecha 7 de Mayo de 1929 y libradas al servicio público el 1° de Enero de 1932 por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1931, corresponde imputar únicamente el servicio del 7 % del capital nominal en el período comprendido entre el 1° de Mayo de 1929 y el 31 de Diciembre de 1931 y los gastos, desde el 15 de Diciembre de 1931 al 31 de Diciembre del mismo año, y el servicio de interés anual del 7 %, amortización anual del 1,5 % y gastos de explotación, desde el 1° de Enero de 1932 en adelante;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1° Aprobar el capital nominal que asciende a la suma de pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 1.294.610,96 $\frac{m}{n}$) para las obras de provisión de agua a la ciudad de Necochea.

2° Contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) de dicho capital en el periodo comprendido entre el 1° de Mayo de 1929 y el 31 de Diciembre de 1931 y los gastos producidos en el mes de Diciembre de 1931.

3° A partir del 1° de Enero de 1932, en adelante, contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) y amortización anual del uno y medio por ciento (1,5 %), para el capital nominal y los demás gastos que demande la explotación de esas obras.

4° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Desagüe cloacal en Bahía Blanca.

Expediente letra O, número 165. año 1932.

La Plata, septiembre 20 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva los elementos necesarios para establecer la cuenta capital de las obras de desagüe cloacal de la ciudad de Bahía Blanca; y—

Considerando:

Que las referidas obras fueron ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación y adquiridas por la Provincia por convenio aprobado por Ley Provincial del 2 de Noviembre de 1926;

Que el precio de adquisición fué fijado en el referido convenio en la suma de \$ 3.825.108 $\frac{m}{n}$, estableciéndose en el mismo que oportunamente se haría la liquidación definitiva del importe de las mismas;

Que dicha suma fué tomada del producido de la emisión de «Bonos de Salubridad de la Provincia de Buenos Aires» autorizada por Ley de fecha 7 de Noviembre de 1924;

Que, por resolución de fecha 30 de Abril de 1928, se aprobó la liquidación practicada por las Obras Sanitarias de la Nación, en virtud de la cual, el Gobierno Nacional debía devolver la suma de \$ 445.308,57 $\frac{m}{n}$ como saldo remanente resultante de la misma, pero que la Contaduría General de la Nación no encontró del todo exacta, por lo que sólo se devolvió la suma de \$ 400.000 $\frac{m}{n}$, que se hizo efectiva por la Tesorería General de la Nación con fecha 11 de Octubre de 1928;

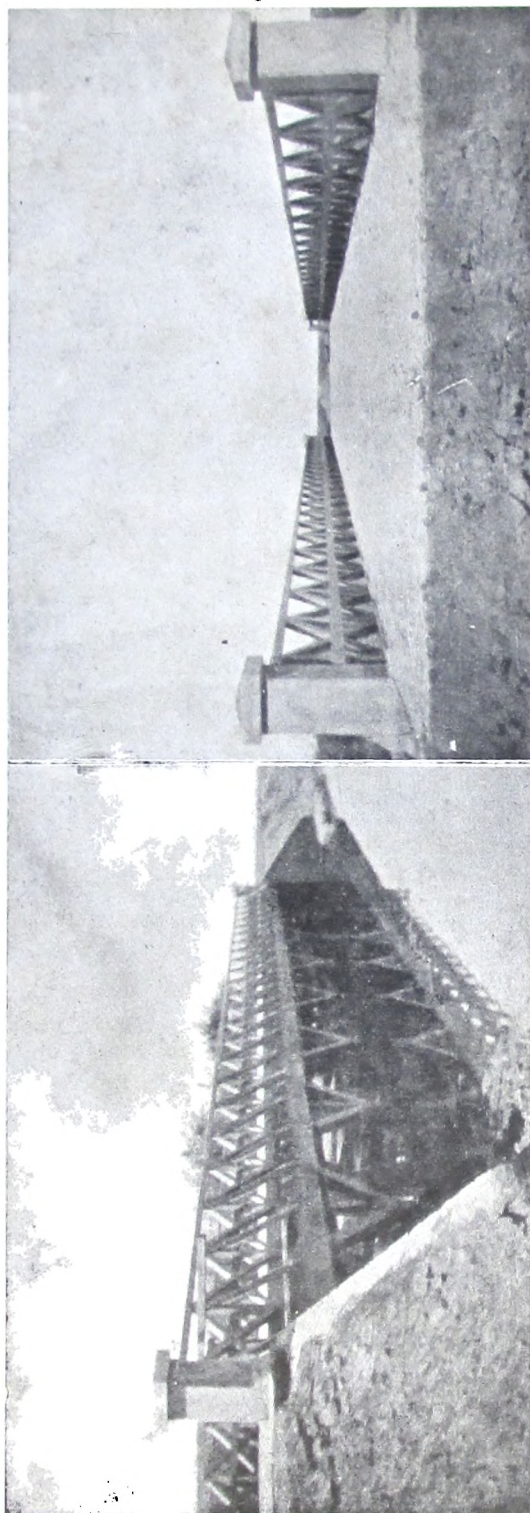
Que, en consecuencia, la suma efectiva abonada a la Nación, por las mencionadas obras, es de \$ 3.425.108 $\frac{m}{n}$;

Que, posteriormente, por resolución de fecha Mayo 31 de 1929, se efectuó una ampliación por valor de \$ 7.829,17 $\frac{m}{n}$, imputado al producido de los bonos, con lo cual el capital efectivo de las obras asciende a la suma de \$ 3.432.937,17 $\frac{m}{n}$, no habiéndose tomado en cuenta una nueva ampliación de colectoras autorizada en el expediente letra B. 277 de 1931, por un valor de \$ 5.003,02 $\frac{m}{n}$, por no haber sido entregados los fondos y no haberse, en consecuencia, ejecutado las obras;

Que, como los referidos bonos, a cuyo producido se han imputado las obras, fueron colocados al tipo del 85 %, el importe en efectivo de \$ 3.432.937,17 $\frac{m}{n}$ de esas obras, equivale a un capital nominal de \$ 4.038.749,61 $\frac{m}{n}$ en bonos;

Que, como dichos bonos gozan de un interés anual del 7 % y una amortización anual del 1,5 %, para el servicio de dicho capital se requiere entonces una suma anual de \$ 282.712,47 $\frac{m}{n}$ en concepto de intereses y de \$ 60.581,24 $\frac{m}{n}$ en concepto de amortización, lo cual hace un total de \$ 343.293,71 $\frac{m}{n}$;

Que, como las obras fueron adquiridas por Ley del 20 de Noviembre de 1924 y libradas al servicio público por resolución de fecha 10 de Febrero de 1927, y su personal fué nombrado por resolución del 21 de Diciembre de 1926, autorizándose en esta misma la partida para gastos destinada a estas obras, corresponde computar el interés del 7 % sobre el capital nominal y las sumas invertidas por personal y gastos de explotación en el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 1926 y el 21 de Enero de 1927, y el interés del 7 %, amortización del 1,5 % y gastos de explotación, a partir del 1° de Febrero de 1927 en adelante;



Puente Sauce Corto, en el camino de Coronel Suárez a Piñeiro.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el capital nominal que asciende a pesos cuatro millones treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (\$ 4.038.749,61 ¢) para las obras de desagüe cloacal de la ciudad de Bahía Blanca.

2° Contabilizar el interés anual del siete por ciento (7 %) de dicho capital y gastos de explotación, en el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 1926 y el 1° de Febrero de 1927.

3° A partir del 1° de Febrero de 1927, contabilizar el interés del siete por ciento (7 %) y la amortización del uno y medio por ciento (1,5 %) anuales para el capital y los demás gastos de explotación que demande esas obras.

4° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se designa una comisión para el estudio de modificaciones a la ley de concesión de la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires.

Con motivo de las modificaciones propuestas por la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires — concesionaria para la explotación de servicios en Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown — a las primitivas leyes de concesión, el Poder Ejecutivo, por la resolución que se transcribe, dispuso designar una comisión de técnicos para que efectúen un estudio sobre el particular:

Corresponde al expediente letra O, número 180, año 1932.

La Plata, julio 6 de 1932.

Resultando de lo manifestado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias en la nota que antecede:

Que tiene a estudio el expediente letra C. 321 de 1932 en el que la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, concesionaria para la explotación del servicio de aguas corrientes en los Partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown, en virtud de las leyes de concesión de fechas 23 de Abril de 1906 y 21 de Abril de 1913, somete a la consideración del Poder Ejecutivo modificaciones a las primitivas leyes de concesión;

Que atendiendo a la importancia del asunto en cuestión especialmente por tratarse de un servicio público vital, estima conveniente desde todo punto de visto el mayor acopio posible de opiniones, por lo cual juzga oportuno la designación de una Comisión, de técnicos pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Designar a los Directores de Saneamiento y Obras Sanitarias, Ingeniero Donato Gerardi e Hidráulica y Perforaciones Ingeniero Marcelino Mattaloni y al Jefe de Estudios y Proyectos de la primera repartición citada, Ingeniero Ignacio Eguiguren para que, en Comisión procedan al estudio de las modificaciones propuestas por la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires, a las primitivas leyes de creación, a que se ha hecho referencia.

2º La Comisión designada por el artículo anterior queda autorizada para solicitar de la Contaduría General, los servicios técnicos que estime necesarios para mejor llenar su cometido.

3º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se dan nuevas tarifas para servicios sanitarios.

Fueron aprobados, asimismo, un nuevo reglamento de tarifas para el pago de los servicios sanitarios en las ciudades de Chivilcoy y Necochea, habiéndose dictado con tal motivo las siguientes resoluciones:

Nueva tarifa para Chivilcoy.

Corresponde al expediente letra Ch, número 1311, año 1932.

La Plata, julio 13 de 1932.

Visto el presente expediente, por el que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chivilcoy eleva un memorial, solicitando una rebaja en los servicios sanitarios que corresponde abonar a los propietarios de esa localidad; fundado en la imposibilidad en los actuales momentos de que la población pueda oblar el importe íntegro de los mismos, de acuerdo a las tarifas vigentes, y

Considerando:

Que las obras de saneamiento de la mencionada Ciudad fueron construídas de acuerdo a la Ley de 7 de Noviembre de 1924, a la que se acogió la Municipalidad de dicho Partido por ordenanza de fecha 28 de Marzo de 1925, y las tarifas vigentes para el pago de los servicios sanitarios fueron aceptados de conformidad por ordenanza de fecha 22 de Octubre de 1925;

Que las obras fueron ejecutadas por contrato, previa licitación pública, habiéndose librado al servicio público el 1° de Abril de 1930, iniciándose la cobranza de los servicios el día 1° de Enero del corriente año;

Que la percepción por los servicios sanitarios en los dos primeros trimestres del año en curso, ha alcanzado a sólo un 22 % del importe de las boletas emitidas;

Que la ínfima percepción anotada debe atribuirse a la precaria situación económica de dicha población, reagravada en dicha ciudad por nuevas cargas, como las de pavimentos construídos poco tiempo después de las obras sanitarias y por la resistencia de la población al pago de los servicios sanitarios, que, como toda nueva carga origina protestas hasta tanto se compenetre de los beneficios que las obras reportan para la higiene y salubridad de la misma;

Que la mala situación económica actual, agravada en las zonas agrícolas ganaderas, como lo es la de Chivilcoy, exige sea contemplada por los poderes públicos aliviando esas cargas, durante un término prudencial;

Que una vez resuelta la rebaja del importe de esas cargas que sólo regiría durante un término limitado, la resistencia

de la población para dicho pago no tendría razón de ser y de continuar, corresponde adoptar las medidas indispensables para que el importe de los nuevos servicios se haga efectivo; mientras tanto podrían estudiarse nuevas bases para las tarifas a aplicar de acuerdo a la situación económica de la población;

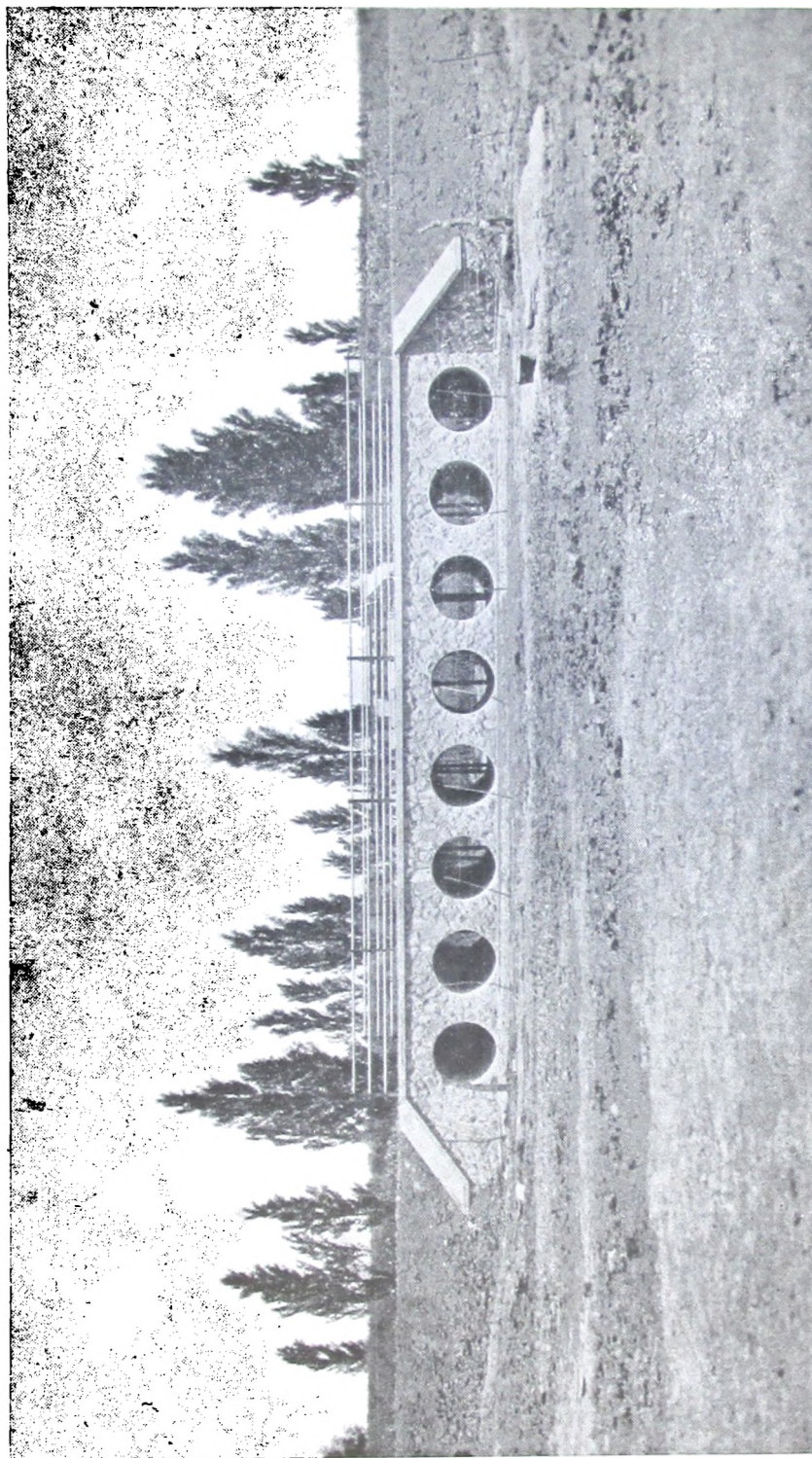
Que las tarifas vigentes para el pago de los servicios sanitarios constan de dos partes; una fija y uniforme de pesos 0.085 moneda nacional por metro cuadrado y por año para cada servicio, la que se aplica sobre la superficie de los terrenos situados frente a las cañerías, estén o no edificados y otra variable, en proporción al alquiler que es del 2,50 % del mismo por cada servicio, cubriéndose con el producido de ambas tarifas los gastos por servicio de capital y explotación de las obras;

Que el progreso edilicio de la Ciudad de Chivilcoy no ha sido uniforme en todo el perímetro de las obras sanitarias desde la fecha en que se iniciaron los estudios para las mismas, siendo de ahí que la tarifa fija resulta gravosa en las zonas alejadas del centro y que para aliviarlas correspondería un aumento de la cuota fija en la zona central, a fin de poder rebajar la de las zonas excéntricas; solución que no es posible ser adoptada en estos momentos por la mala situación ya mencionada y por requerir el estudio de las tarifas fijas por zonas, en armonía al valor de las fincas o capacidad locativa, largo tiempo para llevarla a cabo;

Que la tarifa más apropiada que podría aplicarse en las condiciones actuales, durante un término prudencial, es la basada únicamente en el alquiler o capacidad locativa de las fincas;

Que esta tarifa, sin ser la mejor, es la de más fácil y rápida aplicación, por disponerse del padrón de alquileres levantado para el pago de la cuota variable en la tarifa vigente, siendo por otra parte, la que rige para las obras sanitarias de las Ciudades de La Plata y Bahía Blanca;

Que los servicios sanitarios de la Ciudad de La Plata se abonan a razón del 5 % de los alquileres, para servicios de aguas corrientes, y 3 % de los mismos para los de cloacas y en Bahía Blanca a razón del 4 % sobre los alquileres, por los servicios de cloacas;



Alcantarilla sobre el arroyo Quinihuai, camino de Coronel Suárez a Coronel Pringles.

Que, de lo expuesto, surge que la tarifa a aplicar con carácter provisional para los servicios sanitarios de la Ciudad de Chivilcoy, por razones de equidad, no podrá ser más baja que la de La Plata, tanto más si se tiene en cuenta que el menor radio que abarcan las obras sanitarias de Chivilcoy, respecto a los de esta última, hace que en proporción el capital invertido para las de Chivilcoy, sea más elevado que el de la Ciudad de La Plata;

Que en consecuencia y a fin de contemplar la delicada situación de la población de Chivilcoy y en consonancia con el pedido de la Municipalidad local, la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias aconseja la aprobación, con carácter temporario, de una nueva reglamentación de tarifas para el pago de los servicios sanitarios de dicha Ciudad, que contempla la delicada situación expuesta, ya que las cuotas por dichos servicios son, por lo menos, un 30 % menores que las anteriores;

Por ello, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Apruébase el siguiente nuevo Reglamento de Tarifas, para el pago de los servicios sanitarios de la Ciudad de Chivilcoy:

1. Todas las casas o inmuebles habitados o habitables y terrenos situados dentro del radio actual de cañerías de aguas corrientes y cloacas y en el radio de ampliación de las mismas, abonarán trimestralmente y por adelantado las cuotas por dichos servicios en las condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

2. Las cuotas por servicios de aguas corrientes y cloacas se abonarán por los inmuebles habitados o habitables, situados frente a dichas cañerías en proporción al alquiler o renta bruta de las casas o locales, estimados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, a razón del (5 %) cinco por ciento del alquiler por servicio de aguas corrientes y (3 %) tres por ciento del alquiler por servicio de cloacas, o sea, (8 %) ocho por ciento por ambos servicios.

3. Los inmuebles o locales habitados o habitables, cuyo alquiler sea hasta (50 %) cincuenta pesos moneda nacional mensuales, abonarán una cuota mínima de (\$ 2,50 %) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional por mes por

servicio de aguas corrientes y (\$ 1,50 $\frac{m}{n}$) un peso con cincuenta centavos moneda nacional por mes por servicio de cloacas, o sean, (\$ 4 $\frac{m}{n}$) cuatro pesos moneda nacional mensuales por ambos servicios.

4. Las casas o locales ocupados total o parcialmente por negocios de mayor consumo, abonarán las cuotas establecidas en los artículos 2 y 3 con un (50 %) cincuenta por ciento de recargo, es decir, pagarán el (7,5 %) siete y medio por ciento por servicios de aguas corrientes y el (4,5 %) cuatro y medio por ciento por servicio de cloacas, con una cuota mínima de (\$ 3 $\frac{m}{n}$) tres pesos moneda nacional mensuales para el servicio de aguas corrientes y (\$ 1,50 $\frac{m}{n}$) un peso con cincuenta centavos moneda nacional mensual para el servicio de cloacas.

Se entiende por negocios de mayor consumo las caballerizas, cocheras, garages, tambos, almacenes con despacho de bebidas, fondas, hoteles, confiterías, restaurants, cervecerías, licorerías, panaderías, empresas de tranvías, fábricas de hielo, ferrocarriles, fábricas, talleres y todo establecimiento con más de (15) quince personas, y los que en adelante decreta el Poder Ejecutivo.

5. La Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias instalará medidores en los inmuebles que lo crea conveniente a fin de contralorear el consumo de agua, quedando facultada para cobrar los servicios de acuerdo con ésta. En dicho caso el cobro se efectuará a razón de (\$ 0,20 $\frac{m}{n}$) veinte centavos moneda nacional, por metro cúbico de agua registrada por medidor por concepto de servicio de agua corriente y a razón de (\$ 0,12 $\frac{m}{n}$) doce centavos moneda nacional el metro cúbico por servicio de desagüe cloacal, pero en ningún caso la cuota a abonar por medidor será menor de la que le corresponda pagar de acuerdo con el alquiler.

6. Las autoridades municipales de la ciudad de Chivilcoy, podrán disponer del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y jardines, siempre que, el consumo no exceda del (5 %) cinco por ciento del total producido por la Usina de Aguas Corrientes. El exceso sobre este porcentaje será abonado por la Municipalidad a razón de (\$ 0,15 $\frac{m}{n}$) quince centavos moneda nacional el metro cúbico.

7. Los establecimientos y edificios públicos de propiedad nacional o provincial o municipal que no produzcan renta,

abonarán los servicios de aguas corrientes y cloacas de acuerdo a las tarifas establecidas en los artículos 2 y 3 con un descuento de un (50 %) cincuenta por ciento.

Los establecimientos de beneficencia pública que especialmente resuelva el Poder Ejecutivo a pedido de la Municipalidad de Chivilcoy, podrán obtener las mismas franquicias que los establecimientos públicos que no produzcan renta.

8. El agua que provee a la población está prevista para los usos ordinarios dentro de las propiedades, no comprendiéndose con tal carácter el uso del agua para riego o las industrias que no elaboren substancias alimenticias y las construcciones en general, para lo cual deberán recabarse permisos especiales a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

9. Se considerará como casa, toda habitación alta o baja, con acceso a la calle y por local, cada negocio, tienda o almacén, taller, etc., que tenga también acceso a la calle.

10. Los terrenos baldíos situados frente a las cañerías de cloacas abonarán (\$ 0,20 $\frac{m}{n}$) veinte centavos moneda nacional por metro lineal de frente y por mes, o sea (\$ 0,60 $\frac{m}{n}$) sesenta centavos moneda nacional por metro lineal de frente por trimestre adelantado.

Los terrenos baldíos con frente a las cañerías de aguas corrientes, pagarán una cuota de (\$ 0,10 $\frac{m}{n}$) diez centavos moneda nacional por metro lineal de frente y por mes, o sea, (\$ 0,30 $\frac{m}{n}$) treinta centavos moneda nacional por metro lineal de frente por trimestre adelantado.

Los terrenos baldíos de las esquinas pagarán la cuota íntegra que le corresponde por su frente mayor, y la mitad por su frente menor.

A los efectos de lo establecido en este artículo, se considerará la subdivisión en lotes del trazado oficial o en las de los trazados especiales posteriores al trazado oficial.

11. Estas nuevas tarifas empezarán a regir desde el 1° de Julio de 1932 y regirán hasta el 30 de Junio de 1937, o sea, por el término de (5) cinco años, vencidos los cuales, se aplicará la tarifa que corresponda para cubrir todos los gastos que demanden las obras de saneamiento de la ciudad de Chivilcoy.

Las deudas por servicios sanitarios anteriores al 1° de Julio de 1932, se abonarán de acuerdo a la tarifa anterior, en la forma y plazo que establezca el Poder Ejecutivo.

12. Las nuevas cuotas por servicios sanitarios deberán ser por lo menos un (30 %) treinta por ciento menores que las antiguas. En caso de no resultar así, ésta se disminuirá hasta alcanzar el (30 %) treinta por ciento de rebaja.

Este beneficio regirá únicamente para los alquileres de las fincas que rigen al 1° de Julio de 1932.

13. Los casos no previstos en los artículos precedentes, serán resueltos por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

2° El déficit que arrojaré la explotación de las obras de referencia con las tarifas aprobadas por el artículo anterior, se cubrirá en la forma establecida en la Ley de 7 de Noviembre de 1924.

3° Acordar un plazo de (3) tres meses, a partir de la presente resolución, para abonar, sin multa, las deudas anteriores al 1° de Julio de 1932 de los servicios sanitarios de Chivilcoy, vencidos los cuales, se iniciará la cobranza por la vía que corresponda.

4° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Nueva tarifa para Necochea.

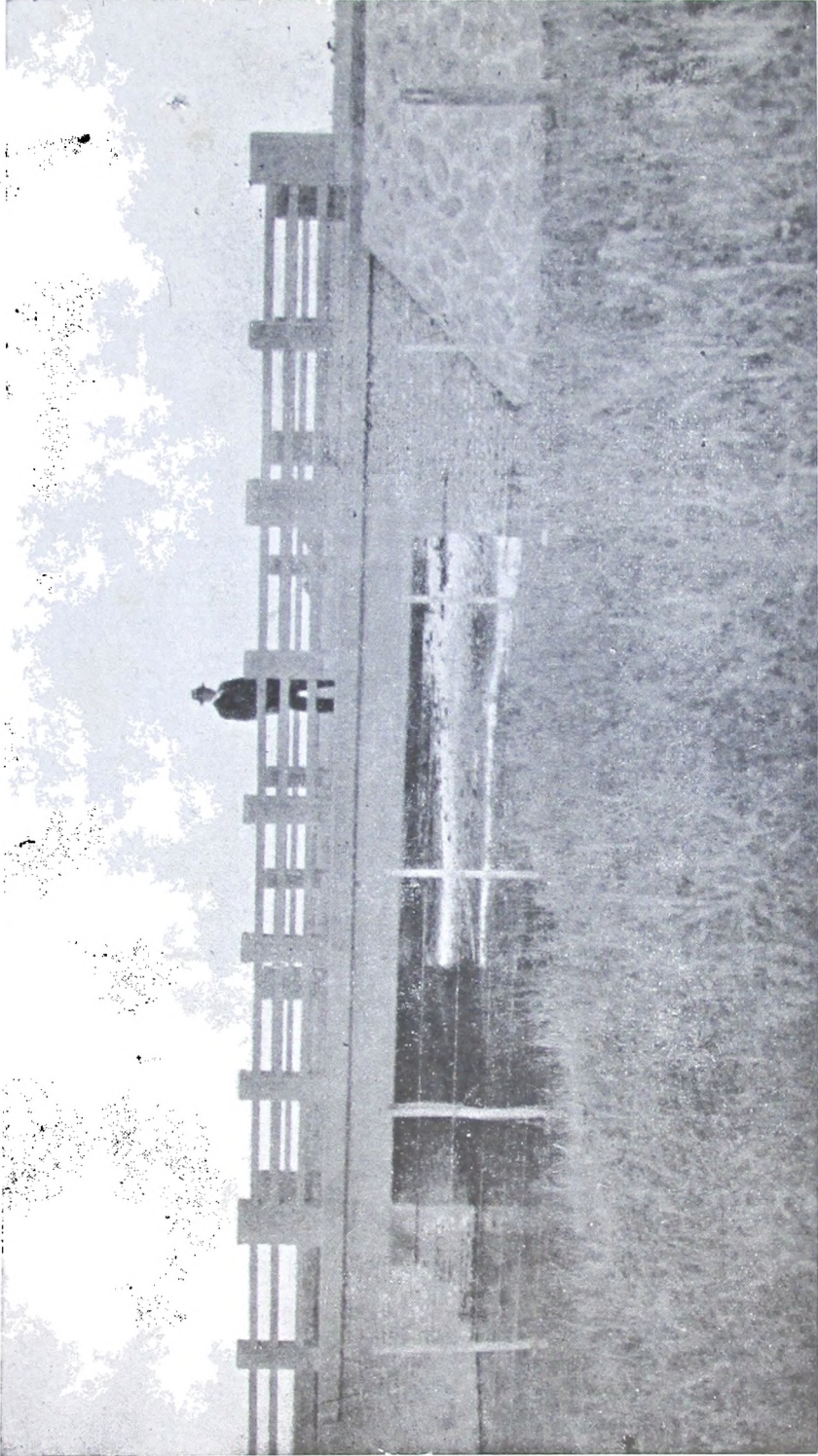
Corresponde al expediente letra N, número 1301, año 1932 y agregados.

La Plata, agosto 3 de 1932.

Visto el presente expediente relacionado con el petitorio presentado por el vecindario de Necochea y apoyado por la Municipalidad de esa Ciudad, por el cual se solicita la revisión de las tarifas aprobadas para el cobro de los servicios de provisión de agua, y —

Considerando:

Que las obras de provisión de agua a la ciudad de Necochea fueron estudiadas a raíz de la ordenanza Municipal del 20 de febrero de 1925, por la cual se declaraba acogida a los beneficios de la Ley del 7 de noviembre de 1924, sobre construcción de obras de salubridad;



Puente sobre el arroyo La Totorá, camino de Miramar - Necochea y Mar del Sud.

Que formulado el proyecto y convenio de tarifas y remitido a la Municipalidad de Necochea, fué aprobado por ordenanza del Concejo Deliberante, habiendo el Poder Ejecutivo autorizado la ejecución de las obras por resolución del 30 de octubre de 1928;

Que terminadas las obras de referencia, éstas fueron libradas al servicio público el 1° de enero del corriente año, por resolución de fecha 28 de diciembre de 1931, fijándose un plazo de tres meses para la instalación de las obras domiciliarias internas, empezando a regir el pago obligatorio de los servicios, a partir del 1° de abril de 1932, estuvieran o no terminadas las referidas obras internas;

Que, al efecto de fijar el monto de las cuotas a establecer por superficie y la variable en proporción a los alquileres, se procedió a levantar un catastro de la valuación de los alquileres, realizándose esta última operación de acuerdo al reglamento respectivo, aprobado por resolución de fecha 4 de julio de 1928, que establece que las valuaciones de dichos alquileres deben comunicarse a los propietarios, fijándoles un plazo de quince días para la presentación de los reclamos;

Que en virtud del pedido formulado por la Municipalidad de Necochea, agregado a este expediente, la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y sin que ello sentara precedente, autorizó al Ingeniero Jefe de la Seccional de Necochea para proceder a la revisión de las valuaciones practicadas por el valuator de dicha Dirección, asesorado por una Comisión de vecinos;

Que terminada la avaluación de los alquileres, recién pudo calcularse el producido de las obras y, como los gastos ya eran conocidos, se ha estudiado la nueva tarifa, que detalla en el informe de la mencionada Dirección, corriente de fojas 26 a 31; habiendo mantenido al efecto un permanente contacto con las autoridades Municipales y con los vecinos, habiéndose confeccionado de conformidad al padrón de alquileres;

Que las nuevas tarifas proyectadas contemplan los intereses del vecindario reclamante ya que importa una rebaja media del 16 % respecto a lo que importarían los servicios con las tarifas anteriores;

Que no es posible efectuar mayores rebajas, pues significaría iniciar las obras con un déficit en el cálculo de recursos de pesos 8.000 moneda nacional anuales.

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el procedimiento observado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias en las presentes actuaciones.

2° Modifícanse los artículos 3°, 4°, 5° y 7° del Reglamento de Tarifas, para el pago de servicios de aguas corrientes en la ciudad de Necochea, los cuales quedarán en la siguiente forma:

«Artículo 3°: Las cuotas fijas por instalación de cañerías de aguas corrientes se cobrarán: 1° A razón de un peso con veinticinco centavos moneda nacional ($\$ 1,25 \frac{m}{n}$), por trimestre por cada cincuenta (50) metros cuadrados o fracción mayor de veinticinco (25) metros cuadrados y deberán ser abonados por todo inmueble a cuyo frente pasen las cañerías de aguas corrientes o que tengan uno de sus frentes comprendido dentro de la zona de la primera Categoría. 2°: A razón de setenta y cinco centavos moneda nacional ($\$ 0,75 \frac{m}{n}$) por trimestre por cada cincuenta (50) metros cuadrados o fracción mayor de veinticinco (25) metros cuadrados y deberán ser abonados por todo inmueble a cuyo frente pasen las cañerías de aguas corrientes y tengan por lo menos uno de sus frentes dentro de la zona de Segunda Categoría. 3°: A razón de cincuenta centavos moneda nacional ($\$ 0,50 \frac{m}{n}$) por trimestre, por cada cincuenta (50) metros cuadrados o fracción mayor de veinticinco (25) metros cuadrados por todo inmueble a cuyo frente pasen las cañerías de aguas corrientes y que se encuentren comprendidos dentro de la zona de Tercera Categoría.

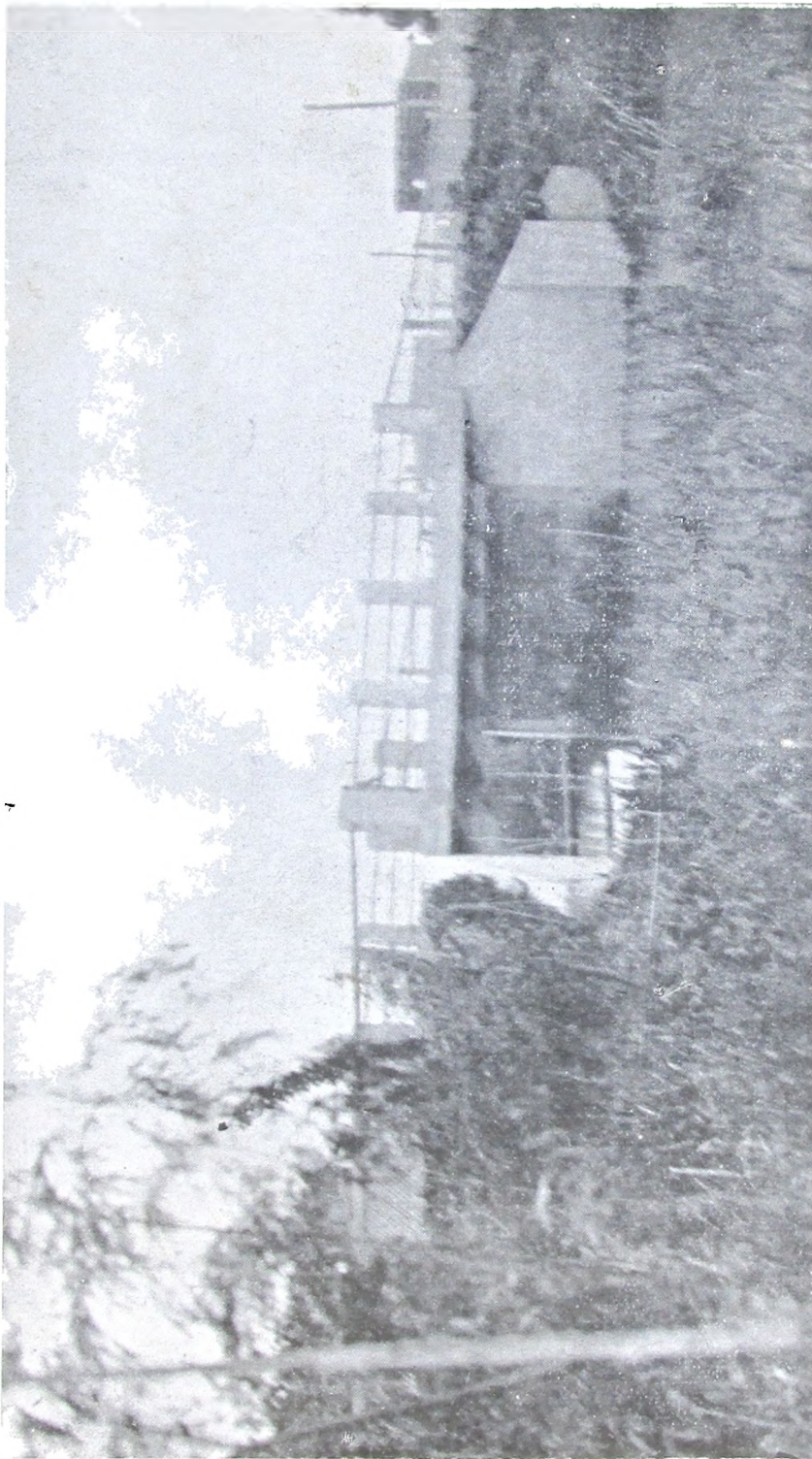
«Artículo 4° A los efectos de lo establecido en el artículo 3°, se considerarán comprendidos en la Primera Categoría a los que tengan su frente o aquéllos que, teniendo dos, por lo menos uno de ello sea comprendido por el radio de las siguientes calles: Caseros, desde Buenos Aires a Avenida

Alsina; Avenida Alsina, desde Caseros a Laprida; Laprida, desde Avenida Alsina hasta Pieres; Pieres, desde Laprida hasta Azcuénaga; Azcuénaga, desde Pieres hasta Primera Junta; Primera Junta, desde Azcuénaga hasta 14 de Julio; 14 de Julio, desde Primera Junta hasta Alvear; Alvear, desde 14 de Julio hasta Balcarce; Balcarce, desde Alvear a Provincias Unidas; Provincias Unidas, desde Balcarce hasta 25 de Mayo; 25 de Mayo, desde Provincias Unidas hasta Alvear; Alvear, desde 25 de Mayo hasta Lavalle; Lavalle, desde Alvear hasta Primera Junta; Primera Junta y General Roca, desde Lavalle hasta De la Barra; De la Barra y Coronel Dorrego, desde General Roca hasta General Paunero; General Paunero, desde Dorrego hasta Muñoz; Muñoz, desde General Paunero a Comercio; Comercio, desde Muñoz hasta 9 de Julio; 9 de Julio, desde Comercio a Humberto I; Humberto I y Reconquista, desde 9 de Julio a Belgrano; Belgrano, desde Reconquista a Buenos Aires; Buenos Aires, desde Belgrano a Caseros, y las que dan frente a las mismas calles. Se considerarán como inmuebles comprendidos en la Segunda Categoría a los ubicados entre el radio de las siguientes calles y a los que teniendo dos frentes por lo menos, uno de ellos de frente a las mismas, y hasta el radio de Primera Categoría: Saavedra y Pringles, desde Buenos Aires hasta Río Bamba; Río Bamba, desde Pringles hasta Laprida; Laprida, desde Río Bamba hasta Provincias Unidas; Provincias Unidas, desde Laprida hasta Azcuénaga; Azcuénaga, desde Provincias Unidas hasta Rondeau; Rondeau, desde Azcuénaga hasta 14 de Julio; 14 de Julio, desde Rondeau hasta Liniers; Liniers, desde 14 de Julio hasta 25 de Mayo; 25 de Mayo, desde Liniers hasta Provincias Unidas; Provincias Unidas, desde 25 de Mayo hasta Lavalle; Lavalle, desde Provincias Unidas hasta Alvear; Alvear y General Hornos, desde Lavalle hasta Coquet; Coquet, desde General Hornos hasta Libertad; Libertad, desde Coquet hasta Garibaldi; Garibaldi, desde Libertad hasta Rivadavia; Rivadavia, desde Garibaldi a Arenales; Arenales, desde Rivadavia hasta Avenida Pellegrini; Avenida Pellegrini, desde Ituzaingó hasta Garibaldi; Bernardo de Irigoyen, desde Avenida Pellegrini hasta Comercio; Comercio, desde Bernardo de Irigoyen hasta Dorrego; Dorrego, desde Comercio a Humberto I; Humberto

L, desde Dorrego hasta Muñoz; Muñoz, desde Humberto I hasta Passo; Pilcomayo, desde Dorrego hasta 9 de Julio; 9 de Julio, desde Pilcomayo hasta Passo; Passo y Victoria, desde 9 de Julio a Urquiza, como también los ubicados dando frente a las siguientes calles: Avenida Alsina, Pieres y Primera Junta, entre República y Saavedra; Balcarce y 25 de Mayo entre Liniers y Vélez Sársfield; General Paunero, entre Pueyrredón y Bernardo de Irigoyen; Avenida del Valle, Belgrano y González Chaves, Sadi Carnot y Caseros, entre Victoria y Artes, entre Caseros y Sadi Carnot. Las fincas restantes de la ciudad, comprendidas dentro del radio de servicios de aguas corrientes y las que tengan, por lo menos, uno de sus frentes sobre calles donde pasen cañerías, se considerarán ubicadas en la zona de Tercera Categoría.

«Artículo 5° Las cuotas por servicios de aguas corrientes deberán abonarse en proporción a los alquileres de las casas y locales estimados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, a razón del 3,6 % del alquiler y con la cuota mínima de un peso con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 1.40 $\frac{m}{n}$) por mes, o sean cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 4.20 $\frac{m}{n}$) por trimestre.

«Artículo 7° Las casas o locales ocupados total o parcialmente por negocios de mayor consumo, abonarán la cuota del artículo 5° con un cincuenta por ciento (50 %) de recargo, es decir, el cinco con cuatro por ciento (5,4 %) del alquiler y con una cuota mínima de dos pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 2.10 $\frac{m}{n}$) por mes, o sean, seis pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 6.30 $\frac{m}{n}$) trimestrales. En caso de que se estableciera medidor, el cobro se efectuará a razón de diez centavos moneda nacional (\$ 0.10 $\frac{m}{n}$) por metro cúbico de agua registrada por el medidor, pero no será menor que la cuota que le correspondieran pagar de acuerdo con la renta. Se entiende por negocio de mayor consumo: las caballerizas, cocherías, garages, hoteles, tambos, almacenes con despacho de bebidas, fondas, confiterías, restaurants, cervecerías, licorerías, fábricas de soda, fábricas de hielo, empresas de tranvías, ferrocarriles, fábricas de mosaicos y marmolerías, carnicerías, curtiembres, panaderías, fábricas de fideos, lavaderos, y todo establecimiento con más de 15 personas y los que decreta el Poder Ejecutivo en adelante».



Puente La Porteña, ubicado en las calles Génova y Baradero de Berisso.

3º Acórdar una prórroga para la instalación de las obras internas de aguas corrientes en la ciudad de Necochea, hasta el 30 de junio de 1932, debiendo iniciarse la cobranza de los servicios, a partir del 1º de julio del mismo año, de acuerdo a la nueva tarifa que se aprueba por la presente resolución.

4º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDÉRICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se disponen diversas obras de saneamiento.

Se autorizó la instalación de aguas corrientes, refacción de piso y construcción de un depósito de residuos en el Mercado de la Ensenada; la colocación de tres grupos de electro-bombas en la Usina de Aguas Corrientes del Parque San Martín de esta ciudad; la instalación de un pozo sistema «Layne» en la Plaza Azcuénaga de La Plata; aprobándose las obras de saneamiento ejecutadas en el edificio del Patronato de Menores de Calderón (Bahía Blanca) y los planos, proyectos y presupuestos respectivos para la provisión de agua corriente al Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad e instalación de obras sanitarias en el edificio del Hospital de Mar Chiquita (Coronel Vidal). Las resoluciones respectivas recaídas en los expedientes de que tratan cada uno de los asuntos aludidos fueron:

Obras en el mercado de la Ensenada.

Corresponde al expediente letra M, número 163, año 1932.

La Plata, abril 5 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva plano y presupuesto de pesos 2.538.47 moneda nacional, para la instalación de aguas

corrientes, refacción de piso y construcción de un depósito de residuos en el edificio del Mercado de Ensenada, de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Hacienda y atento a lo informado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el plano y presupuesto de dos mil quinientos treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (\$ 2.538,47 $\frac{m}{n}$), confeccionados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, para la instalación de aguas corrientes, refacción de piso y construcción de un depósito de residuos en el Mercado de Ensenada (partido de La Plata) y autorizarla para que por administración proceda a efectuar las obras de referencia de acuerdo con los documentos aprobados.

2° La Contaduría General procederá a liquidar planilla, por una sola vez, a favor del Jefe Contador y Habilitado de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, por la suma de dos mil quinientos treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (2.538,47 $\frac{m}{n}$), con destino al gasto autorizado por el artículo anterior.

3° Impútese al producido de la ley 27 de julio de 1929, artículo 4°, partida de \$ 15.000.000 moneda nacional.

5° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Adquisición de tres electrobombas para la Usina de Aguas corrientes del Parque San Martín, en La Plata.

Corresponde al expediente letra O, número 154, año 1927.

La Plata, abril 12 de 1932.

Visto el informe de fojas 231 de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, del que resulta:

Que con fecha 25 de febrero último tuvo lugar la licitación pública para la provisión de tres grupos electrobombas y sus accesorios, con destino a la Usina de aguas corrientes del Parque San Martín de esta ciudad, de acuerdo con la

autorización conferida por resolución de fecha 20 de noviembre de 1931 corriente a fojas 88;

Que a dicho acto se presentaron ocho propuestas o sean las de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A.; Krut Sylwar; Agar Cross y Cía.; J. A. Saglio; Brown Boveri Compañía Sudamericana de Electricidad S. A.; Pryce y Cía.; Motores Marelli S. A., y Oscar Pastorino;

Que del estudio de las propuestas presentadas se desprende que se ajustan completamente al Pliego de Bases y Condiciones las de las siguientes casas: Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. y Brown Boveri Compañía Sudamericana de Electricidad, no así las demás propuestas que no se toman en consideración por las razones técnicas aducidas por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias;

Que de las dos propuestas que están dentro del Pliego de Bases y Condiciones, resulta la más conveniente para los intereses fiscales la de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. en razón de su menor precio, ya que ofrece proveer las electro-bombas por la suma de pesos 42.890 moneda nacional y pesos 576 moneda nacional como suplemento por agregar un accesorio para el medidor «Weltmann», siendo la propuesta de la Casa Brown Boveri Compañía Sudamericana de Electricidad, por la suma de \$ 47.887,70 moneda nacional;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la propuesta de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. por la suma total de \$ 43.466 moneda nacional, a la que deberá agregarse el 10 por ciento para imprevistos, o sean 4.346,60 moneda nacional.

Por todo ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

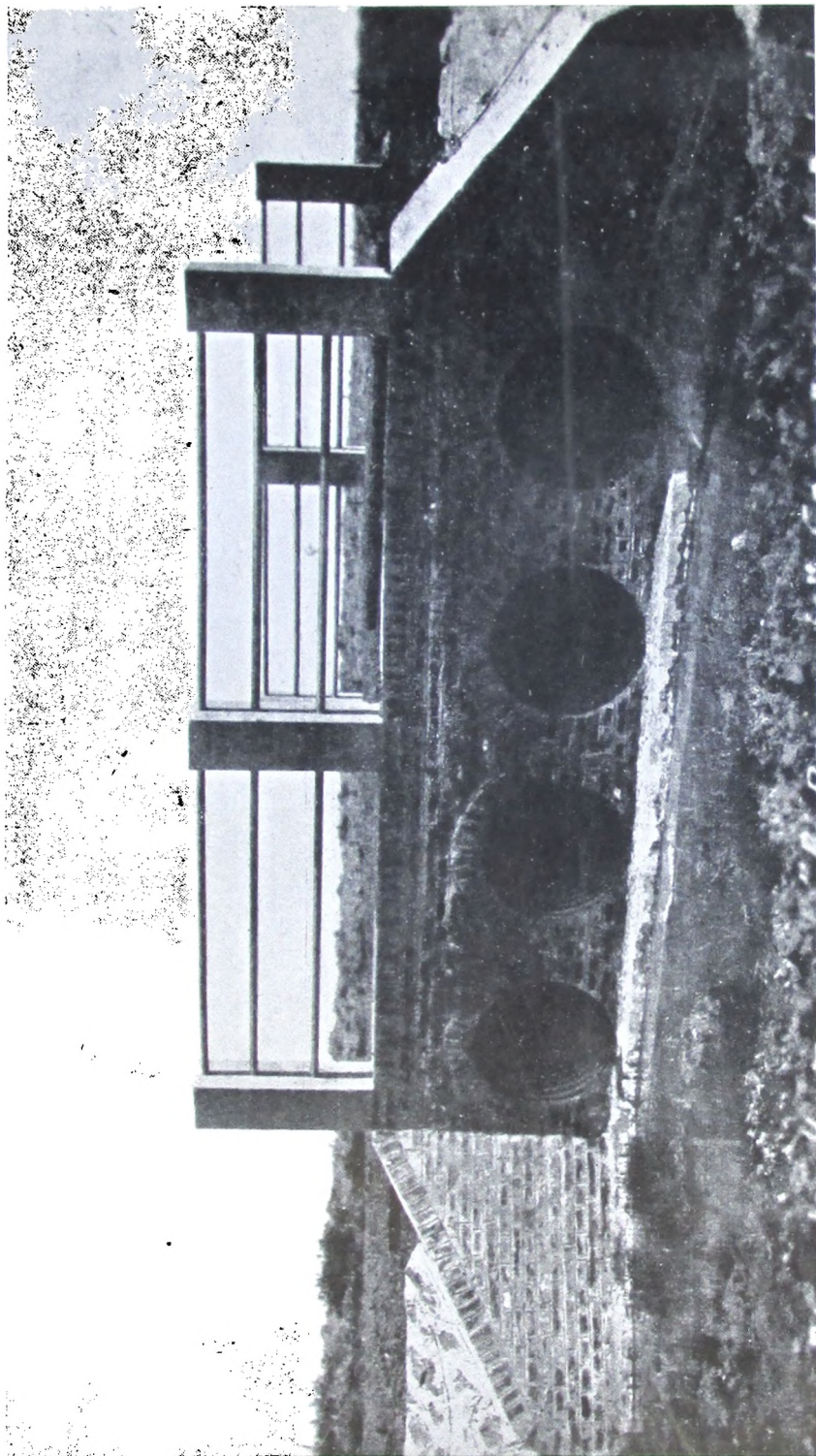
1º Declarar suficientes las publicaciones efectuadas relativas a la licitación pública para la provisión de tres grupos de electro-bombas con sus accesorios, con destino a la Usina de Aguas corrientes del Parque San Martín de esta ciudad y aprobar la licitación de referencia que tuvo lugar el día 25 de febrero próximo pasado.

2° Aceptar la propuesta de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. que ofrece proveer las electro-bombas de referencia, por la suma de cuarenta y dos mil ochocientos noventa pesos moneda nacional (\$ 42.890 $\frac{m}{n}$), con un suplemento de quinientos setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 576 $\frac{m}{n}$), por la agregación de un accesorio para el medidor 'Waltmann', lo que hace un total de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional (43.466 $\frac{m}{n}$).

3° La suma de cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional (\$ 43.466 $\frac{m}{n}$), que importa la propuesta que se acepta por el artículo anterior, a la que deberá agregarse el diez por ciento para imprevistos (10 %), o sean cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (4.346,60 $\frac{m}{n}$), lo que hace un total de cuarenta y siete mil ochocientos doce pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 47.812,60 $\frac{m}{n}$), se imputará a la ley 21 de enero de 1910, ampliada por la del 7 de noviembre de 1924, partida reservada de \$ 54.326 moneda nacional.

4° La Contaduría General liquidará planilla mensual por una sola vez, a favor del Jefe Contador y Habilitado de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, por la suma de cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 4.346,60 $\frac{m}{n}$), importe del diez por ciento (10 %), para imprevistos, con la imputación dispuesta en el artículo anterior.

5° La Contaduría General procederá a endosar las boletas que se mencionan a continuación correspondientes a las propuestas que no se aceptaron, a fin de que el Banco de la Provincia de Buenos Aires proceda a la devolución del importe de las mismas: Krut Sylwar, boleta número 503 de fecha 26 de febrero de 1932, fojas 11, por la suma de quinientos pesos en títulos (\$ 500); Agar Cross y Cía., boleta número 498 de fecha 23 de febrero de 1932, fojas 128, por la suma de quinientos pesos en títulos (\$ 500); J. A. Saglio S. A., boleta número 500 de fecha 23 de febrero de 1932, fojas 150 por la suma de cuatrocientos pesos en títulos (\$ 400); Brown Boveri Compañía Sudamericana de Electricidad S. A., boleta número 499 de fecha 23 de febrero de 1932, fojas 158, por la suma de setecientos pesos en títu-



Alcantarilla en el camino de Berisso a La Balandra.

los (\$ 700); Pryce y Cía., boleta número 501 de fecha 23 de febrero de 1932, fojas 181, por la suma de doscientos pesos en títulos (\$ 200); Motores Marelli S. A., boleta número 497 de fecha 23 de febrero de 1932, fojas 187, por la suma de quinientos pesos en títulos (\$ 500); Oscar Pastorino, boleta número 504 de fecha 25 de febrero de 1932, fojas 214, por la suma de cuatrocientos pesos en títulos (\$ 400), respectivamente.

6° La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas desglosará las boletas que se mencionan en el artículo anterior y las remitirá con la nota respectiva a la Contaduría General.

7° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que notifique la presente a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Construcción de un nuevo pozo en la plaza Azcuénaga, de La Plata.

Corresponde al expediente letra I, número 202, año 1931.

La Plata, mayo 4 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva para su aprobación un proyecto de contrato con la International Water Corporation South America, para la construcción de un pozo sistema «Layne» de agua potable en la Plaza Azcuénaga de esta ciudad e instalación de la respectiva electro-bomba, cuya exclusividad posee dicha Compañía por la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 44.224,12 $\frac{m}{n}$), más el importe de la construcción de la casilla subterránea de transformación y bombeo del mismo, o sea seis mil doscientos treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 6.231,80 $\frac{m}{n}$), según presupuesto de fojas 18 y 19, a realizarse por administración, lo que da un total de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 50.455,92 $\frac{m}{n}$), y de acuerdo con lo infor-

mado por la mencionada Dirección, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el Proyecto de Contrato formulado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias que corre agregado de fojas 3 a 14, con la modificación del artículo 16, el que quedará redactado en la forma especificada a fojas 35.

2° Autorizar a la citada Dirección para convenir con la International Water Corporation-South America la instalación de un pozo sistema «Layne» en la Plaza Azcuénaga de esta ciudad, por la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 44.224,12 ₱_n), firmando al efecto el contrato aprobado por el artículo anterior.

3° Autorizar igualmente a dicha Dirección para invertir hasta la suma de seis mil doscientos treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 6.231,80 ₱_n), en la construcción de la casilla subterránea de transformación y bombeo del mencionado pozo, de acuerdo con el presupuesto agregado a fojas 18 y 19

4° La Contaduría General liquidará planilla por una sola vez a favor del Jefe Contador y Habilitado de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias por la suma de seis mil doscientos treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 6.231,80 ₱_n), con destino al gasto autorizado por el artículo anterior.

5° La suma de cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 44.224,12 ₱_n) y la de seis mil doscientos treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 6.231,80 ₱_n), a que se refieren los artículos 2° y 4°, que hacen un total de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 50.455,92 ₱_n), se imputará al ítem 137 del Presupuesto Vigente, partida de \$ 460.000 para la provisión de energía eléctrica, combustibles, etcétera, de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

6° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Obras en el edificio del Patronato de Menores de Calderón, Bahía Blanca.

Corresponde al expediente letra A, número 150, año 1932.

La Plata, abril 7 de 1932.

Visto el presente expediente por el cual la Dirección de Arquitectura, Ferro-Carriles, Máquinas y Electricidad, eleva los presupuestos que le fueron remitidos por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, referente a la instalación de aguas corrientes y obras sanitarias en el edificio del Patronato de Menores de Calderón (Partido de Bahía Blanca), los que ascienden a la suma de (\$ 16.507.50 $\frac{m}{n}$), y cuyas obras fueron ejecutadas por la Empresa Ernesto Pedemonte, adjudicataria de las obras de construcción del referido edificio en virtud de la resolución de fecha 30 de Abril de 1930 recaída en el expediente letra A número 806 de 1929; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar las obras de saneamiento ejecutadas por la firma Ernesto Pedemonte en el edificio del Patronato de Menores de Calderón (Partido de Bahía Blanca), las que ascienden a la suma de diez y seis mil quinientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (\$ 16.507.50 $\frac{m}{n}$), de acuerdo con los presupuestos corrientes de fojas 2 a 5 inclusive, confeccionados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

2º La suma mencionada en el artículo anterior se imputará al Producido de la Ley 27 de Julio de 1929, artículo 4º, partida de \$ 15.000.000.

3º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que notifique la presente al Señor Ernesto Pedemonte y para que incorpore estos trabajos al contrato celebrado entre la firma recurrente y el Poder Ejecutivo.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Obras en el Hospital San Juan de Dios — La Plata.

Correspondo al expediente letra S, número 304, año 1932.

La Plata, diciembre 16 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Superiora del Hospital San Juan de Dios, solicita la colocación de una cañería directa hasta dicho establecimiento para la provisión de agua corriente; y

Considerando:

Que al efecto la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias ha confeccionado el proyecto y presupuesto de fojas 2 y 3, que asciende a la suma de veinte y un mil ochocientos diez y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 21.817,78 ₱_n);

Que dada la urgencia que reviste la ejecución de dichas obras, la referida Dirección ha solicitado de la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires la provisión de las cañerías necesarias, la que ofrece proveer los 1.010 metros de caños y accesorios por la suma de £ 788,35 que, reducida en Moneda Nacional al cambio del día, importará la suma de \$ 9.964,74 ₱_n, cantidad incluida en el presupuesto ya mencionado, siendo los precios cotizados muy convenientes, pues son menores en un 50 % de los que rigen en plaza;

Que es de suma urgencia remediar la mala situación actual del citado nosocomio, en cuanto se refiere al servicio de provisión de agua potable;

Que con el proyecto de referencia se tiende a mejorar además del servicio del Hospital, el de una extensa zona cuya población ha aumentado considerablemente en los últimos años y se ajusta estrictamente al plan general de ampliación de cañerías de aguas corrientes a la Ciudad de La Plata;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y por la Contaduría General y en uso de la facultad que le acuerda el artículo 59, inciso 4° de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el plano, proyecto y presupuesto de veinte y un mil ochocientos diez y siete pesos con setenta y ocho centavos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Construcción puente calle 73 y 4. La Plata.

moneda nacional, (\$ 21.817,78 $\frac{m}{n}$), confeccionado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias para la prolongación de la cañería para la provisión de agua corriente al Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad.

2° Autorizar a la mencionada Dirección para que por administración y de acuerdo a los documentos aprobados, proceda a realizar los trabajos de referencia.

3° Autorizar igualmente a la referida Dirección para adquirir de la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires las cañerías necesarias con destino, a dichas obras, dentro de la suma de £ 788.35.

4° La Contaduría General liquidará planilla por una sola vez a favor del Jefe Contador y Habilitado de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias por la suma de veinte y un mil ochocientos diez y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, (\$ 21.817,78 $\frac{m}{n}$), con destino a los gastos autorizados por los artículos 2° y 3° de la presente resolución.

5° Impútese a la Ley 7 de Noviembre de 1924, Obras Sanitarias de La Plata.

6° Comuníquese a quienes corresponda y pase a sus efectos a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Obras en el Hospital de Coronel Vidal.

Corresponde al expediente letra C, número 1320, año 1932.

La Plata, enero 26 de 1933.

Visto el presente expediente por el que la Municipalidad de Coronel Vidal solicita se construyan las obras sanitarias en el Hospital de dicha localidad y resultando de lo informado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias que ha podido constatar la imprescindible necesidad de dotar al referido nosocomio de las obras de salubridad, indispensables para la conducción y eliminación de las aguas servidas, desechos humanos y desagües pluviales por lo que, teniendo en cuenta la urgencia que requiere la realización de dichas obras ha confeccionado los planos y presupuesto respectivo, que asciende a la suma de pesos 11.103,34 $\frac{m}{n}$;

el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le confiere el artículo 59, inciso 4° de la Ley de Contabilidad y no obstante lo informado por la Contaduría General —

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto y presupuesto de once mil ciento tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 11.103,34 $\frac{m}{n}$), confeccionado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias para la instalación de obras sanitarias en el edificio del Hospital de Mar Chiquita (Coronel Vidal).

2° Autorizar a la referida Dirección para que, de acuerdo con los documentos aprobados, proceda a ejecutar por administración las referidas obras.

3° La Contaduría General liquidará planilla, por una sola vez, por la suma de once mil ciento tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 11.103,34 $\frac{m}{n}$) a favor del Jefe Contador y Habilitado de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, con destino al gasto autorizado por el artículo anterior.

4° Impútese al producido por la Ley 27 de Julio de 1929, (Art. 4°) de quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 $\frac{m}{n}$).

5° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias para su conocimiento y efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

5. FERROCARRIL PROVINCIAL

Se introducen bonificaciones en las tarifas por transporte de cereales.

Con motivo de una comunicación elevada por el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires proponiendo un sistema de bonificaciones sobre las tarifas en vigencia para el transporte de cereales, el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de

Obras Públicas dispuso autorizar tal medida, tendiente a evitar desviaciones de la producción de su zona de influencia mediante una razonable y temporaria reducción de tarifas, dictando con tal motivo la siguiente resolución:

Corresponde al expediente letra P, número 829, año 1932.

La Plata, septiembre 29 de 1932.

Vista la nota que antecede por la que el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires manifiesta:

Que en el año 1925 fué puesto en práctica en ese Ferrocarril el establecimiento de condiciones especiales para el transporte de cereales, habiéndose aprobado por resolución de fecha 5 de Noviembre de dicho año un convenio con los señores Luparia y Zerbini, mediante el cual se acordaba a esa firma una bonificación de 10 % sobre las tarifas de maíz de la cosecha 1924/25 destinado al Puerto La Plata, y 15 % sobre la proporción del Ferrocarril Provincial al maíz proveniente de la línea del F. C. Midland, bonificación que se acordaría siempre que la cantidad transportada fuera superior a 10.000 toneladas;

Que la vigencia de dicha franquicia se hizo extensiva, en las mismas condiciones, para la cosecha de maíz del período 1925/26, estableciéndose además en la resolución aprobatoria de 28 de Julio de 1926, que la bonificación se aplicaría por igual a todos los cargadores que cumplieran el mínimo de 10.000 toneladas;

Que, con motivo de un reclamo formulado por el Ferrocarril Midland de Buenos Aires, dicha resolución fué modificada por otra del 28 de Septiembre del mismo año, que dispone que el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires acordará con carácter temporario a todos los cargadores que despachen un mínimo de 5.000 toneladas de maíz de la cosecha de 1925/26, una bonificación del 10 %; bonificación que se extendió después al período 1926/27;

Que, por resolución del 16 de Diciembre de 1927, el Poder Ejecutivo aprobó una nueva escala de bonificaciones propuesta por el Ferrocarril Provincial, habiéndose beneficiado diversas casas transportadoras que gozaron del 15 y 10 % de bonificación. Se transportaron 86.261 toneladas abonando por flete la suma de \$ 841.283 $\frac{m}{n}$, habiéndose devuelto un total de pesos 119.880,32 $\frac{m}{n}$.

Que los datos estadísticos levantados por la Sección Catastro del Ferrocarril Provincial demuestran que un gran porcentaje de la producción agrícola de la zona propia del mismo, no se transporta por sus líneas.

Que en el período 1928/29 se transportó sólo el 51 % de cereales y oleaginosos producidos en su zona de influencia y en el período 1930/31, el 57 %; teniéndose así que de un total de 380.000 toneladas que corresponde a la producción de la zona, según los promedios obtenidos en los últimos cinco años, sólo se transportan, término medio, la cantidad de 205.000 toneladas;

Que esa desviación obedece a la falta o mal estado de caminos de acceso; falta de comodidades en las estaciones, como ser galpones, tinglados, etc.; y a la competencia de las demás empresas, habiendo la Administración del Ferrocarril dedicado ya su atención en el futuro para solucionar estas dificultades;

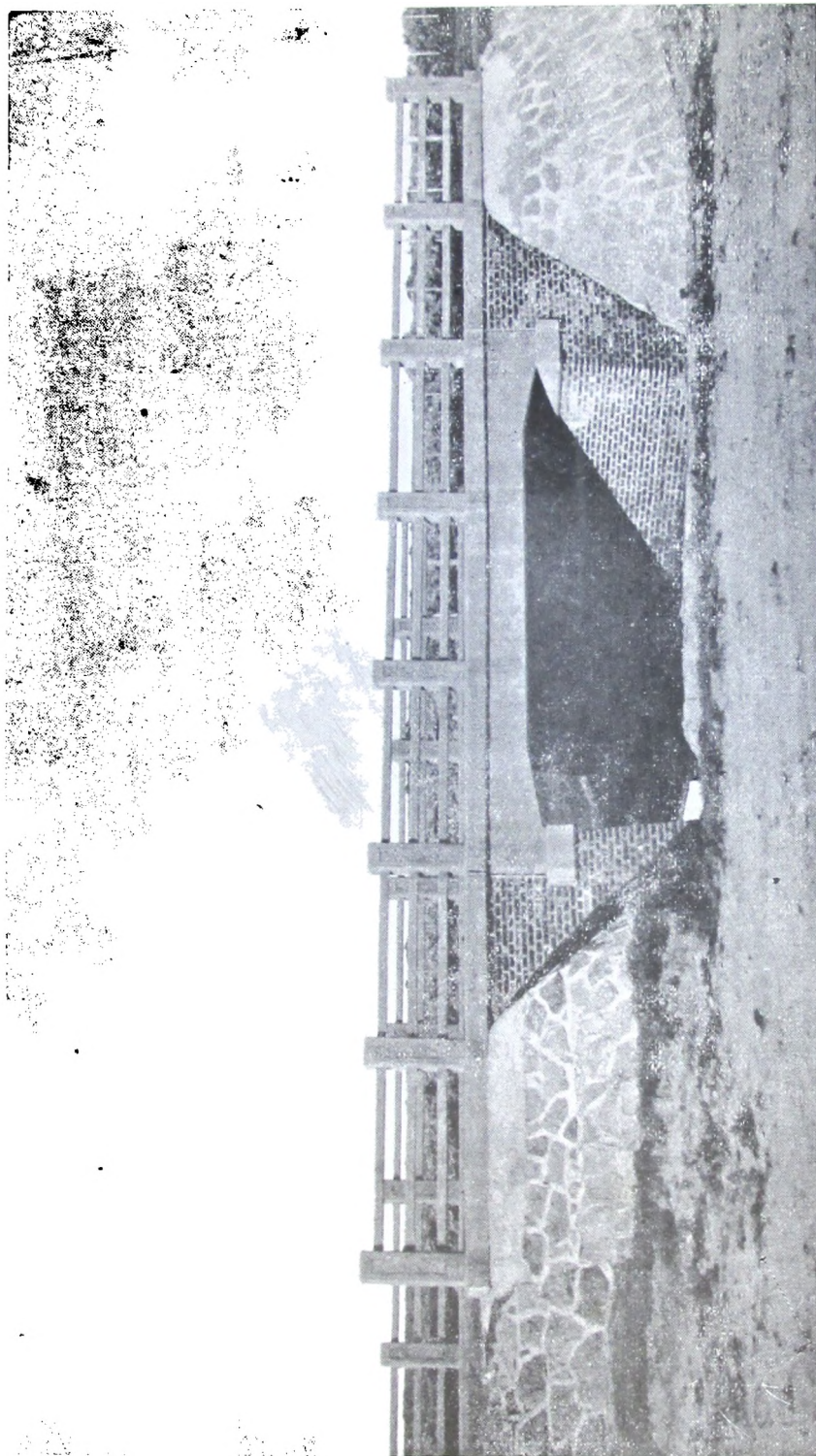
Que, en cuanto a la acción de las demás Empresas, tanto el Ferrocarril Oeste como la Compañía General de Buenos Aires y el Ferrocarril del Sud, tienen en vigencia tarifas de competencia — diferenciales algunas de ellas — que han sido aprobadas por la Dirección de Ferrocarriles de la Nación, existiendo casos de concesiones hechas por esas Empresas a los cargadores, al margen de todas las tarifas publicadas;

Que, en consecuencia, y hasta tanto puedan allanarse los inconvenientes apuntados, es imprescindible poner en práctica un procedimiento de emergencia que evite dentro de lo posible, las desviaciones del tráfico, consistente en establecer bonificaciones, en idénticas formas a las concedidas en años anteriores y de acuerdo a la escala que se propone; y

Considerando:

Que las rebajas propuestas por el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires originarán un incremento de tráfico cuyo valor real será de gran importancia si se tiene en cuenta que, dada el área sembrada de sementera fina y el estado actual de los cultivos, la próxima cosecha será normal si no se sobrevienen fenómenos atmosféricos de consideración;

Que no existen inconvenientes de orden legal que se opongan a las rebajas proyectadas, por cuanto las mismas se encuentran dentro de las autorizadas por el artículo 93 de la Ley General de Ferrocarriles de la Provincia y el 5 % de la Ley de Ferrocarriles Agrícolas;



Puente sobre el arroyo El Pescado, en el camino de Mechongué a Necochea.

Que, con el sistema de bonificaciones a aplicarse no se pretende conseguir tráfico, restándosele a las demás empresas ferroviarias, sino únicamente de evitar desviaciones de su propia producción mediante una razonable y temporaria reducción de tarifas;

Por ello, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires,
El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Autorizar al Ferrocarril Provincial de Buenos Aires para aplicar las siguientes rebajas en las tarifas actuales, para cereales y oleaginosos:

	%
Mínimo hasta 5.000 tn.	0.00
Mínimo hasta 10.000 tn.	5.00
Mínimo hasta 15.000 tn.	7.50
Más de 15.000 tn.	10.00

2º Las rebajas acordadas por el artículo anterior, se harán efectivas sobre los transportes realizados entre el 1º de julio del año actual y el 30 de junio de 1933, cobrándose las tarifas ordinarias y devolviendo a los interesados el importe de la bonificación una vez cumplidos los mínimos respectivos.

3º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos al Ferrocarril Provincial de Buenos Aires.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

6. PLAYAS Y RIBERAS

Se regulariza el pago de arrendamientos de los locales de la Rambla Bristol de Mar del Plata.

Con el objeto de regularizar el pago de los arrendamientos de los locales de la Rambla Bristol de Mar del Plata, se dispuso, de acuerdo con un informe elevado por la Administración de la misma, fijar un plazo para cancelar las deudas, acordándose al efecto una rebaja del 30 % sobre su monto, en virtud de la siguiente resolución:

Corresponde al expediente letra M, número 301, año 1932.

La Plata, mayo 18 de 1932.

Vista la nota que antecede de la Administración de la Rambla Bristol de Mar del Plata, con la que acompaña una planilla demostrativa de las arrendatarios de locales con especificación de la deuda que por concepto de arrendamiento u otros cargos tienen pendientes los mismos, por temporadas atrasadas y por la que terminó el 30 de abril último; y —

Considerando:

Que la deuda por temporadas atrasadas importa la cantidad de pesos 76.955 moneda nacional, y por la temporada 1931 - 32, la de \$ 183.081,25 moneda nacional, lo que hace un total de pesos 260.036.25 moneda nacional;

Que el plazo para el pago de las cuotas correspondientes venció el día 20 de marzo ppdo., y que si bien, la situación comercial ha sido de depresión, debe tenerse en cuenta que los locatarios, al optar por la renovación de los contratos, se obligaron a pagar mayor suma por arrendamientos, dado por el Gobierno al aprobar el justiprecio respectivo para la temporada 1931 - 1932. lo hizo con una rebaja del 20 por ciento.

Que existen locatarios que, no obstante subarrendar los locales o parte de los mismos, a veces por cantidades iguales o muy aproximadas, figuren como deudores, no solamente por la totalidad de la temporada última, sino también por arrendamiento de temporadas anteriores;

Que el día 1° de mayo corriente, sobre 86 locatarios, tan sólo habían cumplido 18 en sus pagos;

Que es indispensable adoptar las medidas necesarias a fin de que los locatarios morosos procedan a cancelar sus deudas;

Que teniendo en cuenta el estado de crisis momentánea porque atraviesa el país, es deber del Gobierno, contemplando esta situación al mismo tiempo que los intereses del fisco, coadyuvar en lo posible a que los deudores del mismo cumplan sus compromisos, dándole facilidades para el pago;

Que también por las mismas razones se hace necesario acordar una rebaja general en los arrendamientos de los locales motivo de estas actuaciones a fin de que los arrendatarios puedan cumplir los compromisos contraídos por sus contratos;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Administración de la Rambla Bristol de Mar del Plata.

El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Acordar un plazo hasta el día 1° de junio próximo a fin de que todos los locatarios de locales en la Rambla de Mar del Plata procedan a cancelar sus deudas, a cuyo efecto se les acuerda una rebaja del (30 %) treinta por ciento, sobre el total de sus respectivas deudas, bajo apercibimiento de declarar, sin más trámites, la caducidad de sus concesiones respectivas y de iniciar las acciones judiciales que correspondan, a fin de obtener el pago de los arrendamientos.

2° Prohibir para lo sucesivo el arrendamiento de los locales a los deudores morosos.

3° Queda igualmente prohibido a los locatarios subarrendar los locales o parte de ellos.

4° Los arrendatarios que hubieren pagado íntegramente el precio del alquiler de los locales arrendados, tendrán derecho a que se impute el (30 %) treinta por ciento, de la rebaja acordada como parte de precio correspondiente al período subsiguiente.

5° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Administración de la Rambla Bristol de Mar del Plata para su conocimiento y notificación a los interesados.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se disponen diversas medidas para el mejoramiento de las playas de Mar del Plata.

Llevando a la práctica el firme propósito de mejorar y embellecer las playas para esparcimiento de los veraneantes, realzando la belleza de las mismas y venciendo el interés particular en favor del bienestar general que en todo momento debe sobreponerse al mismo, sin apartarse de la legalidad, se dispuso por la resolución que se transcribe la adopción de una serie de medidas tendientes al mejoramiento de las playas de Mar del Plata:

Corresponde al expediente letra C, número 710, año 1932.

La Plata, noviembre 3 de 1932.

Visto el concluyente informe de la Comisión Honoraria de Playas y Riberas; y —

Considerando:

1° Que las obras costosas realizadas en el Balneario de Mar del Plata, cuya conservación y mejoramiento anual, exigen ingentes sumas de dinero, que se han cubierto con el producido de empréstitos y que se cubren, en su casi totalidad, con fondos de Rentas Generales, tal cual lo establece el Presupuesto General de la Administración;

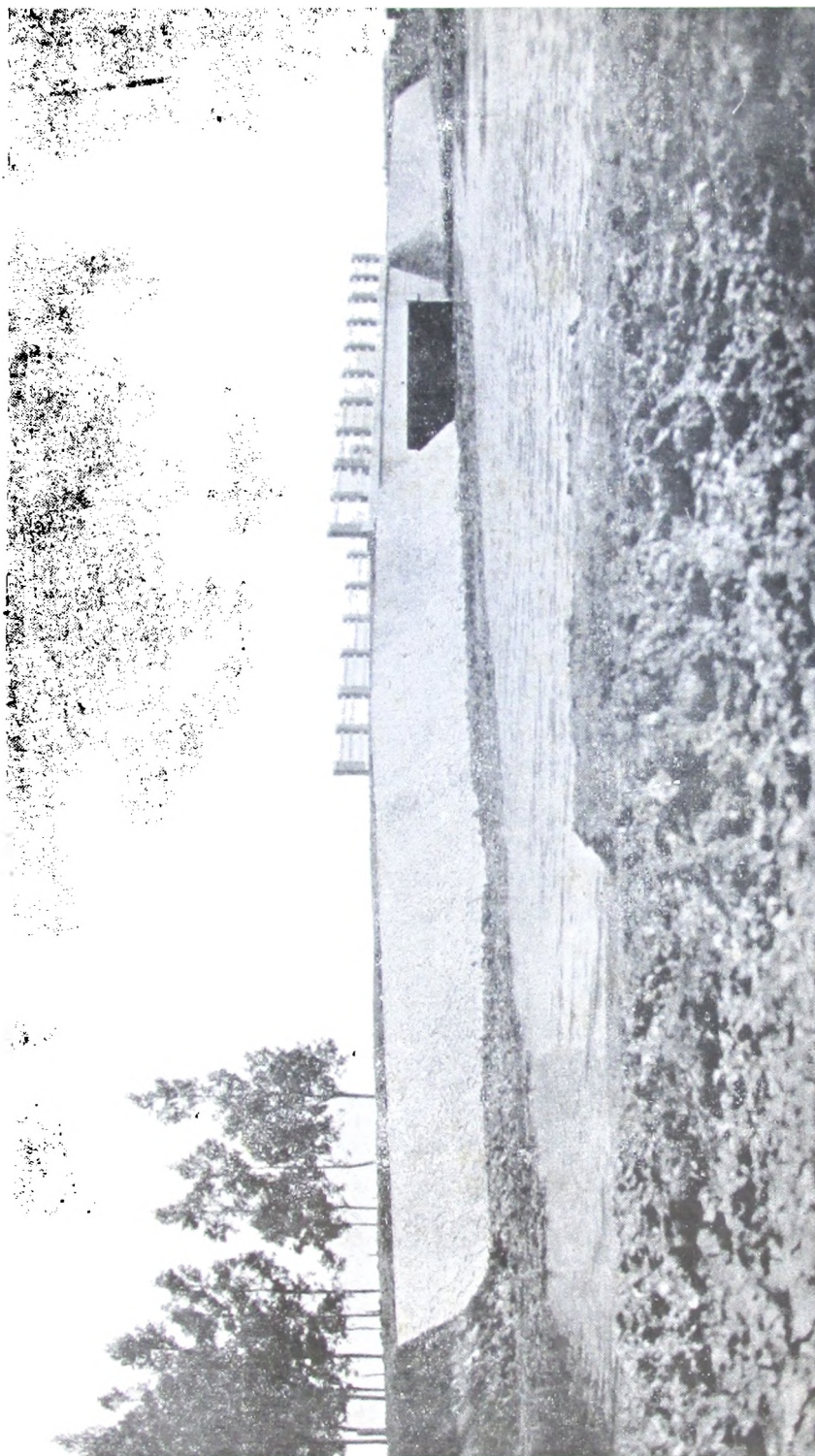
2° Que las concesiones precarias acordadas a particulares, especialmente en la playa llamada «de los Pescadores», según se ha podido establecer sobre el terreno, tienden a tomar un carácter definitivo y excluyente, a tal punto que los bañistas sólo pueden acercarse al mar, desde el Paseo General Paz, por un boquete recientemente abierto, debido a la sucesión de construcciones existentes, que no consultan las necesidades ni la estética propias del lugar y en muchos casos ni las reglas más elementales de la higiene, de todo lo cual los poderes públicos del Estado están en el deber ineludible de cuidar;

3° Que no es posible admitir que un lugar de esparcimiento público sea coartado por el interés particular, máxime cuando las obras realizadas y que se realizan con el dinero de todos, se proyectaron, ejecutaron y se ejecutan en mira del interés general o colectivo, siendo de buen gobierno devolver al contribuyente en beneficio arreglado a la importancia de su contribución;

4° Que la playa «de los Pescadores» debe convertirse en playa popular y quedar expedita a la brevedad posible, para el uso general de los veraneantes y bañistas, sin más cortapisas que las reglamentarias dictadas o que, en lo sucesivo, se dicten para comodidad o seguridad de los concurrentes al balneario y en ningún caso para que sean explotados o cohibidos en su libertad, única forma de evitar el negocio injustificado y la licencia indigna;

5° Que las bellezas naturales del lugar elegido para instalar el verdadero balneario nacional, tienden a desaparecer,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Puente El Pescudo. — Vista aguas arriba.

ante el avance de ciertas construcciones inadecuadas, que benefician a muy pocos y perjudican a la generalidad.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Ordenar la demolición de todas las instalaciones de madera existentes en la playa «de los Pescadores», que no fueran retiradas por sus propietarios dentro de los diez días de notificada esta resolución.

2º Formar expedientes por separado respecto a las construcciones en material instaladas, con o sin autorización administrativa, por los señores Giacaglia, Cordeu y Brunillieri.

3º Someter a un estudio especial las construcciones efectuadas por el «Pigeon Clubs», en la saliente del Torreón del Monje; el Muelle y el Club de Pescadores, con todas sus dependencias y la pileta de natación, que ha pasado a ser propiedad del Estado, por haber terminado la concesión otorgada a sus constructores Giacaglia y Zárate.

4º Autorizar a la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, para que, en concordancia con la Dirección de Hidráulica y utilizando los elementos con que ésta última cuenta, proceda en caso necesario a la demolición ordenada en el artículo primero.

5º La Comisión Honoraria de Playas y Riberas, estudiará y aconsejará el temperamento a adoptar en los casos a que se refieren los artículos 2º y 3º, así como todos aquellos que estime dignos de especial resolución en cuanto puedan afectar a la estética, seguridad e higiene del balneario.

6º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa a sus efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se designa una comisión para el estudio de las disposiciones que rigen las concesiones en las playas y riberas.

Por las razones anteriormente expuestas se encomendó a una comisión, el estudio de un reglamento general de concesiones de playas y riberas, dis-

posiciones generales y particulares complementarias del reglamento general, etc., dictándose con tal motivo la siguiente resolución:

Corresponde al expediente letra M, número 321, año 1932.

La Plata, mayo 20 de 1932.

Vista la nota que antecede de la Administración de la Rambla Bristol de Mar del Plata, y —

Considerando:

Que es indispensable proceder a un estudio de los decretos y resoluciones en vigor que rigen las concesiones acordadas y a acordarse, por cuanto el principal, o sea el de fecha 23 de septiembre de 1921, es anticuado y adolece de notorias edficiencias;

Que conviene igualmente revisar el Reglamento de Construcciones a fin de encuadrarlo dentro de las bases bajo las cuales se acuerdan las concesiones y establecer en dicho Reglamento los aranceles por revisión de planos e inspección de obras, como así lo relativo a demoliciones por peligro de seguridad y multas a quienes infrinjan sus disposiciones;

Que corresponde también ordenar un estudio con respecto a la tasa que se debe pagar por la fijación de avisos comerciales en las playas, ramblas y explanadas, como asimismo por los permisos para los fotógrafos ambulantes en las playas;

Que se impone efectuar un estudio de las construcciones efectuadas en la Playa de Los Pescadores, a fin de eliminar todos aquellos adefesios que contribuyen a desmejorarla, a cuyo efecto es conveniente proceder a la designación de una Comisión de técnicos;

Que, en cuanto al cambio de destino de los recursos asignados para defensa del camino a Parque Camet, afectándolos para continuar la construcción de espigones de defensa de la Rambla Bristol, conviene encomendar su estudio a la Dirección de Hidráulica y Perforaciones.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º La Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa procederá a efectuar un estudio de los decretos y resoluciones en vigor

que rigen las concesiones en las playas y riberas, debiendo oportunamente presentar un proyecto general; como asimismo deberá efectuar un estudio con respecto a la tasa que se debe pagar por la fijación de avisos comerciales en las playas, ramblas y explanadas, y por los permisos para los fotógrafos ambulantes en las playas.

2º La Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad deberá proyectar un nuevo Reglamento de Construcciones, encuadrándolo dentro de las bases bajo las cuales se acuerdan las concesiones y estableciendo los aranceles por revisión de planos e inspección de obras, lo relativo a demoliciones por peligro de seguridad, multas a quienes infrinjan sus disposiciones, etcétera.

3º La Dirección de Hidráulica y Perforaciones deberá estudiar lo referente al cambio de destino de los recursos asignados para defensa del camino a Parque Camet, afectándolos para continuar la construcción de espigones de defensa de la Rambla Bristol.

4º Designar una Comisión ad-honorem formada por los Directores de Hidráulica y Perforaciones; Geodesia, Catastro y Mapa; y Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad; y Administrador de la Rambla Bristol de Mar del Plata, a efecto de aconsejar las medidas que correspondan adoptar con respecto a las construcciones efectuadas en la Playa de Los Pescadores, a fin de eliminar todos aquellos adesios que contribuyen a desmejorarla.

5º Comuníquese a quienes corresponda y pase el presente a la Comisión designada por el artículo 4º, a cuyo efecto remítase a la Dirección de Hidráulica y Perforaciones.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se aprueba el reglamento general de concesiones en las playas y riberas.

Cumplida la misión ordenada por la resolución que antecede, el Poder Ejecutivo dispuso aprobar el reglamento general de concesiones de playas y riberas de la Provincia de Buenos Aires por la resolución que enseguida se transcribe:

Corresponde al expediente letra G, número 530, año 1932.

La Plata, abril 24 de 1933.

Visto este expediente por el que la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la resolución de fecha mayo 20 de 1932, dictada en el expediente letra M. 321 de 1932, eleva un proyecto de Reglamento General de Concesiones de Playas y Riberas de la Provincia de Buenos Aires; un proyecto reglamentando la extracción de arena, pedregullo, etc., completario del general de concesiones y, finalmente, un proyecto de disposiciones complementarias al Reglamento General a aplicarse en cada playa particular; de acuerdo con lo informado por dicha Dirección, por la de Hidráulica y Perforaciones y Vista del señor Asesor de Gobierno; y —

Considerando:

Que las playas y el agua del mar y de los ríos han sido destinados por la naturaleza y la ley al aprovechamiento de todos los habitantes del país;

Que, las concesiones en playas y riberas no deben constituir privilegios para servir intereses personales, inadmisibles en un país republicano como el nuestro, sino para comodidad de bañistas y veraneantes;

Que, dentro de los límites razonables de explotación de las concesiones, las mismas deben representar orden, progreso y grado de adelanto, en concordancia con los intereses colectivos y propios del lugar;

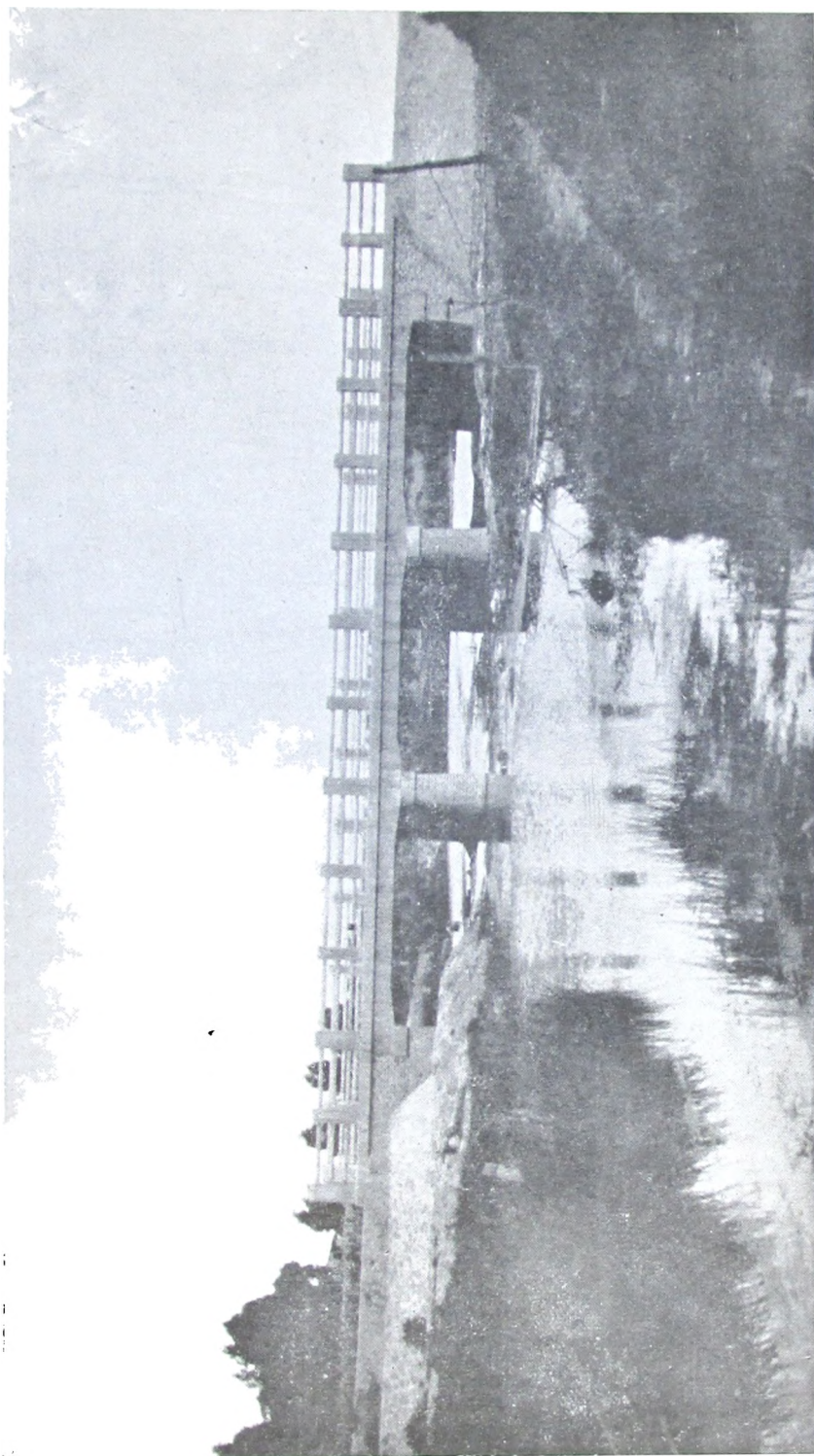
Que, la explotación de las concesiones debe quedar limitada al cobro del servicio directo que presten a todo aquél que lo necesite o requiera.

Por ello, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el siguiente *Reglamento General de concesiones de Playas y Riberas de la Provincia de Buenos Aires*:

1° Las concesiones de playas se limitarán a permitir instalaciones que, sin afectar la estética, la higiene y la libre circulación, sirvan para comodidad de bañistas o veraneantes y de interés general, y no para uso exclusivo de los concesionarios.



Puente sobre el segundo brazo de Tres Arroyos, sobre el Boulevard Constituyentes.

La explotación de las concesiones queda limitada al cobro del servicio directo que se preste a todo aquél que lo necesite o requiera.

2º Los caminos de ribera en todo río o canal navegable, salvo los casos de limitación acordados por las Municipalidades, en ciudades o poblaciones, quedarán expeditos en sus treinta y cinco (35) metros de ancho, no permitiéndose construcciones, alambrados o cercos que impidan la libre circulación por las playas o canales.

3º Las concesiones de cualquier clase en las playas y riberas del mar y de los ríos que forman parte del territorio de la Provincia, serán acordadas por el Poder Ejecutivo en carácter precario, las que podrán ser canceladas cuando por cualquier razón se estime necesario, debiendo el concesionario retirar a su costo las instalaciones que hubiere levantado en el terreno en el plazo que se le fije, sin tener por ello motivo a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, dando derecho al Poder Ejecutivo, en caso de que así no lo hiciera, para que, sin más trámite, se proceda al desalojo de los ocupantes, demolición de las construcciones y tomar posesión del terreno.

4º Los concesionarios deberán ajustarse a las condiciones del presente Reglamento y a las que en adelante se dictaren, lo que no libera a los mismos de las obligaciones que pudieran corresponderle por leyes, decretos u ordenanzas, de orden nacional, provincial o municipal, pudiendo el Poder Ejecutivo cancelar, anular o modificar las condiciones de la concesión si a juicio de las autoridades respectivas entorpeciera la navegación, el comercio o alterara el régimen de las aguas.

5º La Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa llevará un Registro Especial de Playas y Riberas en el que inscribirá, con especificación de lugar, la tasación de las construcciones y mejoras, dimensiones y destino de todo terreno de playa que se encuentre en posesión de particulares en virtud de contratos y concesiones acordadas.

6º Los interesados por terrenos disponibles deberán presentar sus solicitudes al Ministerio de Obras Públicas, indicando el destino que se proyecta dar a la concesión: instalación de carpas, balneario particular o público, bar, servicio

de restaurant o confitería, extracción de arena, pesquería, instalaciones de surtidores, o bien para construir obras de defensa: tablestacados, palizadas, rellenos y espigones, muelles, embarcaderos, astilleros y escaleras, las que serán informadas en primer término por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa.

Podrán acordarse nuevas concesiones para hoteles, casas de pensión y negocios afines y casas-habitación, únicamente en las playas Saint James y Chica, de Mar del Plata.

7º Antes de iniciar cualquier construcción, el concesionario deberá presentar al Ministerio de Obras Públicas los planos respectivos, los que serán remitidos a la Oficina que corresponda, la que tendrá a su cargo la inspección y control del cumplimiento de las condiciones que se impongan en cada caso.

8º La posesión de lotes será entregada por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa a pedido del interesado, que deberá efectuarlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de acordada la concesión, previo pago del arrendamiento correspondiente a la primera anualidad. La falta de este requisito, dentro del término fijado, importará la caducidad de la concesión y el archivo de las actuaciones. En cada caso se indicará la suma que el concesionario debe depositar para sufragar los gastos que origine la diligencia de posesión, de acuerdo al presupuesto que se confeccione al efecto, y con cargo de rendir cuenta. La Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa no podrá excederse en los gastos presupuestados.

9º En los pedidos de concesiones para ocupación de lotes de playas, se dará preferencia a los propietarios de los terrenos linderos con frente al lote solicitado; a los que no sean concesionarios de otros lotes o locales de la misma playa; y, entre ellos, a los que se destinen a uso público, respetando en igualdad de condiciones, el derecho de prioridad, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo llame a los interesados a mejora de precios.

10. Las concesiones no podrán ser transferidas ni subarrendadas en todo o en parte, —ni cambiado el uso para el que fueron arrendadas, sin previo consentimiento y resolución del Superior Gobierno,— bajo pena de caducidad de las mismas y sin derecho, por parte del interesado, de reclamar indemnización alguna.

En caso de ser aprobada una transferencia, deberá abonarse un canon del cincuenta por ciento (50 %) del precio de la ocupación anual por partes iguales entre cedente y cesionario.

Las solicitudes presentadas por los concesionarios, referentes a transferencias o cualquier asunto relacionado con la concesión, solo tramitarán siempre que el concesionario esté al día en los pagos.

11. La forma y dimensiones de los lotes, precios de arrendamientos y condiciones especiales, podrán ser consultados por los interesados en la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa. Los planos serán preparados de manera que entre las concesiones queden espacios libres, y se indicarán para fracciones apropiadas, reservas o lotes destinados al uso común, los que no serán concedidos. En las divisiones con concesiones acordadas, se procederá a la apertura de espacios libres.

12. El pago de los arrendamientos correspondientes se efectuará durante el mes de enero de cada año. Los que se efectúen fuera de término hasta el 30 de abril, sufrirán un recargo del diez por ciento (10 %). Pasada esta fecha, se declarará la caducidad de la concesión y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, respondiendo en primer término las existencias, construcciones, materiales, útiles y enseres, cualquiera que sea su propietario, al pago de los arrendamientos adeudados.

13. Los pagos a que se refiere el artículo anterior se harán efectivos por intermedio de las Oficinas de Valuación del Partido en que está ubicada la respectiva concesión y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la misma forma en que se percibe el impuesto de Contribución territorial.

La ejecución de los morosos estará a cargo de la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas.

14. A los efectos de los artículos 12 y 13, la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa enviará a la Dirección General de Rentas el empadronamiento completo de las concesiones de playas y riberas, debiendo comunicar inmediatamente las altas y bajas que en él se produzcan.

La Dirección General de Rentas informará periódicamente sobre el resultado de la recaudación a la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa.

15. La Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, por medio del personal que designe, efectuará inspecciones a fin de garantizar el cumplimiento de los reglamentos vigentes, debiendo el concesionario facilitar todos los antecedentes que le sean solicitados al respecto, como asimismo podrá cooperar en lo que respecta al contralor de las reglamentaciones dictadas con otros fines y que estén a cargo de otras dependencias.

16. Los concesionarios están obligados a mantener en perfecto estado de higiene y conservación las construcciones que hayan levantado en su concesión y a conservar el arbolado y jardines que existieran o que en adelante plane o construya el Estado. Les está absolutamente prohibido, fuera del espacio ocupado por el edificio, impedir o entorpecer el libre tránsito y estacionamiento del público.

17. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de exigir al concesionario que afiance a su satisfacción el pago de los arrendamientos y demás obligaciones de la concesión.

18. Por el Ministerio de Gobierno se dispondrá lo necesario a fin de que la fuerza pública coopere con su auxilio cada vez que sea requerido por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, a los efectos del debido cumplimiento de este Reglamento.

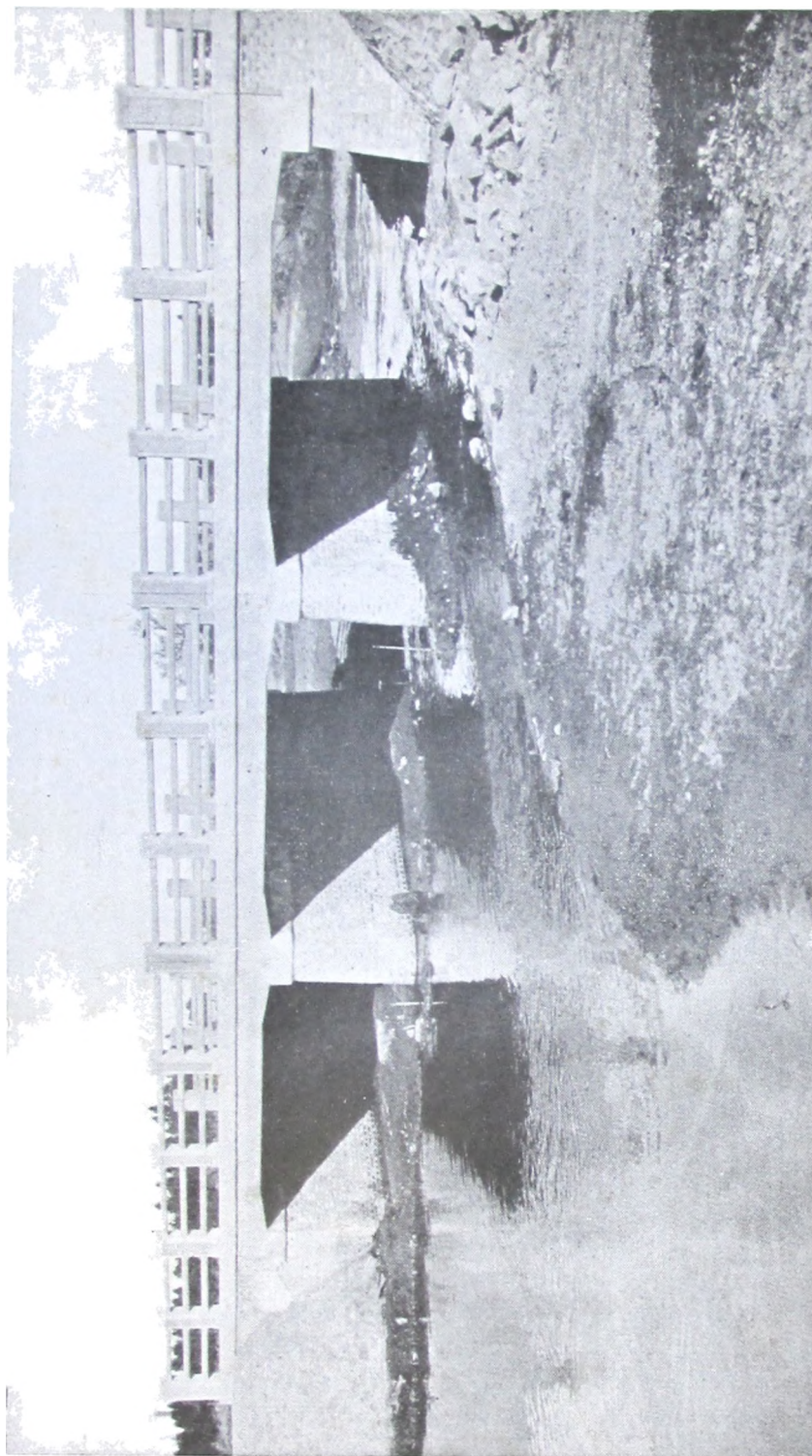
19. Las concesiones, aparte de las inspecciones extraordinarias a que están sujetas en todo momento, serán motivo de una inspección anual que se verificará antes del 15 de diciembre, para revisar las instalaciones y aconsejar el temperamento a adoptar.

20. Las concesiones para instalar toldos o quitasoles, y percheros o guardarropas portátiles, se limitarán hasta comprender un máximo del cuarenta por ciento (40 %) de la superficie disponible de arena calculada sobre mareas medias, y serán acordadas en forma que no se impida la libre circulación a través de las instalaciones.

21. Son complementarios de las presentes disposiciones generales, los reglamentos especiales de: Policía, Higiene, Seguridad y Construcciones en playas y riberas.

Artículo 2º Apruébase igualmente las siguientes disposiciones generales complementarias del Reglamento General para la concesión de terrenos de playas en el Partido de General Pueyrredón:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Puente sobre el segundo brazo del Tres Arroyos. — Otra vista del mismo.

PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

PLAYA BRISTOL

En esta Playa, comprendida desde «Punta Iglesia» hasta el «Torreón del Monje», se otorgarán solamente concesiones para instalar carpas, quitasoles, percheros y guarrarropas portátiles, instalaciones que quedarán sujetas a las inspecciones que se efectúen sobre el terreno.

En las partes de las playas situadas al Norte y Sud del edificio de la Rambla Bristol, no se otorgarán permisos para colocar carpas. Los quitasoles que se instalen, lo serán suficientemente espaciados para permitir la libre circulación del público y no se acordarán a un mismo concesionario más de seis (6).

Fijanse los siguientes precios de arrendamiento por temporada:

	\$	%
Carpas o quitasoles (para locatarios) por m. cuad.	5.—	
Quitasoles, cada uno	40.—	
Percheros, con o sin pequeños avisos comerciales, cada uno	40.—	
Guardarropas, ídem, ídem, cada uno	100.—	

PLAYAS «LA PERLA», «CHICA» Y «SAINT JAMES»

Regirán los siguientes precios:

	\$	%
Balnearios públicos, el metro cuadrado	2.—	
Balnearios particulares, el metro cuadrado	4.—	
Hoteles, el metro cuadrado	6.—	
Carpas o quitasoles (para concesionarios) por m. c.	2.—	
Quitasoles, cada uno	20.—	
Percheros y guardarropas, el mismo precio que en Playa Bristol.		

No se otorgará a un mismo concesionario más de dos (2) lotes del plano de división confeccionado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, salvo los casos excepcionales requeridos por la índole de la concesión.

Los correspondientes a la Playa «La Perla», estarán recargados por la parte proporcional que les corresponde por la construcción de la Rambla.

«PLAYA GRANDE»

Los lotes tendrán las medidas que figuran en el plano de división respectivo.

Los correspondientes a la Sección A. se reservan exclusivamente para balnearios particulares, destinándose los de la Sección B. a balnearios públicos.

Regirán los siguientes precios:

	\$ %
Balnearios públicos, el metro cuadrado	4.—
Balnearios particulares, el metro cuadrado	6.—
Hoteles, ya concedidos, por metro cuadrado	8.—
Carpas, quitasoles, percheros y guardarropas, el mismo precio que en Playa Bristol.	

Un mismo concesionario no podrá arrendar más de dos (2) lotes.

PLAYA DE «PUNTA MOGOTES»

Los lotes tendrán las medidas que figuran en el plano respectivo.

A efectos de los precios, quedan divididos en tres secciones:

Sección Primera (lotes 93 al 100)

	\$ %
Balnearios públicos, por metro cuadrado	0,40
Balnearios particulares, por metro cuadrado	0,70
Hoteles, ya concedidos, por metro cuadrado	4,—

Sección Segunda (lotes 87 al 92)

Balnearios públicos, por metro cuadrado	0,30
Balnearios particulares, por metro cuadrado	0,50
Hoteles, ya concedidos, por metro cuadrado	3,—

Sección Tercera (lotes 1 al 86)

Balnearios públicos, por metro cuadrado	0,20
Balnearios particulares, por metro cuadrado	0,40
Hoteles, ya concedidos, por metro cuadrado	3,—

Art. 3° Apruébanse asimismo las siguientes disposiciones particulares para la concesión de terrenos de playas en los Partidos que se mencionan a continuación, complementarias del Reglamento General.

PARTIDO DE GENERAL ALVARADO

RAMBLA DE MIRAMAR

Sólo se permitirá la construcción de balnearios públicos, bars, confiterías, negocios en general, quedando excluidos los permisos para hoteles, casas de pensión, albergues y balnearios particulares.

Los balnearios públicos pagarán:

	\$	%
Por metro lineal de frente	8,—	
Por metro cuadrado	0,60	
Otros negocios, por metro lineal de frente	10,—	
Por metro cuadrado	0,80	
Hoteles ya concedidos, por metro cuadrado	3,—	

PLAYA DE MIRAMAR (fuera de la Rambla)

Se permitirá la instalación de balnearios públicos y particulares.

Las concesiones se otorgarán por uno o dos (1) ó (2) lotes, de acuerdo al plano de división, y se cobrará:

	\$	%
Para balnearios públicos, el metro cuadrado	0,50	
Para balnearios particulares, por metro cuadrado .	0,60	

MAR DEL SUR Y OTRAS A FORMARSE DENTRO DEL PARTIDO

Balnearios: el metro cuadrado	0,20
-------------------------------------	------

PARTIDO DE TRES ARROYOS

PLAYA DE «CLAROMECO»

Se permitirá la instalación de balnearios públicos y particulares.

No se otorgarán a un mismo concesionario más de dos (2) lotes del plano confeccionado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, salvo los casos en que la índole de la concesión así lo requiera.

	\$	%
El precio de la concesión por temporada y por metro cuadrado	0,10	

PLAYA DEL BALNEARIO «RETA»

Se permitirá la instalación de balnearios públicos y particulares.

No se otorgará a un mismo concesionario más de dos (2) lotes del plano confeccionado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, salvo los casos en que la índole de la concesión así lo requiera.

\$ %

El precio de la concesión por lote y por temporada 100.—

PARTIDO DE NECOCHEA

PLAYA DE LA RAMBLA

Se ha dividido esta playa en cuatro (4) secciones de lotes, teniendo cada lote diez y siete metros con cincuenta centímetros (17,50) de frente al mar, por cuarenta (40) metros de fondo. Superficie: setecientos (700) metros cuadrados como consta en los planos respectivos.

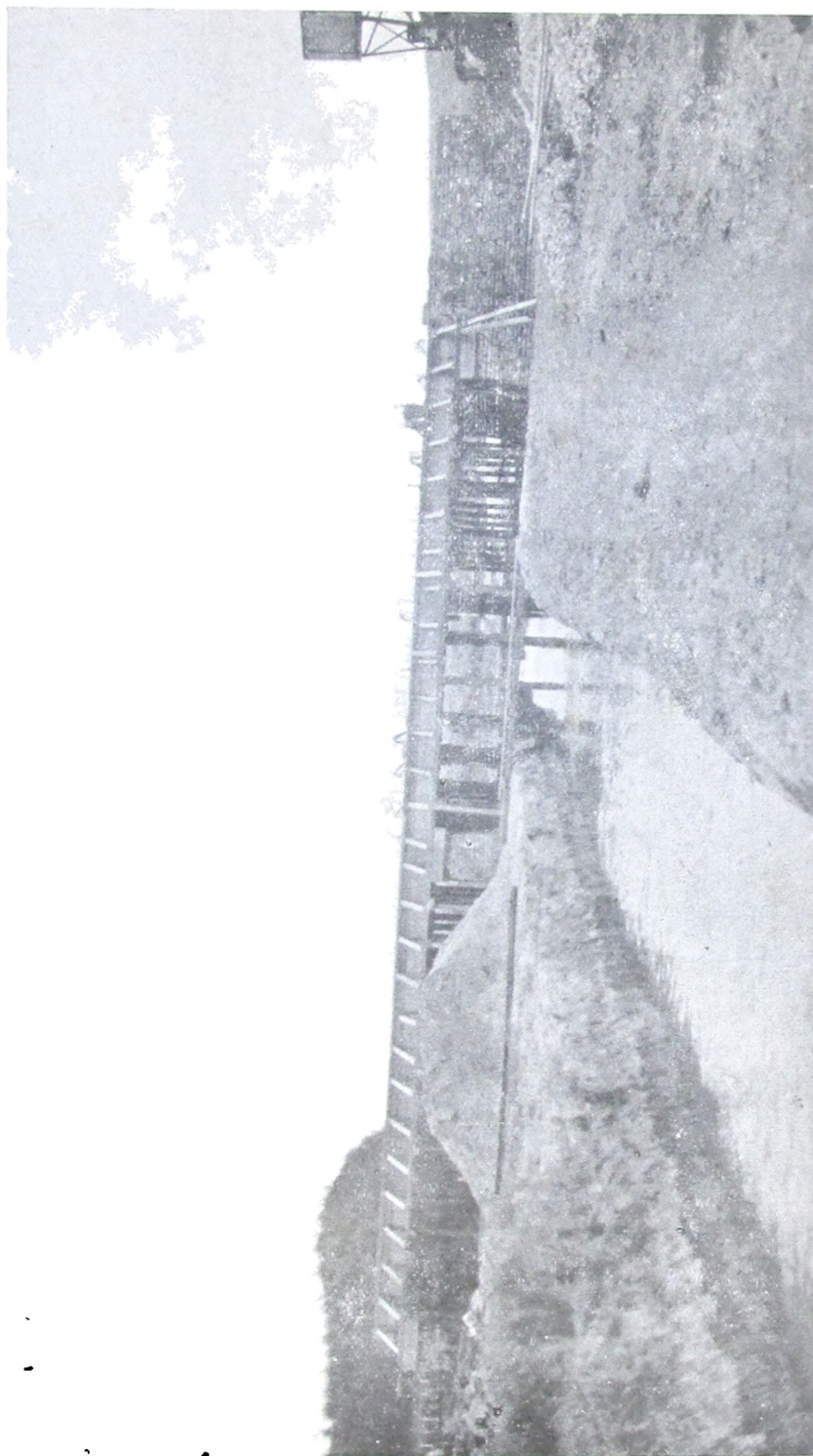
Sólo se permitirá la construcción de balnearios públicos, bars y confiterías, excluyendo los permisos para hoteles, casas de pensión, albergues y balnearios particulares, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento General.

Regirán los siguientes precios de concesión:

	\$ %
<i>Sección Primera</i> — Por metro cuadrado	0,80
<i>Sección Segunda</i> — Los dos primeros lotes, por metro cuadrado	0,50
<i>Sección Segunda</i> — Los 4 últimos lotes, por m. c.	0,40
<i>Sección Tercera</i> — Por metro cuadrado	0,40
<i>Sección Cuarta</i> — Por metro cuadrado	0,40

OTRAS PLAYAS DEL PARTIDO

Se permitirá la instalación de balnearios públicos, particulares y servicios de bars y confiterías, rigiendo el precio único de veinte centavos moneda nacional (\$ 0,20 $\frac{m}{n}$) por metro cuadrado de concesión.



Puente Quequén Chico. — Vista de la obra en construcción que se ejecuta por contrato. Puente de 3 tramos de hormigón armado de 8 metros de luz cada uno, calzada de 6,25 metros de ancho, sobre el arroyo del mismo nombre en su cruce con el camino general de Tandil - Necochea-Lobería. Partido de Tandil. Presupuesto de \$ 38.626,94 ^m. Obras comenzadas en Noviembre de 1932.

PARTIDO DE LOBERIA

PLAYA DE QUEQUÉN

Se permitirá la instalación de balnearios públicos y particulares, bars y confiterías.

Regirá el precio único de ($\$ 0.30 \frac{m}{n}$) treinta centavos moneda nacional por cada metro cuadrado de concesión.

PARTIDO DE LA PLATA

PLAYA DE «PUNTA LARA»

Se fija como precio de arrendamiento anual:

Lotes 61 a 78. —

- a) Balnearios públicos y confitería, por cada lote de 100 metros de frente 300,—
- b) Balnearios particulares, por cada fracción de 20 metros de frente 100,—

Para los demás lotes —

- a) Balnearios públicos, servicio de restaurants, confitería y pesquería, por cada lote de 100 metros de frente 200,—
- b) Balnearios particulares, por cada fracción de 20 metros de frente 60,—

No se concederá a una misma persona más de (1) un lote del plano de división confeccionado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, salvo en los casos excepcionales motivados por la índole especial de la concesión.

PLAYAS «LA BALANDRA», «BAGLIARDI» Y «PALO BLANCO»

Para las playas de «La Balandra», «Bagliardi» y «Palo Blanco», se aplicará la tarifa de ($\$ 200 \frac{m}{n}$) doscientos pesos moneda nacional anuales por cada lote de (100) cien metros de frente.

PARTIDOS DE VICENTE LOPEZ, SAN ISIDRO Y SAN FERNANDO

a) Se permitirá la instalación de balnearios públicos y particulares, servicio de bars y confiterías.

b) No se otorgará a un mismo concesionario más de un (1) lote del plano confeccionado por la Dirección de Geodesia, Ca-

tastro y Mapa, salvo el caso de aquellas concesiones aprobadas por el Poder Ejecutivo o de excepción por la naturaleza de la playa.

c) Cada lote de playa tendrá un frente a la línea de ribera de (100) cien metros, aproximadamente.

d) Los precios de arrendamientos de los lotes de playa serán los siguientes:

	\$ %
Vicente López	1.000
San Isidro	800
San Fernando	700

debiendo tenerse en cuenta en cada caso las condiciones propias de cada lote, acceso a la misma, calidad de la concesión, clase de construcción, etc.

No se otorgarán permisos en los lugares en que se aconsejó se reservaran para balnearios populares, en el informe que produjo la Comisión nombrada por Decreto de la Intervención Nacional de fecha 1° de diciembre de 1930, recaído en el expediente letra M, 31 de 1930, de Playas y Riberas.

PARTIDO DE QUILMES

a) Se permitirá la instalación de balnearios públicos, particulares y servicio de bar y confitería.

b) No se otorgará a un mismo concesionario más de (1) un lote del plano confeccionado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, salvo el caso de concesionarios que hayan efectuado construcciones aprobadas por el Poder Ejecutivo o de excepción por la naturaleza de la playa.

c) Cada lote de playa tendrá un frente a la línea de ribera de (50) cincuenta metros.

d) Los precios de arrendamiento de los lotes de playa, serán los siguientes:

	\$ %
Lotes del 1 al 11, inclusive, serie impar	400,—
Lotes del 13 al 23, inclusive, serie impar	350,—
Cualquier otro lote	300,—

REGLAMENTACIÓN DE LAS CONCESIONES PARA EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO, ETC., COMPLEMENTARIA DE LA GENERAL DE CONCESIONES DE PLAYAS —

Art. 4º Apruébase igualmente la siguiente reglamentación de las concesiones para la extracción de arena, pedregullo, etc., complementaria de la General de Concesiones de Playas.

1º) Las concesiones de extracción de arena, cascajo, pedregullo y demás substancias que se encuentren dentro del territorio de la Provincia en los cauces de los ríos, en las playas del mar y en los demás bienes públicos del Estado, serán acordadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la presente Reglamentación Particular y a la General de Concesiones de terrenos de playa.

2º) Las solicitudes de concesión serán presentadas al Ministerio de Obras Públicas, acompañándose un plano del lugar, firmado por profesional habilitado y precisándose los puntos y profundidad en que se proyecta hacer la extracción, e indicándole la fundidad en que se proyecta hacer la extracción, e indicándose la forma (guinches, dragas a succión, etc.) y características de los elementos a utilizar.

3º) Los expedientes serán informados en primer término por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, la que se referirá a las condiciones del terreno de plano solicitado y fijará el precio de la ocupación precaria.

La Dirección de Hidráulica y Perforaciones informará a continuación sobre la faz técnica de la explotación e impondrá las condiciones a que deba sujetarse.

4º) La concesión no libera al recurrente de las obligaciones que pudiera corresponderle por leyes, decretos, ordenanzas, etc. de orden nacional o municipal, pudiendo, en tal caso, anularse o modificarse las condiciones de la concesión si a juicio de las autoridades respectivas entorpeciera la navegación o el comercio o alterara el régimen de las aguas, sin derecho para el concesionario de exigir indemnización alguna.

5º) La Dirección de Hidráulica y Perforaciones fiscalizará la explotación por medio de los inspectores que designe, pudiendo exigir la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario, presenciar la forma en que se realizan los trabajos y paralizarlos si ellos se

efectúan en contravención de las condiciones estipuladas o fuera de los lugares autorizados.

El concesionario está obligado a enviar a la citada Dirección una planilla mensual demostrativa del volumen y calidad del material extraído.

6°) La forma de pago, transferencia y demás condiciones no establecidas expresamente en el presente, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de Concesiones en Playas y Riberas.

7°) Una vez otorgada la concesión se pondrá en conocimiento de la misma al Gobierno de la Nación y a la Municipalidad respectiva, a los efectos de que hubiere lugar.

Art. 5° Apruébase además las siguientes Disposiciones Generales y Particulares, para la extracción de arena, en los partidos que se mencionan a continuación:

GENERAL PUEYRREDON

a) Regirán las condiciones exigidas por el Reglamento General de Concesiones en Playas y Riberas.

b) Sólo se otorgarán concesiones con el fin indicado, al Norte del Arroyo Camet o de Las Chacras, hasta el límite con el Partido de Mar Chiquita, y desde los mil cuatrocientos (1.400) metros al Sur del Puerto hasta el Partido de General Alvarado.

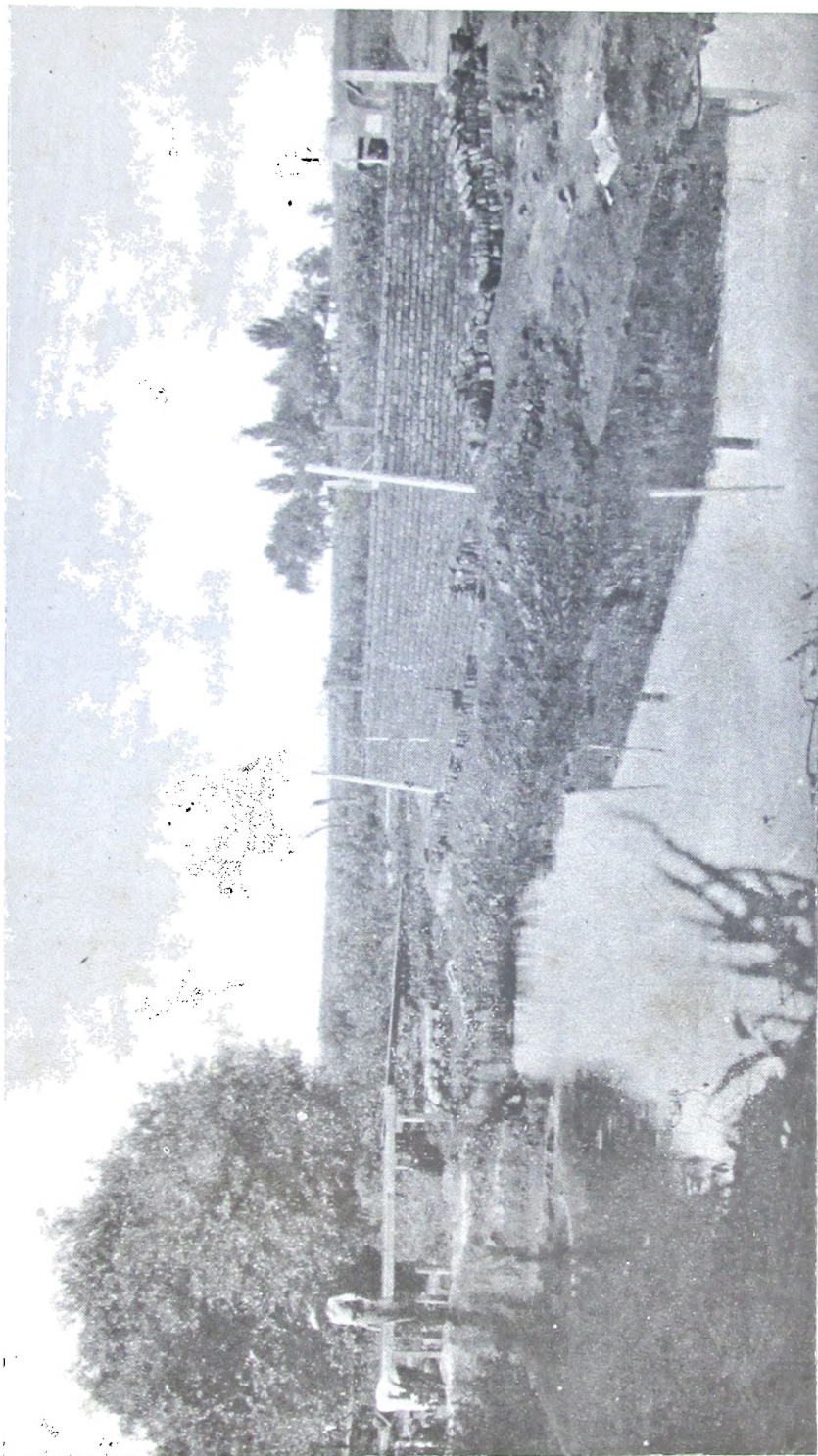
c) A tal efecto queda dividida la playa en lotes de cincuenta (50) metros de frente al mar, no pudiendo concederse a una misma persona más de dos (2) lotes.

d) En concepto de arrendamiento se pagará un derecho anual que dependerá de la importancia de la extracción proyectada, y nunca menor de cien pesos moneda nacional (\$ 100 $\frac{m}{n}$).

GENERAL ALVARADO

a) Regirán las condiciones establecidas por el Reglamento General de Concesiones en Playas y Riberas.

b) No se permitirá la extracción frente a la Rambla, ni en el espacio comprendido dentro de los doscientos (200) metros de ambos extremos de la misma.



Puente Langueyú. — Vista de la obra en construcción.

c) A los efectos de la extracción queda dividida la playa en lotes de cincuenta (50) metros de frente al mar, no pudiendo concederse a una misma persona más de dos (2) lotes.

d) En concepto de arrendamiento se pagará un derecho anual que dependerá de la importancia de la extracción proyectada, y nunca menor de cien pesos moneda nacional (\$ 100 $\frac{m}{n}$).

Art. 6° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a los Reglamentos aprobados por la presente resolución.

Art. 7° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y pase a la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. NÍGUEZ.

7. OBRAS DE VIALIDAD

Diversas obras públicas tendientes al mejoramiento de la vialidad en general — construcción de puentes, alcantarillas, caminos, etc., — se ha dispuesto llevar a cabo, como así también construcción de pavimentos en diversos puntos de la Provincia, aprobándose los trabajos preliminares para ser llevadas a cabo; su adjudicación en otros casos, después de realización la licitación previa; obras de desagüe y dragado, etc., habiéndose dispuesto los mismos por el Poder Ejecutivo, con intervención de este Ministerio, en virtud de las resoluciones que, según el orden cronológico que fueron dictadas en los expedientes respectivos, se expresan enseguida:

Pavimentos en Vicente López.

Corresponde al expediente letra B, número 285, año 1931.

La Plata, marzo 7 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Municipalidad de Vicente López en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza número 386 y su modificatoria número 392 (artículo 3°) indica las calles que serán pavimentadas en

substitución de las construidas por contrato de vecinos, comprendida primitivamente en el plan de obras convenio con la Empresa Bocazzi y Cía. y que fueran suprimidas por la referida Empresa y Comuna por la circunstancia atendida; de acuerdo a lo informado por la Dirección de Bonos de Pavimentación y la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar los planos y cálculos métricos confeccionados por la Dirección de Bonos de Pavimentación para las obras de pavimentación a llevarse a cabo en la Avenida Mitre entre San Martín y Corrientes del partido de Vicente López.

2° Aprobar igualmente el presupuesto confeccionado por la misma Dirección para la ejecución de los trabajos de pavimentación mencionados en el artículo anterior, el cual asciende a la suma de (\$ 181.680,28 $\frac{m}{n}$) ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional en títulos de la Ley 3943, partida asignada a la Municipalidad de Vicente López.

3° Involucrar en el contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa Bocazzi y Cía., adjudicataria de las obras de pavimentación que se llevan a cabo en el partido de Vicente López, las nuevas obras de que tratan las presentes actuaciones.

4° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de la escrituración

4° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de la escrituración respectiva. Rep. las fs.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDUARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en Dolores.

Corresponde al expediente letra D, número 1305, año 1932.

La Plata, abril 8 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Intendencia Municipal de Dolores, conforme a lo establecido en la ordenanza especial sancionada con fecha 17 de marzo próximo pa-

sado, solicita la ampliación en siete cuabras más las obras de pavimentación que actualmente ejecuta en dicha ciudad la empresa Antonio Guglielmino, de acuerdo a los informes de la Dirección de Bonos de Pavimentación y la Contaduría General, y teniendo en cuenta que las obras solicitadas están comprendidas dentro del 20 % previsto por el artículo 38 del respectivo contrato; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el plan y precios unitarios confeccionados por la Dirección de Bonos de Pavimentación, para las obras de ampliación a llevarse a cabo en la ciudad de Dolores, en las calles que se detallan en la ordenanza especial que se transcribe en la nota de la Municipalidad recurrente a fojas 1.

2° Aprobar igualmente el presupuesto de las obras citadas en el artículo anterior que asciende a la cantidad de (\$ 97.552,50), noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos en títulos.

3° El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se atenderá con títulos a la par de la Ley 31 de octubre de 1927 del 6 % de interés y 2 % de amortización, serie 1ª con cargo a la partida de \$ 500.000 en títulos acordada a la Municipalidad de Dolores y con imputación a la misma.

4° Involucrar en el contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa Guglielmino, adjudicataria de las obras de pavimentación que se llevan a cabo en la ciudad de Dolores, la ampliación motivo de las presentes actuaciones.

5° Dado el fraccionamiento de los títulos, la Contaduría General procederá a reservar la suma de (\$ 97.600) noventa y siete mil seiscientos pesos en títulos, de la Ley precitada, para satisfacer los certificados de obra que al efecto se liquidarán.

6° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente a la Empresa Antonio Guglielmino. Rep. las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Ampliación de pavimentos en San Martín.

Corresponde al expediente letra G, número 1510, año 1931.

La Plata, junio 21 de 1932.

Visto este expediente por el cual la Municipalidad de General San Martín solicita la ejecución de obras de ampliación en la sección de hormigón armado que actualmente lleva a cabo en esa ciudad la empresa Angeleri, Jaccuzzi y Cía., las cuales comprenden las siguientes calles: Coelho, de Mitre a Patria, en Villa Fortuna; Santos Lugares de Bolivia a la Crujía, en San Andrés; Ameghino, de Rosario a Estación Sáenz Peña, en Sáenz Peña; Buenos Aires, de Pueyrredón a Llamadrid, en Villa Ballester y Moreno, de Independencia a Lacroze, en Villa Ballester; teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 38 del pliego de bases y condiciones; visto los informes de la Dirección de Bonos de Pavimentación y la Contaduría General, y la conformidad del representante de la Comuna recurrente, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

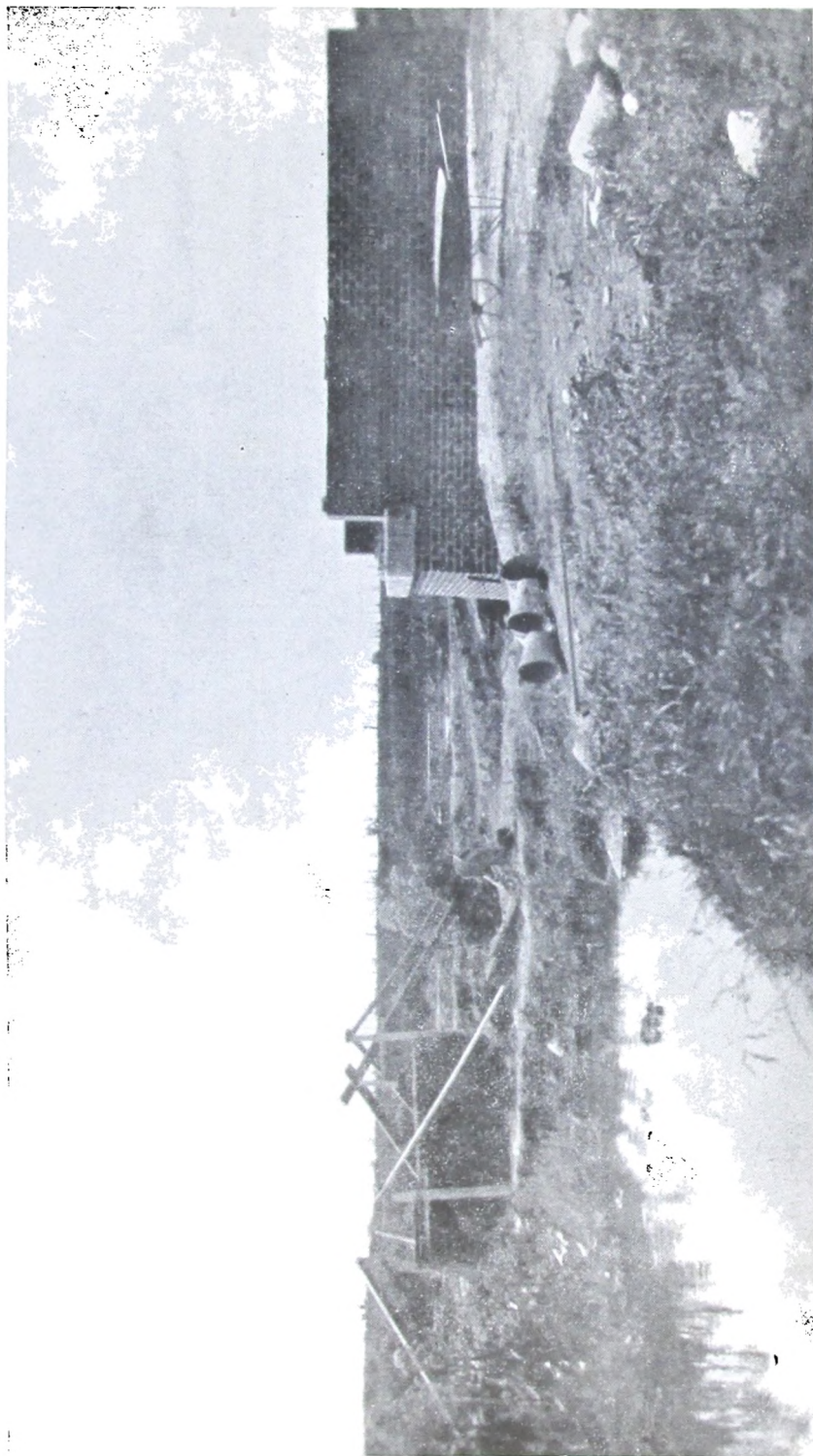
1º Aprobar los cómputos métricos y planos confeccionados por la Dirección de Bonos de Pavimentación, para la ampliación de las obras que actualmente se llevan a cabo en la ciudad de General San Martín y que se aluden en el exordio de la presente.

2º Aprobar asimismo el presupuesto de las mismas, que asciende a doscientos setenta mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centavos (\$ 270.146,63) en títulos, suma que se atenderá en títulos, a la par, de la Ley 31 de octubre de 1927, 2ª serie, con imputación a la misma y con cargo a la partida acordada a la Municipalidad de General San Martín.

3º Dado el fraccionamiento de los títulos de la precitada Ley, la Contaduría General deberá reservar hasta la cantidad de doscientos setenta mil ciento cincuenta pesos (\$ 270.150) en títulos, a fin de atender los certificados de obra que al efecto se expedirán.

4º Involucrar en el contrato celebrado entre el Gobierno y la empresa Angeleri, Jaccuzzi y Cía., adjudicataria de las obras de pavimentación que se llevan a cabo en la ciudad

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Puente Chocori. — Vista de las obras en construcción.

de General San Martín, la ampliación de obra que tratan las presentes actuaciones.

5º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique esta resolución a la citada empresa y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra B, número 275, año 1932.

La Plata, septiembre 12 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las que la Municipalidad de General San Martín, solicita la construcción de pavimentos en varias calles de ese partido, ampliatorias de las que actualmente lleva a cabo en la misma la Empresa Sabaria y Garassino Ltda., teniendo en cuenta que las mismas se encuentran comprendidas dentro del 20 % que estipula el artículo 38 del respectivo pliego de bases y condiciones y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar los planos y cómputos métricos confeccionados por la Dirección de Bonos de Pavimentación, para la construcción del pavimento de la calle Ayacucho de Rivadavia a la Crujía de la Ciudad de General San Martín, como así mismo el presupuesto de las mismas que asciende en total a la suma de ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos con treinta y ocho centavos, (\$ 128.476,38) en títulos.

2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se atenderá con imputación a la Ley 31 de Octubre de 1927, en títulos a la par, del 6 % de interés y uno por ciento de amortización anual acumulativa (2ª serie) y con cargo a la partida asignada a la municipalidad de General San Martín.

3º En virtud del fraccionamiento de los títulos de la Ley precitada, la Contaduría General reservará hasta la suma de ciento veinte y ocho mil quinientos pesos (\$ 128.500), con destino al pago de la erogación que origine lo autorizado por la presente.

4° Incorporar al contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa Sabaria y Garassino Ltda., para la ejecución de las obras que actualmente lleva a cabo en la ciudad de Gral. San Martín, las obras motivo de las presentes actuaciones.

5° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que notifique la presente a la Empresa Sabaria y Garassino Ltda. y demás efectos. Rep. las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en Miramar.

Corresponde al expediente letra G, número 1462, año 1931.

La Plata, junio 21 de 1932.

Visto el presente expediente sobre los pavimentos a construirse en Miramar, partido de General Alvarado, en el que la Municipalidad de dicho partido acompaña la ordenanza especial sancionada con fecha 11 de abril próximo pasado, acogiéndose a los beneficios de la Ley de Bonos de Pavimentación por la suma de un millón cien mil pesos de los referidos títulos, considerándose que la Comuna recurrente no dispone de dichos recursos por no habérseles asignados emisiones anteriores; atento a lo informado por la Dirección de Bonos de Pavimentación, a fojas 88, a la aconsejado por la Contaduría General, a fojas 89, y teniendo en cuenta que las Municipalidades de Pergamino, Chacabuco, San Isidro y Suipacha, no obstante el tiempo transcurrido, no han hecho uso de las cantidades que tienen asignados, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5° de la Ley número 3943 —

RESUELVE:

1° Hacer uso de las sumas asignadas a las Municipalidades de Pergamino y San Isidro, por la Ley de Bonos de Pavimentación, de acuerdo al siguiente detalle:

	Suma acordada	A ceder	Saldo
	\$ %	\$ %	\$ %
Pergamino	1.000.000	300.000	700.000
San Isidro	3.000.000	800.000	2.200.000

2° Los porcentajes tasados en las Comunas mencionadas en el artículo anterior, o sean trescientos mil pesos (\$ 300.000) en títulos, a la Municipalidad de Pergamino, y ochocientos mil pesos (\$ 800.000) en títulos a la Municipalidad de San Isidro, lo que hace un total de un millón cien mil pesos (\$ 1.100.000) en títulos, se destinarán para cubrir la suma necesaria para el plan de obras proyectadas por la Municipalidad de General Alvarado.

3° La Contaduría General procederá a descargar a las Municipalidades mencionadas en el artículo 1° las sumas a ceder, especificadas en el detalle del mismo y a asignar el importe correspondiente, a la Municipalidad de General Alvarado.

4° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra G, número 1462, año 1931 y agregados.

La Plata, noviembre 14 de 1932.

Vistas estas actuaciones en las cuales se da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública llevada a cabo en la Dirección de Bonos de Pavimentación el día 30 de noviembre próximo pasado, para las obras de pavimentación a realizarse en Miramar, partido de General Alvarado y considerando que de las siete propuestas presentadas a dicho acto, resulta la más conveniente para los intereses fiscales, en razón de su menor precio, la de la firma Sabarí y Garassino Ltda. S. A., quien se compromete a ejecutar las obras respectivas dentro de la suma de 947.957,57 pesos en títulos y de acuerdo a los informes producidos y con la conformidad de la Comuna, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar la licitación pública llevada a cabo el día 30 de septiembre próximo pasado en la Dirección de Bonos de Pavimentación para la ejecución de obras de pavimentación en Miramar, partido de General Alvarado.

2° Aceptar la propuesta de la firma Sabaria y Garassino Ltda. S. A., quien se compromete a realizar las obras respectivas dentro de la suma de novecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos (\$ 947.957,57), en títulos, la cual será satisfecha en títulos a la par de la Ley del 31 de octubre de 1927 (número 3943) del 6 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa (1ª Serie) con imputación a la citada Ley, partida de 1.100.000 pesos en títulos acordada a la Municipalidad de General Alvarado.

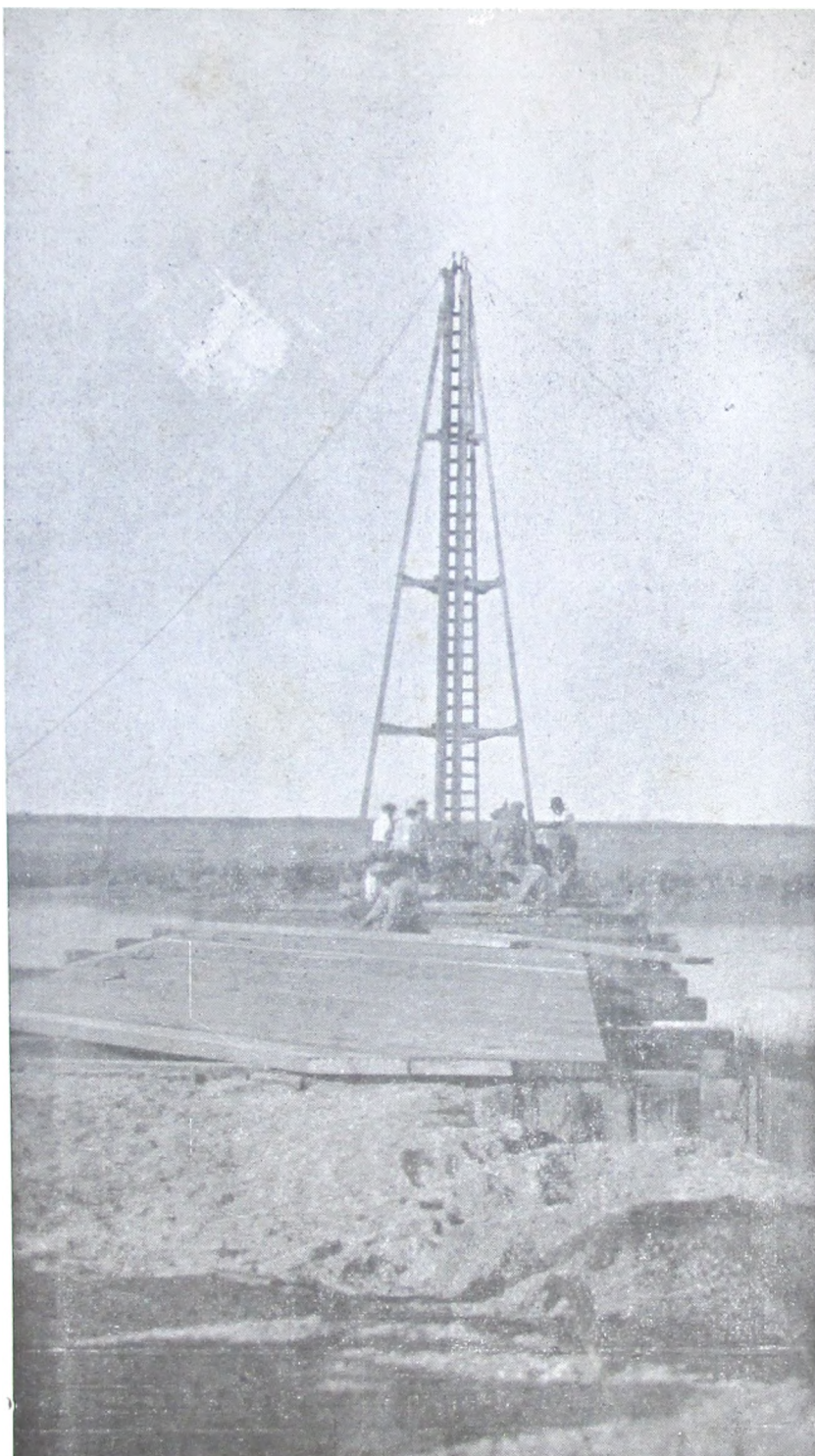
3° La Contaduría General deberá reservar hasta la suma de novecientos cuarenta y ocho mil pesos (\$ 948.000) en títulos, de la precitada Ley, para atender al pago de las obras cuya realización se ordena por la presente resolución.

4° Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previo endoso por el Contador General de la Provincia, de las boletas números 754, 753, 755, 770, 746 y 764, correspondientes a fojas 107, 113, 119, 125, 134 y 140, respectivamente, se procederá a devolver, a las firmas que a continuación se expresan, el depósito que hicieran efectivo en garantía de sus propuestas para concurrir a la licitación antes mencionada: Antonio Guglielmino, la cantidad de diez y seis mil quinientos pesos (\$ 16.500) en títulos; Luis Bozzini (hijo), la suma de quince mil doscientos pesos (\$ 15.200) en títulos; «La Pavimentadora Argentina», trece mil pesos (\$ 13.000) en títulos; «La Pavimentadora», Empresa de Pavimentación y Construcciones, la suma de diez y seis mil cien pesos (\$ 16.100) en títulos; Angeleri, Jaccuzzi y Cía., la suma de once mil pesos (\$ 11.000) en títulos, y Pedro Grossi, la cantidad de diez y seis mil pesos (\$ 16.000) en títulos, a cuyo efecto diríjase la orden de práctica al Banco de la Provincia y nota a la Contaduría General.

5° Las sumas que se ordena devolver por el artículo anterior, se imputarán a la cuenta «Depósitos en Garantía».

6° La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas procederá a desglosar las boletas que se mencionan en el artículo 4° y con copia legalizada de la presente, las remitirá a la Contaduría General a sus efectos.

7° Previo el cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, la citada Mesa de Entradas deberá exigir la reposición de sellado a las siguientes firmas: Angeleri, Jaccuzzi y Cía., acompaña \$ 303, le corresponden \$ 313 moneda nacional;



Fotografía tomada durante la construcción del puente sobre el Río Samborombón.

faltan, \$ 10. En consecuencia, debe reponer \$ 10 moneda nacional, más el triple, por multa, o sean en total cuarenta pesos moneda nacional (\$ 40 $\frac{m}{n}$). Luis Bozzini (hijo), acompañó en principio \$ 71, cuando en realidad le corresponde \$ 335. Posteriormente, repuso \$ 263,50, le faltan pesos 0,50. En consecuencia, debe reponer cincuenta centavos moneda nacional (\$ 0,50 $\frac{m}{n}$), más el triple por multa, o sean dos pesos moneda nacional (\$ 2 $\frac{m}{n}$). Además, tiene que reponer el triple por multa, sobre \$ 263,50 moneda nacional, por haber acompañado el importe de esa suma después de la apertura de la licitación. Esta multa importa \$ 790,50 moneda nacional. En consecuencia, esta última cantidad, más la de \$ 2 moneda nacional, anteriormente citada, da un total a reponer por la empresa Luis Bozzini (hijo), de setecientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 792,50 $\frac{m}{n}$).

8° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente resolución a la firma adjudicataria y demás efectos, debiendo tener presente para la escrituración lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente letra A, número 870, de 1931, con fecha febrero 17 próximo pasado, estableciendo la prohibición para el contratista de ceder a terceros los certificados de obras bajo pena de rescindírsele el contrato y pérdida del depósito de garantía. Rep. las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

MARCO AURELIO AVELLANEDA, CARLOS I. GÓMEZ.

Pavimentos en Monte.

Corresponde al expediente letra M, número 1387, año 1931.

La Plata, octubre 29 de 1932.

Visto este expediente sobre la construcción de pavimentos en la localidad de Monte, teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo a fojas 64 y —

Considerando:

Que la Municipalidad de Monte ha satisfecho todos los requisitos establecidos por la Ley de Bonos de Pavimenta-

ción y Decreto Reglamentario de la misma acompañando el testimonio de la Ordenanza especial sancionada a tal efecto;

Que con el fin de abaratar las obras se hace necesario reducir el porcentaje que determina el artículo 8° del Decreto del 21 de mayo de 1929 al 7 % en vez del 9 % para gastos de dirección, inspección, catastro, etc.

Que corresponde establecer que el pago de las obras se hará en títulos del 6 % o 7 % de interés según convenga (artículo 1° de la Ley 2943 e informe de la Oficina de Crédito Público de fojas 104 vuelta).

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Contaduría General a fojas 101 y 101 vuelta, corresponde así mismo aprobar el Pliego de Bases y Condiciones formulado por la Dirección de Bonos de Pavimentación para que sirva de base a la licitación pública de las obras antes mencionadas;

Por ello el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros —

RESUELVE:

1° Aprobar el pliego de bases y condiciones confeccionado por la Dirección de Bonos de Pavimentación para licitar públicamente la construcción de pavimentos en la localidad de Monte.

2° Aprobar los planos y proyectos preparados para las obras mencionadas y que corren agregados al presente expediente, como así mismo su presupuesto que alcanza a la suma de trescientos veinte y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 328.897,64 $\frac{m}{n}$), en títulos.

3° Autorizar a la Dirección de Bonos de Pavimentación para que proceda a llamar a licitación pública la construcción de las obras de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos durante quince días en los siguientes diarios: «Boletín Oficial», «La Razón», y «La Fronda», de la Capital Federal, y «El Día» y «Diario Demócrata» de La Plata.

4° Autorizar a la Dirección antes mencionada para prescindir del llamado a mejoras de precios.

5° El gasto autorizado por la presente resolución, es decir la suma de trescientos veintiocho mil ochocientos no-

venta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 328.897.64 moneda nacional), en títulos de la Ley 3943 del 6 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa, (1ª Serie), se abonará con imputación a la Ley 31 de Octubre de 1927, Bonos de Pavimentación, partida de \$ 380.000 en títulos, acordada a la Municipalidad de Monte por resolución de fecha 8 de julio del año en curso que obra a fojas 64 y vta. del presente expediente.

6º Fijase para el presente caso el porcentaje que determina el artículo 8º del Decreto del 21 de mayo de 1929 en (7 %) siete por ciento en vez de (9 %) nueve por ciento para gastos de dirección, inspección, catastro, etc.

7º Establecer que no obstante lo dispuesto en el artículo 5º sobre el tipo de interés de los títulos a que se refiere el mismo, el pago de las obras se efectuará en títulos del 6 % o 7 % de interés según convenga, a cuyo fin deberá cotizarse el precio para las obras tomando en cuenta los dos tipos de bonos.

8º De conformidad a la resolución de fecha 17 de Febrero ppdo., recaída en el expediente A. 870 de 1931, la firma que resulte adjudicataria, no ceder a terceros los certificados de obras que en oportunidad se le extiendan bajo pena de rescindírsele el contrato respectivo, con pérdida del depósito en garantía.

9º Comuníquese a quienes corresponda y pasé a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se deja sin efecto la licitación para pavimentos en Arrecifes.

Las obras de pavimentación en el partido de Bartolomé Mitre que fueron adjudicadas por licitación pública a la firma Alejandro Virasoro fueron dejadas sin efecto por el Poder Ejecutivo dictando en virtud de ello la siguiente resolución:

Corresponde al expediente letra B, número 45, año 1912.

La Plata, febrero 25 de 1932.

Vistas estas actuaciones referentes a la adjudicación de obras de pavimentación en el partido de Bartolomé Mitre, atento a lo solicitado por la firma adjudicataria, Alejandro Virasoro, en su nota de fojas 246, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Bonos de Pavimentación y Contaduría General, conforme a lo establecido en la última parte del artículo 13 del pliego de bases y condiciones que rigió para dicha licitación y a lo dictaminado por los señores Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

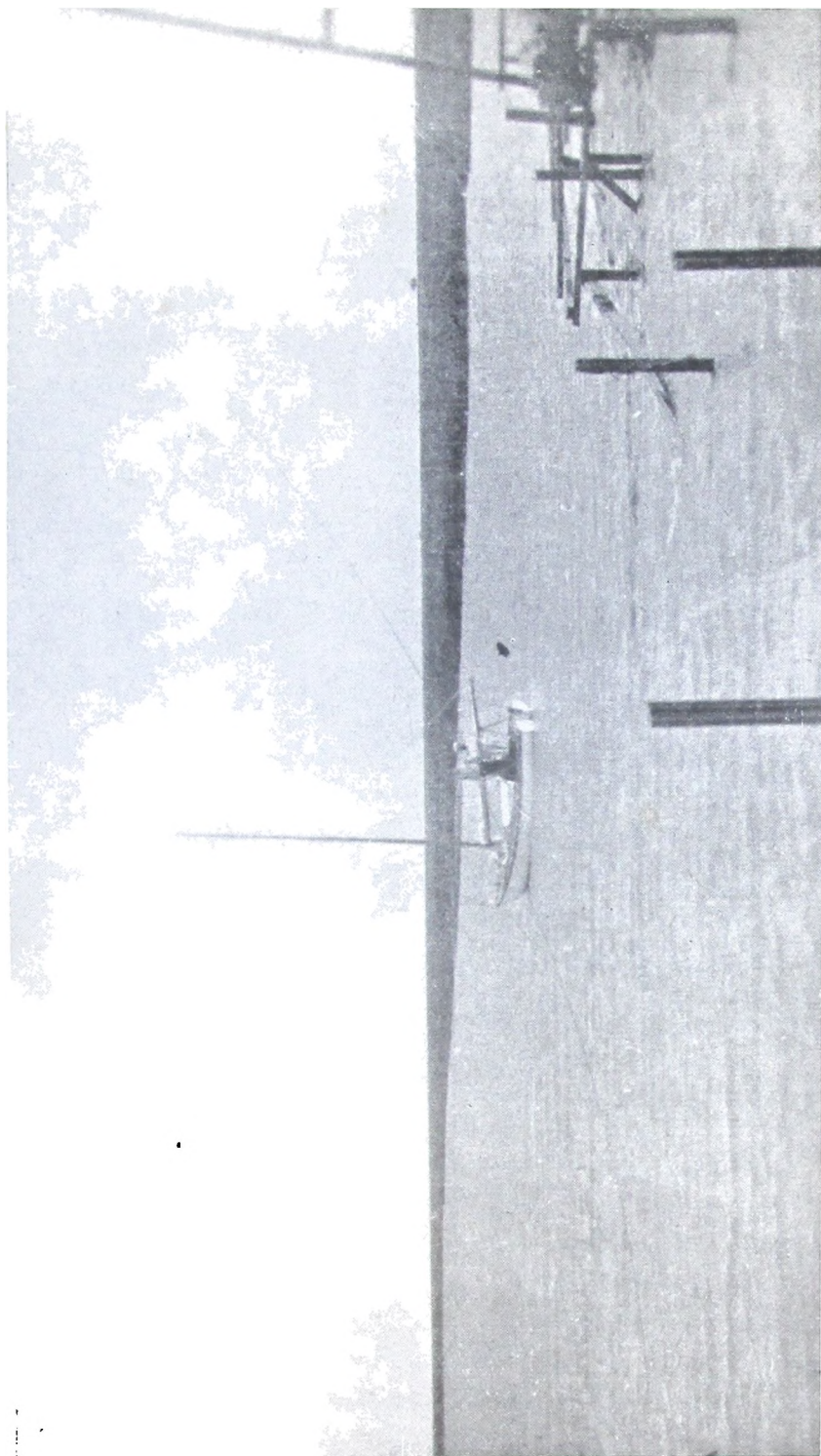
1° Dejar sin efecto las resoluciones de fechas octubre 21 de 1929 y enero 23 de 1930, corrientes a fojas 148 y 246 del presente expediente, por las cuales se dispuso el llamado a licitación pública de las obras motivo de las presentes actuaciones y de la adjudicación de las mismas a la firma Alejandro Virasoro, respectivamente.

2° Declarar perdida para el señor Alejandro Virasoro, la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 7.500 ₘₙ), que depositara en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, según certificado de dicho establecimiento, corriente a fojas 161, en garantía de las obras que le fueron adjudicadas y sobre las cuales pierde todo derecho, en mérito a lo resuelto en el artículo anterior, debiendo dicha cantidad imputarse a la cuenta «Depósitos en Garantía», previa transferencia de la de «Banco Provincia-Contabilizaciones».

3° Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, la cantidad de siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 7.500 ₘₙ), ingresará por partes iguales, o sean \$ 3.750 ₘₙ, importe del 50 % a la cuenta «Entrada Eventual», y el 50 % restante, o sean \$ 3.750 ₘₙ, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia, en la cuenta «Fondo Permanente de la Dirección General de Escuelas», a cuyo efecto se librará orden por separado al Ministerio de Hacienda.

4° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente a la Empresa Alejandro Virasoro. Rep. las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDUARDO J. MÍGUEZ.



Fotografía tomada durante la construcción del puente sobre el Río Samborombón.

Pavimentos en Brandsen.

Se dispuso, asimismo, aprobar la recepción provisoria y definitiva en unos casos, y el acto de entrega, en otros, de distintas obras públicas llevadas a cabo en localidades de la Provincia, construídas por los adjudicatarios de las mismas o las reparticiones dependientes de este Ministerio que intervinieron en su ejecución, según se da cuenta en las resoluciones recaídas en cada caso, que se transcriben:

Corresponde al expediente letra B, número 369, año 1931, antecedente 1°.

La Plata, febrero 24 de 1932.

Visto este expediente y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el procedimiento observado por la Dirección de Bonos de Pavimentación, referente a la entrega a la Municipalidad de Coronel Brandsen de los pavimentos construídos en la misma por la Empresa Pedro Grossi, según actas que obran agregadas a fojas 18 bis a) y 18 bis b) de estas actuaciones.

2° Diríjase nota a la Municipalidad mencionada anteriormente remitiéndose para su conocimiento copia de esta resolución, como asimismo una de las actas que se especifican en el artículo precedente, a cuyo efecto la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas procederá a efectuar el desglose pertinente.

3° Comuníquese y vuelva a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y archivo.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra G, número 55, año 1932.

La Plata, marzo 2 de 1932.

Visto este expediente y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar la recepción definitiva de las obras ejecutadas en Coronel Brandsen por la firma Pedro Grossi.

2° Librar orden por separado al Ministerio de Hacienda para que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, se devuelva a la Empresa Pedro Grossi la suma de cinco mil trescientos cincuenta pesos en títulos (\$ 5.350), importe del 5 por ciento deducido en garantía de las obras aludidas precedentemente, según boleta número 5267 corriente a fojas 11 del presente.

3° Impútese a la cuenta «Depósitos en Garantía».

4° La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas desglosará la boleta que se menciona en el artículo 2° y conjuntamente con la orden respectiva y copia legalizada de esta resolución, la remitirá al Ministerio de Hacienda a los efectos que corresponde.

5° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo hacer entrega a la Empresa Pedro Grossi de una de las actas que corren agregadas a fojas 3 y 3 bis de estas actuaciones.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en 6 de Septiembre (Morón).

Corresponde al expediente letra C, número 111, año 1932.

La Plata, marzo 7 de 1932.

Visto este expediente y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Bonos de Pavimentación y Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar la recepción provisoria de los pavimentos construídos en la ciudad de Morón por la Compañía Nacional de Pavimentaciones y Construcciones cuyas actas respectivas corren acumuladas a las presentes actuaciones.

2° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Bonos de Pavimentación, para su conocimiento y

demás efectos, debiendo al mismo tiempo hacer entrega a la citada Compañía de una de las actas que corren a fojas 2 y 3 del presente expediente. Repónganse las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra C, número 618, año 1931.

La Plata, octubre 19 de 1932.

Visto este expediente en el cual la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones solicita la recepción provisoria de los pavimentos construídos en Hurlingham y Haedo, del partido de Morón, por haberse dado término a la totalidad de los trabajos; de acuerdo a lo informado por la Dirección de Bonos de Pavimentación, que el representante del Gobierno y de la Municipalidad, como así el de los vecinos de Haedo, subscribieron el acta correspondiente, procedimiento que no se observó para los pavimentos de Hurlingham, en razón de que el vecino señor Juan Brocaccini negóse a ello por entender que los trabajos no se han ejecutado de conformidad a las prescripciones del contrato, afirmación que está en evidente contradicción con el criterio de los restantes miembros de la Comisión de Inspección que firman las actas agregadas a estas actuaciones, teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, como así a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley número 3994, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar la recepción provisoria de los pavimentos construídos en Haedo, jurisdicción del partido de Morón, por la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, cuyas actas respectivas corren agregadas a fojas 2 y 3 de estas actuaciones.

2º Acordar un plazo de treinta (30) días, a contar desde la notificación de la presente, para que el vecino de Hurlingham, señor Juan Brocaccini manifieste las razones de su negativa para firmar la recepción de los pavimentos construídos en esa localidad, so pena de que su silencio determinará la designación de nuevo representante de los vecinos, para la referida sección.

3° Comuníquese y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación para que tome conocimiento de la presente, debiendo proceder a entregar a la Compañía Nacional de Pavimentación y Construcciones, previa reposición de fojas, de una de las actas mencionadas en el artículo 1° como asimismo notificar al señor Brocaccini lo dispuesto en el artículo 2° de esta resolución.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra P, número 1009, año 1932.

La Plata, diciembre 13 de 1932.

Visto este expediente en el cual la Dirección de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el presupuesto que ha confeccionado para las obras de macadamización de la Avenida General Uriburu entre Humberto 1° y Las Heras, localidad de Hurlingham, en una longitud aproximada de 750 metros, con un ancho de 8 metros, teniendo en cuenta la importancia del tramo del camino a consolidar, como así los beneficios que acarrearía a la zona afectada y de acuerdo a lo informado por la citada repartición; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el presupuesto confeccionado por la Dirección de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras que se hace referencia en el exordio de la presente, que asciende a la suma de treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 35.778:75 $\frac{m}{n}$), deducido el valor del material pétreo que será provisto de las canteras fiscales.

2° Autorizar a la Dirección antes citada para que el gasto aprobado precedentemente sea atendido con los respectivos planes de trabajo que mensualmente confecciona para el arreglo y conservación de la red de caminos de la Provincia.

3° Comuníquese y pase a la Dirección de Puentes y Caminos, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.



Fotografía tomada durante la construcción del puente sobre el Río Samborombón.

Pavimentos en La Plata.

Corresponde al expediente letra B, número 19, año 1932.

La Plata, abril 8 de 1932.

Visto el informe de fojas 6 en el cual la Dirección de Bonos de Pavimentación hace saber que conforme a lo resuelto con fecha febrero 11 próximo pasado (fojas 4 de este expediente) ha procedido a entregar a la Municipalidad de La Plata, el puente construido sobre el arroyo «La Fama», en Ensenada y de acuerdo a lo informado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el procedimiento adoptado por la Dirección de Bonos de Pavimentación en las presentes actuaciones.

2º La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas procederá a desglosar el acta corriente a fojas 5 y con la copia legalizada de la presente y nota de estilo, la remitirá a la Municipalidad de La Plata a los efectos correspondientes.

3º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y a efectos de que agregue estas actuaciones al expediente letra L, número 198 de 1928.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra B, número 478, año 1932.

La Plata, diciembre 23 de 1932.

Vistas estas actuaciones en las cuales la Dirección de Bonos de Pavimentación comunica que ha procedido a entregar a la Municipalidad de La Plata los pavimentos construidos en esta ciudad por la Empresa Narciso Agüero, dando así cumplimiento a lo que dispone al efecto en el artículo 1º inciso 2º de la ley 3782 y en su modificatoria número 3994 y de acuerdo a lo manifestado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el acto de la entrega a la Municipalidad de La Plata de los pavimentos construidos en esta ciudad por la

Empresa Narciso Agüero, según constancias que obran en estas actuaciones.

2° La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas procederá a desglosar una de las actas corrientes a fojas 1 y 2 del presente expediente y la remitirá a la Municipalidad de esta ciudad, con copia legalizada de esta resolución y la nota de estilo.

3° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en Quilmes.

Corresponde al expediente letra B, número 200, año 1932.

La Plata, junio 15 de 1932.

Visto este expediente y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar la recepción provisoria de los pavimentos construidos en la Avenida Otamendi de la ciudad de Quilmes, por la Empresa Hume Hnos. y cuyas actas respectivas corren agregadas a fojas 1 bis de estas actuaciones.

2° Comuníquese y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y demás efectos, debiendo hacer entrega a la citada Empresa de una de las actas que se mencionan anteriormente previa reposición de fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en Pehuajó.

Corresponde al expediente letra B, número 292, año 1932

La Plata, agosto 11 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales se da cuenta de haberse realizado la recepción definitiva y entrega a la Municipalidad de Pehuajó de las obras de pavimentación construí-

das en esta ciudad por la Empresa Enrique J. Bonneu, cuyo acto fué realizado simultáneamente el día 24 de junio del año en curso, de acuerdo a las prescripciones legales pertinentes y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Bonos de Pavimentación y lo manifestado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar la recepción definitiva y entrega a la Municipalidad de Pehuajó de las obras que se expresan en el exordio de la presente, efectuadas por la firma Enrique J. Bonneu, actos simultáneos que se llevaron a cabo el 24 de junio próximo pasado, según constancias que obran en este expediente.

2º Remitir nota a la Municipalidad de Pehuajó adjuntándole copia legalizada de esta resolución y una de las actas que corren agregadas a fojas 4 y 4 bis, a cuyo efecto la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas procederá a efectuar el desglose correspondiente.

3º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y demás efectos, debiendo notificar la presente a la Empresa constructora, haciéndoles a la vez entrega de una de las actas corrientes a fojas 3 y 3 bis. Repónganse las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en Puan.

Corresponde al expediente letra L, número 140, año 1932.

La Plata, septiembre 15 de 1932.

Vistas estas actuaciones y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar la recepción provisoria de las veredas construídas en la plaza Adolfo Alsina, de la ciudad de Puan por la Empresa «La Pavimentadora», según constancias que obran en estas actuaciones.

2º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y demás efectos, debiendo entregar a la citada Empresa una de las actas que corren agregadas a fojas 2 y 3 del presente expediente.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en Avellaneda.

Corresponde al expediente letra B, número 430, año 1932.

La Plata, febrero 18 de 1933.

Vistas estas actuaciones por las cuales se da cuenta de haberse procedido a la entrega a la Municipalidad de Avellaneda de los pavimentos construídos en ese partido por la Empresa Votta, Solari y Cía., dando así cumplimiento a lo prescripto en el artículo 1º inciso 2º de la Ley número 3782 y su modificatoria número 3994 y de acuerdo a los informes producidos; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el acto de la entrega a la Municipalidad de Avellaneda, de los pavimentos a que se hacen referencia en el exordio de la presente, cuyas constancias respectivas obran agregadas a estas actuaciones.

2º La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas desglosará una de las actas que corren a fojas 5 y 6 y con copia legalizada de la presente, la remitirá a sus efectos a la Municipalidad de Avellaneda.

3º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra C, número 74, año 1933.

La Plata, abril 21 de 1933.

Vistas estas actuaciones en las que se da cuenta de haberse procedido a la recepción provisoria de las obras de pavimenta-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE BONOS DE PAVIMENTACION



Quilmes. — Avenida Otazúndi (Hormigón armado).

ción ejecutadas por la Empresa Pedro Grossi, en la calle Agüero de Avellaneda, en virtud de haberse dado término a las mismas y de acuerdo a los informes producidos; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE :

1° Aprobar el acto de la recepción provisoria de las obras de pavimentación llevadas a cabo en la calle Agüero de la ciudad de Avellaneda, por la Empresa Pedro Grossi.

2° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Pavimentación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo hacer entrega de una de las actas corrientes a fojas 2 y 3 a la citada empresa, previa reposición de fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Pavimentos en Ayacucho.

Corresponde al expediente letra G, número 370, año 1932, ant. 2.

La Plata, abril 21 de 1933.

Vistas estas actuaciones por las que se da cuenta de haberse hecho entrega a la Municipalidad de Ayacucho de los pavimentos construídos en esa ciudad por la Empresa Aníbal Garassino y atento a los informes producidos; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE :

1° Aprobar el acto de la entrega a la Municipalidad de Ayacucho de los pavimentos construídos en esa ciudad por la Empresa Anibal Garassino.

2° De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del decreto reglamentario de la Ley número 4125, la Municipalidad citada atenderá la conservación de los pavimentos hasta que el Gobierno de la Provincia pueda hacer efectiva las disposiciones que al efecto consignan los artículos 26 y 27 de dicha Ley.

3° La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas desglosará una de las actas corrientes a fojas 1 y 2 y con copia legalizada de la presente y nota de estilo, la remitirá a sus efectos a la Municipalidad de Ayacucho.

4° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Pavimentación, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se entregan pavimentos a varias Municipalidades.

Con respecto a los pavimentos construidos en diversas localidades por la Dirección de Bonos de Pavimentación, se dispuso la designación del Director e Inspector General de la mencionada dependencia para actuar en carácter de representantes del Poder Ejecutivo en la recepción y entrega de las obras; resolviéndose con tal motivo lo siguiente:

Corresponde al expediente letra B, número 242, año 1932.

La Plata, junio 21 de 1932.

Siendo necesario realizar la recepción y entrega a las respectivas Municipalidades de los pavimentos construidos en Avellaneda, Lobos, Patagones, Morón, Vicente López, Pehuajó, Ayacucho, Las Heras, 25 de Mayo y otros que se agregarán próximamente; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Desígnase al Director y al Inspector General de Bonos de Pavimentación, Ingenieros Juan M. Fernández y José Montalvo (hijo), respectivamente, para que indistintamente actúen en carácter de representantes del Poder Ejecutivo, conforme a lo que dispone el artículo 1º de la Ley número 3994, en la recepción y entrega de los pavimentos a las Municipalidades, construidos por la referida Dirección.

2º Hágase saber y pase a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Reclamación sobre obras en Bolívar.

A raíz de la reclamación formulada por vecinos del partido de Bolívar sobre el costo de los pavimentos y obras de salubridad llevadas a cabo en esa localidad, se dictó la resolución que se transcribe, haciendo saber lo infundada que es la misma:

Corresponde al expediente letra B, número 438, año 1931 y agregados.

La Plata, abril 13 de 1932.

Visto el presente expediente referente al pedido que formulan los vecinos del Partido de Bolívar, en el que manifiestan que al procederse al cobro de los pavimentos se ha calculado mal y no se ha observado lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bonos de Pavimentación, de lo que resultaría no ser equitativa la suma que deben abonar los vecinos afectados por el metro cuadrado de pavimento construido, por lo que solicitan que la Dirección de Bonos de Pavimentación consiga un detalle sobre los gastos efectuados y que redundan en perjuicio del vecindario, que se suspenda el cobro de los servicios y demás puntos detallados en su nota de foja 1 vuelta del presente expediente, como también se elimine del costo de las obras, lo gastado por concepto de obras de Salubridad: atento a lo informado por la Oficina de Catastro a fojas 4 y por la Dirección de Bonos de Pavimentación a fojas 7 y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno a fojas 12 en el sentido de no corresponder a lo solicitado por resultar infundada la reclamación interpuesta; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Hacer saber a los vecinos recurrentes, que de las constancias acumuladas en las presentes actuaciones, resulta infundada la reclamación interpuesta a fojas 1 de este expediente, tanto en lo que se refiere al costo de los pavimentos, como lo que respecta a la construcción de las obras de salubridad.

2° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Bonos de Pavimentación para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Obras básicas del camino de La Plata a Brandsen.

Corresponde al expediente letra P, número 159, año 1929.

La Plata, septiembre 7 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Dirección de Puentes y Caminos eleva el proyecto preparado para las

obras de construcción del camino que unirá La Plata con el partido de Coronel Brandsen, siguiendo la prolongación de la calle 44, y

Considerando:

Que la construcción de ese camino abarcará una extensión de 22 kilómetros y que se ha proyectado para cubrirlo con una calzada de hormigón armado por considerar que el tráfico que debe soportar es de importancia, por ser de acceso al puerto La Plata;

Que previendo un ancho de 6 metros en toda su longitud ha presupuestado las obras de pavimentación, únicamente en pesos 1.445.996,18 moneda nacional, que puede reducirse en caso de cambiarse el tipo de pavimento, el cual oportunamente será objeto de un estudio especial;

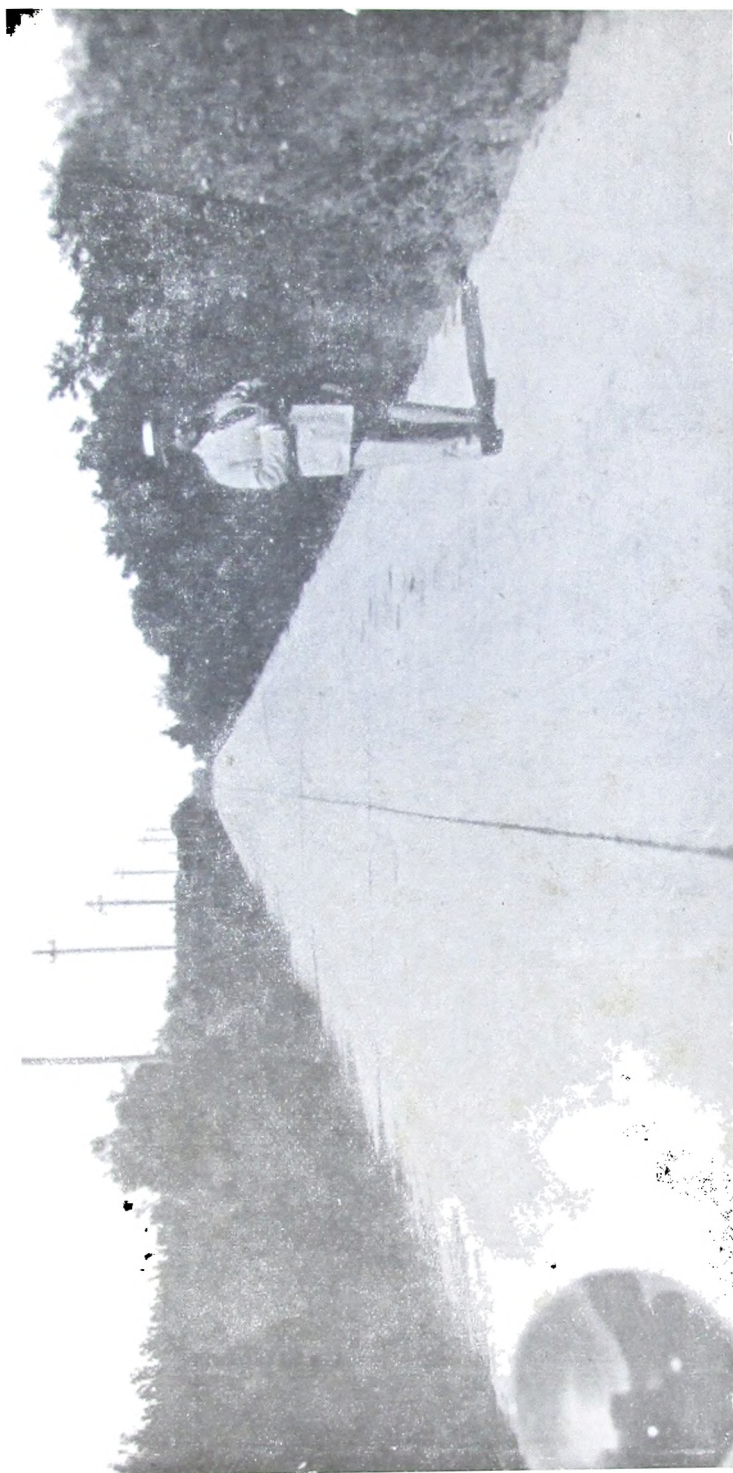
Que con el propósito de realizar esta obra que reportará grandes ventajas para los vecindarios afectados, la Dirección informante aconseja su realización en dos etapas: primero, las expropiaciones, movimiento de tierra, obras de arte y alambrados que importan en total 183.807,82 pesos moneda nacional, incluido el 10 % para gastos de dirección e imprevistos, y segundo la construcción de la calzada;

Que, para la primera parte del trabajo a verificarse se adjunta a los efectos de su aprobación, planos, cómputos métricos, presupuesto y pliego de bases y condiciones, para que sirva de base al llamado a licitación pública.

Que por todo ello y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto, planos, cómputos métricos, confeccionados por la Dirección de Puentes y Caminos, para la ejecución de la primera parte de las obras de construcción del camino que unirá La Plata con el partido de Coronel Brandsen, siguiendo la prolongación de la calle 44 la cual comprende: movimiento de tierra de 101.760.61 metros cúbicos, con distancia media de transporte de 1.500 metros; construcción de un puente de 15 metros de luz, en tres tramos de cinco metros cada uno con ancho de calzada de 8 metros; treinta y cuatro alcantarillas con platea de hormigón 1: 10 y 20 centímetros de espesor y alambrado de 32.000 metros de lon-



Berazategui. — Calle 14. Pav. Hormigón armado.

gitud, como así mismo el presupuesto calculado para estas obras, incluidas las expropiaciones que corresponda efectuar, que asciende a la cantidad total de ciento ochenta y tres mil ochocientos siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (\$ 183.807,82 $\frac{m}{n}$), suma en la que también se encuentra involucrada el 10 % para gastos de inspección e imprevistos.

2º Aprobar igualmente el pliego de bases y condiciones con que se regirán las obras que se hacen referencia en el artículo anterior, con las modificaciones que se expresan a continuación:

Artículo 4º Se agregará que el depósito debe ser hecho en títulos provinciales.

Artículo 8º Deberá establecerse que el adjudicatario concurrirá a la Escribanía Mayor de Gobierno, a efectos de la escrituración del contrato y que todo los gastos que de acuerdo a la Ley de Sellos demande la misma, correrán por cuenta exclusiva del contratista.

Artículo 9º Se establecerá que el refuerzo del 5 % será depositado en la misma forma que la especificada en el artículo 4º.

Artículo 13. Se agregará que en el acto de la escrituración correspondiente deberá tenerse presente lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente A-870 de 1931 con fecha febrero 17 próximo pasado, por la que se estableció la prohibición para el contratista de ceder a terceros los certificados de obra bajo pena de rescindirles el contrato y pérdida del depósito de garantía.

Artículo 51. Se establecerá que de los certificados mensuales deberá descontarse el 5 % y no el 10 % como se especifica actualmente, de acuerdo a lo prescripto al efecto por el artículo 52 de la Ley de Contabilidad.

3º Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a llamar a licitación pública la ejecución de las obras incluidas en la primera parte del camino que unirá esta ciudad con el partido de Coronel Brandsen, siguiendo la prolongación de la calle 44, debiendo al efecto publicarse los avisos respectivos por el término de quince días en los siguientes diarios: «Boletín Oficial». «La Razón», de la Capital Federal y «Diario Demócrata» y «El Argentino», de La Plata.

4° El gasto de las obras que se autorizan por la presente resolución se atenderá en la siguiente forma:

a) Obras de arte y expropiaciones pesos 43.573,03 moneda nacional y pesos 9.926,99 moneda nacional respectivamente, o sean pesos 53.502,02 moneda nacional que con el 10 % para inspección e imprevistos, hacen un total de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (\$ 57.859,52 $\frac{m}{n}$), imputándose al Item 135 del P. V., inciso c) partida de 800.000 pesos moneda nacional, para la construcción de puentes, etc.

b) Movimientos de tierra y alambrado 81.408,49 pesos y 33.089,96 pesos moneda nacional respectivamente, o sean pesos 114.498,45 moneda nacional, que con el 10 % para gastos de inspección e imprevistos o sea pesos 11.449,85 moneda nacional hace un total general de ciento veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 125.948,30 $\frac{m}{n}$), se atenderá con imputación al Item 135 del P. V. partida de pesos 3.500.000 moneda nacional.

5° En cuanto a la ejecución de la segunda parte de la obra, motivo de las presentes actuaciones o sea la construcción de la calzada en toda su extensión, se dispondrá oportunamente en ese sentido imputándose los gastos que ello origine a la partida respectiva del P. V. de 1933 en la forma que al respecto se establezca.

6° Comuníquese y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Terminación de empetrolado en el camino de Ramos Mejía a San Justo.

Corresponde al expediente letra P, número 795, año 1932.

La Plata, septiembre 29 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Dirección de Puentes y Caminos informa sobre las obras a ejecutarse en el camino de Ramos Mejía a Matanza, resultando que faltan

600 metros lineales o sean 4.800 metros cuadrados para terminar el empetrolado del mismo y de acuerdo a lo informado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a la ejecución de las obras de empetrolado del camino de Ramos Mejía a Matanza, en una extensión de 600 metros lineales o sean 4.800 metros cuadrados para poder dejar el mismo totalmente concluído, encargándose de los trabajos respectivos las cuadrillas que están en funcionamiento.

2° A los efectos del cumplimiento de lo autorizado precedentemente, la citada Dirección deberá adquirir 12.000 litros de Fuel-Oil, los cuales al precio de pesos 38 moneda nacional la tonelada, más la cantidad de pesos 180 moneda nacional que demandará para su colocación en el camino, hacen un total de seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional, (\$ 636.— $\frac{m}{n}$).

3° La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos por la suma de seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional. (\$ 636.— $\frac{m}{n}$), con destino al pago de lo ordenado en la presente resolución.

4° El gasto que se menciona anteriormente, se atenderá con imputación al Item 135 del P. V. partida de pesos 3.500.000.

5° Comuníquese y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Macadam de La Plata a Ringuelet, Ferrocarril Sud.

Corresponde al expediente letra R, número 109, año 1932.

La Plata, octubre 7 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales vecinos de la localidad de Ringuelet, jurisdicción del partido de La Plata, solicitan que el macadam que oportunamente fuera construído por el Gobierno en la calle 7 hasta 28, sea prolongado

hasta la estación de aquel núcleo de población, aduciendo como causa para ello la gran utilidad que dicha obra prestaría, por tratarse de la única vía de comunicación de acceso a esta ciudad, lo que por otra parte traería aparejado el progreso local; visto el informe precedente de la Dirección de Puentes y Caminos en el que al hacer suyos los fundamentos sustentados por los recurrentes en su petitorio de fojas 3 y 4 de estas actuaciones, expresa que una vez librado al servicio público aquel camino, constituiría por sí solo un tramo de unión para toda la red caminera principal de La Plata, significando también que los intensos y eficaces trabajos de movimiento de tierra son con desmontes que ha verificado en el lugar, facilita y reduce grandemente la ejecución de las obras, aconsejando que por administración ellas podrían darse comienzo de acuerdo con los planes mensuales; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

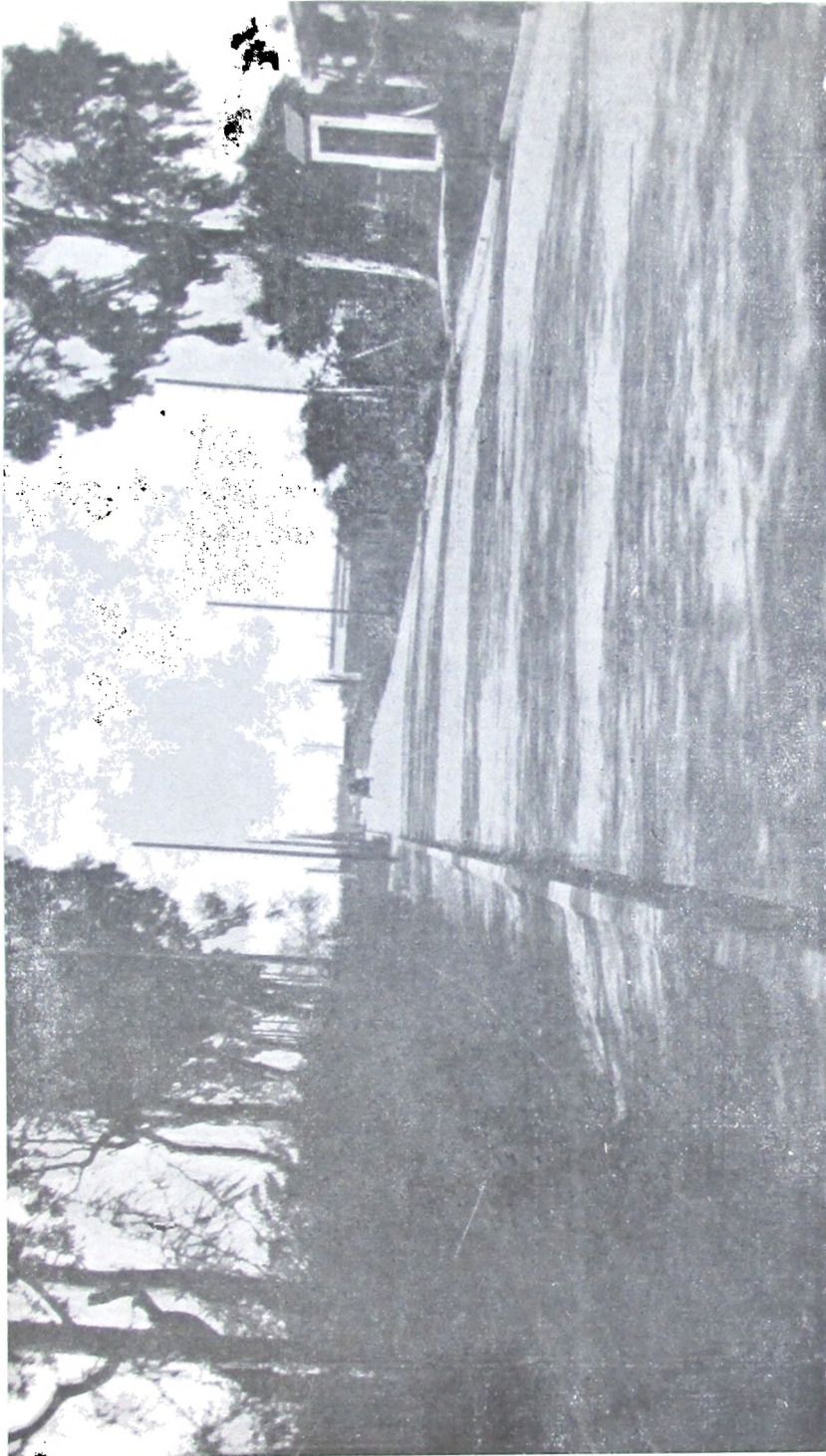
1º Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a dar comienzo a las obras de continuación del macadam de la calle 7 desde 28 hasta la Estación Ringuelet, jurisdicción del Partido de La Plata, a cuyo efecto deberá instalar una cuadrilla en la citada arteria para que los trabajos respectivos tengan principio de ejecución, conforme a lo expresado en el exordio de la presente, debiendo proveer el material pétreo necesario de las canteras fiscales.

2º La citada Dirección deberá incluir en los respectivos planes de trabajo que mensualmente confecciona para atender el arreglo y conservación de la vialidad de la Provincia, los gastos que origine el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior.

3º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE BONOS DE PAVIMENTACION



Calle Agüero. — Avellaneda. Pav. adoquín sobre portland.

Puente sobre el Arroyo «El Pescado» en Necochea.

Corresponde al expediente letra P, número 748, año 1931.

La Plata, marzo 7 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Puentes y Caminos solicita la autorización correspondiente para efectuar por Administración la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo «El Pescado» en el camino de Mechongué a Necochea; en razón del carácter urgente que reviste esta construcción para las necesidades apremiantes del vecindario; la circunstancia de haber sido ya postergada una vez por falta de fondos; la de contar la Dirección mencionada con elementos de trabajos y cuadrillas especializadas; atento a los informes producidos y haciendo uso de la facultad que confiere el inciso 4° del artículo 59 de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto, planos y cálculos métricos, confeccionados por la Dirección de Puentes y Caminos para la construcción de la obra mencionada en el exordio de la presente.

2° Aprobar igualmente el presupuesto respectivo que asciende a la suma de catorce mil novecientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (\$ 14.933,63 ¢).

3° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que procede a efectuar por Administración las obras objeto de la presente, dentro de la suma de catorce mil novecientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (\$ 14.933,63 ¢), en la que está incluido el 10 por ciento para dirección e imprevistos.

4° La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos por la suma especificada en los artículos precedentes y con destino al pago de lo autorizado por la presente resolución.

5° Impútese al ítem 135 del Presupuesto vigente, partida de pesos 400.000 para adquisición de materiales etcétera, para la construcción y reparación de puentes de la Provincia.

6° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

**Obras en los terraplenes de acceso al puente sobre el Saladillo,
en el camino de Saladillo a 25 de Mayo.**

Corresponde al expediente letra P, número 183, año 1932.

La Plata, abril 2 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Dirección de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación planos, cómputos métricos, cálculos de movimiento de tierra, pliego de bases y condiciones y presupuesto para la ejecución de las obras de ampliación del terraplen y construcción de 10 alcantarillas en el camino de acceso al puente sobre el arroyo Saladillo en el camino general de Saladillo a Veinticinco de Mayo y de acuerdo a lo informado por la Contaduría General que puede ordenarse el llamado a licitación pública para la realización de los precitados trabajos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar los planos, cómputos métricos, cálculos de movimientos de tierra, y pliego de bases y condiciones confeccionados por la Dirección de Puentes y Caminos para la ejecución de las obras a que se hace mención en el exordio de la presente, como así mismo el presupuesto de las mismas que se eleva a la cantidad de (\$ 23.077,57 $\frac{m}{n}$), veinte y tres mil setenta y siete pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, incluido el 10 % para gastos de inspección e imprevistos.

2° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos, para que proceda a llamar a licitación pública la realización de los trabajos motivo de las presentes actuaciones, a cuyo efecto deberán publicarse los avisos respectivos durante el término de (15) quince días en los siguientes diarios: Boletín Oficial, «Ultima Hora» de la Capital Federal y «El Argentino» de La Plata.

3° El gasto que demande el cumplimiento de lo autorizado por la presente, se atenderá con imputación al ítem 135 del P. V., inciso c) partida de \$ 400.000 $\frac{m}{n}$ para adquisición de materiales etc. para la construcción de puentes.

4° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

**FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.**

Puente sobre el segundo brazo del Tres Arroyos.

Corresponde al expediente letra P, número 880, año 1931.

La Plata, abril 19 de 1932.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Puentes y Caminos eleva para su aprobación proyecto, planos, presupuesto, cómputos métricos y estudios realizados para la construcción de un puente sobre el Segundo Brazo del Tres Arroyos, en el Boulevard Constituyente del partido del mismo nombre, solicitando autorización para efectuar dicha obra por administración, dado que las circunstancias apremiantes así lo exigen y considerando que ya fuera postergada por una vez la realización de esta obra; atento a lo aconsejado por la Contaduría General y a lo dispuesto en el artículo 59, inciso 4° de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto, planos, cómputos métricos confeccionados por la Dirección de puentes y Caminos para la construcción de un puente sobre el Segundo Brazo del Tres Arroyos, partido del mismo nombre, como así también su presupuesto que asciende a la suma de trece mil trescientos sesenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (\$ 13.366,94 $\frac{m}{n}$).

2° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que por Administración y dentro del presupuesto que se aprueba por el artículo anterior, proceda a la construcción del puente de referencia.

3° Establecer que en el presupuesto que se aprueba por la presente está incluido el 10 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

4° La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos por la suma de trece mil trescientos sesenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (\$ 13.366,94 $\frac{m}{n}$) con destino al pago de lo autorizado por la presente resolución.

5° El gasto que demande lo autorizado por la presente se atenderá con imputación al ítem 135 del Presupuesto vigente, inciso c) para adquisición de materiales, etcétera.

6° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre el arroyo Quequén Chico.

Corresponde al expediente letra T, número 1333, año 1931.

La Plata, mayo 4 de 1932.

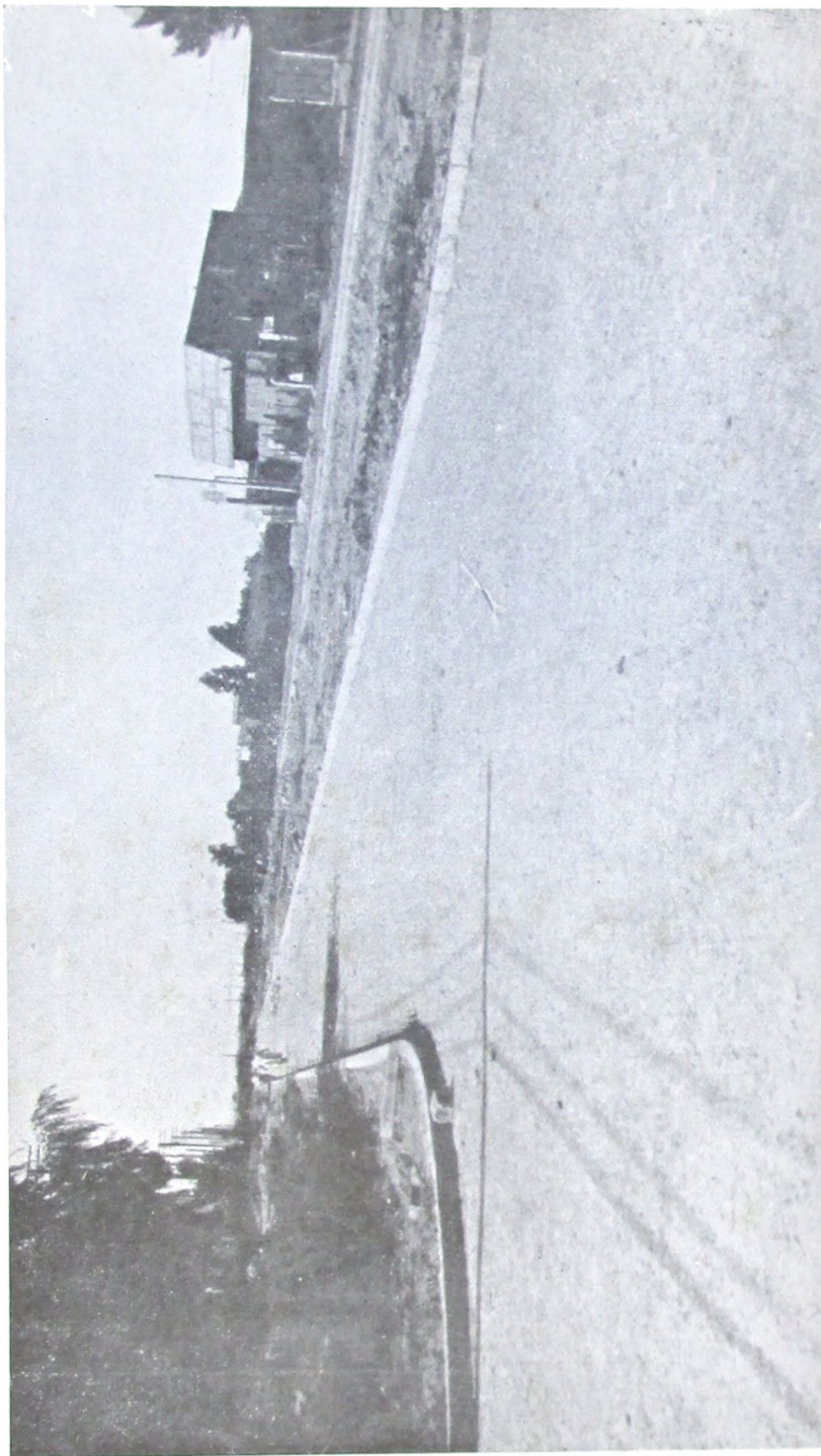
Visto el presente expediente en el que la Dirección de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el proyecto, planos, cálculos métricos, presupuesto y pliego de bases y condiciones para licitar públicamente las obras de construcción de un puente sobre el arroyo «Quequén Chico» en el camino general de Tandil a Necochea y Lobería, atento a los informes producidos y a lo aconsejado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección de Puentes y Caminos que servirá de base para la licitación pública a realizarse, para la construcción del puente mencionado en el exordio de la presente, con la reserva dispuesta por el Poder Ejecutivo, el 17 de febrero próximo pasado, resolución del expediente A 870 de 1931.

2° Aprobar el proyecto, planos y cálculos métricos confeccionados por la citada Dirección para la construcción del puente de referencia, como asimismo el presupuesto que asciende a la suma de sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 64.376,73 $\frac{73}{100}$), en la que está incluido el 10 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

3° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a llamar a licitación pública a fin de llevar a cabo la obra arriba citada, debiendo publicarse los avisos respectivos por el término de quince (15) días, en los siguientes diarios: «Boletín Oficial», «Tribuna», de Tandil,



Avellaneda. — Calle R. Escalada. Pav. adoquinado sobre base hormigón en portland.

«El Argentino», de la Plata, y «La Razón», de la Capital Federal.

4° El gasto autorizado por la presente resolución se atenderá de conformidad a lo aconsejado por la Contaduría General a fojas 19 con imputación al ítem 135 del Presupuesto vigente, inciso c), partida de \$ 400.000 moneda nacional.

5° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre el Langueyú.

Corresponde al expediente letra P, número 351, año 1932.

La Plata, mayo 13 de 1932.

Resultando de las presentes actuaciones que puede aprobarse el pliego de bases y condiciones y autorizarse a la Dirección de Puentes y Caminos para que licite públicamente las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Langueyú en su cruce con el camino de Rauch a Tandil, jurisdicción del partido del mismo nombre, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección de Puentes y Caminos y que servirá de base para el llamado a licitación pública por las obras mencionadas en el exordio de la presente.

2° Aprobar el presupuesto, planos y cómputos métricos confeccionados por la misma Dirección para la construcción de un puente, motivo de estas actuaciones, como asimismo su presupuesto que asciende a la suma de trece mil ciento diez y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 13.119,66 ¢), incluido el 10 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

3° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a llamar a licitación pública la construcción

del puente arriba mencionado, debiendo publicar los avisos respectivos durante quince días en los siguientes diarios: «Boletín Oficial»; «Tribuna», de Tandil; «Diario Demócrata», de La Plata, y «El Argentino», de La Plata.

4º El gasto que demande la construcción que se autoriza por la presente se atenderá con imputación al ítem 135 del Presupuesto Vigente, partida de \$ 400.000 moneda nacional (para construcción y reparación de puentes, etcétera).

5º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre el Arroyo Chico-Mar Chiquita.

Corresponde al expediente letra P, número 354, año 1932.

La Plata, mayo 13 de 1932.

Resultando de las presentes actuaciones que puede aprobarse el pliego de bases y condiciones y autorizarse a la Dirección de Puentes y Caminos para que licite públicamente las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chico, en el camino de Pirán a Ayacucho, en el paraje denominado «Paso Las Toscas», jurisdicción del partido de Mar Chiquita, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección de Puentes y Caminos y que servirá de base a la licitación pública a realizarse para la construcción del puente mencionado en el exordio de la presente.

2º Aprobar el proyecto, planos y cálculos métricos confeccionados por la misma Dirección para la construcción del puente motivo de estas actuaciones, como asimismo su presupuesto que asciende a la suma de veinte y seis mil ciento cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 26.150,70 $\frac{m}{n}$), en el que está incluido el 10 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

3º Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a llamar a licitación pública la construcción

del puente arriba mencionado, debiendo publicar los avisos respectivos durante quince días en los siguientes diarios: «Boletín Oficial», «Ultima Hora», de la Capital Federal; «Diario Demócrata», de La Plata», y «El Día», de La Plata.

4° El gasto que demande la construcción que se autoriza por la presente se atenderá con imputación al ítem 135 del Presupuesto vigente, partida de \$ 400.000 moneda nacional (para construcción y reparación de puentes, etcétera).

5° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre el Arroyo Grande-Mar Chiquita.

Corresponde al expediente letra P, número 365, año 1932.

La Plata, mayo 18 de 1932.

Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el proyecto, planos, planillas de cálculo de movimiento de tierra y de cómputos métricos y presupuesto para las obras de construcción de un puente de 40 metros de luz, en cuatro tramos de 10 metros cada uno, con un ancho de calzada de 6.25 metros en el camino general de General Madariaga a Mar del Plata sobre el arroyo Grande y de cuatro alcantarillas sobre el brazo del mismo arroyo, todo en jurisdicción del partido de Mar Chiquita, y teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General, de que puede llamarse a licitación pública la ejecución de dichas obras, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto, planos, planillas de cálculos de movimientos de tierra y de cómputos métricos y pliego de bases y condiciones confeccionado por la Dirección de Puentes y Caminos para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Grande en el camino general de General Madariaga a Mar Chiquita y cuatro alcantarillas sobre el brazo del mismo arroyo, todo en jurisdicción del partido de Mar Chiquita.

2° Aprobar asimismo el presupuesto de dichas obras que asciende a la suma de treinta y cinco mil ochocientos diez y

nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 35.819,31 $\frac{m}{n}$), incluido el 10 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

3º El gasto que demandará lo autorizado precedentemente se atenderá con imputación al ítem 135 del Presupuesto Vigente, inciso c) (puentes), partida de \$ 400.000 moneda nacional.

4º Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a llamar a licitación pública la ejecución de las obras a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente, a cuyo efecto deberán publicarse los avisos respectivos, por el término de quince (15) días, en los siguientes diarios: «Boletín Oficial», «La Razón», de la Capital Federal; «El Día» y «Diario Demócrata», de esta ciudad.

5º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Puentes y Caminos, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre «El Taqueño».

Corresponde al expediente letra P, número 935, año 1932.

La Plata, mayo 20 de 1932.

Resultando de las presentes actuaciones que puede aprobarse el pliego de bases y condiciones y autorizarse a la Dirección de Puentes y Caminos para que licite públicamente las obras de construcción de un puente sobre el arroyo «El Taqueño» en su cruce con el camino de Ranchos a Monte, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección de Puentes y Caminos y que servirá de base a la licitación pública a realizarse para la construcción del puente mencionado en el exordio de la presente.

2º Aprobar el proyecto, planos y cálculos métricos confeccionados por la misma Dirección para la construcción del puente motivo de estas actuaciones, como asimismo su presupuesto que asciende a la suma de treinta y dos mil doscientos:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE BONOS DE PAVIMENTACION



treinta pesos con once centavos moneda nacional (pesos 32.230,11 $\frac{11}{100}$), en la que está incluido el 10 por ciento para gastos de inspección e imprevistos.

3º Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que proceda a llamar a licitación pública la construcción del puente arriba mencionado, debiendo publicar los avisos respectivos durante quince días en los siguientes diarios: «Boletín Oficial», «Ultima Hora», de la Capital Federal; «Diario Demócrata» y «El Día», de La Plata.

4º El gasto que demande lo autorizado en la presente se atenderá con imputación al ítem 135 del Presupuesto Vigente. partida de \$ 400.000 moneda nacional para la adquisición de materiales, etcétera.

5º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre el Arroyo «Los Mataderos».

Corresponde al expediente letra C, número 1358, año 1931 y agregados.

La Plata, agosto 5 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Municipalidad de Colón, expresa que el puente sobre el arroyo «Los Mataderos» en el camino general de Colón a Teodolina y Hughes, se encuentra en malas condiciones, por lo que requiere una reparación inmediata a fin de evitar consecuencias para el tráfico y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Puentes y Caminos, que dada la urgencia que existe en iniciar una nueva obra, puede autorizarse la misma a ejecutarse por vía administrativa, conforme a lo informado por la Contaduría General y a lo prescripto por el artículo 59, inciso 4º de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto, planos, cálculos métricos y cálculos de movimiento de tierra que ha confeccionado la Dirección de Puentes y Caminos para la construcción de una alcantarilla de hormigón armado, oblicua, de 8 tramos de 2 me-

tros de luz cada uno y 6.25 metros de ancho de calzada, en el camino de Colón a Teodolina y Hughes en su cruce con el arroyo «Los Mataderos», jurisdicción del partido de Colón, como asimismo el presupuesto calculado que asciende a la cantidad de veinte y seis mil trescientos veinte y dos pesos con cuarenta y un centavo moneda nacional (\$ 26.322,41 $\frac{m}{n}$), incluido el 10 % para gastos de dirección e imprevistos.

2° Autorizar a la Dirección antes citada para que por administración y dentro de la suma que se aprueba por el artículo anterior proceda a llevar a cabo las obras motivo de las presentes actuaciones.

3° El gasto que se autoriza por esta resolución, se atenderá con imputación al Item 135 del P. V. partida de 800.000 pesos moneda nacional inciso c) para construcción de puentes, etc.

4° La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos por la suma de veinte y seis mil trescientos veinte y dos pesos con cuarenta y un centavo moneda nacional (\$ 26.322,41 $\frac{m}{n}$), con destino al pago de los gastos que demande el cumplimiento de la presente.

5° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre el arroyo «Chocorí»—General Alvarado.

Corresponde al expediente letra P, número 806, año 1932.

La Plata, agosto 12 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Dirección de Puentes y Caminos eleva para su aprobación planos, planillas de cómputos métricos, planillas de cálculos de los movimientos de tierra y presupuesto para las obras de construcción de un puente, sobre el arroyo «Chocorí» en su cruce con el camino de Miramar y Mar del Sud a Necochea, partido de General Alvarado y teniendo en cuenta lo manifestado por

la citada Dirección de que en razón de la urgencia que existe en llevar a cabo la obra citada y la circunstancia de contar con cuadrillas especializadas en esta clase de construcciones y de acuerdo a lo informado por la Contaduría General como así a lo prescripto por el artículo 59, inciso 4° de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar los planos, proyecto, planillas de cálculos métricos y planillas de cálculos de los movimientos de tierra que ha confeccionado la Dirección de Puentes y Caminos para las obras de construcción de un puente de hormigón armado de tres tramos de 6 metros de luz y 6.25 metros de calzada sobre el arroyo «Chocorí» en su cruce con el camino de Miramar y Mar del Sud a Necochea, jurisdicción del partido de General Alvarado.

2° Aprobar igualmente el presupuesto calculado para dichas obras que asciende a la suma de diez y siete mil treinta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 17.035,40 $\frac{m}{n}$), incluido el 10 % para gastos de inspección e imprevistos.

3° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que por Administración y dentro de la suma que se aprueba por el artículo anterior, proceda a llevar a cabo las obras de construcción motivo de las presentes actuaciones.

4° La suma que se expresa anteriormente, se atenderá con imputación al Item 135 del P. V. partida de pesos 800.000 moneda nacional inciso c) para construcción de puentes, etc.

5° La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos por la suma de diez y siete mil treinta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 17.035,40 $\frac{m}{n}$), con destino de la erogación que se ordena por la presente resolución.

6° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDOARDO J. MÍGUEZ.

Puentes económicos sobre el Samborombón y el Salado en el camino costanero del Sud.

Corresponde al expediente letra P, número 779, año 1932.

La Plata octubre 14 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la Dirección de Puentes y Caminos eleva los proyectos que ha preparado para la construcción de los puentes económicos a construirse sobre los ríos Samborombón y Salado, en su cruce con el denominado camino de la costa y ubicados en el deslinde de los partidos de Magdalena, Chascomús y Castelli; teniendo en cuenta la verdadera urgencia que existe para disponer su ejecución como así la circunstancia especial de que en dicho camino actualmente se están construyendo diversos puentes de madera y obras de arte, contándose al efecto con cuadrillas especializadas en esta clase de trabajo; de acuerdo a lo informado por la Contaduría General, como así a lo prescripto por el artículo 59, inciso 4° de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar los cálculos métricos y planos confeccionados por la Dirección de Puentes y Caminos para las obras de construcción de dos puentes económicos en el camino de la Costa, uno sobre el río Samborombón de 108 metros de luz total, en el deslinde de los partidos de Magdalena y Chascomús y otro sobre el río Salado, como así también el presupuesto calculado al efecto que asciende a la suma de treinta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (\$ 38.383.40 $\frac{m}{n}$), incluido el 5 % para gastos de inspección o imprevistos.

2° Autorizar a la Dirección mencionada para que dentro del presupuesto aprobado por el artículo anterior, proceda a adquirir los materiales necesarios para realizar por administración la ejecución de las obras, motivo de estas actuaciones.

3° El gasto que demande el cumplimiento de lo autorizado precedentemente se atenderá con imputación al Item 135 del P. V., partida de pesos 800.000 moneda nacional.

4° La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos, por la su-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE BONOS DE PAVIMENTACION



San Martín. — Calle Coelho. Pav. hormigón armado.

ma de treinta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (\$ 38.383.40 $\frac{m}{n}$), para atender el pago de los gastos que demande la realización de las obras ya citadas.

3º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. Miguez.

Puente sobre el Arroyo «Pescado Castigado».

Corresponde al expediente, letra J, número 1304, año 1932.

La Plata, octubre 25 de 1932.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Juárez, solicita la construcción de un puente sobre el arroyo «Pescado Castigado» en el camino general de Juárez a Necochea, jurisdicción de los Partidos de Necochea y González Chaves, expresando que su ejecución es de urgente necesidad, ya que permitirá a una extensa zona el acceso directo al Puerto de Necochea, disminuyendo a la vez en forma apreciable el costo actual del transporte de cereales que se envía a Buenos Aires o Bahía Blanca para su explotación, teniendo en cuenta la necesidad impostergable de disponer su realización y dada la circunstancia de contar la Dirección de Puentes y Caminos con cuadrillas especializadas en este tipo de obras que puedan acelerar la construcción de la misma, puede disponer que sean llevadas a cabo por vía administrativa, el Poder Ejecutivo atento a lo informado por la Contaduría General y a lo prescripto por el artículo 59, inciso 4º de la Ley de Contabilidad —

RESUELVE:

1º Aprobar los planos, planillas de cálculos métricos y de cálculos de movimientos de tierra confeccionados por la Dirección de Puentes y Caminos, para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo «Pescado Castigado», en el camino general de Juárez a Necochea, jurisdicción de los Partidos de Necochea y González Chaves, cuyo proyecto res-

pectivo prevee un puente de hormigón armado de 36 metros de luz total, en tres tramos de 12 metros de luz libre cada uno, con ancho de calzada de 6.25 metros, como así mismo el presupuesto calculado al efecto que asciende a la suma de treinta y tres mil quinientos veintisiete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, (($\$ 33.527,34 \frac{m}{n}$)), incluido el 8 % para gastos de inspección e imprevistos.

2° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos para que por administración y dentro del presupuesto que se aprueba por el artículo anterior, proceda a llevar a cabo las obras a que antes se hace referencia.

3° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se atenderá con imputación al Item 135 del P. V. partida de pesos 800.000.00 moneda nacional, inciso C.

4° La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos por la suma de treinta y tres mil quinientos veintisiete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($\$ 33.527,34 \frac{m}{n}$), para atender el pago de las erogaciones que originará la ejecución de las obras motivo de estas actuaciones.

5° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Puente sobre el Vallimanca.

Corresponde al expediente letra B, número 1332, año 1932.

La Plata, noviembre 9 de 1932.

Vistas estas actuaciones referentes a la licitación pública que se llevó el día 19 de octubre ppdo., en la Dirección de Puentes y Caminos, para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo «Vallimanca» en el camino de Bolívar a Olavarría; teniendo en cuenta que de las seis propuestas presentadas a dicho acto, resulta la más conveniente para los intereses fiscales la del señor Pedro Grossi y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar la licitación pública realizada en la Dirección de Puentes y Caminos el día 19 de octubre ppdo., para las obras de construcción de un puente a que se hace referencia en el exordio de la presente.

2º Aceptar la propuesta del señor Pedro Grossi quien se compromete a ejecutar las obras motivo de estas actuaciones, dentro de la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, (\$ 45.652.95 ₱_n), a la que agregada, el 8 % para inspección e imprevistos o sean tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, (\$ 3.652.24 ₱_n) hace un total de cuarenta y nueve mil trescientos cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, (\$ 49.305.19 ₱_n).

3º El gasto que demande lo autorizado anteriormente será atendido con imputación al Item 135 del P. V. partida de pesos 61.631.47 moneda nacional.

4º La Contaduría General liquidará planilla a favor del Habilitado de la Dirección de Puentes y Caminos por la suma de tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (\$ 3.652,24 ₱_n), para atender el pago de los gastos para inspección e imprevistos de las obras a que antes se ha hecho mención.

5º Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previo endoso por el Contador General de la Provincia, de las boletas números 779, 780, 781, 778, 782 y 777, corrientes a fojas 75, 91, 92, 98, 109 y 112, respectivamente, se procederá a devolver a las firmas que a continuación se expresan el depósito que hicieran efectivo para concurrir a la licitación pública antes citada: W. J. Hughes y Cía. cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 4.600.— ₱_n), en títulos; Castelhun y Cía. dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000.— ₱_n) en títulos y dos mil setecientos pesos moneda nacional (\$ 2.700.— ₱_n), en títulos; Juan Van Braam Houckgeest, tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000.— ₱_n); Alfredo Mieri, cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 4.600.— ₱_n), en títulos; José M. García, cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, (\$ 4.300.— ₱_n), en títulos, a cuyo efecto diríjase la orden de práctica al Banco de la Provincia y nota a la Contaduría General.

6° Las sumas que se ordenan devolver por el artículo anterior se imputarán a la cuenta «Depósitos en Garantía».

7° La Mesa de Entradas del Ministerio de Obras Públicas procederá a desglosar las boletas que se mencionan en el artículo 5° y con copia legalizada de la presente, las remitirá a la Contaduría General a sus efectos.

8° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que notifique la presente a la firma adjudicataria y demás efectos, debiendo establecer expresamente en el contrato respectivo entre las prohibiciones para el contratista consignadas en el artículo 13 del pliego de bases y condiciones, la obligación de no ceder los certificados respectivos, bajo apercibimiento de rescindir el contrato, con pérdida de la garantía del mismo. Rep. las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Obras de dragado en el canal Gobernador de la Serna.

Corresponde al expediente letra M, número 184, año 1932 y agregados.

La Plata, diciembre 31 de 1932.

Vistas estas actuaciones referentes a la ejecución de las obras de dragado del Canal Gobernador de la Serna en el tramo comprendido entre los arroyos Pay Carabí y el del Sarmiento o Abra Nueva, entre las Tres Bocas y Arroyo Capera, dado que las mismas responden a un motivo de alta conveniencia general en relación a los intereses que sirven, facilitando la intercomunicación entre los dos grandes brazos del Paraná; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos de la Nación, la que prevee la realización de esas obras incluyéndolas en el programa que desarrollará la draga «215 L», solicitando a la vez la cooperación del Gobierno de la Provincia, para su mejor ejecución y en todo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Hidráulica y Perforaciones, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de Hidráulica y Perforaciones para que, por intermedio de la Inspección General depen-



Puan. — Avenida Alem. Macadam asfáltico.

diente de la misma, contribuya a la ejecución de las obras de dragado que llevará a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos de la Nación, en el Canal Gobernador de la Serna, en la forma que se detalla a fojas 19 y 20 de estas actuaciones, debiendo aquella Dirección trasladar el personal de las diversas cuadrillas al lugar de los trabajos para la formación de tajamares, movimiento de cañerías, etcétera, dentro de los elementos de que actualmente dispone, así como a realizar las gestiones pertinentes para resolver las dificultades que la descarga del material dragado, ocupación de terrenos por cañerías fijas, etcétera, que pudiera suscitar.

2º Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Hidráulica y Perforaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Primera Conferencia Nacional del Tráfico.

Aceptando la invitación formulada por el Touring Club Argentino para concurrir a la Primera Conferencia Nacional del Tráfico, se resolvió asistir a la misma designándose los técnicos que representarían al Gobierno de la Provincia, habiéndose dispuesto con tal motivo:

Corresponde al expediente letra T, número 116, año 1932.

La Plata, octubre 28 de 1932.

Vistas estas actuaciones en las que el Touring Club Argentino invita al Gobierno de la Provincia para concurrir a la Primera Conferencia Nacional de Tráfico que se organiza actualmente, con el objeto de considerar y plantar fórmulas de soluciones prácticas para los diversos problemas que afectan a la cuestión tráfico y transportes, de acuerdo con el programa y reglamento que se acompañan a fojas 1 y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Puentes y Caminos que dado los fines que

persigue la Institución recurrente y su concordancia a las importantes cuestiones que se trata en favor de la vialidad, puede aceptarse la invitación a que antes se hace referencia, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1° Aceptar la invitación que formula en las presentes actuaciones el Touring Club Argentino, para concurrir a la Primera Conferencia Nacional de Tráfico que actualmente se lleva a cabo bajo sus auspicios y designar como representantes del Gobierno de la Provincia ante la misma a los ingenieros Carlos Pérez del Cerro y Aquiles F. Ortale, ambos de la Dirección de Puentes y Caminos.

2° Establecer en la suma de (\$ 400 $\frac{m}{n}$), cuatrocientos pesos moneda nacional, la contribución de la Provincia de Buenos Aires, para subvenir a los gastos de organización etc., de la citada conferencia, a cuyo efecto, líbrese orden correspondiente al Ministerio de Hacienda.

3° La suma citada anteriormente se tomará de Rentas Generales con cargo al Capítulo IV «Imprevistos» del Presupuesto Vigente.

4° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos para su conocimiento y demás efectos.

**FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.**

8. DIRECCION DE DESAGÜES

Obras en el partido de Castelli.

Corresponde al expediente letra D, número 241, año 1932.

La Plata, noviembre 24 de 1932.

Visto este expediente, iniciado por la Dirección de Desagües de la Provincia, relacionado con la construcción de obras para el mejoramiento de los desagües del partido de Castelli, las que forman parte del plan aprobado por resolución de fecha 14 de octubre próximo pasado, y atento a lo dictaminado precedentemente por el Consejo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el plan parcial de las obras proyectadas por la Dirección de Desagües para el partido de Castelli, autorizándola para proceder a licitar la construcción de las mismas, debiendo remitir previamente al Consejo de Obras Públicas una memoria sucinta y un juego de planos fundamentales de los trabajos a ejecutar, como también los antecedentes del caso relacionado con la licitación a efectuar.

2º Pase a la Dirección de Desagües para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a quienes corresponda.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

9. CINCUENTENARIO DE LA PLATA

Homenaje a los profesionales que intervinieron en la fundación de la ciudad.

Con motivo de los festejos del 50º aniversario de la fundación de La Plata, el Poder Ejecutivo dispuso aceptar y hacer suya la iniciativa del Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, para perpetuar la memoria de los profesionales que intervinieron en el trazado de la misma y en la construcción de sus edificios públicos, en virtud de la resolución cuyo texto se transcribe:

Corresponde al expediente letra C, número 440, año 1932.

La Plata, septiembre 14 de 1932.

Vista esta presentación del Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires en que, con motivo del cincuentenario de la Ciudad de La Plata, propicia la idea de tributar un homenaje a los señores Ingenieros y demás profesionales que intervinieron en su trazado y en la construcción de sus edificios públicos, teniendo en cuenta los informes producidos respecto a la posibilidad de llevar a cabo dicha iniciativa; y —

Considerando:

Que merced a la acción inteligente y a la clara visión de esos dignos profesionales, fué dado admirar, desde un principio, el resurgimiento de una Ciudad de tipo moderno, delineada con la previsión requerida para llegar a ser una gran urbe;

Que por virtud de su pericia profesional, La Plata se ostentó desde sus primeros días, a la consideración de nacionales y extranjeros, como una Capital digna de máximo elogio y capaz de fundar un motivo de legítimo orgullo para el pueblo de la República;

Que las circunstancias mencionadas asignan a su labor, el mérito suficiente para poder afirmar que sus servicios prestados a la Provincia, son indiscutiblemente los servicios distinguidos a que se refiere el artículo 99 inciso 13 de la Constitución;

Que, al llegarse al cincuentenario de la fundación de esta Ciudad, es de justicia que se asocie al regocijo público que la fecha inspira, un tributo de agradecimiento y de afecto para quienes mediante sus luces y la eficacia de su acción, contribuyeron al verdadero éxito argentino que significa la fundación de La Plata;

Que dentro de ese alto propósito, encuadra perfectamente la iniciativa del Centro de Ingenieros de la Provincia, al proponer la erección de un monumento, en forma de obelisco, de granito, que perpetúe su recuerdo a través de las generaciones del futuro;

Que debiendo erigirse el monumento precitado en paraje público, el hecho importa el discernimiento de honores, que la Constitución de la Provincia en su artículo 99 inciso 13, menciona como una de las atribuciones inherentes al Poder Ejecutivo;

Por estas constancias expuestas, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aceptar y hacer suya la iniciativa del Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, para que se perpetúe la memoria de los profesionales que intervinieron en el trazado de la Ciudad de La Plata y en la construcción de sus edificios públicos, en oportunidad de la próxima conmemoración de su cincuentenario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. -- DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES
Conservación de los ríos fluviales del Delta.



Arroyo Pay Canabí. -- Desmante de la curva a rectificar frente a la estaca 162. Enero 1932.

2° Aprobar los planos presentados por el Centro recurrente, para la construcción del monumento en forma de obelisco de granito, cuya construcción ha gestionado.

3° Autorizar a la Dirección de Puentes y Caminos, para que por intermedio de la Fábrica de Sierra Chica, proceda a la confección del monumento de referencia, conforme al plano aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse los gastos que la misma demande a la partida de pesos 20.000 moneda nacional, que consigna el Item 135 del P. V.

4° El Poder Ejecutivo determinará oportunamente, el parage público de la ciudad, donde el monumento deba ser erigido, quedando autorizado el Centro de Ingenieros de la Provincia, para colocar en él una placa con la mención de los nombres de los profesionales en cuyo honor se levanta.

5° Solicítese de la Honorable Legislatura, con sujeción al artículo 99 inciso 13 de la Constitución, la sanción de la Ley requerida para hacer efectivo este homenaje, sometiendo al efecto a su consideración el mensaje y proyecto del caso, donde se hará constar la imputación dada al gasto consiguiente, y acompañar también copia de esta resolución como antecedente ilustrativo.

6° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Puentes y Caminos, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

10. TRAZADO DE PUEBLOS

Se dispuso asimismo aprobar las operaciones de replanteo de diversos pueblos en distintas localidades de la Provincia, habiendo recaído las resoluciones que a continuación se transcriben en los expedientes respectivos:

«Francisco Alvarez».

Corresponde al expediente letra A, número 768, año 1927.

La Plata, abril 1° de 1932.

Visto el informe de fojas 62 de la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa del que resulta:

Que puede aprobarse la operación de replanteo del pueblo «Francisco Alvarez» practicada por el ingeniero Enrique Seeber, en terrenos de propiedad de don Nemesio Alvarez, situados sobre la estación Francisco Alvarez, del Ferrocarril Oeste, en el partido de Moreno;

Que aunque en ella se han efectuado modificaciones con respecto a la distribución, nomenclatura y dimensiones de los lotes del proyecto ya aprobado del referido pueblo, aconseja se observe el temperamento ya expresado en el considerando anterior, en razón de encontrarse técnicamente bien ejecutada y encuadrada dentro de las disposiciones de la Ley que rige en la materia y su decreto reglamentario;

Que en virtud de que el perito ya citado no ha ejecutado el replanteo de los lotes que forman parte de las manzanas 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, ello es causa determinante para que la venta de los mismos no pueden inscribirse en el Registro de la Propiedad, hasta que aquél complete la operación;

Por todo ello y de conformidad a lo resuelto con fecha Octubre 27 de 1928, resolución de fojas 46 del presente expediente, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar la operación de replanteo del pueblo «Francisco Alvarez» practicada por el ingeniero Enrique Seeber, en terreno de propiedad de don Nemesio Alvarez, situado sobre la estación Francisco Alvarez, del Ferrocarril Oeste, en el Partido de Moreno, con la expresa constancia que de esta aprobación queda excluido el lote de las manzanas 31 a 38 inclusive, conforme a lo expresado en el último considerando del exordio de la presente.

2° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para el otorgamiento, libre de derecho de escribanía, de las escrituras a favor del Fisco, de las reservas destinadas a usos públicos, así como también de los terrenos destinados a calles, cuyas dimensiones y ubicación se especifican en el informe de fojas 60, 61 y 61 vuelta, de estas actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de 19 de Junio de 1913 y artículos 3 y 7 del decreto reglamentario de la misma fecha Octubre 26 de 1927.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍQUEZ.

«Indio Rico».

Corresponde al expediente letra C, número 459, año 1930.

La Plata, julio 15 de 1932.

Vistas estas actuaciones por las cuales la señora Rafaela Liebana Vda. de Corredera presenta para su aprobación el proyecto de ampliación del trazado del pueblo denominado «Indio Rico», en terrenos de su propiedad ubicados en el Partido de Coronel Pringles y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, a lo dictaminado por los señores Asesor de Gobierno y Fiscal de Estado y a lo dispuesto por la Ley de 19 de Junio de 1913, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto de ampliación del Pueblo «Indio Rico» que se propone llevar a cabo la señora Rafaela Liebana Vda. de Corredera, en terrenos de su propiedad sitios en terrenos de Coronel Pringles, estableciéndose que la misma deberá destinar para reserva de usos públicos únicamente los lotes j, i, h, g, de la manzana 103 con superficie total de 2.495,50 metros cuadrados para escuelas y la superficie ocupadas por calles y ochavas que es de 233.556.7894 metros cuadrados que en su oportunidad deberá escriturar a favor del Fisco de la Provincia.

2º Aceptar al Agrimensor Abraham Gimberg para que efectúe la operación de replanteo correspondiente, debiendo aceptar el cargo por ante el Escribano Mayor de Gobierno.

3º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para su conocimiento y a los efectos que se determinan en el artículo anterior, debiendo luego volver estas actuaciones a la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, a fin de que dé al perito que se ha aceptado las instrucciones pertinentes para el mejor cumplimiento de la misión que deberá tener a su cargo Repónganse las fojas.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDUARDO J. MÍGUEZ.

«Del Valle».

Corresponde al expediente letra M, número 150, año 1932.

La Plata, octubre 3 de 1932.

Visto el precedente informe de la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, en el que expresa que ha tomado en consideración la operación de replanteo del pueblo «del Valle», situado en el Partido de 25 de Mayo en terrenos de propiedad de don Héctor M. Silva, practicada por el agrimensor don Emilio A. Flores Ortega, encontrándola técnicamente bien ejecutada y conforme a las instrucciones que le fueron impartidas oportunamente, razón por la cual se le preste la aprobación correspondiente; el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de fecha 19 de junio de 1931, y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno —

RESUELVE:

1º Aprobar la operación de replanteo del pueblo «del Valle», situado en el Partido de 25 de Mayo, en terreno de propiedad de don H. M. Silva, practicada por el agrimensor don Emilio A. Flores Ortega.

2º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente al recurrente y proceda al otorgamiento de las escrituras respectivas a favor del fisco, de las reservas destinadas para usos públicos y calles, que se detallan en el informe de la Dirección de Geodesia, Catastro y Mapa, corriente de fojas 46 a 46 vuelta.

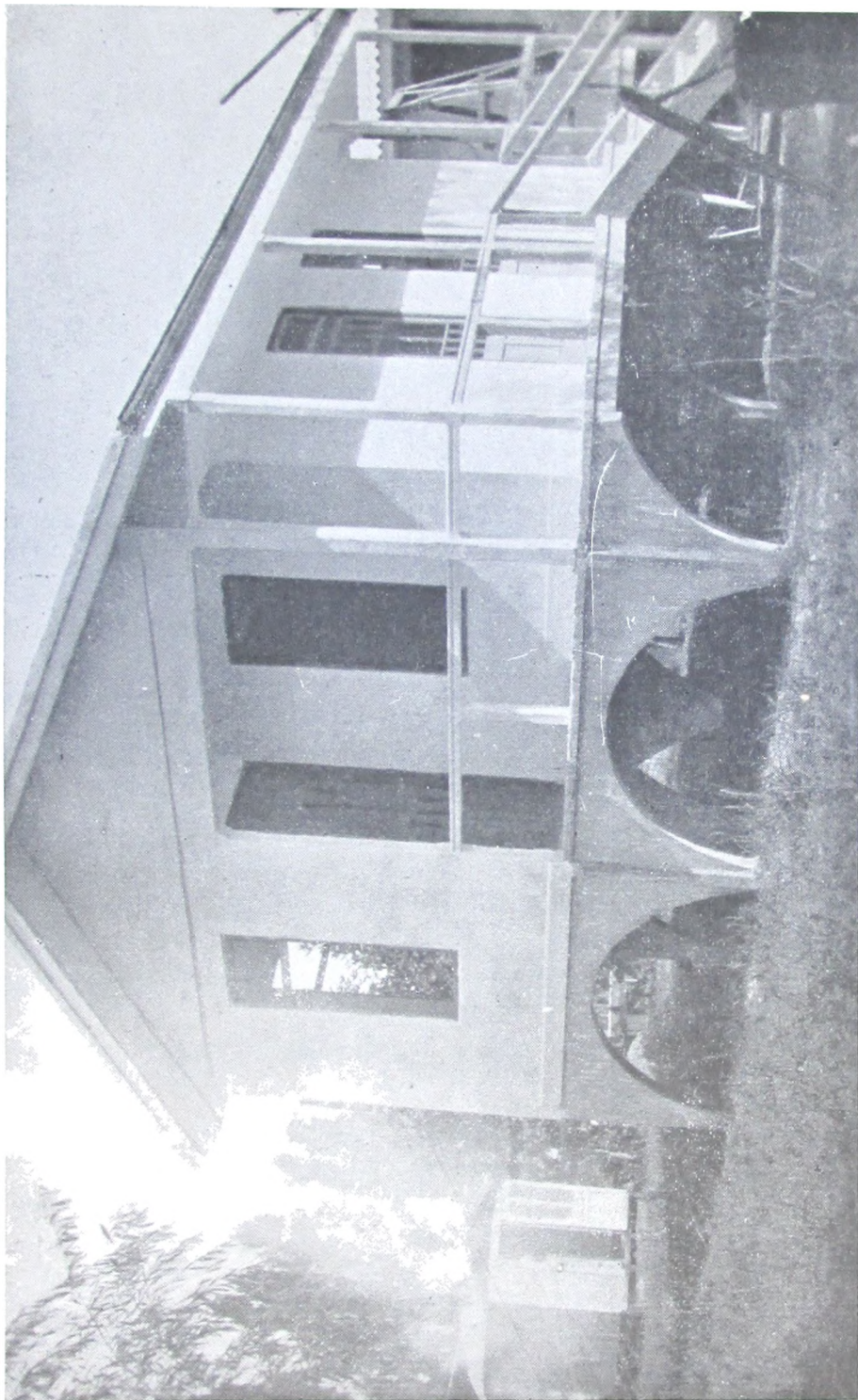
FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

«Puerto Wasserman».

Corresponde al expediente letra P, número 1228, año 1929.

La Plata, diciembre 21 de 1932.

Vistas estas actuaciones, atento a lo aconsejado por el señor Asesor de Gobierno y de acuerdo a los informes producidos, el Poder Ejecutivo —



Taller y Varadero. — Vivienda para obreros sin familia. Estado actual. Marzo de 1932.

RESUELVE:

1° Aprobar la operación de replanteo del pueblo «Puerto Wasserman» practicada por el agrimensor don Federico Bertrand en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima Puerto Wasserman, situados en una fracción de campo de su propiedad, situada en la Península de San Blas, Partido de Patagones, con la expresa salvedad de que no se permitirá la venta de parte alguna de las manzanas 1 al 10, ni los solares a, b, c, i, j, k, de la manzana 2 y los a, h, i, de la manzana 9 y hágase saber a la Dirección del Registro de la Propiedad a los efectos que corresponda.

2° Comuníquese y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente a la Sociedad recurrente y escribure a favor del Fisco las reservas destinadas para usos públicos, calles y ochavas, que se expresan a fojas 126, 127 y 128 de estas actuaciones.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

«Martín de Alzaga».

En el expediente relacionado con la aprobación del replanteo del pueblo «Martín de Alzaga», se emplazó al recurrente a otorgar la respectiva escritura de las reservas a favor del Fisco, dictándose por esa circunstancia la siguiente resolución:

Corresponde al expediente letra A, número 231, año 1927 y agregados.

La Plata, diciembre 31 de 1932.

Vistos los precedentes informes de lo que se desprende que a pesar del tiempo transcurrido el señor Martín de Alzaga no ha procedido a escriturar a favor del Fisco, las reservas para uso y servicios públicos y de las superficies de calles y ochavas del Pueblo «Martín de Alzaga» sobre la Estación Mechongué del Ferrocarril Sud, jurisdicción del partido de General Alvarado y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Acordar un plazo perentorio de (30) treinta días, a contar desde la notificación de la presente, para que el señor Martín de Alzaga proceda a escriturar a favor del Fisco las reservas que se hacen referencia en el exordio de la presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la resolución de fojas 61, por la que se aprobó el replanteo y denominación del nuevo centro de población, e iniciar las acciones que correspondan para obtener el reintegro de los gastos ocasionados en la toma de posesión y las correspondientes reposiciones de fojas.

2º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que notifique la presente al interesado y a los efectos que se determinan en el artículo precedente.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

11. EDIFICIOS PUBLICOS

Dirección de Obras Sanitarias, Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad.

Como he hecho notar con anterioridad, la ejecución y dirección de diversas obras destinadas a edificios públicos, llevadas a cabo por la Administración de las autoridades depuestas, se han realizado en forma desordenada y sin control, con verdadero perjuicio para el erario público, y de ello es muestra la construcción del edificio, en esta ciudad, destinado a las Direcciones de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, Saneamiento y Obras Sanitarias y Habitación del Ministerio de Obras Públicas.

Según el proyecto y presupuesto originarios de la misma, la ejecución de dichos trabajos se adjudicó en licitación pública por la suma de pesos

573.634,26 en títulos; después del reajuste e inspección realizados, los trabajos requeridos para dar término a dicha obra forman, con lo ya construido, un costo total de \$ 1.010.643,56, o sea el doble del valor calculado en el primitivo proyecto.

De este delicado asunto que el Poder Ejecutivo actual ha tenido que resolver por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, puede formarse una idea de la manera en que antes se proyectaban y llevaban a cabo diversas obras públicas.

He aquí, el texto de la resolución recaída en el expediente relacionado con este asunto:

Corresponde al expediente letra A, número 666 año 1932 y agregados.

La Plata, diciembre 24 de 1932.

Resultando de las presentes actuaciones, que por resolución de fecha 30 de abril de 1930, recaída en el expediente letra A, 806 de 1929, se adjudicaron al señor Oscar D. Sohn las obras de construcción del edificio destinado a las Direcciones de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, Saneamiento y Obras Sanitarias y Habilitación del Ministerio de Obras Públicas, dentro de la suma de pesos 573,634,26 en títulos, incluido el 10 por ciento para imprevistos;

Que por resolución del 17 de julio de 1930 dictada en el expediente letra S, número 258 del mismo año, se aceptó la transferencia propuesta por el referido señor Sohn a favor de la firma Reguera y Riva para la ejecución de las obras que motivan la presente; y —

Considerando:

Que de lo informado por el actual Jefe de la Sección Arquitectura de la Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, se desprende que el proyecto primitivo que sirvió de base para la realización de esta obra, adolecía de vicios fundamentales tanto en su parte técnica como en la administrativa;

Que por las conclusiones llegadas en el precitado informe, la Sección técnica de referencia, se ha visto obligada a efectuar

un detenido estudio del que nace la imprescindible necesidad de verificar el reajuste y medición general de dichas obras;

Que el dictamen del Consejo de Obras Públicas, destaca por igual en forma concluyente, verdaderas anomalías observadas en la ejecución de la obra, al extremo que esta se comenzó y se continuó sobre la base de planos preparados por la Dirección de Arquitectura modificatorios de los primitivos, sin solicitarse, en ningún momento, la autorización correspondiente, de donde resulta que por trabajos realizados se llega a un monto de pesos 423.028.05, por obra comprometida a \$ 475.722,57, restando trabajos imprescindibles para la terminación que es necesario autorizar por \$ 111.892,94, lo que forma un costo total de pesos 1.010.643,56, o sea, aproximadamente el doble del valor calculado en el primitivo proyecto;

Que la citada Empresa tiene obra comprometida hasta un importe de pesos 898.750,62, cuando las contratadas ascendían sólo a pesos 573.634,26;

Que de las constancias de este expediente y de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, resulta que hay obra no ejecutada, pero ya comprometida con sub contratistas, como ocurre con la carpintería, pisos de mosaicos, herrería, obras sanitarias, etc., que importan \$ 475.722,57;

Que en tales circunstancias y ante la situación creada a los efectos de terminar el edificio en construcción que es necesario para el funcionamiento de tan importantes oficinas de la administración, y haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 5° de la Ley 4117, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar:

a) Los nuevos planos agregados a estas actuaciones confeccionados por la Sección Arquitectura de la Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, con las modificaciones que se estipulan en los mismos, para la ejecución de dichas obras, los que llevan el sello del Ministerio de Obras Públicas y las firmas del Presidente del Consejo de Obras Públicas, del Jefe de la Sección Arquitectura y la de los contratistas.

b) Los cálculos métricos que se acompañan con las modificaciones de precios mencionados a fojas 69 y 70, en los rubros 1, 6, 23, 53, 54 y 96 del pliego de bases y condiciones formulado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES
Conservación de los ríos fluviales del Delta.



Primera Sección de Islas. — Arroyo Gallo Piambre. Vista de un tramo terminado y de los tajamares con que se divide en tramos el curso para trabajar en seco después de desagotado el recinto. Agosto 1932.

para esta obra, como así también el nuevo presupuesto confeccionado para las mismas por las respectivas reparticiones técnicas unificados a fojas 94, el que asciende en total a la suma de (\$ 1.010.643,56 $\frac{91}{100}$), un millón diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos en títulos cuyos parciales se descomponen en la siguiente forma:

Trescientos siete mil trescientos cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos en títulos (\$ 307.353,88), (deducido en este parcial el importe del 4,693 por ciento por mejora de licitación sobre la cantidad de pesos 322.488,25 en títulos, o sean pesos 15.134,37 en títulos), por trabajos que con antecedentes de contrato se deberán ejecutar hasta la completa terminación de la obra, y (\$ 703.289,68) setecientos tres mil doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos en títulos, correspondiente a trabajos sin antecedentes en el contrato que deberán ejecutarse hasta la completa terminación de la obra.

c) El reajuste y medición general practicado por la Sección Arquitectura de la Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad corriente a fojas 94, para la ejecución de estas obras, el que asciende a la suma de cuatrocientos treinta y siete mil nueve pesos con treinta centavos (\$ 437.009,30) en títulos.

2° Autorizar a la Empresa Reguera y Riva, a continuar las obras de construcción del edificio destinado a las Direcciones de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, Saneamiento y Obras Sanitarias y Habilitación del Ministerio de Obras Públicas.

3° Incorporar al contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa Constructora Reguera y Riva, para la construcción del edificio a que se refiere la presente, el importe total resultante del reajuste y medición general practicado para las mismas, el que asciende a la suma de cuatrocientos treinta y siete mil nueve pesos con treinta centavos (\$ 437.009,30) en títulos.

4° Estas obras se abonarán con imputación a la Ley 27 de julio de 1929.

5° Los contratistas de las obras quedan obligados a terminar el edificio totalmente dentro de los seis meses de la notificación de la presente resolución.

6° A pesar de no ser imputable al actual personal de la Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, los errores y deficiencias señalados en las presentes ac-

tuaciones, se le hace saber que en lo sucesivo deberá ajustarse estrictamente a los contratos celebrados, no pudiendo en ningún caso ni por concepto alguno, hacer modificaciones a los mismos de cualquier naturaleza que sea, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

7° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que notifique la presente previa reposición de fojas a la Empresa Reguera y Riva; fecho, remítase el presente a la precitada Sección Arquitectura, a efecto de lo solicitado por la Contaduría General en la última parte de su informe de fojas 106.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDUARDO J. MÍGUEZ.

12. HIGIENE

Clausura de herboristerías.

A raíz de la solicitud formulada por un particular para instalar una herboristería en esta ciudad, el Poder Ejecutivo dispuso mantener la resolución denegatoria recaída en un pedido anterior, declarando dicho negocio o venta de yerbas medicinales violatorio de la ley que rige el ejercicio de la medicina, encomendando a la Dirección General de Higiene la clausura de dichos establecimientos. Con tal motivo, se dictaron dos resoluciones en expedientes relacionados con esta cuestión, cuyo texto es el que sigue:

Corresponde al expediente letra F, número 129, año 1928.

La Plata, julio 5 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por el vecino de esta Ciudad Don Augusto Simón Frin, quien pide autorización para instalar una herboristería; y estudiados con especial interés los informes de la Dirección General de Higiene y el ilustrado y concluyente dictamen del señor Asesor de Gobierno; y —

Considerando:

Que las hierbas que el solicitante propina a su clientela sin prescripción médica ni permiso especial de sanidad son anunciados como específicos para la cura de ciertas enfermedades, según se desprende de las constancias sumariales y del folleto anunciado corriente a fojas 32;

Que en realidad las mezclas contenidas en los paquetes en venta, en los cuales no se especifica la clase y cantidad de las especies que contiene, constituyen recetas expedidas a cada enfermo para que, como dice el prefacio del mencionado folleto:

«con esas yerbas medicinales, mucho aire, mucho sol, alimentación sobria, etc., etc., pueda alcanzar la plenitud de una « larga y sana existencia ».

Que no existiendo facultad alguna que expida el título de Médico Herborista, ni médico conocido que recete las mezclas de yerbas puestas en venta por el señor Frin, es evidente que el mismo señor Frin directamente o por intermedio del folleto anunciador de las drogas ejerce el arte de curar sin título habilitante; y que, por consiguiente, su solicitud de instalación implica un pedido de autorización para ejercer el curamiento;

Que el hecho de existir sobreseimiento definitivo, dictado por un Juez del Crimen a favor del recurrente, no puede obligar ni obligar a la autoridad administrativa, encargada de velar por la salud pública, a permitir el libre expendio de yerbas desconocidas, anunciadas como curativas de enfermedades comunes que afectan al organismo humano; uno es el derecho y el deber de reprimir y otro el de prevenir la infracción o falta;

Que por otra parte, frente al sobreseimiento de fallo definitivo de la Excma. Cámara Tercera de este departamento judicial; y es evidente que, tratándose como se trata de estas actuaciones, de una cuestión de índole puramente administrativa la denegación del permiso solicitado, nunca podría ocasionar una acción contenciosa ordinaria y ventilarse ante los jueces de derecho común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 inciso 3° de la Constitución.

Por todo lo cual, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Mantener en todas sus partes la resolución denegatoria del 22 de Abril de 1931.

2° Declarar que el negocio de herboristería o venta de yerbas medicinales, es violatorio de la Ley que rige el ejercicio

de la medicina y demás ramas del arte de curar en la Provincia, y que, por consiguiente, la Dirección General de Rentas no debería acordar permiso para su funcionamiento.

3° Encomendar a la Dirección General de Higiene el procedimiento de clausura de los premencionados establecimientos.

4° Pasar copia de esta resolución al Ministerio de Hacienda a sus efectos, publicarla en el Registro y Boletín Oficial, comunicarla a quienes corresponda, etc.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra F, número 147, año 1932.

La Plata, octubre 19 de 1932.

Vistas las presentes actuaciones por las que el señor Augusto Frin, solicita se reglamente el funcionamiento de las herboristerías bajo la Dirección Técnica de un Farmacéutico y la vigilancia e inspección periódica de la Dirección General de Higiene; y —

Considerando:

Que la aludida repartición, en su informe de fojas 14 y 15, manifiesta su opinión contraria a tal funcionamiento arribando a las siguientes conclusiones:

1° Que las herboristerías invaden el comercio de las farmacias, reglamentado y amparado por una Ley.

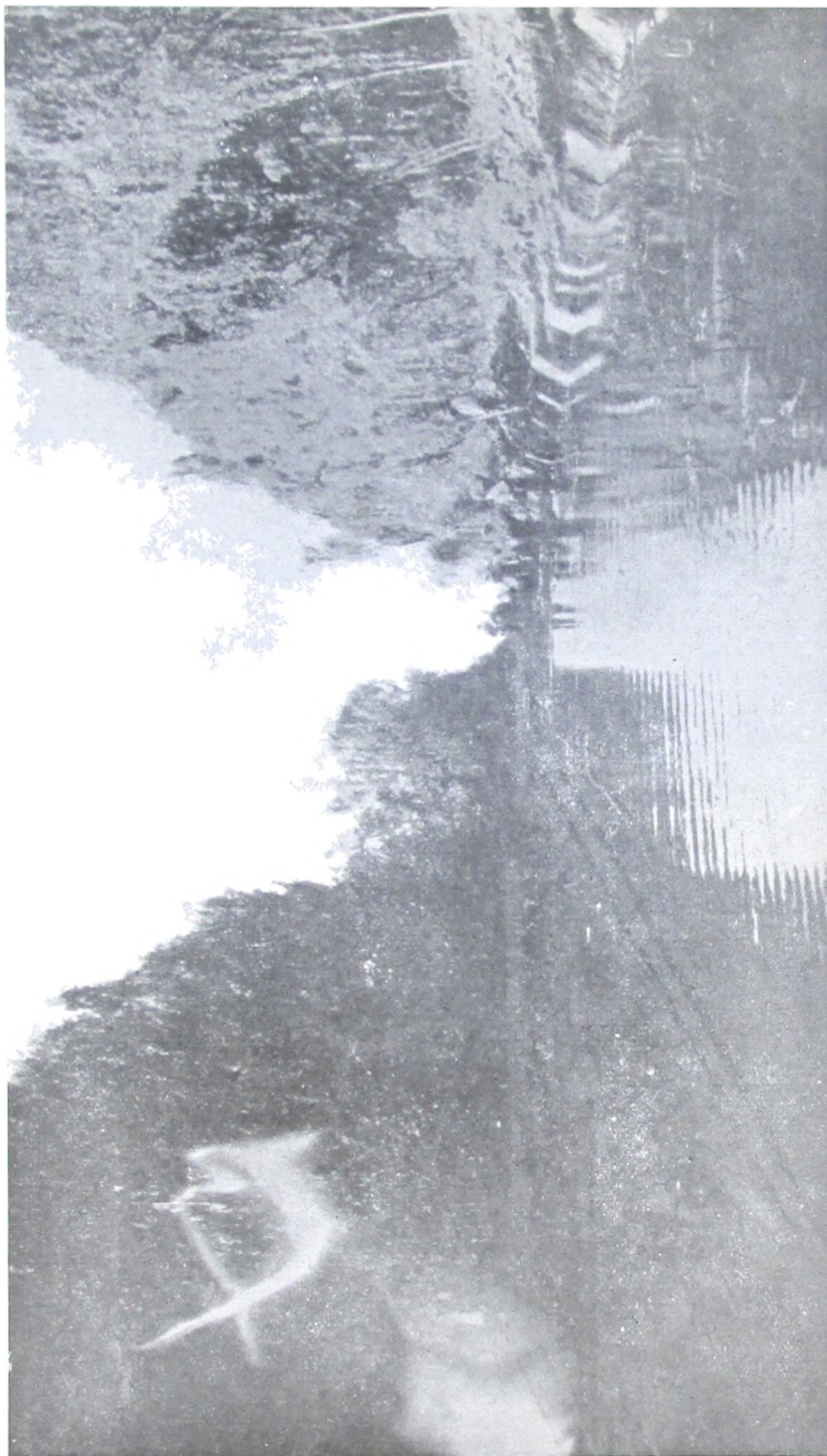
2° Que es de pública notoriedad y ha sido comprobado judicialmente que en esas casas se ejerce el más crudo curanderismo con el evidente perjuicio para la salud pública.

3° Que en estos comercios se explota al público incauto que paga hasta pesos 15 moneda nacional por paquetes de yerbas que podrían adquirirse en cualquier farmacia por unos centavos.

4° Que los concurrentes a estas casas no saben lo que compran, pues las yerbas se perciben bajo número y no se las vende sino después de haber expuesto sus dolencias ante el dueño del comercio.

5° Que este modo de proceder tiende a justificar ante el cliente el precio exorbitante que debe pagar por las yerbas, pues en el va involucrado, tácitamente el valor de la consulta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES
Conservación de los ríos fluviales del Delta.



Cuarta Sección de Islas. — Arroyo Negro. Tramo al Oeste del Canal a Campana. Vista de la cuadrilla N° 4 efectuando la limpieza de este cauce. Octubre 8 de 1932.

6° Que este *modus operandi* explica la prosperidad y difusión de esta clase de negocios que en la actualidad alcanza a cincuenta casas del ramo en la Provincia.

7° Que autorizar el funcionamiento de herboristerías por decreto en la forma que se solicita, sería contrariar las disposiciones de la Ley sobre ejercicio de la farmacia, por cuanto las yerbas medicinales administradas con el objeto de aliviar o curar enfermos, no pueden ser sino consideradas como medicamentos, de acuerdo con la definición clara y explícita de esta palabra y el contenido del artículo 22 de la Ley del 29 de Julio de 1914, que dice textualmente «el despacho y venta de medicamentos, etc., sólo podrá ser hecha en las farmacias excepto las vermícidas y antisárnicas a que se refieren las leyes de la materia», etc.

8° Que por otra parte, el artículo 50 de la misma ley establece que «se considera como ejercicio ilegal de la farmacia el despacho de recetas, especialidades o específicos o ventas de preparaciones farmacéuticas u otras que sólo pueden ser expedidas en las farmacias y los infractores sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 $\frac{m}{n}$) o un mes de arresto la primera vez y doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 $\frac{m}{n}$) o dos meses de arresto en las subsiguientes en caso de reincidencia.

9° Y que por otra parte, mientras la Suprema Corte de Justicia no resuelva que la medida adoptada por el Poder Ejecutivo al ordenar su clausura, es arbitraria o inconstitucional ésta debe ser celosamente cumplida, pues es sana moral y legal y no tiene otra finalidad que defender la salud pública.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

- 1° No hacer lugar a lo solicitado por Don Augusto Frin.
- 2° Pase a la Dirección General de Higiene para su conocimiento, del interesado o quien legalmente lo represente, previa reposición del sellado correspondiente.
- 3° Comuníquese a quienes corresponda.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se anexa el laboratorio del Hospital Policlínico a la enseñanza experimental de la Facultad de Química y Farmacia.

A fin de que la Facultad de Química y Farmacia pueda realizar la enseñanza experimental de Química Biológica y Análisis Clínicos, se autorizó la anexión a dicha cátedra del laboratorio del Hospital Policlínico dictándose con este motivo la siguiente resolución:

Corresponde al expediente letra U, número 413, año 1932.

La Plata, julio 26 de 1932.

De acuerdo con los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que la Facultad de Química y Farmacia pueda realizar la enseñanza experimental de Química Biológica y Análisis Clínicos, autoriza la anexión a esta cátedra, del laboratorio del Hospital Policlínico.

2° Todo lo relacionado con la administración continuará rigiendo como hasta hoy, por el reglamento interno del Hospital.

3° La enseñanza y la práctica de los alumnos, se efectuará en forma tal que no perturben los servicios del laboratorio del hospital, sino que, por el contrario, los beneficien.

4° El hospital continuará proveyendo como hasta la fecha, el material necesario para la ejecución de los análisis requeridos por las distintas salas y servicios del mismo.

5° La cátedra de Química Biológica y Análisis Clínicos, suministrará por su parte el instrumental, reactivos, etc., necesarios para la enseñanza.

6° Con las formalidades del caso, el hospital facilitará a la Universidad, bajo inventario, las actuales existencias del laboratorio del hospital, las que al darse por cualquier circunstancia, por terminado este convenio, serán restituidos al hospital.

7° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente convenio.

8° Dirigir nota de estilo al señor Presidente de la Universidad de La Plata con transcripción del presente decreto.

9° Pase a la Dirección General de Higiene para su conocimiento y efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Se prohíbe la venta de cianuro de potasio.

Velando por la salud general de la población, se dispuso prohibir la venta de cianuro de potasio fuera de las farmacias y droguerías, estableciéndose la forma a que quedará sujeto su expendio, resolviéndose con tal motivo:

Corresponde al expediente letra L, número 1354, año 1932.

La Plata, junio 16 de 1932.

De acuerdo con los informes producidos, y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Queda prohibida la venta de cianuro de potasio fuera de las farmacias y droguerías.

2° La venta de cianuro de potasio destinada al uso de las artes e industrias, sólo podrá efectuarse en las farmacias y droguerías, y en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley de 24 de Julio de 1914, a personas especialmente autorizadas por la Dirección General de Higiene.

Los farmacéuticos que infrinjan esta disposición, se harán pasibles de las multas establecidas en el artículo 33 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pueda corresponderles.

3° La Dirección General de Higiene procederá a decomisar el cianuro de potasio que existe en los comercios de la Provincia, si después del día 1° de Julio se insitiera en su tenencia o expendio.

Los que infrinjan esta disposición, se harán pasibles de las multas establecidas en el artículo 54 de la Ley de 24 de Julio de 1914.

4° Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín y Registro Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Ordenanza sobre instalación de máquinas para elaborar bebidas gaseosas.

Se aprobó, en virtud de la resolución cuyo texto se transcribe enseguida, el proyecto de «Ordenanza sobre instalación de máquinas para elaborar bebidas gaseosas en pequeña escala» confeccionado por la Dirección General de Higiene:

Corresponde al expediente letra H. número 179. año 1932.

La Plata, julio 11 de 1932.

De acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Apruébase el proyecto de «Ordenanza sobre instalación de máquinas para elaborar bebidas gaseosas en pequeña escala», confeccionado por la Dirección General de Higiene y que obra a fojas 1 de estas actuaciones.

2° Comuníquese la presente resolución con transcripción de la ordenanza aprobada, a quienes corresponda y pase a la Dirección General de Higiene a sus efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

ORDENANZA SOBRE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS PARA ELABORAR BEBIDAS GASEOSAS EN PEQUEÑA ESCALA

Art. 1° Las máquinas para la fabricación en pequeña escala de bebidas gaseosas que se instalen en el territorio de la Provincia, deberán tener la aprobación de la Dirección General de Higiene.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES
OBRAS DEFENSA PLAYAS DE MAR DEL PLATA.



Espigón de defensa del camino a Parque Camet. Vista lado Norte. 23 de noviembre de 1932.

Art. 2º Las casas de comercio (almacenes, confiterías, bars, hoteles, casas de pensión, etcétera), que deseen instalar las máquinas a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

a) Estar ubicados en lugar adecuado y funcionar convenientemente.

b) Utilizar materias primas (agua, anhídrido carbónico, etcétera) analizadas por la Dirección General de Higiene y aprobadas para el caso que se destinen.

c) Emplear envases reglamentarios y autorizados.

d) Todas las personas que intervengan en la fabricación deberán poseer certificado de buena salud que deberá renovarse cada seis meses.

Art. 3º Pase a conocimiento de la Sección Segunda y Quinta para su cumplimiento, publíquese en el «Boletín Oficial», dése al Registro de esta Dirección y fecho, archívese.

Organización de los servicios de la Asistencia Pública.

Un asunto que requería ser atendido especialmente y resolverse por el poder administrador: la reorganización de los servicios de la Asistencia Pública de esta ciudad, ha sido solucionado. En virtud de la resolución autorizando a la Dirección General de Higiene para llevar a cabo dicha tarea, esta repartición elevó el trabajo encomendado, aprobando el Poder Ejecutivo el proyecto que se confeccionara. Las resoluciones dictadas por tal motivo fueron:

Corresponde al expediente letra A, número 352, año 1932.

La Plata, julio 11 de 1932.

De acuerdo con los informes producidos, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Higiene a reorganizar los servicios de la Asistencia Pública de esta ciudad, bajo las siguientes bases:

a) Asistencia médica de urgencia por el personal de guardia para toda persona sin distinción de clases ni categoría, absolutamente gratuita.

b) Asistencia por médicos a domicilio absolutamente gratis para todo el que tenga un certificado de pobreza.

c) Asistencia por médicos en consultorios que podrán ordenar medicamentos, análisis, radiografías, operaciones de cirugía nuevas, curaciones, atenciones por especialistas, aplicación de diatermia, rayos ultravioletas, tratamientos de odontología, para aquellos que posean certificado de pobreza, como así también para los que careciendo de dicho comprobante hagan presumir la necesidad de utilizar servicios de la Asistencia Pública.

2º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Higiene para su conocimiento y efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente letra A. número 572, año 1932.

La Plata, septiembre 16 de 1932.

De acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto de «Reglamento de los Servicios de Urgencia y de Primeros Auxilios de la Asistencia Pública de La Plata», el que, con la modificación aconsejada a fojas 9, quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 1º Este servicio será de carácter permanente y atendido por el médico de guardia de la Casa Central y por los practicantes a domicilio y en la vía pública.

Art. 2º El médico de guardia sólo concurrirá a domicilio cuando su presencia sea reclamada por el practicante que realiza el auxilio.

Art. 3º Es un servicio absolutamente gratuito sin distinción de clases ni categorías.

Art. 4º Podrá ser solicitado personalmente o por teléfono, debiendo el personal de guardia tener presente las dispo-

siciones reglamentarias vigentes, a fin de que se realice con rapidez y eficacia.

Art. 5° Los médicos de guardia son los encargados de vigilar y a ese fin asumen la responsabilidad y dirección de la casa en ausencia de su director.

Art. 6° Los accidentados, intoxicados o enfermos graves podrán ser internados transitoriamente toda vez que lo requiera a juicio del médico de guardia hasta tanto estén en condiciones de ser trasladados al hospital, sanatorio o domicilio particular.

Art. 7° Los enfermos que a juicio del practicante que realiza el auxilio o del médico de guardia requieran una operación de urgencia de cirugía mayor, serán trasladados de inmediato al hospital.

Art. 8° Si expresaran su deseo de ser internados en algún sanatorio particular, podrán efectuar igualmente su traslado inmediato, dejando constancia de esa voluntad en el formulario que se le provea.

Art. 9° Sólo serán intervenidos en la Casa Central los casos de extrema urgencia, cuyo traslado pueda ofrecer peligro.

Art. 10. En los casos de extrema urgencia y siempre que el local de la Asistencia se encuentre a menos distancia que del hospital correspondiente, esos enfermos podrán ser operados en la Casa, en cuyo caso quedarán internados hasta su curación.

Art. 11. Cuando algún enfermo o accidentado haya sufrido una intervención quirúrgica de cirugía menor; de urgencia o no, en servicio de guardia, podrá confirmar su asistencia en el consultorio externo del médico de dicha guardia si es que así lo deseara, pero en caso contrario deberá ser pasado al Consultorio de Cirugía y Curaciones donde será atendido hasta su curación.

Art. 12. Si en su post-operatorio ocurriese alguna complicación que obligara a ello, podrá disponerse su internación por los días necesarios hasta que el enfermo esté en condiciones de seguir atendiéndose en el Consultorio Externo.

Art. 13. Cuando se trate de obreros que hayan sufrido accidentes del trabajo y están asegurados en Compañías de Seguros, la acción de la Asistencia Pública terminará con el primer auxilio prestado, será pasado cuando se encuentre en condiciones al médico, hospital o sanatorio de la Compañía.

ASISTENCIA MÉDICA EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS DE
CLÍNICA MÉDICA

Art. 14. Estos consultorios serán atendidos por los médicos de guardia de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas todos los días hábiles y cada médico atenderá tres veces por semana.

Art. 15. Los enfermos que de acuerdo con esta reglamentación soliciten asistencia médica en estos consultorios recibirán en dicho acto una tarjeta en que conste los días y horas de consultorio del médico que ha elegido, estando obligado a continuar su asistencia bajo la Dirección de dicho médico quien en caso necesario le aconsejará la conveniencia de consultar la opinión de otro colega o especialista de la casa.

Art. 16. Serán atendidos en estos consultorios todos los enfermos que tengan certificados de pobreza y los que careciendo de él se encuentren a juicio del médico en condiciones de requerir dichos servicios.

Art. 17. Cada médico atenderá en su consultorio un número máximo de treinta enfermos, debiendo los que excedan de este número solicitar número para el médico subsiguiente o para el mismo médico para el próximo día de consulta.

Art. 18. En la distribución de los números para cada consultorio se dará preferencia a los enfermos que tienen certificado de pobreza, a cuyo fin éstos podrán solicitarlos hasta una semana antes, mientras a los que no tienen dichos certificados sólo se les expedirá su número el mismo día desde el comienzo del consultorio.

Art. 19. Si alguno de los enfermos que han obtenido su número con anterioridad llegara al consultorio después de pasado su turno entrará inmediatamente después del que está siendo atendido.

Art. 20. Los enfermos pobres tendrán derecho a sus medicamentos, radiografías, análisis, diatermia, etcétera, siempre que le sean prescritos por los médicos de la casa.

Art. 21. Los que no tengan certificado de pobreza podrán hacer uso de los servicios de la Asistencia Pública en sus consultorios externos y de su laboratorio, rayos X, etcétera, siempre por indicación del médico correspondiente; pero no tendrán derecho a medicamentos, estando obligados en caso

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES
OBRAS DEFENSA PLAYAS DE MAR DEL PLATA.



Vista tomada desde el muelle del Club de Pesca. 24 de diciembre de 1932.

de requerir alguna radiografía a proporcionar al radiólogo la película radiográfica con ese objeto.

Art. 22. En los casos de excepción en que el médico de guardia lo encuentre justificado, podrá ordenar el despacho de recetas de los enfermos que carecen de certificado de pobreza, como asimismo radiografías sin provisión de la película correspondiente, a cuyo fin agregará al pie de la receta la palabra «despáchese» refrendada por su firma y en el pedido de radiografía la palabra «gratuita», a continuación «radiografía».

Art. 23. Si a juicio del médico de guardia la persona que solicita su asistencia es notoriamente pudiente se limitará a hacerle las indicaciones correspondientes a su estado del momento y le aconsejará que continúe su asistencia con médico particular por exigirlo así el artículo 1° de esta reglamentación.

SERVICIO POR MÉDICOS A DOMICILIO

Art. 24. El servicio por médicos a domicilio será exclusivamente para los enfermos que acrediten ser pobres por medio de su certificado expedido por la Municipalidad o por el documento que le expida esta Asistencia Pública con ese objeto.

Art. 25. Este servicio no es de urgencia, lo que quiere decir que el médico solicitado concurrirá pero no de inmediato. Ello depende del número de enfermos que tenga a reconocer, pero siempre será dentro de las seis horas subsiguientes al llamado.

Art. 26. Será atendido por cuatro médicos que se turnarán al día, de 8 a 21 horas.

Art. 27. Cada médico atenderá una hora de consultorio externo en el local de la Asistencia, todos los días hábiles destinado únicamente a los enfermos que ha visto anteriormente a domicilio y dos horas subsiguientes para atender las visitas a domicilio solicitadas la hora de terminación de su consultorio.

Art. 28. Las horas de estos consultorios serán: de 8 a 9 horas, de 11 a 12 horas, de 14 a 15 horas y de 17 a 18 horas.

Art. 29. Desde las 18 horas de un día hasta las 6 horas del día siguiente la asistencia de enfermos se hará por los

practicantes de guardia como casos de urgencia, sin perjuicio de solicitar el médico que se hará cargo de su asistencia definitiva.

Art. 30. Los médicos encargados de este servicio asumen la responsabilidad de la asistencia de estos enfermos, debiendo atenderlos del comienzo al fin de su enfermedad, en el domicilio toda vez que a su juicio sea necesaria su presencia, aun fuera de las horas de su turno y en su consultorio cuando se encuentre en condiciones de concurrir a él, pudiendo hacer uso de todos los elementos de la Asistencia como ser: laboratorio, farmacia, rayos X, consultorios externos de otros médicos de la casa, especialista, etcétera.

Art. 31. En la Casa Central funcionará una oficina, Oficina de Asistencia Médica a domicilio, en la que se llevará un fichero, en el que constará los datos correspondientes a los enfermos asistidos, fecha, duración y carácter de sus certificados, médico que lo atiende, etcétera.

Art. 32. Toda solicitud de médico a domicilio será hecha en dicha oficina adjuntando el certificado que acredita su condición de pobre.

Art. 33. Si el enfermo que lo solicita tiene en trámite su certificado de pobreza, se le admitirá su certificado provisorio de la Municipalidad, pudiendo también expedirse por la Dirección certificados provisorios en los casos que los considere justificados y en aquellos enfermos poco pudientes que estando inscriptos en Sociedades de Socorros Mutuos no tengan aun derecho a asistencia médica. En los casos que se expida estos certificados provisorios se hará constar su duración.

Art. 34. Cuando el enfermo solicita asistencia médica por primera vez lo atenderá el médico que está de turno en la hora que ha sido solicitado.

Art. 35. Cuando ya haya sido asistido anteriormente por otro médico que no es el de turno, se le otorgará orden de asistencia para dicho médico, debiendo, en caso de poder esperar su turno, pasar el aviso correspondiente al servicio de guardia, para que concurra un practicante, que hará la visita de urgencia hasta tanto no se haga cargo de su asistencia el médico que corresponda.

Art. 36. Todo enfermo que está bajo la asistencia de un médico de la repartición está obligado a respetar sus indi-

caciones y a concurrir a su consultorio cuando él así lo ordene, con lo que conservará todos sus derechos a disfrutar de los beneficios de la institución a título absolutamente gratuito, comprendiendo medicamentos, análisis, radiografías, etcétera.

Art. 37. Cuando por las condiciones del médico, de familia o de recursos de otro orden y aun por la naturaleza de la enfermedad la atención del enfermo no pueda realizarse en su domicilio, el médico asistente podrá disponer su traslado al hospital correspondiente.

Art. 38. Si el médico asistente tuviera alguna duda sobre la identidad de la persona que está bajo su asistencia o de su situación económica, dará cuenta de ello a la Dirección, la que se encargará de realizar las comprobaciones necesarias a fin de aclarar la cuestión.

Art. 39. Si la Dirección llegara a comprobar que se ha hecho uso de un certificado ajeno o se han falseado los hechos para obtener un certificado de pobreza, se reserva el derecho de anular dicho certificado.

2º Pase a la Dirección General de Higiene para su conocimiento y efectos y comuníquese a quienes corresponda.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDUARDO J. MÍGUEZ.

Ordenanza sobre carros atmosféricos y desinfección de materias que se extraigan de letrinas y sumideros.

Igualmente se aprobó el proyecto de «Ordenanza sobre carros atmosféricos y desinfección de materias que se extraigan de letrinas y sumideros» presentado por la Dirección General de Higiene, que es el siguiente:

Corresponde al expediente letra H, número 270, año 1932

La Plata, octubre 31 de 1932.

Apruébase el proyecto de «Ordenanza sobre carros atmosféricos y desinfección de materias que extraigan de letrinas y sumideros», presentado por la Dirección General de Higiene y que corre a fojas 2 y 2 vuelta, del presente así como tam-

bién el apéndice de fojas 1, quedando en consecuencia, la misma, redactada en la siguiente forma:

Art. 1° Queda prohibida la extracción y transporte dentro del municipio de las materias contenidas en las letrinas y sumideros, sin previa desinfección.

Art. 2° La desinfección deberá practicarse en la noche del día que preceda al desagotamiento, la que deberá efectuarse con alguno de los esterilizantes químicos: ácido sulfúrico o fosfórico, cloruro de cal, sulfato de cobre, sulfato de cinc, cal viva recientemente apagada, grecil u otro cualquiera que acepte o indique la autoridad sanitaria o municipal.

Art. 3° Las empresas de servicios de carros atmosféricos están obligadas a pedir permiso a la Inspección General de la Municipalidad correspondiente, cada vez que tenga que hacer un desagotamiento, no debiendo esta oficina otorgar dicho permiso sin que tenga constancia de que la desinfección ha sido efectuada en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 4° Deberá darse aviso a la Inspección General del día, hora y paraje en que se haya de prestar el servicio para que pueda ser vigilado.

Art. 5° El servicio será hecho con la necesaria prolijidad, a fin de evitar toda molestia a los vecinos o transeuntes.

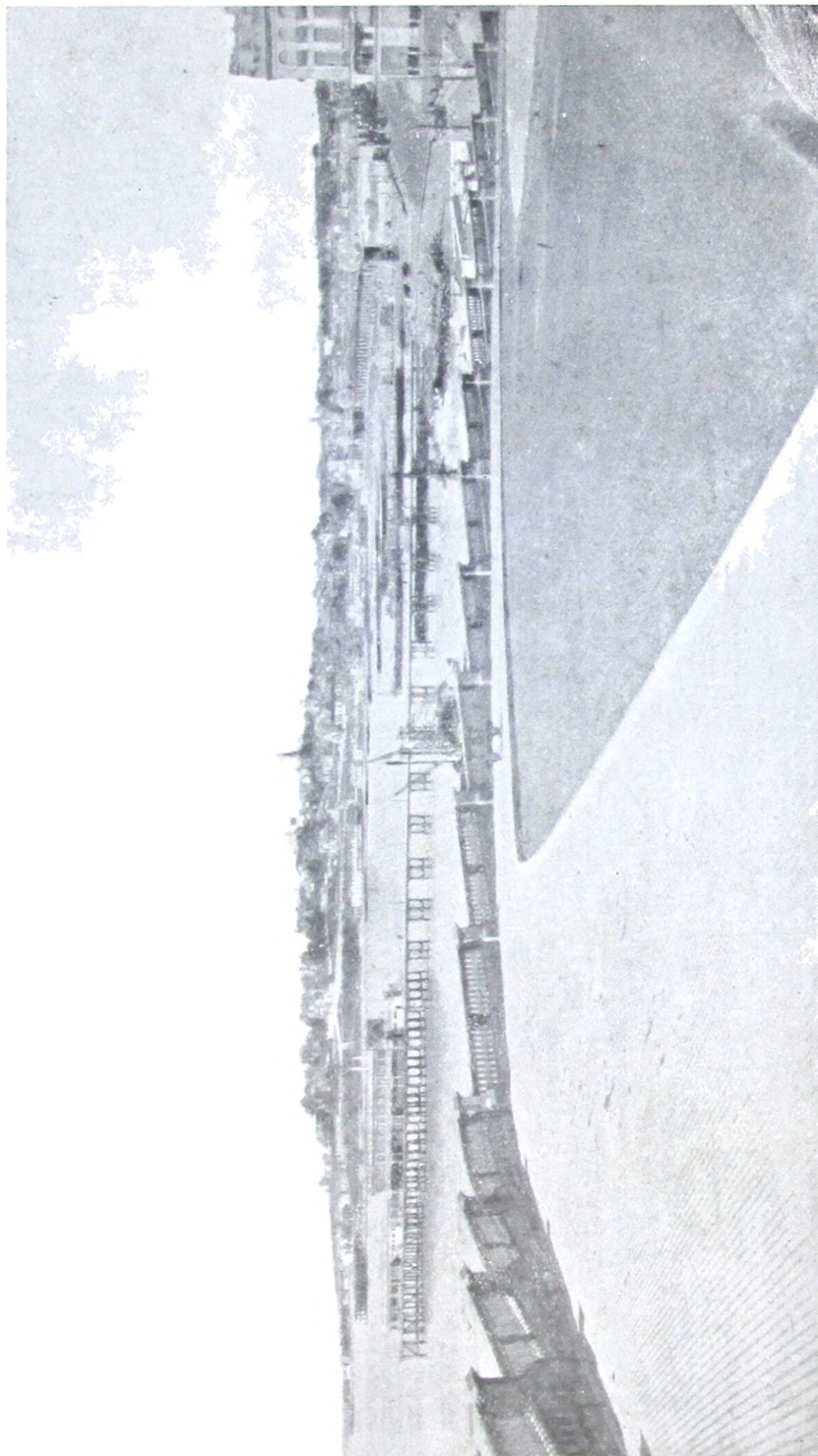
Art. 6° La extracción o transporte de esas materias se harán desde las veinte y dos hasta las cuatro horas.

Art. 7° Queda prohibido la descarga de los carros atmosféricos en cualquier punto del municipio; y sí, podrán ser arrojadas las materias extraídas en los parajes indicados por la Municipalidad y a conveniente distancia de todo centro poblado y tendrá una superficie no menor de seis hectáreas de tierra arable. Dichas materias serán arrojadas a manera de riego en surcos o zanjas, cubriéndose con la misma tierra.

Art. 8° Los carros y demás elementos serán conservados en perfecto estado, tanto para su funcionamiento regular, como para evitar derrames en el lugar de la extracción y en el tránsito.

Art. 9° Las empresas estarán obligadas a conservar perfectamente limpios el interior y exterior de los carros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES
OBRAS DEFENSA PLAYAS DE MAR DEL PLATA



La playa Bristol vista desde la explanada norte. 25 de octubre de 1932.

Art. 10. El local de la empresa y depósitos de vehículos y demás elementos será igualmente mantenido en completo aseo, de modo de no causar molestias al vecindario.

Art. 11. Los carros y elementos complementarios al acto del servicio, el local de la empresa y depósitos y el del vaciadero, podrán ser inspeccionados por la oficina respectiva municipal.

Art. 12. Los infractores a las disposiciones de los artículos precedentes sufrirán una multa de cincuenta a cien pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 13. Encomiéndase a las autoridades municipales el cumplimiento y vigilancia de la presente ordenanza, como autoridades coadyuvantes de la Dirección General de Higiene, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8° de la Ley 24 de septiembre de 1897, sin perjuicio de lo que ésta puede ordenar por intermedio de su personal.

APENDICE

DESINFECCIÓN DE LETRINAS

Diversos estudios demuestran que el contenido promedio de los materiales existentes en los pozos negros es de:

Materias minerales más orgánicas	30 gr. o/oo
Agua	700 gr. o/oo

Y en el sentido de buscar una destrucción de gérmenes peligrosos para la salud, von Ewerngem y Petterman comprobaron que no se producía desarrollo de ninguna colonia al cabo de cuarenta y ocho horas, cuando se utilizaban los siguientes esterilizantes químicos:

Acido sulfúrico	} 1 a 1.5 gr. o/oo
Acido fosfórico	
Sulfato de cobre	
Sulfato de zinc	

Habría de calcular, entonces, el volumen de mezcla que contiene el pozo negro y de éste, deducir la cantidad de

materias sólidas, para luego hallar la proporción de desinfectante necesario.

Ejemplo: Un pozo de 1.30 metros de diámetro y 8 metros de altura ocupado por la mezcla de deyecciones.

Volumen del cilindro $\pi \times r.^2 \times$ altura.

$$3.14 \times 0,65^2 \times 8 = 10.613 \text{ litros.}$$

10.613 x 30 (sustancias sólidas) = 318.390 gr. de sustancias en suspensión y para tener una proporción de uno por ciento de ácido sulfúrico sería igual a 3.118,90 gramos de ácido sulfúrico (casi 4 litros). (*)

Manipulación práctica — Hecho el cálculo de la cantidad de ácido sulfúrico a agregar, verterlo con cuidado, despacio, sobre el depósito y agitar con una paleta larga. Esperar a que se produzca un desprendimiento de anhídrido carbónico (C O²), que se identifica por la formación de espuma abundante y desprendimiento de ácido sulfúrico de olor desagradable (a huevos en estado de descomposición).

Cuando este desprendimiento cesa, puede procederse a desagotar. Si se revuelve, basta un contacto de una a dos horas; en caso contrario, habrá que esperar el cese del desprendimiento y además será conveniente ensayar la reacción ácida (color rosado) que indicará que la operación ha terminado.

Vuelva a la Dirección General de Higiene para su conocimiento y efectos y comuníquese a quienes corresponda.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDUARDO J. MÍGUEZ.

(*)NOTA. — Se necesita agregar cerca de 5 litros de ácido sulfúrico, aconsejándose usar ácido comercial y poner un veinte por ciento más, en este caso, seis kilos.

Registro de control y análisis de productos medicinales.

El Poder Ejecutivo, ha dictado — asimismo — por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el decreto reglamentario de la ley número 4132, cuyo texto se transcribe:

DECRETO N° 370

La Plata, 14 de marzo de 1933.

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Los productos mencionados en el artículo 1° de la Ley 4132, deberán inscribirse en el Registro de Control y Análisis de la Dirección General de Higiene.

Art. 2° Los interesados deberán presentar a la Dirección General de Higiene la solicitud de inscripción consignando su nombre y domicilio, denominación del producto, marca, nombre de su fabricante o introductor y tipos de envases que se utilizan, acompañada de dos muestras originales o más, si fuesen necesarias, para su contralor, así como también un juego de rótulos y la literatura pertinente.

Art. 3° Presentada la solicitud, la Dirección General de Higiene practicará una liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley, la que se entregará al interesado, a fin de que efectúe el depósito respectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien otorgará al solicitante recibo por duplicado, efectuando la comunicación del pago a la Dirección General de Rentas.

Art. 4° El recibo original será presentado por los solicitantes a la Dirección General de Higiene, la que en posesión del mismo, ordenará se pasen los productos a estudio de las secciones técnicas que correspondan, y, con el informe favorable de éstas, dispondrá su inscripción y la entrega al interesado del certificado de Registro.

Art. 5° A fin de evitar demoras perjudiciales, la Dirección General de Higiene reconocerá provisoriamente y hasta tanto se realice el trámite completo de la solicitud de inscripción, los certificados oficiales de análisis del Departamento Nacional de Higiene, Ministerio de Agricultura de la Nación, oficinas químicas nacionales y oficina química de la Municipalidad de Buenos Aires.

Art. 6° Inscripto un producto en el Registro de Control y Análisis no se podrá modificar su composición, envase, rótulos, prospectos y literatura, sin anuencia de la Dirección General de Higiene y pago de nuevos derechos.

Art. 7° Si un producto no pudiera inscribirse por no llenar los requisitos que exigen la Ley y reglamentaciones existentes, la Dirección General de Higiene dispondrá la devolución del importe abonado, con intervención de la Dirección General de Rentas y previo pago del derecho de análisis, establecido por la Ley de Sellos en vigencia.

Cuando el rechazo comprenda solamente alguna de las variedades de una clase, la devolución no corresponde.

Art. 8° Transcurrido el plazo acordado para la inscripción, la Dirección General de Higiene publicará en el Boletín Oficial la nómina de los productos inscriptos. Esa nómina se entregará también en forma de folletos a las personas que lo soliciten. En los años sucesivos, la publicación y entrega de folletos se hará después del último día del mes de febrero.

Art. 9° Los productos a que se refiere el último párrafo del artículo 3° de la Ley, deberán abonar el derecho de inscripción de \$ 5 $\frac{m}{n}$ que fija el artículo 90 de la Ley de Papel Sellado vigente, independientemente del sellado de trámite que corresponde por la misma Ley a las actuaciones administrativas.

Art. 10. La recaudación del impuesto por concepto de estampillado de las especialidades de medicina humana y veterinaria establecido por el artículo 5° de la Ley, estará a cargo de la Dirección General de Rentas por intermedio del Banco de la Provincia y oficinas recaudadoras, con intervención de la Dirección General de Higiene y de acuerdo con las disposiciones que se expresen en la presente reglamentación.

Art. 11. Es obligación para los fabricantes de los referidos productos residentes en la Provincia matricularse en la Oficina de Impuestos al Consumo de la Dirección General de Rentas, previa inscripción de sus productos en el Registro de Control y Análisis de la Dirección General de Higiene, requisito sin el cual no podrá otorgarse la matriculación ante la primera de las dependencias nombradas.

Art. 12. Los comerciantes residentes fuera de la Provincia que desearan introducir productos gravados debidamente estampillados, deberán cumplir las mismas condiciones determinadas en el artículo anterior, debiendo constituir domicilio legal en la Provincia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES
OBRAS DEFENSA PLAYAS DE MAR DEL PLATA



Las olas rompiendo frente al Club Mar del Plata, durante el temporal del 12 de noviembre de 1932.

Art. 13. En las solicitudes de inscripción se hará constar:

a) Nombre del comerciante, fabricante o introductor o razón social propietaria.

b) Domicilio del establecimiento.

c) Productos que se elaboran o introducen.

Si un mismo comerciante fuese propietario de varios establecimientos, deberá matricular separadamente cada uno de ellos.

Art. 14. Todo cambio que sobrevenga en las declaraciones a que se refiere el artículo anterior, deberá ser de inmediato comunicado a la Dirección General de Higiene y a la Dirección General de Rentas.

Art. 15. Es facultad de la Dirección General de Higiene y de la Dirección General de Rentas disponer, cuando lo juzguen convenientes la renovación o cancelación de las respectivas inscripciones.

Art. 16. Todos los que reciban consignaciones de especialidades medicinales de aplicación humana o veterinaria, están obligados a denunciar su introducción ante la Oficina de Impuestos al Consumo en la Capital y ante las oficinas de valuación de la jurisdicción, fuera de ella, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de recibidas aquéllas a efecto del pago del impuesto o liberación del mismo cuando los productos estén destinados a ser consumidos fuera de la Provincia; debiendo presentar cartas de porte, guías, facturas o documentos equivalentes. La falta de documentación fehaciente, a juicio de la Dirección General de Rentas o del Poder Ejecutivo, hará considerar las mercaderías en fraude.

Art. 17. Las Oficinas de Impuestos al Consumo y de valuación no podrán autorizar el pago del estampillado para productos no inscriptos en el Registro de Control y Análisis de la Dirección General de Higiene a cuyo efecto, esta Repartición facilitará nómina de las especialidades inscriptas y comunicará los nuevos productos que se incorporen a ella.

Art. 18. El pago del impuesto se hará por medio de valores fiscales que deberán adherirse a los envases o unidades respectivas, en forma tal que aquéllos se destruyan al utilizarse el producto.

Art. 19. En los valores fiscales se consignará el año de emisión y el nombre del fabricante e introductor de los productos.

Art. 20. Los envases o unidades de productos gravados por la Ley deberán llevar una leyenda indicando su precio de venta al público.

Art. 21. Correspondiendo liberar de impuestos a los productos actualmente existentes en la Provincia, los tenedores o expendedores de especialidades medicinales de aplicación humana o veterinaria deberán denunciar sus existencias en la Oficina de Impuestos al Consumo en la Capital o en las Oficinas de Valuación jurisdiccionales antes del día 31 de marzo de 1933 a efectos de la provisión sin cargo de un estampillado especial, destinado a individualizar los productos liberados cuya cantidad no podrá ser superior a la existencia normal del negocio.

Art. 22. Las denuncias de existencias a que se refiere el artículo anterior se harán por declaración jurada, debiendo adherirse el estampillado sin cargo con intervención de un empleado fiscal.

Art. 23. Las penalidades que establece la Ley serán aplicadas por la Dirección General de Higiene cuando las infracciones se refieran a la falta de inscripción de los productos y por la Dirección General de Rentas cuando se relacionen con la falta de estampillados de los mismos.

Art. 24. La fiscalización del cumplimiento de la Ley será efectuada indistintamente por el personal de inspección de las Direcciones General de Higiene o de Rentas, debiendo el personal de una y otra repartición dar traslado a la que corresponda de los antecedentes relacionados con las infracciones a cargo de cada una de ellas.

Art. 25. En los casos no previstos en la presente Reglamentación que se relacionen con el gravamen del estampillado a las especialidades humanas o veterinarias se aplicarán las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Impuestos al Consumo.

Art. 26. El treinta por ciento (30 %) del producido del impuesto será reservado en dos cuentas especiales en la Tesorería General de la Provincia, destinándose un 10 % para su cumplimiento y para creación, mejoras y sostenimiento de servicios, y 20 % para la construcción y mantenimiento de hospitales.

Art. 27. La Dirección General de Higiene dictará las disposiciones que estime pertinentes para organizar la tramitación interna que mejor conduzca al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento.

Art. 28. Acuérdate, improrrogablemente, plazo hasta el 31 de marzo de 1933, para abonar los derechos de inscripción a que se refiere el artículo 3° de la Ley y hasta el 30 de abril de 1933 para el pago del estampillado establecido por el artículo 5° de la misma, debiendo comunicarse a la H. Legislatura la ampliación concedida, a los efectos de su aprobación.

Art. 29. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

13. DISPOSICIONES GENERALES

Empleados afectados por embargos.

Habiéndose presentado un caso especial y no rigiéndose por ninguna ley o decreto la situación creada, sobre manejo de fondos por empleados de la Administración que tengan sus sueldos afectados por embargo o estén concursados civil o comercialmente, el Poder Ejecutivo resolvió el caso en consulta en virtud de la siguiente resolución:

Corresponde al expediente letra C, número 324, año 1932.

La Plata, mayo 19 de 1932.

Atenta la comunicación de la Contaduría General dando cuenta de que el Habilitado de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, se encuentra concursado civilmente y solicitando que el Gobierno resuelva si tal situación, no es incompatible con su condición de agente del Fisco y —

Considerando:

Que las prohibiciones que, conforme al artículo 720 del Código de Procedimiento Civil y Comercial debe contener el auto que declara al concurso sólo afecta los bienes y actividades particulares del que efectúa la cesión de bienes, sea ésta voluntaria o forzosa;

Que, hasta ahora, en la Administración no se ha dictado ley o decreto que provea el caso en consulta, pero, considerando el caso desde el punto de vista moral administrativo, no es posible aceptar que los empleados que manejan fondos o que intervengan en las compras o control que se realizan por la Provincia, permanezcan en sus puestos hallándose concursados, o con sus sueldos afectados por embargos, sean éstos voluntarios o forzosos;

Que siendo facultad privativa del Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción de los Empleados de la Administración a éste corresponde resolver sobre el particular.

Por ello, en acuerdo general de Ministros —

RESUELVE:

1º Los empleados que tengan embargos en sus sueldos o estén concursados civil o comercialmente, no podrán ser Habilitados, manejar fondos del Estado, intervenir en las compras y control de artículos y mercaderías que deban adquirirse o se adquieran para la Provincia.

2º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ,
CARLOS INDALECIO GÓMEZ, MARCO AURELIO AVELLANEDA.

Arreglo de límites entre la Provincia y la Nación, con motivo de las obras de rectificación del Riachuelo.

Con el objeto de solucionar las cuestiones de límites entre la Nación y la Provincia, derivadas de las obras de rectificación del Riachuelo, el Poder Ejecutivo, en virtud del decreto de fecha 22 de Setiembre de 1932, dispuso lo siguiente:

DECRETO N° 274

La Plata, septiembre 22 de 1932.

Iniciadas ante este Gobierno por el Director de Estudios y Obras del Riachuelo, en representación del Gobierno Nacional, las gestiones tendientes a dejar solucionadas las cuestiones de límites, jurisdicción y propiedad entre la Nación y la Provincia, que derivan de las obras de rectificación del Riachuelo, y —
Considerando:

Que existe verdadera conveniencia para ambas partes, en llegar a una solución satisfactoria al respecto;

Que, las mismas razones de conveniencia, aconsejan plantear en esta oportunidad, el arreglo definitivo, en lo que se refiere a jurisdicción en el Puerto de La Plata, como consecuencia de su venta al Gobierno Nacional, y, así mismo, la solución de casos análogos, que evite todo motivo de desinteligencia para el futuro;

Que, a tal efecto, es indispensable que la Provincia esté representada en forma que se llegue a la obtención del propósito anhelado, dentro de los límites de lo que se conceptúe razonable y sin menoscabo de lo que sea su legítimo derecho;

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo —

DECRETA :

Art. 1° Desígnase a los señores Fiscal de Estado, doctor Juan A. Solá y Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero Vicente Añón Suárez, representantes de la Provincia, a los efectos de que en tal carácter, tomen en consideración y estudien las bases propuestas por el Gobierno Nacional para el arreglo de las cuestiones relativas a límites, jurisdicción y propiedad, que derivan de la rectificación del Riachuelo, y planteen, así mismo, la necesidad de abordar el estudio simultáneo de todas las demás cuestiones atinentes a jurisdicción, a fin de llegar a convenir los términos en que la ley deberá dejarlas definitivamente solucionadas.

Art. 2° A los fines del cumplimiento de la misión que se les encomienda, se autoriza a los señores representantes designados, para recabar de las reparticiones provinciales los antecedentes que reputen necesarios.

Art. 3° Comuníquese, etc.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

Hecha la relación que antecede de las resoluciones recaídas en los asuntos tramitados por este Ministerio en el período que comprende el 18 de febrero de 1932 al 30 de abril de 1933, y que he creído necesario dejar constancia en esta memoria, paso a exponer a continuación la labor desarrollada por las distintas dependencias durante el año 1932.

II

CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS

II

CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

En breve síntesis, la acción desplegada por el Consejo de Obras Públicas, desde su creación en octubre del año anterior, hasta el mes de junio del corriente año, es la que enseguida se relaciona.

Compenetrado de la alta misión de confianza que el superior Gobierno de la Provincia le asignara, al instituirlo en su asesor para todas las cuestiones técnicas de la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, el Consejo, procuró siempre ponerse a la altura de la distinción otorgada, y al intervenir en el despacho del cúmulo de asuntos que le fueron sometidos, concretó sus esfuerzos a conseguir, ante todo, el ajuste de los procedimientos en cuanto atañe al estudio previo y a la ejecución de las obras públicas, implantando nuevas prácticas, sanas y correctas, en contraposición a la secuela de irregularidades y de abusos, que caracterizaron la época anterior.

En más de una ocasión, es cierto, y, ante la imprescindible necesidad de solucionar situaciones creadas por la negligencia y por la incorrección de administraciones pasadas, el Consejo debió aconsejar la terminación de obras, que, como la destinada a las Direcciones de Arquitectura y Saneamiento y Obras Sanitarias, y muchas otras de menor costo, pero no menos arbitrariamente ejecutadas, habían excedido en proporción asombrosa las partidas autorizadas por el Poder Ejecutivo, en virtud de simples órdenes verbales incompetentes con que se suplía la deficiencia de planos, confeccionados sin estudio, y consiguientes presupuestos formulados a base del más condenable descuido.

Al aconsejar la terminación de dichas obras, el Consejo tuvo en vista que, ante los hechos producidos —ya irreme-

diablos— procedía hacer el esfuerzo necesario, para no dejar inconclusos edificios en los que se había invertido ya mucho dinero y que son requeridos para el mejor servicio de la Administración; pero al elevar su dictamen, hizo presente en cada caso, su nota de censura respecto de tales procedimientos que, como se expresara antes, el Consejo ha tendido a extirpar de una manera definitiva.

Dentro de este propósito, su acción en pro del saneamiento de las prácticas administrativas, no se ha concretado a exigir el estudio concienzudo de las obras que hayan de ejecutarse y la confección de presupuestos exactos, —presupuestos de verdad, diríamos— sino que ha proveído también a la forma más conveniente en que deban efectuarse los cobros, por obras en ejecución o ya ejecutadas; disponiendo al respecto que cada certificado que se solicite debe venir acompañado de una planilla, donde se consignen: el monto de la partida autorizada, la suma a que ascienden los pagos por certificaciones anteriores y el saldo existente.

Ha preocupado, asimismo, al Consejo, el rodear de la indispensable seriedad el acto de las licitaciones y el de pedido de precios; evitar el abuso de las ampliaciones de obra, que ha llegado en algunos casos, a triplicar el monto de la suma del contrato primitivo; dejar establecido lo que debe conceptuarse como obra adicional y como obra imprevista; fijar métodos para establecer los nuevos precios, en aquellos casos de excepción en que sea inevitable o conveniente encomendar una ampliación al mismo contratista; determinar los requisitos a que deben sujetarse las propuestas para la construcción de obras por ajuste alzado; y sentar como regla invariable para todos los contratistas, cualquiera que sea el carácter de la obra que hayan de ejecutar el depósito del por ciento establecido para gastos de inspección.

En tal virtud y de acuerdo con las resoluciones de carácter general adoptadas hasta la fecha por el Consejo, no se admitirán al acto de la licitación, ni se asentarán en el acta respectiva, las propuestas que no se presenten acompañadas con el recibo de depósito de garantía que marca la Ley, o que no lleven firma de técnico, en los casos que corresponda; los pedidos de precios deberán hacerse con determinación precisa de las características de la maquinaria o de los ma-

teriales a adquirir: toda ampliación de obra que exceda del por ciento asignado a los imprevistos, debe ser motivo, según el monto, de nueva licitación o pedido de precios; en el caso de excepción de nuevo pedido de precios al mismo contratista de una obra, éstos deberán fijarse, de común acuerdo, por una Comisión de tres miembros de la dependencia de la Dirección que los solicita y un técnico, representante de la empresa o constructor interesados; y, en los casos en que una licitación se efectúe por ajuste alzado, las propuestas deben indicar tan sólo el precio global y acompañar una planilla de precios unitarios, sin que pueda admitirse la consignación de cálculos métricos.

Mediante el cumplimiento de estas disposiciones, hay fundado motivo para confiar en que no habrán de repetirse las irregularidades que, con respecto a la construcción de obras públicas, destacaron, con una nota ingrata, la época pasada.

Las «Instrucciones para los Agrimensores» en vigencia aún, reclaman perentoriamente una reforma que las coloque a la altura del momento, que difiere en absoluto de aquéllas que fueron establecidas.

El Consejo lo entiende así, y estudia un proyecto apropiado de «Instrucciones para los Agrimensores», que ha de someter en breve a la aprobación de la Superioridad.

Para finalizar esta breve exposición de la labor realizada, es muy satisfactorio hacer resaltar que se estudia igualmente con verdadera dedicación, el proyecto de ley de obras públicas de la Provincia de Buenos Aires, que el Consejo ha de discutir en breve, para someterlo asimismo, enseguida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

III
CONSEJO DE VIALIDAD

MEMORIA O. PÚBLICAS — TOMO I

III

CONSEJO DE VIALIDAD

La tarea cumplida por el Consejo de Vialidad, desde el mes de diciembre del año anterior, en que entró al desempeño de las funciones que la ley le confiere, ha sido, brevemente detallada, la que paso a exponer.

Debo manifestar, ante todo, que, dada la nueva legislación referente a vialidad, la que, al acrecer los fondos a ella destinados, abre horizontes más amplios al anhelo y a la expectativa de una obra de mayor intensidad y eficacia, el Consejo, en tales momentos de verdadera transición, ha debido afrontar las dificultades consiguientes a la doble faz en que las circunstancias le imponían desenvolver su acción; quiero decir, que ha tenido que mirar hacia adelante, considerando y planeando la gran obra a ejecutarse en el futuro, sin perder de vista, ni descuidar la actualidad, tal cual es, que obliga el cuidado y a la atención de los caminos existentes, en beneficio del tráfico general, cuya interrupción no es admisible por ningún concepto.

Cábeme afirmar, en cuanto se relaciona con el primer enunciado, que el Consejo, después de un concienzudo estudio y poniendo a contribución el esfuerzo y la competencia de sus técnicos, ha llenado cumplidamente la primera etapa de su labor, proyectando y elevando a la Superioridad, para su remisión a la Dirección Nacional de Vialidad, el proyecto de red de caminos nacionales a ejecutarse en la Provincia, el de red de caminos de acceso a la Capital Federal, y, así mismo, la red de caminos propiamente provinciales.

Y, al respecto, conceptúo oportuno destacar el alto criterio, con que el Consejo ha procedido a confeccionar dichos proyectos, que ha basado, ante todo en un conocimiento preciso de las necesidades viales de la Provincia, y también al

propio tiempo, en una razonada interpretación de los propósitos de la ley, que, por lo que se refiere a los fondos que asignó a la Capital Federal, por ejemplo, no pudo otorgárselos para el mejoramiento de las calles de su propio municipio, sinó, para facilitar la entrada a ella, por medio de los caminos que le dan acceso y que están llamados a servir, en primer término su propio desenvolvimiento.

Para la más clara comprensión de lo antedicho, procede que añada las explicaciones siguientes:

Al proyectarse la red nacional, se tuvo en cuenta la conveniencia de evitar el cruce de los caminos por las ciudades y pueblos, del mismo modo que su paralelismo con las líneas de ferrocarriles, y se procuró servir los intereses de las zonas de mayor producción y de los puertos de embarque.

La red de caminos de acceso a la Capital Federal, que el Consejo ha sostenido en todo momento que debe ser construída con los fondos a ella asignados, consulta las verdaderas necesidades del abastecimiento y de toda índole de la gran metrópoli argentina, beneficiando también, indiscutiblemente, a la Provincia.

Y la red de caminos provinciales, concebida, dentro de las características primordiales de la red nacional, ha consultado y está llamada a servir las necesidades de comunicación de los distintos Distritos y de sus zonas más productoras, lo mismo que su cómodo y fácil acceso a los caminos nacionales, a estaciones ferrocarrileras y a puertos.

Sin sentirse engreído por la vanidad de haber realizado una obra perfecta, el Consejo tiene, no obstante, la creencia de haber cumplido su misión a este respecto, en forma satisfactoria.

Dije antes, — refiriéndome a la segunda faz de la labor del Consejo, — que éste no ha podido descuidar la atención de los caminos existentes, que aunque, con notoria deficiencia, sirven, no obstante, a las más perentorias necesidades del tráfico.

En tal virtud, se ha visto en el caso imprescindible de aconsejar la autorización de equipos y cuadrillas para los trabajos más importantes, y la de camineros, para la conservación de las vías ya arregladas; personal indispensable, que, dada la extensión territorial de la Provincia, demanda, como es lógico, un crecido desembolso.

Debo decir a este respecto, que la Dirección Nacional de Vialidad, entiende, como lo entendiera antes el Consejo, que las sumas invertidas en estos arreglos y conservación de caminos, serán computadas a los efectos de la ayuda federal.

El Consejo, dispuso también, por razones obvias de conveniencia vial, la terminación del pavimento de la calle 12 de Octubre, que conduce al balneario de Quilmes; la reconstrucción del camino de Temperley a Adrogué; la continuación de los trabajos en los caminos siguientes: de Florencio Varela a Brandsen; de Chascomús a Dolores; de Necochea a la playa; de Miramar a Mar del Plata (Avenida Costanera) hasta el puente sobre el Arroyo «El Durazno»; camino pavimentado por calle 7 a Ringuet; camino de circunvalación por las calles 32 y 122 de esta Ciudad; de La Plata a la Ensenada y camino de la Costa.

Y ha debido proveer, así mismo, a las necesidades de la comunicación y del intercambio que se efectúa por los Canales del Delta, aconsejando se autorizara la continuación de los trabajos de dragado que la Dirección de Hidráulica lleva a cabo en los canales Pay-Carabí, General Arias y Gobernador de la Serna; y la limpieza del Arroyo Negro, y otros, situados aproximadamente, a la altura de Campana.

Pendientes, como están aún, de la aprobación de la Dirección Nacional de Vialidad, los proyectos de caminos que le han sido sometidos, el Consejo aprovecha el interregno, para practicar los estudios de relevamientos y nivelación indispensables, a fin de estar en condiciones de emprender obra en cuanto dicha Dirección se expida; y al propio tiempo, y, teniendo en cuenta, a la vez que razones de estética, las exigencias del Camping, se preocupa de estudiar la forma de servir esos anhelos, mediante la distribución más práctica y conveniente del arbolado que ha de embellecer las vías de tránsito.

En anticipo a la obra del futuro, el Consejo ha proveído, a darle comienzo, por medio de la construcción de los puentes requeridos por caminos indiscutiblemente provinciales, los que deben construirse con la ayuda federal.

En tal virtud, se han hecho o están en vías de hacerse — además de la reparación de muchos otros — los que a continuación se mencionan; sobre el Salado, camino de Lamedrid a Iturregui; sobre el arroyo San Vicente, camino de San

Vicente a Empalme del mismo nombre; sobre el arroyo Salado, partido de Bolívar; sobre el Arroyo Negro, partido de Bolívar; sobre el arroyo Chasicó, camino a Bahía Blanca; sobre el arroyo Samborombón, camino de la Costa; sobre el arroyo Puan, camino de Puan a Saavedra; sobre el arroyo El Durazno, camino de Miramar a Mar del Plata; sobre el arroyo Azul, camino de Azul a Olavarría; sobre el arroyo Las Catonas, camino de Moreno a Pilar; sobre el arroyo Pinazo, camino de San Fernando a General Rodríguez; sobre el arroyo El Gato, camino de Melchor Romero a Brandsen; sobre el arroyo Chico, camino a Mar del Plata; sobre el arroyo Viejo Malo, camino de Tandil a Juárez; sobre el arroyo La Cruz, en Exaltación de la Cruz; sobre el arroyo El Chileno, camino de Roque Pérez a Las Flores; sobre el arroyo Las Brusquitas, camino de Necochea a Mar del Plata; sobre el arroyo Los Cardos, camino de Pergamino a Rosario; y se ha de aconsejar la construcción de otros que están actualmente en estudio.

Debo destacar también, como parte muy importante de la labor desarrollada por el Consejo, el proyecto de reglamentación de la ley de vialidad número 4117; el proyecto de Convenio con los introductores y expendedores de nafta, para la percepción del impuesto de sobretasa a la misma; la organización del personal de Inspectores de dicho impuesto; la disposición que establece para los caminos provinciales, la ubicación de las calzadas al costado de las fajas camineras, cuando estas excedan de 25 metros de ancho; el establecimiento de una cuenta especial que determine el dinero que se invierte en mejoras de cada partido de la Provincia, a fin de distribuir con equidad los beneficios, que deben ser de orden general; y, otras de carácter interno, inspiradas en el propósito de normalizar y hacer mayormente eficaz la acción en pro de la vialidad de la Provincia.

Bajo el punto de vista administrativo, y, ante las contingencias y dificultades previsibles con motivo de la nueva orientación que ha de darse a la obra caminera, el Consejo ha juzgado prudente, cuidar con especial interés, del mismo modo, la organización del contralor y de la documentación de dicha obra, que lo que podríamos llamar su «propio tesoro», con el que ha de hacerse frente a los gastos que ella demande.

En tal virtud, ha proyectado la creación de una Oficina de Contralor y Ordenación, que deberá preparar los legajos correspondientes a cada obra, a cuyo fin las Zonas, la Inspección General y la Oficina de estudios y proyectos, le enviarán las bases de todo plan de trabajos y la información relativa a la marcha de los mismos.

Investida de las facultades y de las obligaciones pertinentes, dicha oficina, tendrá amplio radio de acción, para lograr que toda obra se realice bajo normas estrictas, tanto del punto de vista técnico, como administrativo.

Ha proveído también el Consejo, a la creación de una Contaduría especial de la Dirección de Puentes y Caminos, que lleve cuenta aparte para cada obra de arte y para cada camino; para los trabajos de construcción y reparación, propios de los Talleres y de la Estación de Servicio; para las fábricas y canteras; para los consorcios; para las acogimientos a la ley de Municipalidades; para la ayuda federal; para los fletes; para los materiales que puedan adquirirse a fin de entregarlos, mediante pago a los contratistas, etc.

Tal es, expresada a grandes rasgos, la tarea que ha desarrollado el Consejo de Vialidad, durante el breve período de tiempo, de que data su actuación.

Paso a detallar a continuación las resoluciones y decretos dictados por el Poder Ejecutivo desde que inició sus tareas el Consejo de Vialidad sobre los asuntos de su ingerencia, como así también las gestiones y proyectos llevados a cabo por dicho Cuerpo.

1. RED TRONCAL NACIONAL DE CAMINOS PROPICIADA PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Desde que se constituyó el Consejo de Vialidad se ocupó del estudio de la red troncal nacional de caminos en la Provincia. Poblema de tanta magnitud exigía tiempo para su dilucidación. En enero estuvo lista la red primaria; en febrero la complementaria y solo después la de caminos de acceso a la capital federal.

Red primaria.

La Plata, enero 20 de 1933.

Al señor Presidente de la Dirección Nacional de Vialidad. Ingeniero Justiniano Allende Posse.

Me es grato dirigirme al señor Presidente, para llevar a su conocimiento, la red troncal nacional que en su sesión especial del 18 del corriente, ha resuelto propiciar para la Provincia de Buenos Aires — por la unanimidad del voto de sus miembros componentes — el Consejo de Vialidad de la misma.

Para llegar a establecer dicha red, el Consejo de Vialidad ha partido de bases, cuya indiscutible solidez podrá ser apreciada por esa Dirección Nacional, al considerarlas.

Ante todo, teniendo en cuenta el período relativamente corto — quince años — en que ha de desarrollarse el plan caminero y, asimismo la limitación de los recursos con que deberá ser afrontado, el Consejo de Vialidad estima prudente la reducción de la red Nacional dentro de la Provincia, a un límite que no exceda de los cinco mil kilómetros contemplando así, la posibilidad de construir un kilometraje mayor de calzadas de primer orden, que es lo que interesa, desde luego que la Provincia se dispone a complementar la obra, efectuando las conexiones indicadas como necesarias.

Una red menos extensa que la proyectada en un principio, permitirá por otra parte, a la Nación, el poder atenderla sin mayor sacrificio.

Este punto de vista relacionado con el anhelo de dar la amplitud posible a la ejecución de caminos de primer orden, no significa, en manera alguna, la pretensión de que todos hayan de ser de este tipo. Las Leyes, Nacional y Provincial determinan normas sensatas para la pavimentación, que conviene observar para que las mejoras progresivas se regulen, de acuerdo a las condiciones del terreno, a la intensidad de producción, a las exigencias del tráfico, etc.

El Consejo de Vialidad asigna a los caminos de acceso a la Capital Federal, un carácter especialísimo, que lo determina, no obstante la intensidad de su tráfico, a no incluirlo en el plan que auspicia.

A juicio del Consejo, esos caminos, no son propiamente caminos nacionales, en la acepción que corresponde a tal designación, sino caminos de abastecimiento para la capital, para cuya construcción, mejoramiento y conservación, deben arbitrase medios y recursos especiales.

El Consejo de Vialidad ha contemplado, por otra parte, al proyectar la red de caminos de la Provincia, los muy respetables intereses de su Capital, La Plata, sin que ello importe exclusión de la Capital Federal, a la que habrán de ligar con la red, los caminos de acceso antes mencionados.

Interpuesta entre La Plata y el Norte y parte del Oeste de la Provincia, la Capital Federal, con sus enormes alrededores que le son tributarios, ha debido buscarse por lo menos que no quede en el aislamiento, respecto de los Partidos que forman la parte del centro y Sud de la Provincia, concepto básico que ha inspirado la ruta de los caminos principales en esa dirección.

El Consejo de Vialidad considera de estricta lógica unir la Provincia con su Capital, y lo realiza, en la medida de lo posible, por medio de los caminos que van hacia el Sud, ya que por la razón antedicha de la interposición de la ciudad de Buenos Aires no le es dable cumplir el mismo propósito respecto de la parte Norte.

Se ha tenido muy en cuenta además, al confeccionar este proyecto de red troncal, una circunstancia que no podrá dejar de ser considerada; me refiero a la indiscutible conveniencia de que los caminos no corran al costado de las vías ferroviarias y cuando, por razón de poblaciones importantes que deban ser unidas, — por no haber forma de evitarlo —, esos caminos deban ser trazados paralelamente a ellas, se arbitre el medio de llevarlos a un mínimun de dos kilómetros, lo que significará darles dos frentes útiles, con ventaja para el incremento de la producción y también, en segundo término, no perjudicar innecesariamente a los ferrocarriles.

Cree asimismo, el Consejo de Vialidad, que los caminos de la red troncal no deben atravesar ciudades y pueblos, en cuanto ello sea posible, procurando en cambio aproximarlos a la red troncal por medio de ramales de acceso.

El concepto que tiene el Consejo de Vialidad respecto de la red nacional puede ser sintetizado, diciendo que ella debe ser constituida esencialmente, por los caminos que partiendo de la Capital Federal van a las provincias y territorios; por los caminos interprovinciales; y por aquellos que ligan las Provincias con los territorios, en conexión con los primeros; caminos todos ellos, de primer orden, por la importancia que asumen en la red general y que deben depender

de una misma entidad, ya que resulta inadmisibile que algunos de sus tramos pertenezcan a la red Nacional y otros a la Provincia.

En este caso se encuentran con respecto a la Provincia de Buenos Aires el camino al Rosario y provincias del centro y Norte; el camino al Sud santafecino; el de San Luis y Mendoza; el de la Pampa por Santa Rosa y General Acha; el de Bahía Blanca y Patagones por conducir a los territorios del Sud y el de Bahía Blanca a la Pampa.

De acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nacional y Provincial se ha otorgado preferencia también, a los caminos de acceso a los puertos desde los puntos de mayor producción, y en tal virtud, al puerto de Necochea, se le dan dos caminos uno de González Chaves, por la Dulce, y otro de un punto entre Tandil y Balcarce — proximidades de Napoleofú — por Lobería.

Al puerto de Mar del Plata se le da un camino desde Azul por Tandil y Balcarce.

Al puerto de Lavalle, uno hacia Conesa y Dolores.

Al puerto de La Plata el de Brandsen al Sud y el de Magdalena y la costa, que llegando a Verónica sirve a fines de defensa Nacional.

Al puerto de San Pedro, el de Arrecifes y empalme con el del Rosario.

Los caminos comprendidos dentro de la red propiciada por el Consejo de Vialidad, alcanzan sólo una extensión aproximada de tres mil kolómetros, dejando margen para que nuevos estudios sugieran la conveniencia de ampliar la red, hasta los cinco mil kilómetros de que ella ha de constar.

Desde luego se contempla ya, y ha de ser sometida oportunamente — y una vez que se haya verificado kilometraje — a esa Dirección Nacional, la construcción de un camino que vaya desde Bahía Blanca al Norte, en dirección a Pehuajó; camino que serviría los intereses de la zona que comprende a los partidos de Tornquist, Saavedra, Puán, Guaminí, Coronel Suárez y Caseros.

En mérito a lo manifestado y como resultante de la labor desarrollada hasta la fecha, por el Consejo de Vialidad de la Provincia, me complazco en someter a la consideración de esa Dirección Nacional, — conjuntamente con el plano ilustrativo correspondiente para la más perfecta comprensión de esa Di-

rección Nacional —, el siguiente plan de red troncal nacional de caminos.

a.) Caminos interprovinciales o red Nacional propiamente dicha.

1. Camino al Rosario y provincias del centro y Norte por Luján-Arrecifes-Pergamino-San Nicolás hacia Villa Constitución.

Entre Luján y Arrecifes aconsejamos la ruta Luján-San Andrés de Giles por las proximidades de Cortínez-Carmen de Areco-Arrecifes. De esta manera entre Luján y San Andrés, el camino se apartaría de las líneas de ferrocarril existentes; entre San Andrés y Carmen de Areco, seguiría en las proximidades del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que no es seguido en otros tramos de su línea y finalmente entre Carmen de Areco y Arrecifes no sigue ninguna línea de ferrocarril. Los terrenos son buenos y la propiedad muy subdividida. La ruta Luján-San Antonio-Arrecifes, tiene el inconveniente de colocarse al lado del Ferrocarril Central Argentino, cuya línea ya sigue en los tramos Arrecifes-Pergamino-San Nicolás, etc. Por otra parte por este proyecto el camino serviría propiedades no subdivididas particularmente, de San Antonio a Arrecifes.

2. Pergamino-Colón, para seguir a la provincia de Santa Fe.

Se cumplirá el propósito de que el camino se aparte de la línea del ferrocarril.

3. Camino a Mendoza y San Luis. Por Luján-Mercedes-Chacabuco-Junín-Villegas, hacia el Sud de Córdoba. En este camino aconsejamos, de acuerdo a la base correspondiente, un trazado que se aleje de las líneas de ferrocarril a las que por fuerza ha de seguir paralelamente.

4. Camino a La Pampa. Por Mercedes-Chivilcoy-Nueve de Julio-Pehuajó-Trenque Lauquen. Respecto de este camino cabe la misma observación anterior.

En los caminos 3 y 4 no hemos encontrado ninguna solución aceptable que se apartara del rumbo que llevan las líneas respectivas de los ferrocarriles Pacífico y del Oeste, pero cumpliéndose los propósitos enunciados, de que los caminos deben apartarse por lo menos dos kilómetros de las líneas férreas, se habrán salvado en buena parte los inconvenientes de la coincidencia inevitable entre el camino y el ferrocarril.

5. Caminos a los territorios del Sud. Por Florencio Varela y La Plata a Brandsen, de Brandsen a Las Flores por entre las dos líneas del F. C. Sud que sirven a Monte, General Belgrano

y General Paz; poblaciones que tendrían fácil acceso al camino proyectado. De Las Flores a Azul, de Azul al Sud en dirección a Tres Arroyos, con lo que se aproximaría a Juárez y a González Chaves. Tres Arroyos a Bahía Blanca por la cercanía de Dorrego y de Bahía Blanca-Patagones.

En esta forma se obtiene un camino directo a Azul y lo más corto posible; cuanto permiten las Sierras de Curumalán y Pihlahuincó, de Azul a Bahía Blanca. Se ha preferido la ruta por Tres Arroyos, por ser la zona de mayor producción. La zona de Saavedra-Pigüé-Puán-Coronel Suárez-Guaminí, etc., podrá tener luego un camino de acceso al puerto de Bahía Blanca. Olavarría está ligado a Azul, por un camino, en parte macadamizado, que la Provincia terminará y estará así incluido directamente en la red Nacional.

6. Bahía Blanca hacia La Pampa. De Bahía Blanca a Jacinto Arauz, hacia La Pampa. En este camino hacemos la misma recomendación de los caminos 3 y 4.

b) Caminos de acceso a puertos. Al dar los caminos interprovinciales ya se han considerado algunos caminos de este tipo; completamos la red con los siguientes:

1. Al puerto de Necochea.

Un camino desde las inmediaciones de González Chaves por La Dulce a Necochea.

Un segundo camino desde las inmediaciones de Napaleofú por Lobería a Necochea.

2. Al puerto de Mar del Plata.

Un camino desde Azul — que por las consideraciones expuestas vendría a arrancar realmente de Olavarría — por Tandil y Balcarce a Mar del Plata.

3. Al puerto de Lavalle.

Desde la costa del mar a Lavalle-Conesa y en dirección a Dolores.

4. Al puerto de La Plata.

Por Magdalena y camino de la Costa a Verónica.

5. Al puerto de San Pedro.

Arrecifes a San Pedro.

Queda así establecida la red troncal Nacional que propiciamos para la Provincia de Buenos Aires y que ha sido adoptada por unanimidad en la reunión del Consejo del 18 ppdo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Corresponde al expediente C, núm. 48, año 1933.

La Plata, enero 23 de 1933.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 4117; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar el plan de trabajos elevado por el Consejo de Vialidad adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 18 del corriente por el cual queda establecida la red troncal nacional de caminos que propicia la Provincia.

2º Hágase saber al señor Presidente de la Dirección Nacional de Vialidad y vuelva al Consejo recurrente para su conocimiento y demás efectos.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

Red complementaria de caminos nacionales a construirse en la provincia.)

Expediente letra C, núm. 157, año 1933.

La Plata, febrero 24 de 1933.

Al señor Ministro de Obras Públicas. Dr. Edgardo J. Míguez.

En Consejo de Vialidad, ha dado término a la tarea de fijar la red troncal de caminos nacionales en la Provincia, complementando la anteriormente proyectada, con una nueva serie de caminos de enlace, para cuya determinación se ha tenido en cuenta, además de esta circunstancia, la idea básica que ha animado al Consejo, al evitar el cruce de los caminos por los centros de población; al alejarlos, en cuanto ha sido materialmente posible, de las vías ferroviarias; y al procurar que su trayectoria sirva a las zonas de más intensa producción, y conduzca con preferencia, a los puertos más importantes.

La red complementaria de la referencia consta de los caminos que ha continuación se indican.

1º De Junín a Rojas y Pergamino.

Este camino constituirá una vía complementaria de acceso al puerto de San Nicolás, y de enlace con los caminos del Oeste y Sud Oeste.

2º De Junín a Vedia, hacia Rufino.

Prolongación del camino Luján-Mercedes-Chacabuco, hacia San Luis y Mendoza.

3° De Junín a Lincoln y General Villegas.

Prolongación del mismo camino Luján-Mercedes-Chacabuco, hacia el Norte de la Pampa y Sud de San Luis.

4° De Bartolomé Mitre (Arrecifes) a Salto.

Complementario del camino Bartolomé Mitre (Arrecifes) a San Pedro, y de acceso a este último puerto.

5° Bahía Blanca-Saavedra-Pigüé, Guaminí, Trenque Lauquen, Rivadavia y General Villegas hacia Rufino.

Este camino, que facilitará el enlace con otros caminos provinciales, lo será también de intercomunicación entre el Sud y el Oeste de la Provincia de Buenos Aires, con las Provincias de Santa Fé y Córdoba.

6° Bahía Blanca-Médanos hacia Neuquén.

7° De González Chaves a J. E. Barra-Paragüil y Coronel Suárez, a empalmar con el camino de Bahía Blanca a General Villegas.

Servirá de acceso a los puertos de Necochea y Bahía Blanca.

8° Cañuelas, Lobos, Saladillo, Bolívar.

Servirá la necesaria comunicación del centro de la Provincia, con las dos capitales La Plata y Buenos Aires; y sus puertos.

9° Pehuajó, Bolívar, Olavarría, Azul.

De acceso a los puertos de Necochea y Mar del Plata.

10. Lincoln — proximidades de General Viamonte — 25 de Mayo, Roque Pérez, Monte y empalme con el camino Brandsen a Las Flores.

Camino de necesaria conexión con otros caminos, que dá al Oeste de la Provincia acceso a La Plata.

11. Necochea a Energía.

De acceso indispensable al puerto de Necochea.

12. Pilar a General Uriburu y a Campana.

De acceso a ambos puertos.

13. San Andrés-Exaltación de la Cruz, hasta encontrar el camino Pilar a General Uriburu.

Camino de acceso al puerto de General Uriburu.

14. De General Uriburu a Constanza (canal).

Por medio de balsas, este canal dará la necesaria comunicación a la Provincia de Buenos Aires con la Provincia de Entre Ríos.

El Consejo de Vialidad, reafirma su concepto referente a los caminos de acceso a la Capital Federal, en el sentido de sostener que por razón de su carácter especial de vías destinadas principalmente a su abastecimiento, y con las que se beneficia en primer término, ellos deben ser construídos y mantenidos con fondos también especiales, que podrían ser los que la Ley Nacional de Vialidad número 11658 le ha fijado a la metrópoli.

En tal virtud, el Consejo no ha creído que procediera su inclusión, en la red troncal que ha de costearse con los dineros asignados a la Provincia.

Complementada con los caminos indicados — cuya extensión excede apenas los dos mil kilómetros, a la red nacional completa auspiciada para la Provincia, alcanzará una extensión de cinco mil kilómetros aproximadamente, que el Consejo estima, no debe ser excedida, a fin de que la obra de la Nación gane en calidad y pueda ser atendida sin sacrificio para ella, dejando a la red de caminos provinciales a confeccionar, y que ha de ejecutarse con la ayuda federal, la misión de unir entre sí, y dar acceso a los caminos nacionales, a todos los distritos de la Provincia.

Dicha red complementada será, en definitiva la siguiente:

GRANDES RUTAS NACIONALES

Al Norte:

1º Luján, Bartolomé Mitre, Pergamino, San Nicolás hacia Rosario y Provincias del Norte, manteniendo entre Luján y Bartolomé Mitre, la preferencia para la ruta San Andrés de Giles, Carmen de Areco.

Al Centro:

2º Pergamino-Colón, hacia San Urbano.

CAMINOS DEL OESTE

3º Luján, Mercedes, Chacabuco, Junín, Vedia hacia Rufino, San Luis y Mendoza.

4º Junín, Lincoln, General Villegas, hacia La Pampa.

5º Mercedes, Chivilcoy, Nueve de Julio, Pehuajó, Trenque Lauquen, hacia La Pampa.

CAMINO DEL SUD

6° Florencio Varela y La Plata a Brandsen, Las Flores, Azul, González Chaves, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Villarino, Patagones a los territorios del Sud, manteniendo la preferencia de este trazado que, sin perjudicar los intereses de la Capital Federal, asegura un acceso directo a La Plata, del Centro y Sud de la Provincia.

7° Bahía Blanca, Araoz hacia La Pampa.

8° Villarino al Oeste, hacia La Pampa y Neuquén.

9° Bahía Blanca al Norte por Saavedra, Guaminí, Trenque Lauquen, General Villegas, hacia Rufino y Provincias del Norte.

COMUNICACIÓN CON ENTRE RÍOS Y CORRIENTES

10. Canal para balsas, de General Uriburu a Puerto Constanza, en donde ligará con la red caminera.

DE ACCESO A LOS PUERTOS

11. Junín, Rojas, Pergamino al puerto de San Nicolás.

12. Salto, Bartolomé Mitre, a puertos en San Pedro y puerto Obligado.

13. San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Campana.

14. Pilar, General Uriburu.

15. Puerto Lavalle, General Lavalle, Conesa a Dolores.

16. Olavarría, Azul, Tandil, Balcarce, Mar del Plata.

17. Napaleofú, Lobería, Necochea.

18. Espartillar, Coronel Suárez, Paragüil, J. E. Barra, González Chaves, La Dulce, Necochea.

19. Energía, Necochea.

20. Verónica, Camino de la Costa, Magdalena a La Plata, que además satisface exigencias de carácter militar.

CAMINOS DE NECESARIO ENLACE

21. Cañuelas, Lobos, Saladillo, Bolívar.

22. Pehuajó, Bolívar, Olavarría.

23. Lincoln, General Viamonte, Olascoaga, 25 de Mayo, Roque Pérez, Monte a empalmar con el camino del Sud.

El Consejo de Vialidad, al someter a la consideración de V. S., la red complementaria de caminos nacionales a construirse en la Provincia, se permite esperar que ha de merecer la previa aprobación, en cuya virtud se resuelva elevarla a la Dirección Nacional de Vialidad, a los fines pertinentes.

Saludo al señor Ministro con mi distinguida consideración.

Corresponde al expediente C, núm. 157, año 1933.

La Plata, febrero 24 de 1933.

Vistas estas actuaciones en las que el Consejo de Vialidad, expresa que ha dado término a la tarea de fijar la red troncal de caminos nacionales en la Provincia, complementando la anteriormente proyectada, con una nueva serie de caminos de enlace, alcanzando así a un total aproximado de 5000 kilómetros; el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1º Aprobar el plan de red complementaria de caminos nacionales a construirse en la Provincia de Buenos Aires, confeccionado por el Consejo de Vialidad.

2º Remítase nota a la Dirección Nacional de Vialidad sobre la red troncal anteriormente aprobada, como asimismo adjúntesele plano general con el trazado de los caminos a construirse.

3º Comuníquese y pase al Consejo de Vialidad para su conocimiento y demás efectos.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

2. SOBRETASA DE DOS CENTAVOS SOBRE LA NAFTA

Se comenzó por establecer que la sobretasa sobre la nafta en la Provincia sería de dos centavos por litro para reglamentar luego lo relativo al cobro y condiciones de venta de la nafta.

Decreto N° 338.

La Plata, diciembre 23 de 1932.

Considerando:

Que el apartado *d)* del artículo 1° de la Ley número 4117, autoriza para cobrar hasta dos centavos moneda nacional de sobretasa por cada litro de nafta que se vende en el territorio de la Provincia;

Que, al redactarse el artículo 3° del decreto número 328 de fecha 12 del corriente, no se ha determinado el importe fijo que deberá cobrarse por tal concepto;

Que, a fin de evitar errores que perturben el mejor cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley, es necesario proceder a determinar la cantidad exacta que deberá cobrarse;

Por ello, el Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Establecer que la sobretasa de la nafta a cobrarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al apartado *d)* del artículo 1° de la Ley 4117, será de dos centavos moneda nacional por cada litro, a partir del 1° de enero del año próximo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. Miguez.

Circular a los Intendentes Municipales.

Al señor Intendente Municipal de..... Don.....

La Ley de Vialidad, número 4117 — ya remitida a esa Intendencia — cuya alta finalidad no puede escapar al buen criterio de las autoridades comunales de ese Partido, consagra en su artículo 1° inciso *d)* la facultad del Poder Ejecutivo para cobrar hasta dos centavos de sobretasa, por litro de nafta, con una exclusividad que evidencia lo que dispone su artículo 8° al prohibir que se grave con impuesto alguno provincial o municipal a la nafta y a los lubricantes, con salvedad de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso *d)* antes citado.

La ley considera que el gravamen de dos centavos por litro de sobretasa, destinado a la vialidad general, no debe sufrir recargo por ningún concepto, y en tal virtud, su artículo 8°

prohibe la imposición municipal, en cualquier forma que ella sea decretada, vale decir, que no exime a la nafta del impuesto directo, tan solamente, sinó de toda carga que bajo rubro distinto, como el de inspección de surtidores, por ejemplo, vaya, en definitiva, a gravarla, aumentando el importe de la sobretasa, a que tiene derecho la Provincia.

En salvaguarda pues, de las prescripciones de la ley, cuya letra y cuyo espíritu no son susceptibles de tergiversación, me complazco en dirigirme al señor Intendente para recordarle la prohibición consignada en el artículo 8° de la ley número 4117 e invitar a las autoridades de esa Comuna a su más estricta observancia.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Calidad de la nafta.

Corresponde al expediente Y, núm. 3, año 1933.

La Plata, febrero 13 de 1933.

Vistas estas actuaciones de las que resulta:

1° Que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha notado, que en la Provincia se expende nafta adulterada con el designio de eludir el pago de los impuestos fiscales, que no gravan al kerosene adicionado fraudulentamente.

2° Que no existe definición precisa de la nafta o esencia combustible utilizada para el funcionamiento de los automotores, lo que dificulta la aplicación de la sanción penal correspondiente;

Y, considerando:

1° Que del estudio y observaciones científicas hechas por la Oficina Química dependiente de la Dirección General de Higiene, se han comprobado las denuncias de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y diario «El Argentino» de esta Ciudad, y así justificadas las quejas reiteradas por los conductores de automóviles relacionadas con el combustible;

Que se ven obligados a emplear, el que se expende al público mediante los surtidores autorizados y contraloreados por las autoridades municipales, a cuya previsión ha escapado hasta hoy, el examen de la calidad del producto en venta;

2° Que como lo observa la Dirección General de Higiene debe definirse bien claramente lo que se entiende por nafta, para evitar la defensa mañosa de los que lucran con el delito, y eluden con la confusión las justicieras y previsoras sanciones de la Ley.

3° Que el Artículo 17 de la Ley de Vialidad número 4117, autoriza al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de sus propósitos; y es evidente, que la adición de sustancias extrañas a la nafta gravada con la sobretasa de dos centavos por litro, cuando el impuesto se paga de acuerdo con la declaración jurada de los productores e importadores, constituye el delito previsto por los artículos 172 y 173 inciso 1° del Código Penal con respecto a los consumidores, y una defraudación a la renta fiscal, destinada especialmente a la construcción y reparación de caminos de aprovechamiento general.

4° Que la facultad de previsión debe ser ejercida, en este caso por las dependencias del Poder Ejecutivo: Dirección General de Higiene, Dirección de Puentes y Caminos y Policía, en concurrencia con las autoridades municipales, encargadas de conceder y contralorear los surtidores instalados o que se instalen dentro de los distritos de sus respectivas jurisdicciones;

Por ello, y en un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Higiene y lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno; el Poder Ejecutivo —

RESUELVE :

Art. 1° El combustible líquido para automóviles (nafta, auto-nafta, esencia, gasolina, etc.) que se expenda en el territorio de la Provincia, deberá responder a las siguientes exigencias en la destilación Engler, realizada conforme a las normas del método Standard Americano D. 86-27 de la A. S. T. M., transcritas en el Boletín de Informaciones Petrolíferas número 75, noviembre de 1930, página 986, editado por la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales :

- a) La primera gota deberá destilar antes de los 58° C.
- b) A 100° C. destilará no menos del 20 % en volumen.
- c) A 150° C. destilará no menos del 60 % en volumen.

d) La temperatura máxima de destilación (punto seco) será inferior a 215° C.

e) La recuperación será superior a 95 %.

Art. 2° El combustible líquido para motores de aviación (nafta de aviación, aero-nafta, etc.) que se expendan en el territorio de la Provincia, deberá responder a las siguientes exigencias en la destilación Engler realizada conforme a las normas ante dichas:

a) La primera gota deberá destilar antes de los 55° C.

b) A 100° C. destilará no menos del 65 % en volumen.

c) La temperatura máxima de destilación (punto seco) será inferior a 155° C.

d) La recuperación será superior a 96,5 %.

Art. 3° Además de las exigencias de los artículos anteriores, las naftas deberán responder a estas otras: no deben dejar depósito, ni contener agua, ni materias extrañas, darán un ensayo doctor negativo y un ensayo de corrosión satisfactorio.

Art. 4° Las naftas contenidas en los tanques de surtidores públicos, deberán responder a las características propias de la marca exhibida en los mismos.

En los casos en que un surtidor público no cargue exclusivamente una determinada marca de nafta, no podrán colocarse en él mismas indicaciones, nombre o propaganda de una marca determinada y sólo deberá llevar la indicación simple de: nafta, gasolina u otra semejante.

Art. 5° Los importadores, representantes o distribuidores de nafta en la Provincia, deberán registrar sus productos en la Sección Química de la Dirección General de Higiene y periódicamente remitirán a la misma un análisis tipo de las nuevas partidas que pongan en el comercio.

Art. 6° La Dirección General de Higiene auxiliada por la Dirección de Puentes y Caminos, las oficinas municipales correspondientes y la Policía, vigilará, por intermedio de la Sección Química, encargada de efectuar los análisis, el cumplimiento de la presente reglamentación, a cuyo efecto, por iniciativa propia o por denuncias de terceros, retirará o hará retirar por medio de sus auxiliares y con los debidos recaudos, muestras de nafta de los surtidores públicos, destilerías o depósitos para ser analizadas de inmediato.

Art. 7° La Dirección General de Higiene una vez constatada una adulteración, pasará los antecedentes a la Policía para la

instrucción del sumario pertinente, y dará aviso a la Municipalidad y al productor o importador del combustible expendido por su agente o encargado de surtidor, a los efectos de la cancelación del aprovisionamiento y permiso de venta del combustible.

Art. 8° Los funcionarios y empleados encargados de la fiscalización de surtidores, al extraer muestras de nafta, deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, para que el vendedor — supuesto autor del fraude — no pueda hacer desaparecer los rastros el delito en burla de la instrucción.

Art. 9° Tanto la nafta adulterada como el surtidor que sirviere para su venta, serán considerados instrumentos del delito a los efectos de la causa judicial.

Art. 10. Las Municipalidades negarán permiso de instalación y funcionamiento de aquellos surtidores que se destinen a la venta o vendan nafta procedente de productores o importadores que no cumplieran con la obligación impuesta en el artículo 5° de esta resolución, que empezará a regir desde el 20 del corriente mes.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

Decreto N° 377 reglamentando la percepción de la sobretasa.

La Plata, marzo 22 de 1933.

Considerando:

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso *d*) del artículo primero de la ley 4117, se hace necesario establecer la forma y condiciones en que debe percibirse el impuesto con que ella grava el consumo de la nafta dentro del territorio de la Provincia y atento a la autorización contenida en el artículo 17 de la citada ley, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° El impuesto de pesos 0,02 moneda nacional por cada litro de nafta, entendiéndose por tal: a la nafta, gasolina, bencina, benzol u otro combustible formado por mezcla de productos volátiles derivados del petróleo para ser

utilizado en vehículos automotrices, vendido a granel o envasado, para ser consumido en el territorio de la Provincia, será pagado por los distribuidores, quienes depositarán su importe dentro de los (40) cuarenta días de vencido el mes correspondiente al de la venta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Tesorería General de la Provincia, con destino al «Fondo de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires».

Art. 2º Los expendedores de nafta, para estar exentos de igual obligación, deberán justificar ante la Dirección General de Rentas por medio de las correspondientes facturas de compra del artículo, que dicho impuesto ha sido ya oblado por él a los Distribuidores.

Art. 3º El importe de lo recaudado mensualmente por cada Distribuidor será comprobado en la forma que la Dirección General de Rentas fije, teniéndose para ello en cuenta la discreción y reserva que la práctica y los derechos de comercio aconsejan, a cuyo efecto se faculta al Consejo de Vialidad para que de acuerdo con los Distribuidores designe un inspector.

Art. 4º Del monto de lo que recaude cada Distribuidor, éste retendrá el 3 % en concepto de merma, gastos de cobranzas, contabilidad especial, cuentas incobrables y comisiones.

Art. 5º Los Distribuidores remitirán mensualmente a la Dirección General de Rentas y al Consejo de Vialidad, planillas consignando, por localidad, el detalle de la cantidad de nafta vendida para el consumo.

Art. 6º Toda entidad o persona que expenda nafta para ser consumida en el territorio de la Provincia, deberá solicitar a la Dirección General de Rentas las boletas y planillas, a fin de cumplir lo estipulado en el presente decreto.

Art. 7º Los vehículos que se destinen al transporte de nafta, deben tener permiso policial en boletas de la Dirección de Puentes y Caminos, en las que se anotarán:

- a) Propietario del vehículo y su domicilio.
- b) Número del motor y de la patente, capacidad, número de ejes, clase de tracción, volumen (en caso de ser tanque) y tara.
- c) Todo camión o carro tanque dedicado al transporte a granel de productos del petróleo, deberá ostentar en forma visible y permanente el nombre de su propietario y la de-

nominación del producto que transporta que no podrá ser distinto al consignado en la leyenda.

Art. 8° El vendedor de nafta en cada caso deberá proveer al conductor del vehículo de una boleta por triplicado que suministrará la Dirección General de Rentas, en la que debe constar:

a) Número del motor y patente del vehículo.

b) Fecha, cantidad, calidad, destino, remitente y destinatario del combustible.

El duplicado y triplicado deben ser extendidos a carbónico de doble faz o adherido.

La boleta original quedará en poder del Distribuidor y servirá de base para el contralor de venta que hará la Dirección General de Rentas.

La segunda boleta, (copia) debe ser entregada al conductor del vehículo, quien a su vez la entregará al empleado fiscalizador y la tercera, debe ser exhibida por el conductor cada vez que le sea exigida por autoridad competente, y será devuelta al Distribuidor firmada por el receptor del producto.

Art. 9° El transporte fluvial estará sometido a igual control que el terrestre, en la salida y llegada a desembarcadero. Quedan excluidos los transportes de orden interno que efectúan los Distribuidores.

Art. 10. El transporte ferroviario se hará en las condiciones estipuladas por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 11. Los conductores de vehículos que transporten nafta a la Capital Federal o para ser consumida fuera de la Provincia, deberán entregar al empleado fiscalizador el duplicado de la boleta, quien podrá comprobar el volumen transportado y previa anotación, archivarlo.

Art. 12. Los vehículos que conduzcan nafta para la Provincia y crucen el territorio de la Capital Federal, deben tener el visto bueno del empleado fiscalizador consignado en la segunda boleta, sin cuyo requisito incurrirán en las penalidades del presente decreto, requisito que verificará nuevamente el empleado fiscal en el momento oportuno y retendrá el duplicado de la boleta, pudiendo si lo estimare pertinente comprobar la medida del volumen transportado.

Art. 13. Los conductores de nafta vendida en la Capital Federal o estados limítrofes que entren a la Provincia para

ser consumida en la misma deben entregar la segunda boleta preparada de acuerdo a lo establecido en el inciso b) artículo 8º, al empleado fiscalizador quien podrá comprobar el volumen transportado, que se anotará, archivándose la boleta.

Art. 14. Los vehículos que conduzcan nafta por el territorio de la Provincia provistos de las boletas que establece el artículo octavo, podrán ser sometidos a medida del volumen que transportan y el impuesto por la diferencia de volumen en más o en menos si lo hubiere, de acuerdo a lo consignado en la boleta, pagará una multa equivalente a \$ 0,04 moneda nacional por litro de diferencia con lo consignado, y deberá oblarlo el propietario del vehículo, y el conductor sufrirá una multa de \$ 50 moneda nacional por la primera vez. La segunda en iguales condiciones, con multa de pesos 100 moneda nacional y prohibición de circular conduciendo vehículos por dos meses. Las multas serán destinadas al «Fondo de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires».

Art. 15. La nafta transportada sin llenar las condiciones exigidas por el artículo 8º, será decomisada sin más trámite y destinada a obras de vialidad.

Art. 16. Las infracciones al impuesto, no comprendidas en los artículos 14 y 15 serán penadas con el décuplo del monto del impuesto correspondiente.

Art. 17. El empleado fiscalizador tendrá derecho al 30 % de las multas recaudadas, motivadas por las infracciones que comprobara, una vez ingresado definitivamente el importe de las mismas.

Los Distribuidores podrán denunciar las infracciones de que tengan conocimiento, cuyas denuncias tendrán la misma fuerza y seguirán el mismo curso que las hechas por los empleados fiscalizadores. La participación del 30 % sobre las multas, en estos casos ingresará al «Fondo de Vialidad de la Provincia».

Art. 18. Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Legislatura.

F. L. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

Convenio celebrado entre el consejo de vialidad y los productores, importadores y expendedores de nafta para la Provincia, a objeto de asegurar la más exacta recaudación posible, del impuesto creado por la ley N° 4117.

«Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 1° de la Ley 4117 y su decreto reglamentario, y a efectos de poder recaudar el impuesto establecido, entre la Comisión designada por el Consejo de Vialidad, constituida por el señor Director de Puentes y Caminos, el señor Inspector General de Puentes y Caminos y el señor Director General de Rentas, que en adelante se llamará «La Comisión», por una parte, y por otra, los productores, importadores y expendedores de nafta para la Provincia de Buenos Aires que se denominarán «Distribuidores», y que son los siguientes: Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Standard Oil Co. S. A. Argentina; Shell Mex Argentina Ltda.; Itaca Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos; Tide Water Oil Export Corporation; Mignaquy y Cía.; Refinería de Petróleo «La Isaura» S. A.; Compañía General de Combustibles S. A.; Destilerías Argentinas de Petróleo «El Cóndor»; Cities Service Oil Company of Argentina S. A.; Lotero, Papini y Cía.; The Texas Company Sociedad Anónima Petrolera Argentina, se ha convenido ad referendum del Poder Ejecutivo, lo siguiente:

Los «Distribuidores» firmantes cobrarán por concepto del impuesto creado por la Ley N° 4117, pesos 0,02 moneda nacional por litro de nafta vendida a granel o envasada para ser consumida en la Provincia, importe que depositarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Tesorería General de la Provincia, con destino al Fondo de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del decreto reglamentario.

Cada «Distribuidor» se compromete a facilitar la comprobación de la nafta introducida, producida y vendida en la Provincia por los medios que la «Comisión» o la Dirección General de Rentas consideren convenientes. Debe entenderse que cualquier inspección requerida por «La Comisión» será hecha con la discreción y la reserva que la práctica y los derechos del comercio aconsejan, sin perjuicio de extenderse hasta el examen de la contabilidad, para el solo objeto de

establecer en forma fehaciente las cifras globales del litraje de nafta vendido, sin que se pueda penetrar en el detalle, nombres de los clientes, etc., sin perjuicio de todo lo cual el funcionario designado con posterioridad al presente quedará obligado a la más estricta reserva.

Se entiende que la «La Comisión» obtendrá la firma de este convenio de cualquier nuevo importador o productor de nafta que entrara a este mercado después de la fecha en que el mismo empieza a regir. Queda entendido además que «La Comisión» avisará inmediatamente a cada «Distribuidor», que es parte de este convenio en el caso de que algún «Distribuidor» faltare al cumplimiento de lo estipulado en el mismo o en el caso que «La Comisión» no obtuviera inmediatamente la firma de cualquier nuevo «Distribuidor» que entrare al mercado de esta Provincia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero del año 1933, y hasta tanto el Poder Ejecutivo estudie otra forma de percepción.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio en la ciudad de La Plata a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres, entregándose a cada uno de los firmantes un testimonio del mismo.

3. RED CAMINERA PROVINCIAL

Como elemento de juicio para la preparación de la red caminera provincial, se pidió la opinión de las municipalidades en la siguiente circular.

La Plata, enero 17 de 1933.

Al señor Intendente Municipal de..... Don.....

En mi carácter de Presidente del Consejo de Vialidad y por disposición del mismo, me es grato dirigirme al señor Intendente, manifestándole que se están estudiando y comparando los diversos caminos de la Provincia a efecto de determinar cuales formarán la red de caminos que la Provincia pavimentará, mejorará y conservará y para contribuir a llenar tal propósito estima de toda importancia la información que el señor Intendente quiera proporcionar respecto de los caminos de ese Partido que considere deben formar parte de dicha red.

Estimaría que la información contuviera indicación de prioridad relativa a los diferentes caminos que recomiende.

En la elección de los caminos debe primar el criterio establecido por el artículo 10 de la Ley 4117 que ya es de conocimiento de esa Municipalidad.

La índole de la información que le solicito, excusa mi reclamo de urgencia en la contestación, siendo deseo del Consejo de Vialidad, establecer la red provincial de caminos en todo el próximo mes de febrero.

Saludo al señor Intendente, con mi consideración más distinguida.

4. CONSORCIOS CAMINEROS

En cumplimiento de la ley y para establecer los consorcios camineros con las municipalidades se les dirigió la siguiente circular.

La Plata, enero 17 de 1933.

Al señor Intendente Municipal de..... Don.....

En mi carácter de Presidente del Consejo de Vialidad y por disposición de éste, tengo el agrado de dirigirme a Vd., en virtud de lo dispuesto por el inciso *f* del artículo 1º de la Ley de Vialidad, para manifestarle que el acogimiento a los beneficios de la ley 4117, en los términos de la mencionada disposición, sólo podrá hacerse con anterioridad al 28 de febrero próximo, pues el Consejo debe regular sus actividades con la mayor urgencia a efecto de no malograr el éxito de una Ley, de la que, justificadamente, tanto bien se espera.

Después de la fecha indicada el Consejo no podrá tomar en consideración ningún pedido de ayuda provincial a la obra vial que realizan las comunas dentro de los caminos de su jurisdicción.

Saludo al señor Intendente, con mi mayor consideración.

IV

DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



IV

DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

La intensificación de los trabajos en lo que respecta a la vialidad, ha sido la constante preocupación de esta Dirección, habiéndose agotado con este fin todos los recursos para obtener mayor eficiencia, en cuanto a cantidad y calidad de los mismos; por lo tanto, no obstante los escasos fondos disponibles, se han ejecutado una serie de obras cuyos detalles se consignan en las planillas que se transcriben.

En cuanto a la labor de las oficinas de Secretaría, Dibujo, Estadística y Archivo, y Control, sólo se agregan cuadros con los movimientos de Archivo y Mesa de Entradas; todos los asuntos despachados, evidentemente, han sido motivo de estudios, búsqueda de antecedentes y demás elementos necesarios para su debido informe.

En lo que se refiere a la labor desplegada por las Zonas Camineras, que fueron instaladas en el mes de febrero de 1932, de acuerdo con la resolución dictada por la Superioridad, los trabajos han sido ejecutados considerando los organismos que ya estaban destacados desde el mes de enero, haciendo un promedio de 171 cuadrillas camineras equipadas la mayoría con palas de buey, 92 equipos mecánicos y 544 camineros y rastras de conservación.

Con estos elementos se repararon, construyeron terraplenes, etc., 995 kilómetros de caminos; abovedaron 3.624 kilómetros y conservaron en buenas condiciones de vialidad mediante rastreo un promedio mensual de 7.208 kilómetros.

El costo total de tales trabajos ascendió a la suma de pesos 2.135.710,01 moneda nacional con los siguientes promedios: pesos 1.219,92 moneda nacional por kilómetro de camino reparado; pesos 138,99 por kilómetro de camino abovedado y pesos 5,57 por kilómetro de camino conservado.

Por otra parte se han construido 267 alcantarillas incluidas en los promedios citados.

1. FABRICAS Y CANTERAS

Fábrica y cantera de Sierra Chica.

La fábrica de Sierra Chica comprende la de adoquines y pedregullo y la de caños de hormigón armado, las que funcionan bajo una misma dirección, utilizándose los penados del Presidio y Penitenciaría de esa localidad, próximo a las canteras.

La producción de esta fábrica, tanto de material pétreo como de caños y cordones de cemento armado, constituye uno de los elementos de mayor importancia para el mejoramiento de la vialidad, por cuanto su provisión aminora el costo de los trabajos, aparte de que la entrega puede efectuarse en las condiciones que las necesidades lo requieran.

Y esto que puede decirse respecto a la construcción y conservación de caminos pavimentados debe hacerse extensivo a las obras de arte, en las cuales se prevé en todos los casos la entrega de los materiales que produce la fábrica de Sierra Chica.

Los distintos tipos de materiales que provee esta fábrica, son:

Pedregullo fino, binder, mediano y grueso.

Piedra bruta.

Cascajo calcáreo.

Adoquines granitulos, comunes grandes y especiales.

Cordones rectos, curvos, labrados tipo Provincia.

Escalones labrados a la martelina o simples.

Piedras y curvas labradas.

Bancos de piedra labrados.

Pedestales de granito para monumentos.

Caños de hormigón armado de varios diámetros.

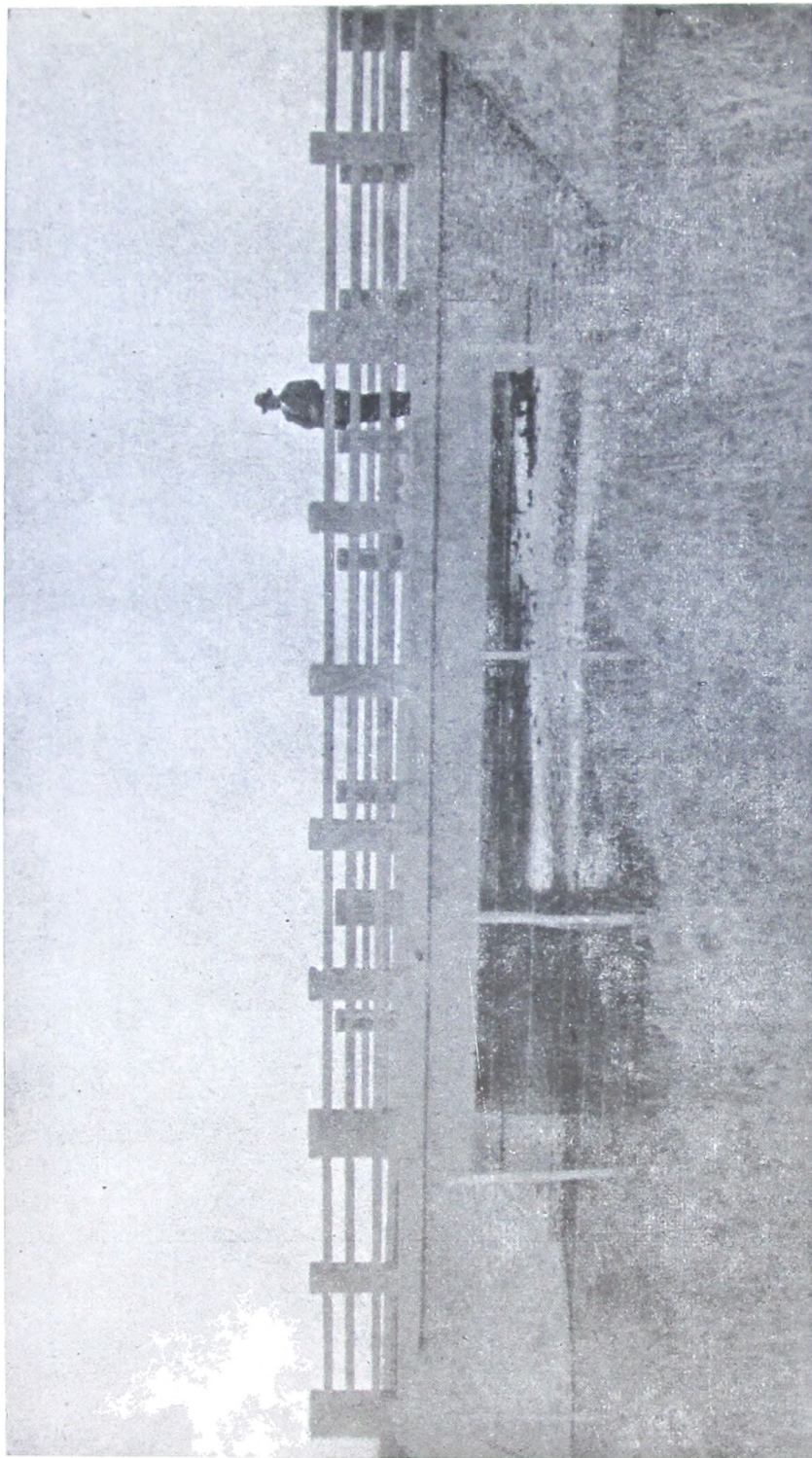
Cordones de cemento armado.

Las cifras totales de producción de materiales durante el ejercicio administrativo transcurrido, son las siguientes:

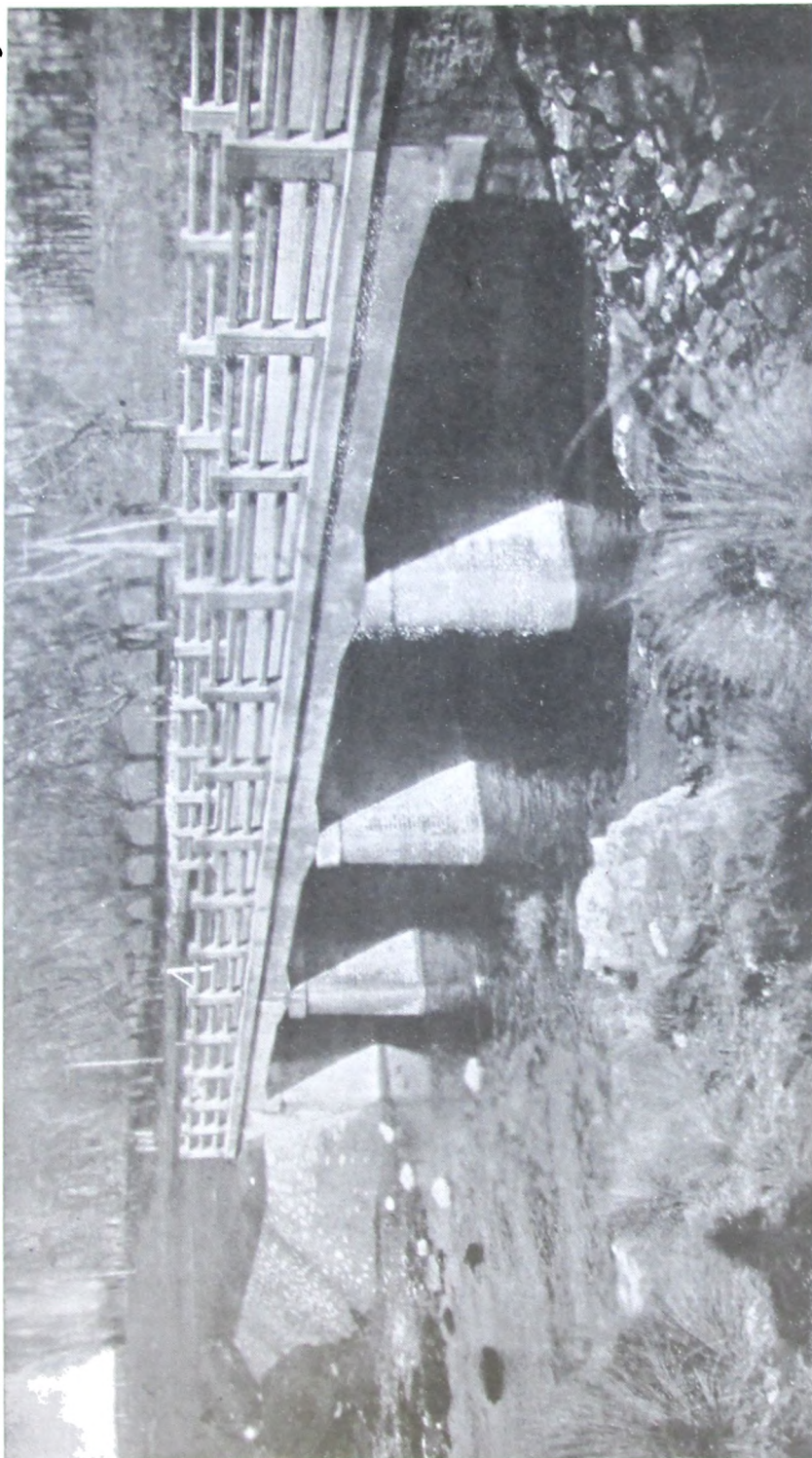
Pedregullo (4 clases), toneladas	129.300
Piedra bruta, toneladas	5.509
Adoquines granitullo, número	66.700



Muros de ala reparados del puente Las Garzas.

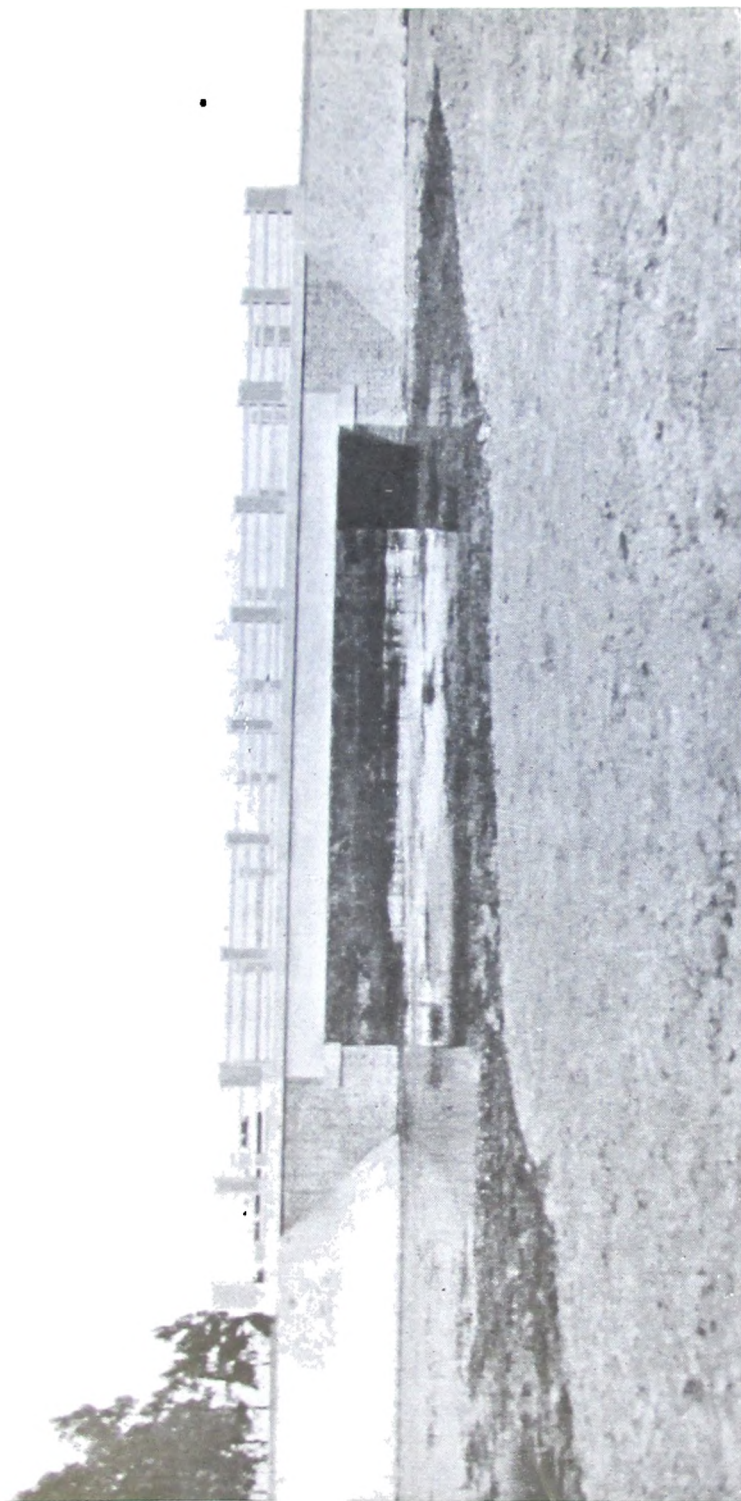


Puente La Totora N° 1, camino de Miramar - Balcarce - Neenchea.

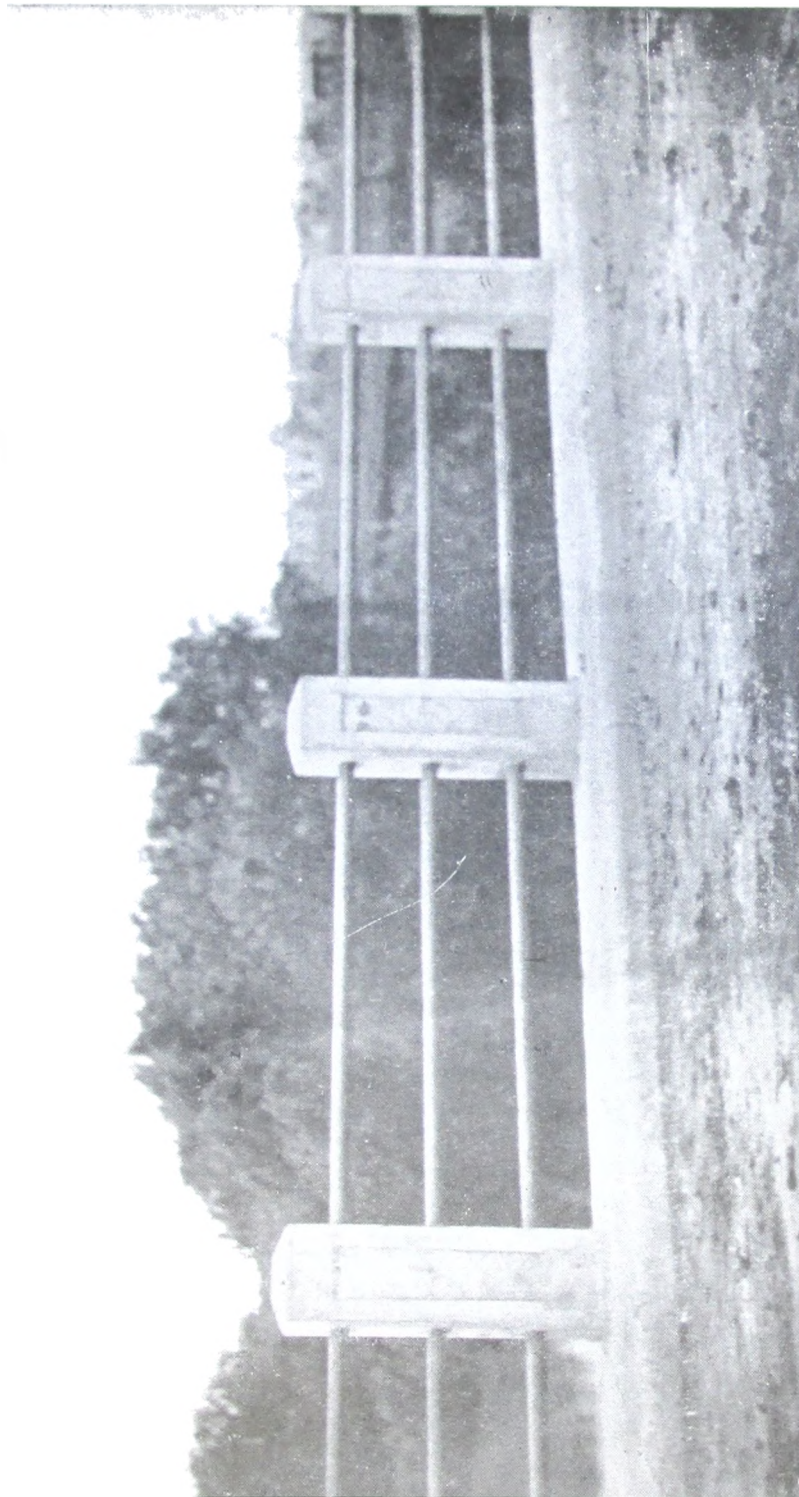


Puente San Bernardo, camino General de Coronel Pringles a Bahía Blanca.

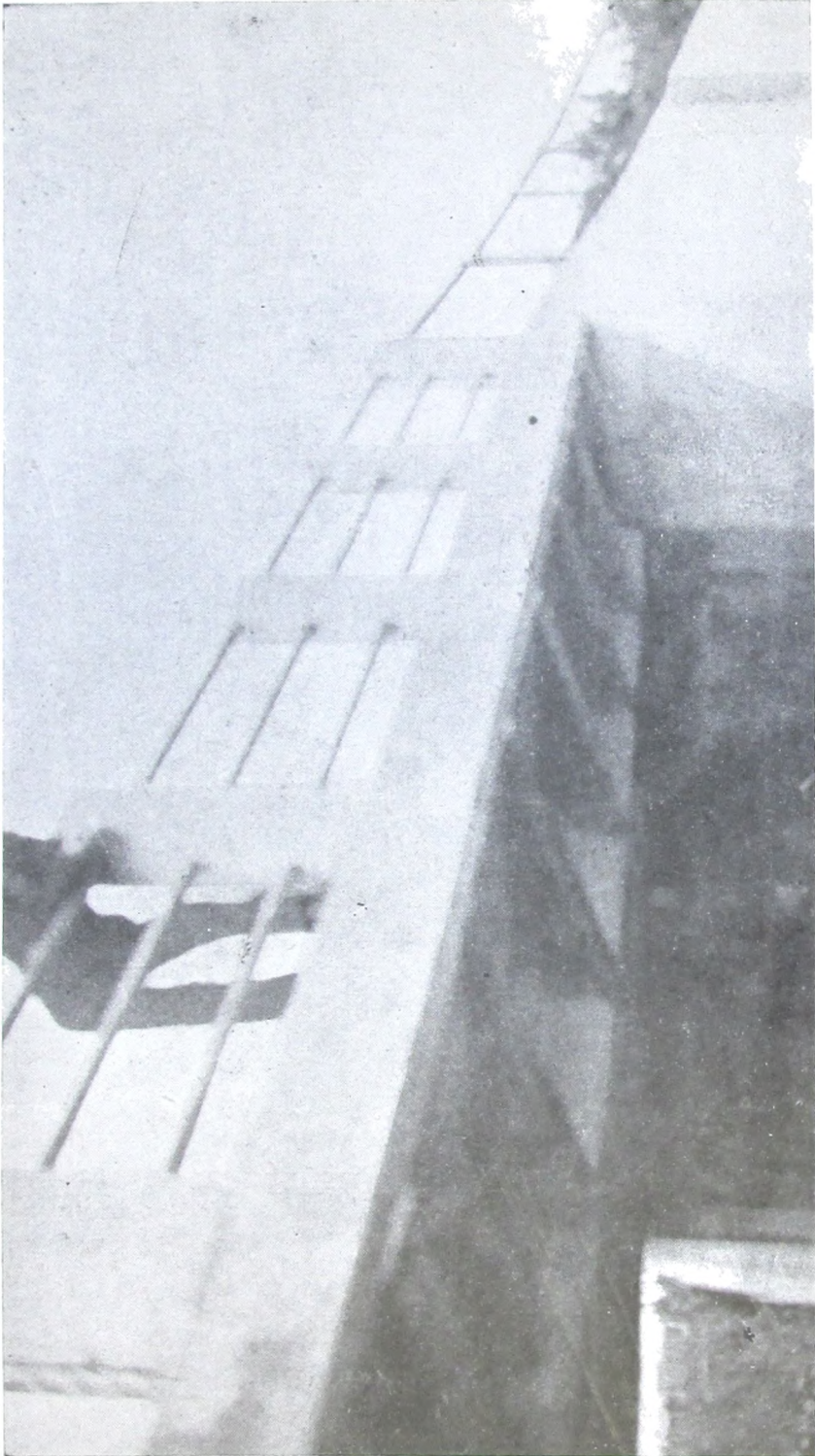
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



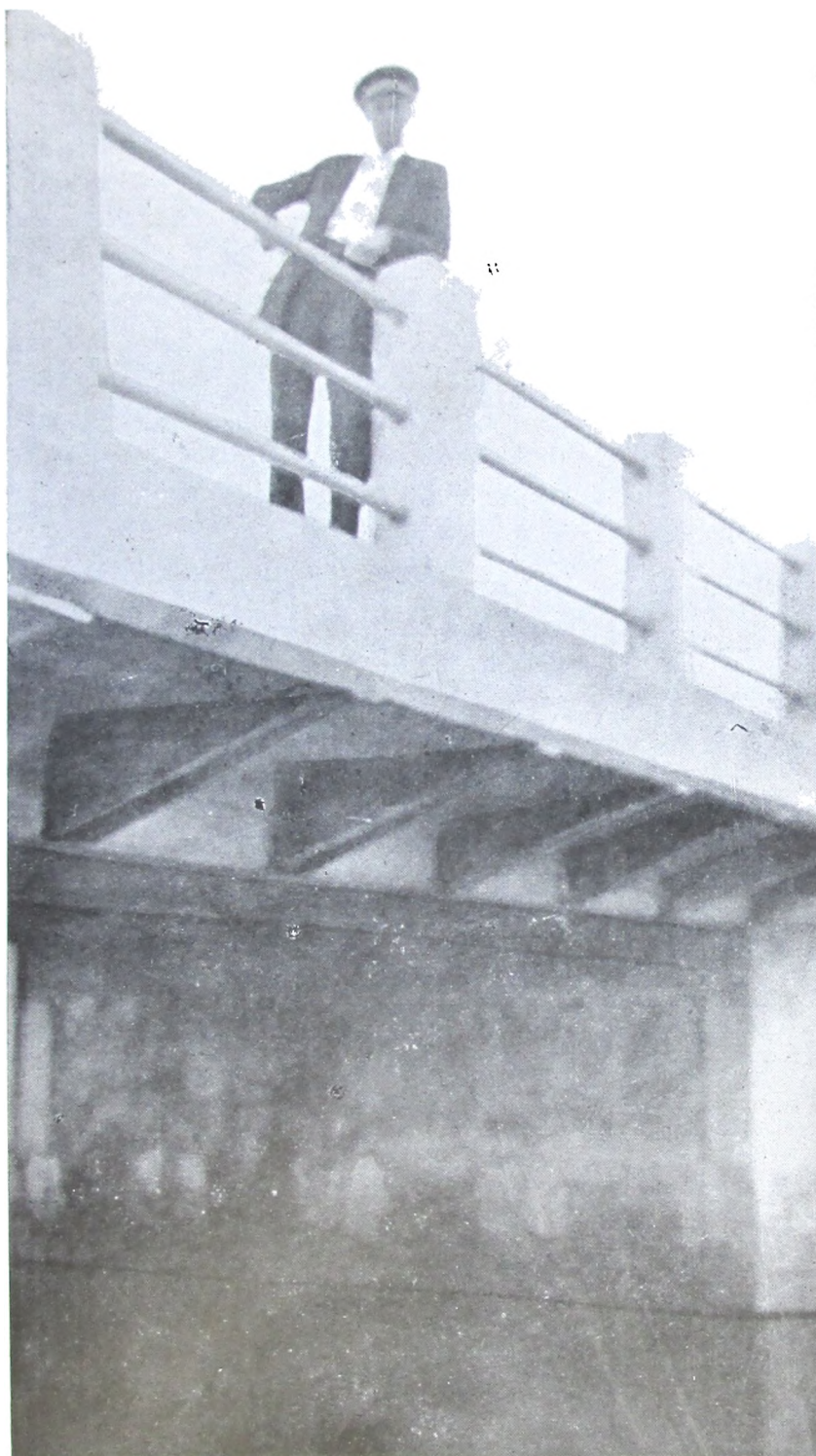
Puente Paso Mayor, en el camino de Coronel Pringles - Dorrego - Bahía Blanca.



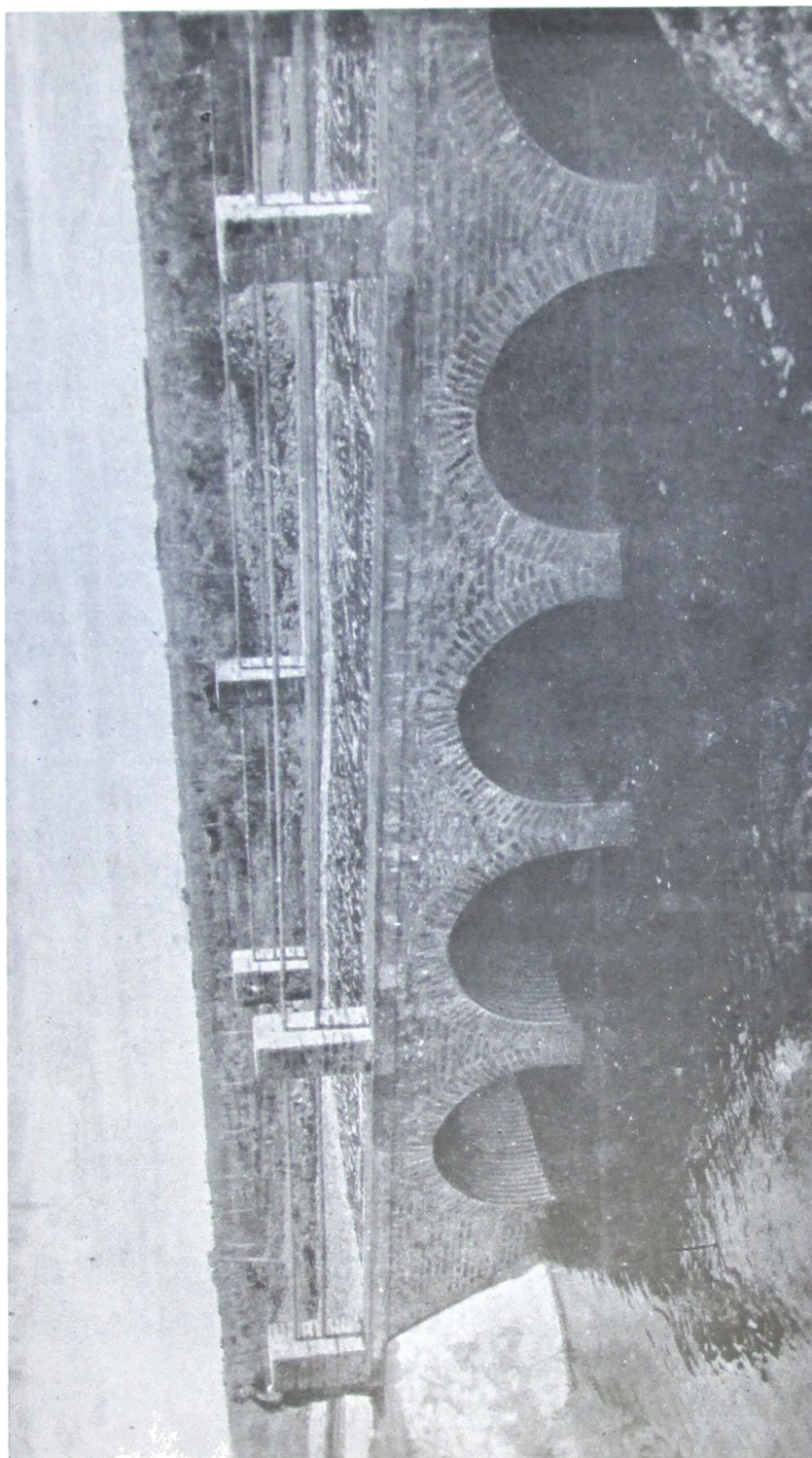
Vista de baranda y vereda del puente La Porteña.



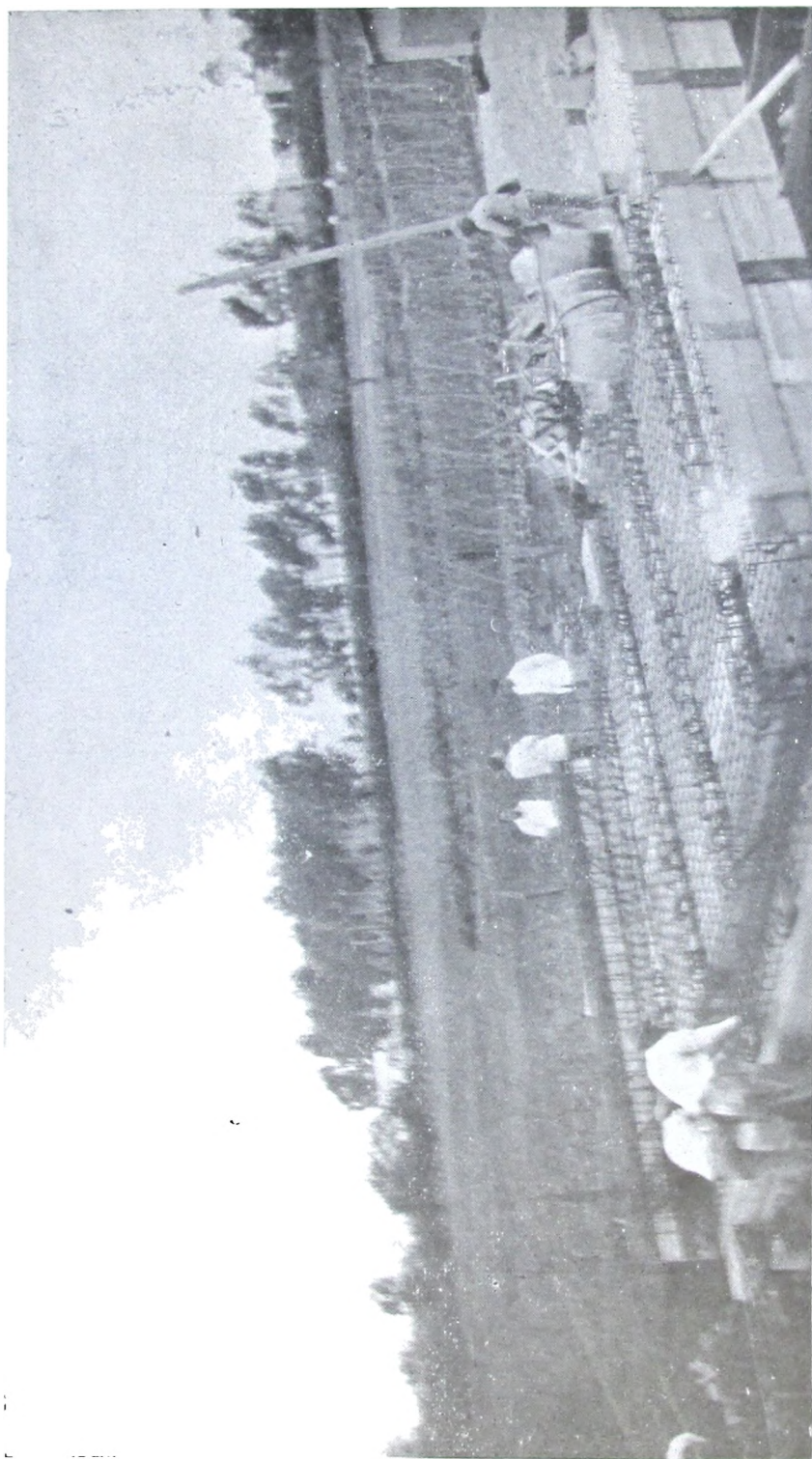
Baranda y viga exterior del puente en Villa Porteña.



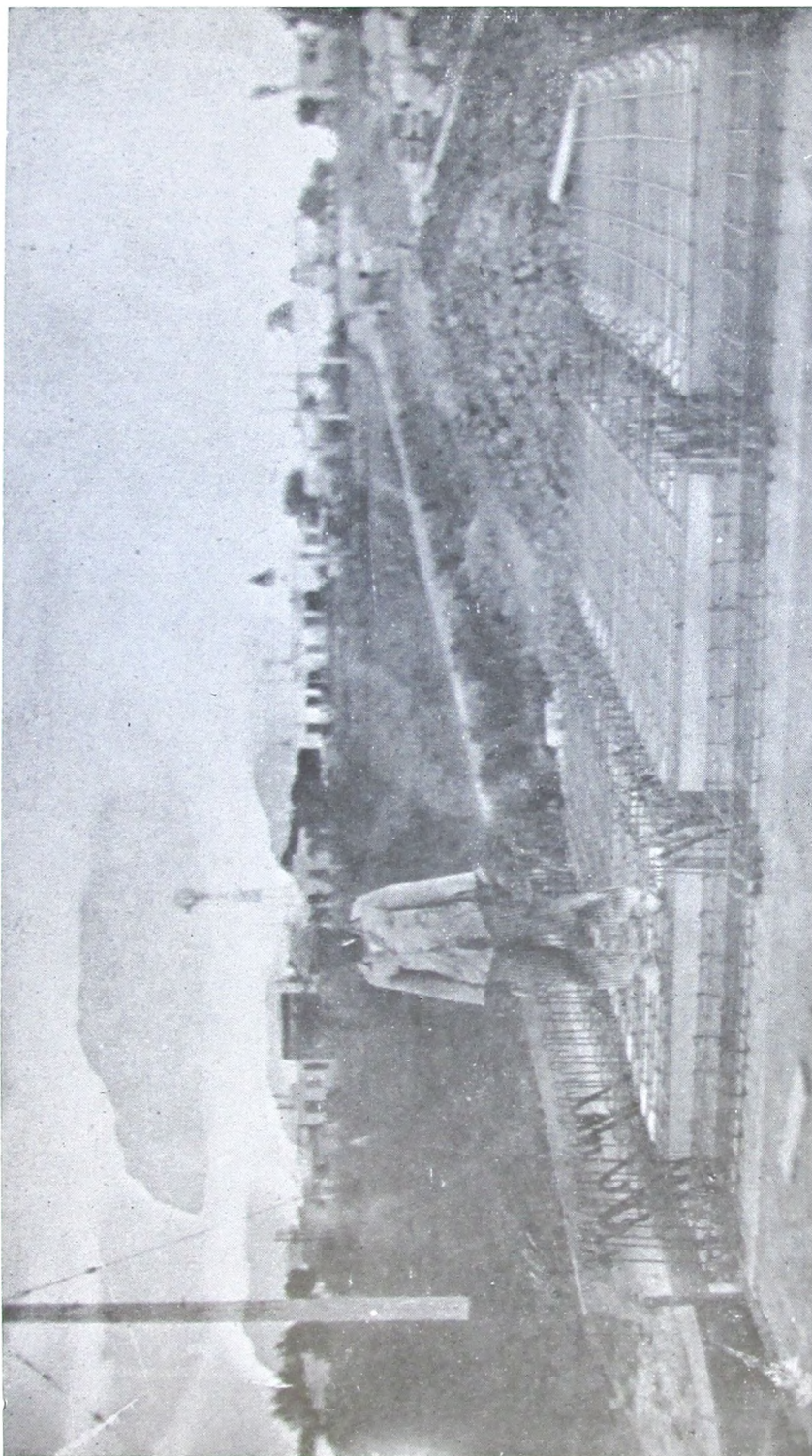
Baranda y viga exterior del puente en Villa Porteña.



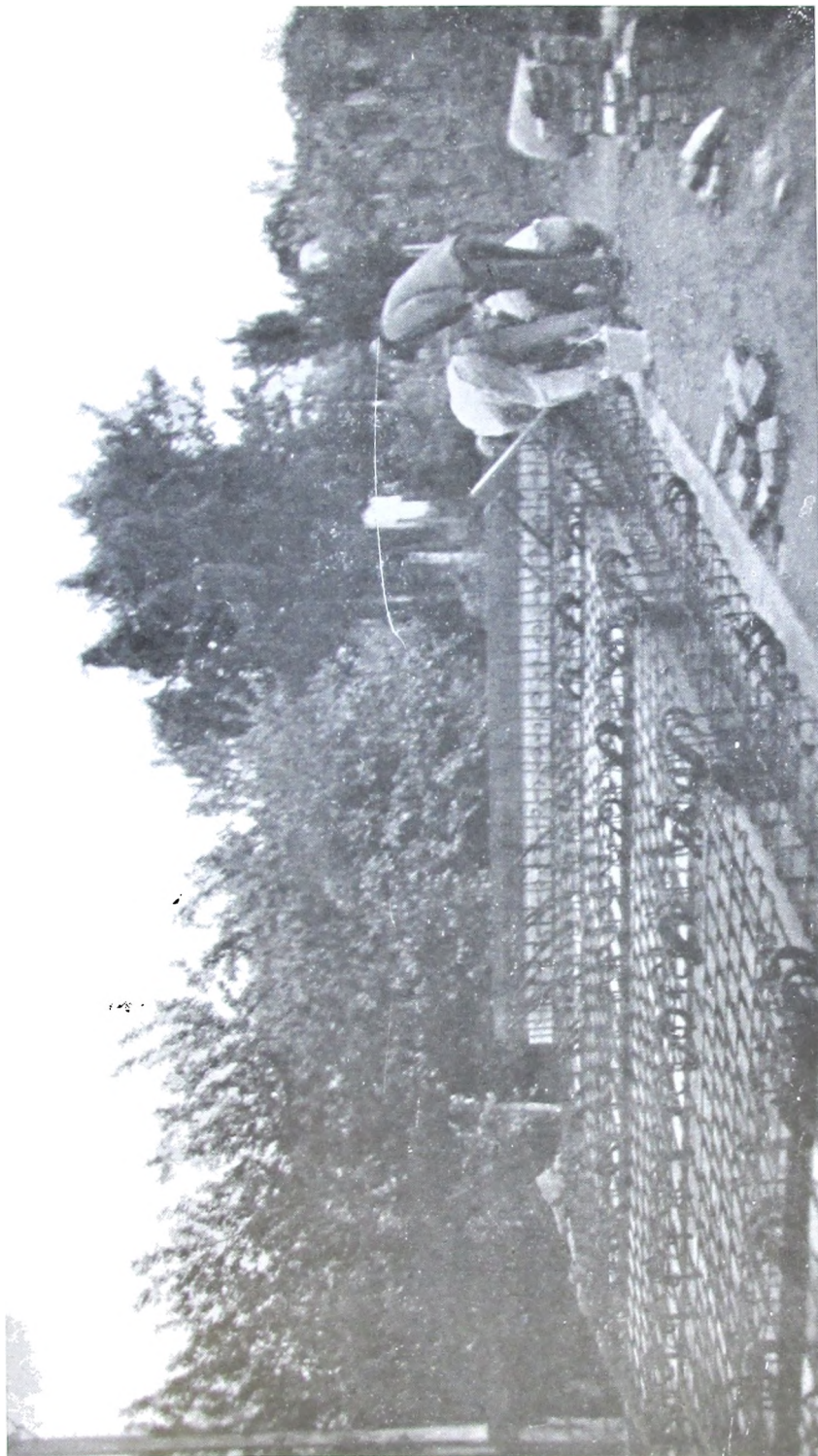
Alcantarillado sobre el zanjón El Pescado, camino Berisso - La Balandra.



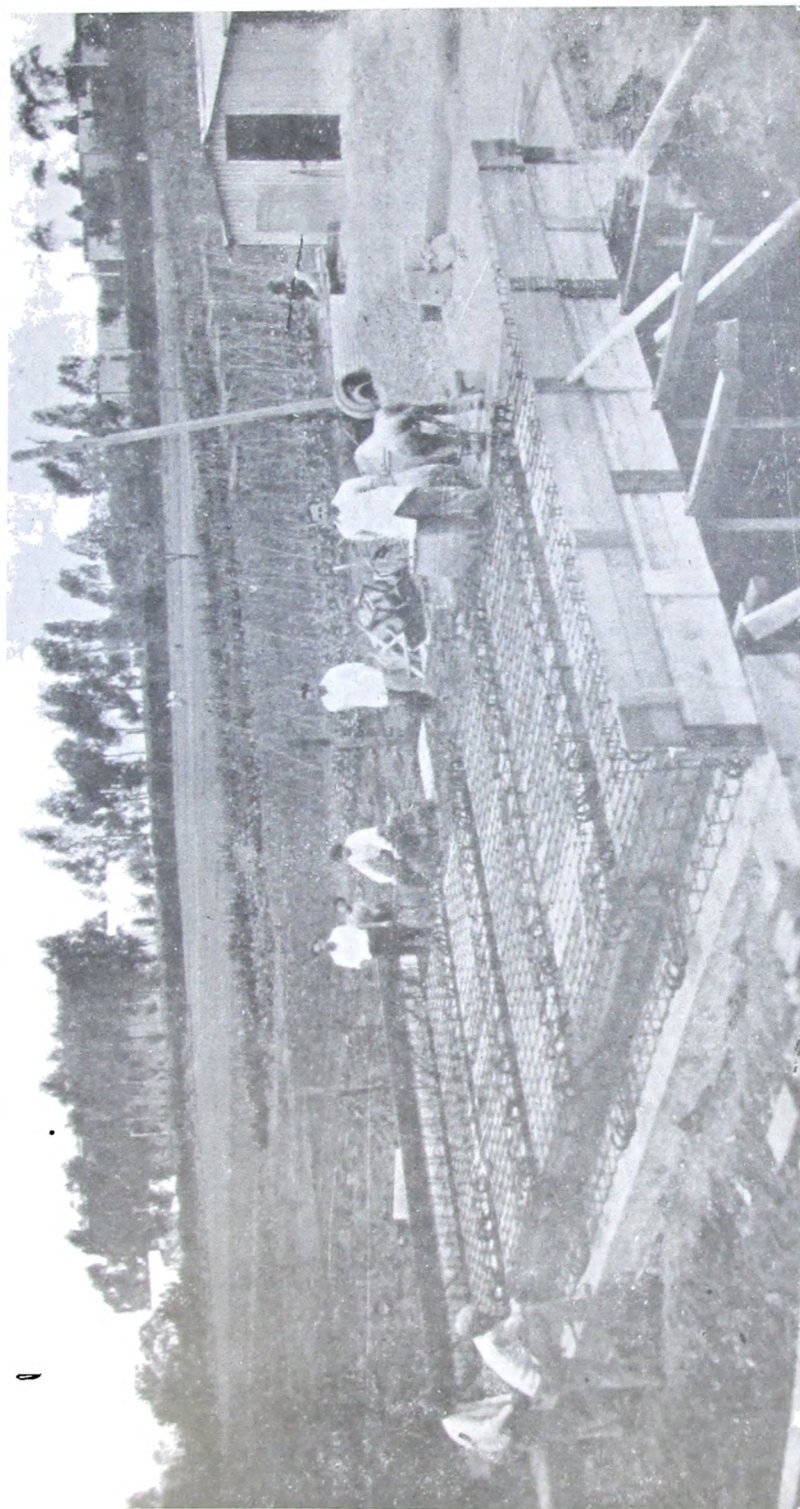
Vista de la armadura de la losa y vigas del puente ubicado en la calle 73 y 4 de La Plata.



Viga de arriostamiento, losa y vigas interiores y exteriores del puente de 73 y 4.

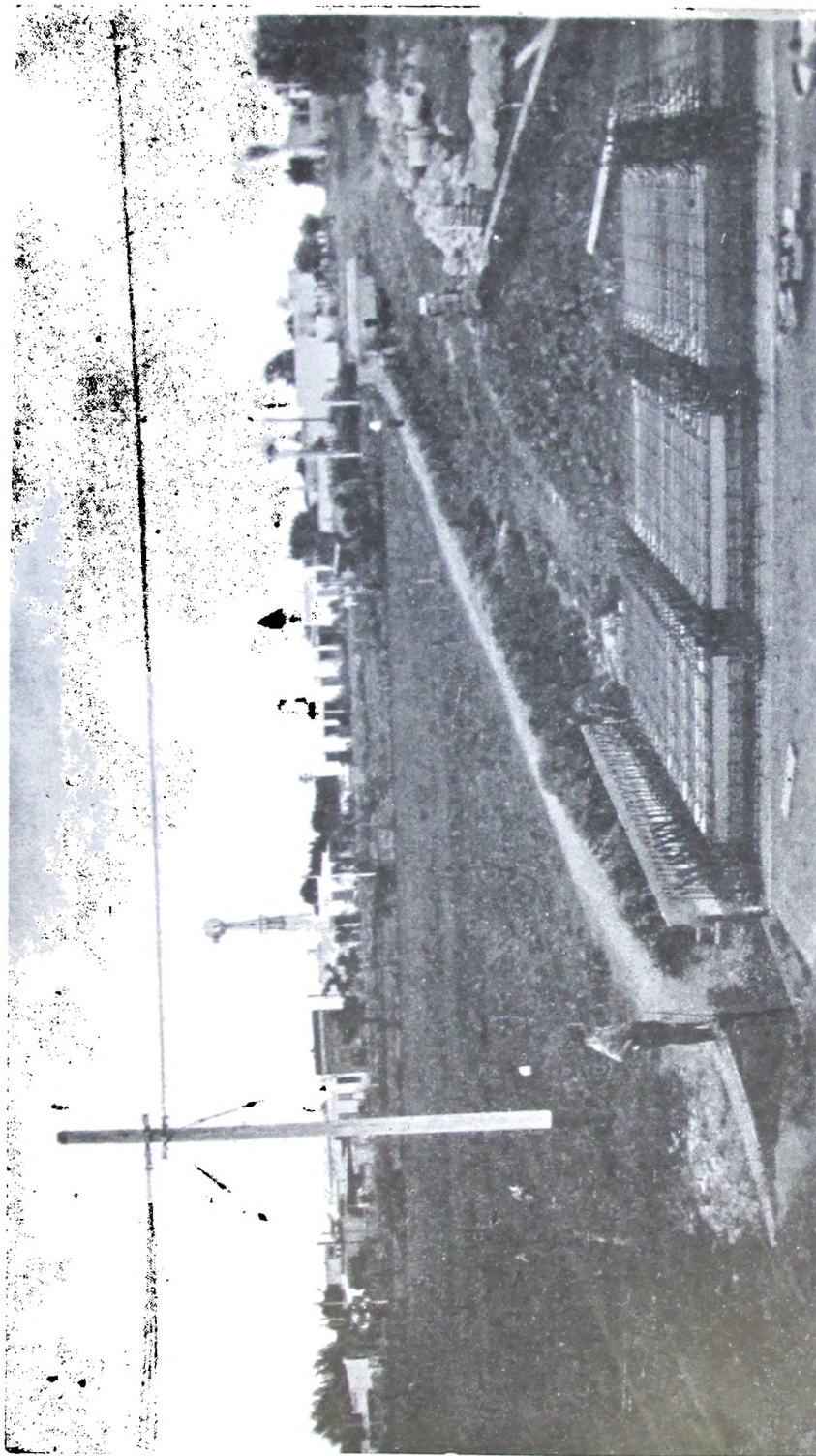


Reparación armadura, puente ubicado en 73 y 4.



Vista de la armadura de la losa del puente de la calle 73 y 4.

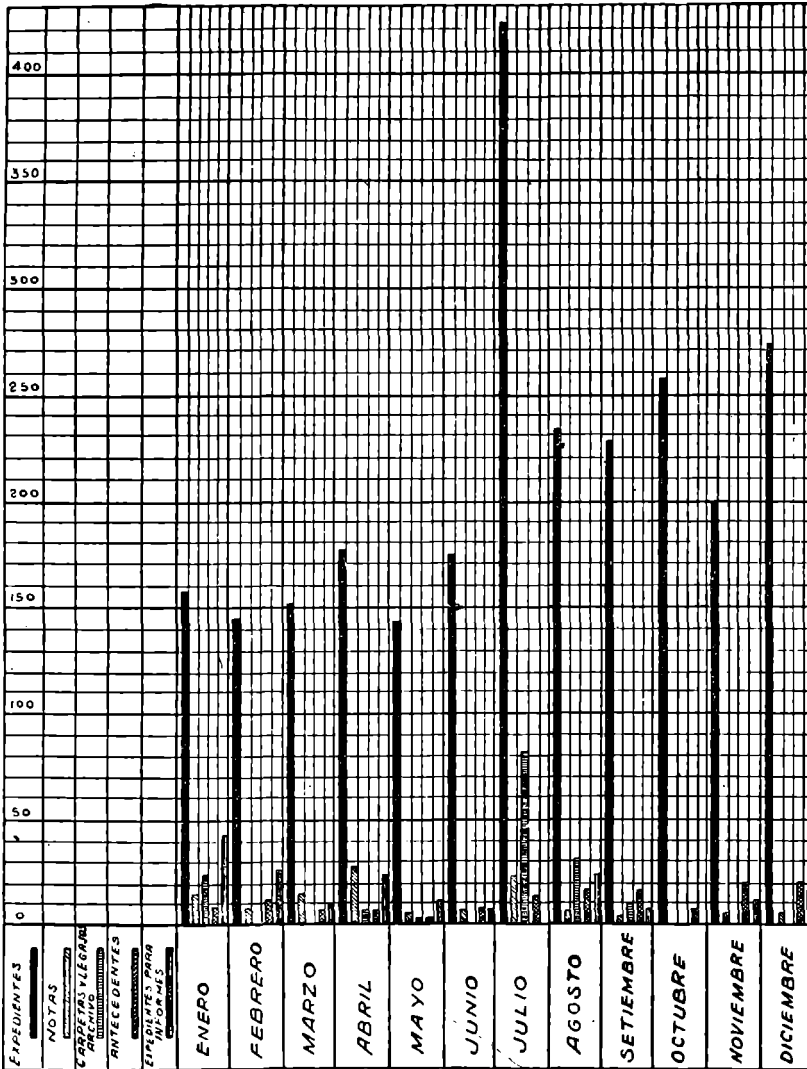
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -- DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Otra vista del mismo.

PBA - M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

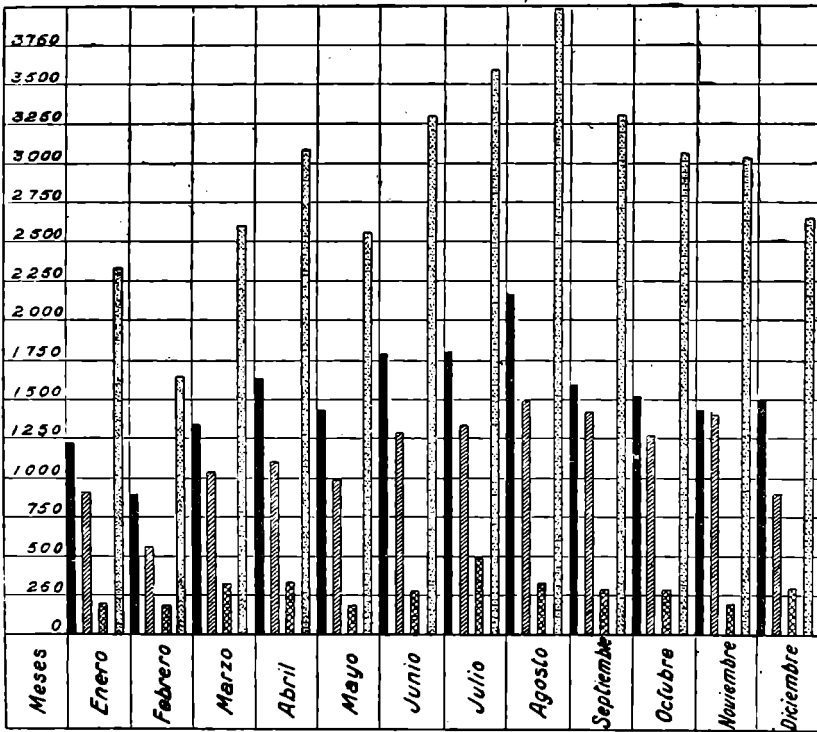
MOVIMIENTO DEL ARCHIVO-ENERO-DICIEMBRE DE 1932



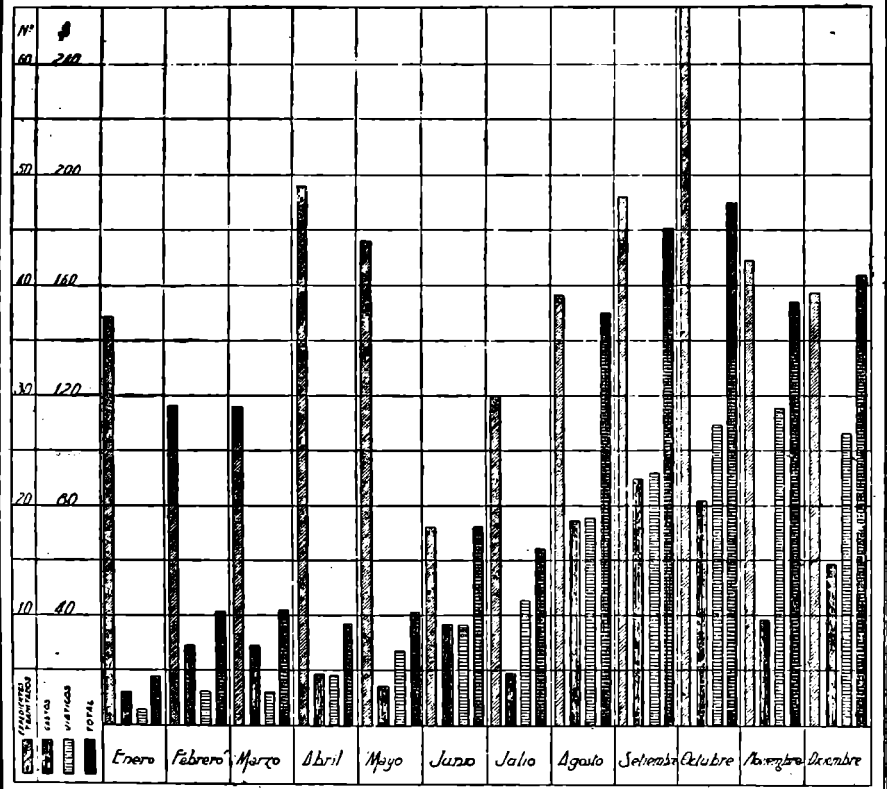
P.B.A.-M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

MOVIMIENTO DE LA MESA DE ENTRADAS - ENERO-DICIEMBRE DE 1932
ASUNTOS

■ Recibidos ▨ Despachados ▩ Archivados ◻ Total



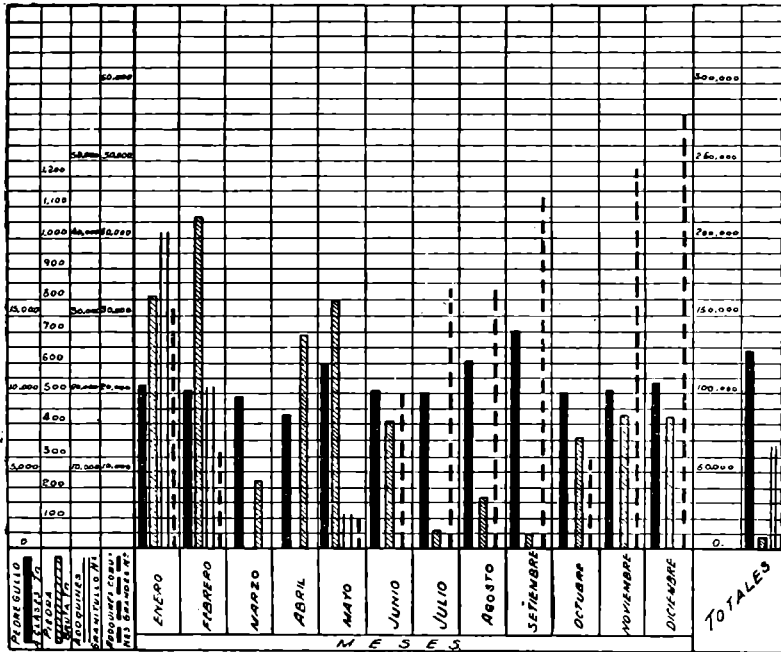
RBA-MOP
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
MOVIMIENTO DE ASUNTOS TECNICOS LEGALES
Enero a Diciembre 1932



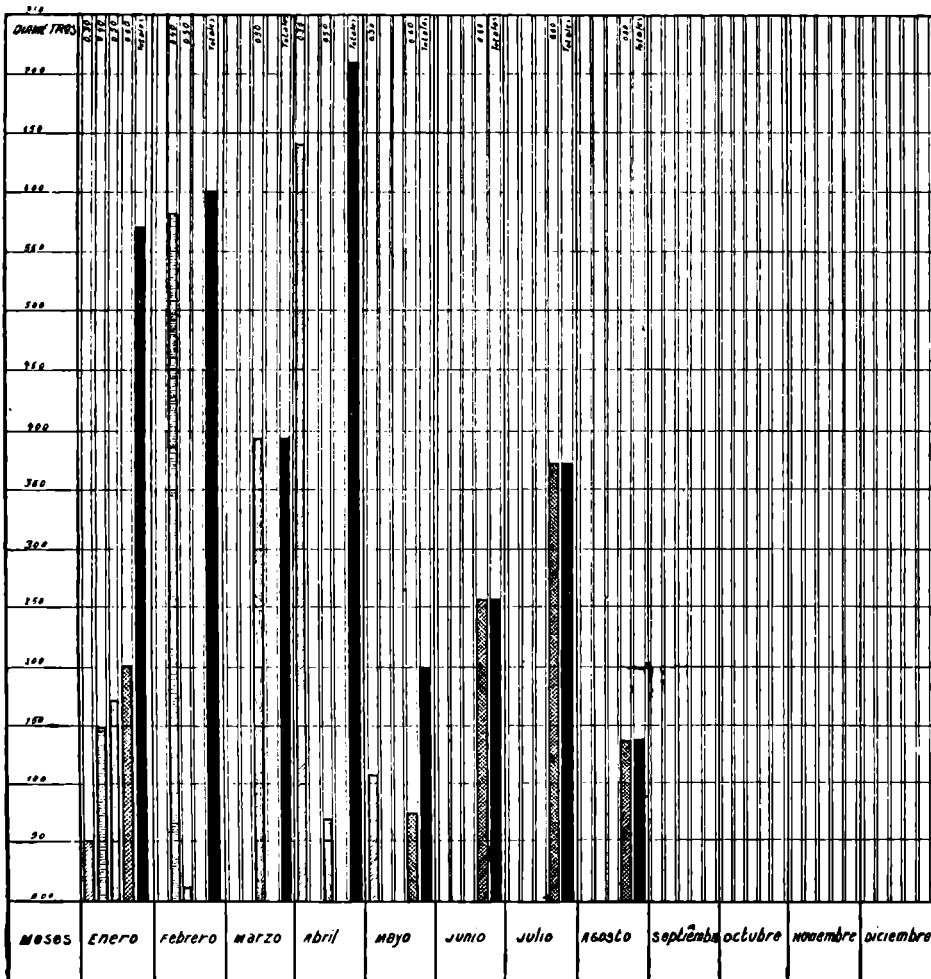
P. B. A. - M. O. P.
 DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

PRODUCCION DE LA FABRICA Y CANTERA DE SIERRA CHICA

Enero a Diciembre 1932



P. B. A. - M. O. P.
Dirección de Puentes y Caminos
Producción de la Fabrica de Caños de Cemento Armado de Bahía Blanca
de Enero a Diciembre de 1932



Adoquines comunes grandes, número	296.938
Cordón recto labrado, tipo Provincia, metros lineales	9.499
Cordón recto de cemento armado, número	9.499
Cordón curvo de cemento armado, número	173
Caños de hormigón armado (varios diámetros) núm.	12.464
Cascajo calcáreo, toneladas	11.660
Bancos de cemento armado, número	611

El importe total de los materiales producidos durante este período alcanza a la suma de pesos 513.330,56 moneda nacional.

Fábrica de caños de La Plata.

Esta fábrica ha producido durante el año 1932 y con destino a las obras de alcantarillados que se ejecutan en esa zona:

Caños de hormigón armado de 0,30 ms. de diámetro	1.520
» » » 0,40 » »	3.280
» » » 0,60 » »	5.998
	<hr/>
Total de caños	10.798

Además se construyeron 58 bancos de cemento armado, que conjuntamente con los caños producidos, hacen un importe total de pesos 71.862 moneda nacional.

Fábrica de caños de Bahía Blanca.

Esta fábrica ha producido durante el año 1932 y con destino a las obras de alcantarillados que se ejecutan en esa zona:

Caños de hormigón armado de 0,30 ms. de diámetro	815
» » » 0,40 » »	730
» » » 0,50 » »	662
» » » 0,60 » »	1.040
	<hr/>
Total de caños	3.247

El importe total de los materiales producidos alcanza a la suma de pesos 17.958,50 moneda nacional.

2. ESTUDIOS Y PROYECTOS

Proyectos elevados.

Para la ampliación de los terraplenes y construcción de 10 alcantarillas, en el camino de acceso al puente sobre el Arroyo Saladillo, camino de Veinticinco de Mayo a Saladillo; presupuestado en pesos 14.677,33.

Para un puente de hormigón armado de 10 metros de luz libre y 6,25 metros ancho de calzada, a construirse sobre el Arroyo Langueyú en su cruce con el camino de Rauch a Tandil; presupuesto pesos 13.119,66.

Para el entubamiento del Arroyo Gardey, con 4 caños de 1,80 metro de diámetro en un radio de 51 metros; presupuesto pesos 34.440,62.

Para construcción de un puente de hormigón armado de cuatro tramos de 11,20 metros de luz libre, sobre el Arroyo Las Saladas en el camino de Rojas a Salto, cuyo presupuesto asciende a pesos 62.173,67.

Para un puente de hormigón armado de 24 metros en tres tramos de 8 metros de luz y 6,25 metros ancho de calzada, terraplenes de acceso y escollerado, a construirse sobre el Arroyo Chico en su cruce con el camino parcial de Pirán a Ayacucho, partido de Mar Chiquita, presupuestado en pesos 26.150,70.

Para un puente de hormigón armado de cuatro tramos de 10 metros de luz libre cada uno y 6,25 ancho de calzada, sobre el Arroyo Grande en el camino de Madariaga a Mar del Plata y alcantarillado en el camino que converge desde Conorel Vidal con el camino citado: pesos 35.819,31.

Para la construcción de una alcantarilla en la Avenida Cañón y Berutti en el Tigre, camino de Tigre a Buenos Aires; pesos 1.816,98.

Para la construcción de los terraplenes de acceso al puente Culú-Culú camino Lobos a Monte y alcantarillado en los accesos; presupuesto pesos 49.506,43.

Para una alcantarilla sumergible sobre el Arroyo Pillahuincó en el camino de Conorel Pringles a Bahía Blanca; presupuesto pesos 7.322,80.

Para el camino de La Plata a Coronel Brandsen, construcción de terraplenes, alambrado, alcantarillado y un puente

sobre el Arroyo Villoldo de hormigón armado de 3 tramos de 5 metros de luz libre cada uno; la primera parte de dicha obra que fué presupuestada en pesos 183.807,82.

Para la reparación de un puente sobre el Arroyo Las Hermanas en el camino general de San Nicolás a Ramallo; presupuesto pesos 4.572,01.

Para un puente de madera dura sobre el Arroyo Vallimanca en el paso denominado La Galera, camino de Bolívar a Olavarría, presupuestado en la suma de pesos 10.072,78.

Para una alcantarilla sumergible en el camino parcial de Marcos Paz a Pontevedra, partido de Marcos Paz; presupuesto pesos 5.356,48.

Para la construcción de un puente de hormigón armado de 3 tramos de 5 metros de luz, sobre el Arroyo Salado, camino de Lincoln a Viamonte, obra presupuestada en pesos 15.653,55.

Para la construcción de 2 puentes de madera dura sobre los ríos Salado y Samborombón en el camino de La Costa; presupuesto, pesos 38.383,40.

Alcantarillado sobre el Arroyo El Burro, en el camino parcial de Salto a Carmen de Areco, cuyo presupuesto asciende a pesos 5.322,66.

Para un puente de hormigón armado de 3 tramos de 12 metros de luz y 6,25 metros ancho de calzada, a construirse sobre el Arroyo Pescado Castigado, en el camino de Juárez a Necochea, pesos 33.527,34.

Para la reparación de los puentes Jáuregui, camino de Luján a Mercedes y Villa Elisa, camino de Touring Club; presupuesto, pesos 1.320,96.

Para la reparación de un puente sobre el Arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Roque Pérez; presupuesto, pesos 8.470,34.

Para la construcción de un puente oblicuo de hormigón armado de 1 tramo de 10 metros de luz libre y 6,25 ancho de calzada, sobre el Arroyo Manantiales Grandes, camino de Guerrico a Pujol; pesos 19.177,12.

Para un puente de hormigón armado de 6 metros de luz y 6,25 ancho de calzada, sobre el Arroyo La Totora número 2, camino de Miramar a Balcarce y Necochea; presupuesto, pesos 5.765,20.

Para un puente de hormigón armado de 3 tramos de 6 metros de luz y 6,25 ancho de calzada sobre el Arroyo El Taqueño, camino de Monte a Ranchos; presupuesto, pesos 24.978,34.

Para un puente de hormigón armado de 10 metros de luz libre y 6,25 ancho de calzada, sobre el Primer Brazo del Tres Arroyos, a construirse en el Boulevard Constituyentes, en la ciudad de Tres Arroyos, presupuestado en pesos 10.084,92.

Para un puente sobre el Segundo Brazo del Tres Arroyos, en el Boulevard anteriormente citado; de hormigón armado de 3 tramos de 5 metros de luz, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 13.366,94.

Para alcantarillado en el camino de Coronel Suárez a Coronel Pringles, con caños de hormigón armado de 0,80 de diámetro, pesos 1.080,27.

Para la reparación de un puente de madera sobre el Arroyo El Totoral, camino de Monte a Ranchos; presupuesto, pesos 2.480.

Para el arreglo de 5 guardaganados en el camino de La Plata a Buenos Aires (Touring Club), pesos 3.894,00.

Para la sobreelevación de los terraplenes de acceso al puente sobre el Arroyo Sauce Corto; presupuesto, pesos 1.812,40.

Para la construcción de un puente de hormigón armado de 3 tramos de 10 metros de luz, sobre el Arroyo Vallimanca, en el paso denominado La Florida, camino de Bolívar a Olavarría; presupuesto, pesos 49.305,19.

Para una alcantarilla sumergible sobre el Arroyo Pantanoso, camino de Marcos Paz a Pontevedra; presupuesto, pesos 5.356,48.

Para la construcción de un puente de madera dura, sobre el Río Salado en el paso denominado El Arbolito, camino de Pila a Lezama, obra presupuestada en pesos 67.044,39.

Para un puente sobre el Arroyo Moyano, en el camino de Franklin a Tuyutí, de hormigón armado de 1 tramo de 5 metros de luz, pesos 4.315,98.

Para la reparación del puente Saavedra sobre el Arroyo Moyano, presupuestado en la suma de pesos 820,80.

Para el terraplén, alambrado y alcantarillado del camino de Ranchos a Villanueva, presupuestado en pesos 13.760,16.

Para el arreglo de varios puentes de madera dura, en Tres Arroyos, invirtiéndose la suma de pesos 2.266,42.

Para la reparación de un puente de madera dura sobre el Arroyo El Gato, en el camino de La Plata a Melchor Romero y Brandsen, pesos 2.342,83.

Para el arreglo de la calle Caa-Guazú, de acceso a la estación 6 de Septiembre; presupuesto, pesos 9.489,83.

Para la construcción del alambrado en el camino Centenario, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 2.501,10.

Puentes en construcción.

Puente sobre el Arroyo Matadero, camino de Colón a Hughes y Teodolina, expediente C|1358|931 y agregado C|1319|930, resolución de fecha 5 de agosto de 1932; presupuesto, pesos 26.322,49. Levantando pilares y preparando fierros.

Ampliación puente sobre el Arroyo Culú-Culú, camino de Lobos a Monte, expediente P|508|932, resolución de fecha agosto 23 de 1932; presupuesto, pesos 49.506,43. Construyendo alcantarillado con caños de 0,60 y 0,80 y toma de juntas en el escollerado.

Puente sobre el Paso La Galera, en el Arroyo Vallimanca, expediente B|1312|932, resolución agosto 24 de 1932; presupuesto, pesos 10.072,78. Colocación baranda y perfiles.

Puente sobre el Arroyo Langueyú, camino de Tandil a Rauch, expediente P|351|932, resolución octubre 3 de 1932; presupuesto, pesos 10.823,73. Puente terminado, construcción terraplenes de acceso.

Puente sobre el Arroyo Pescado Castigado, camino Juárez a Necochea, expediente J|1304|932, resolución de fecha 25 de octubre de 1932. Hormigonando fundaciones.

Puente sobre el Arroyo Chocorí, camino de Miramar - Mar del Sud y Necochea, expediente P|806|931, resolución de agosto 12 de 1932; presupuesto, pesos 17.035,40. Toma de juntas del escollerado y terraplenes de acceso.

Puente sobre el Arroyo Quequén Chico y 6 alcantarillas en los accesos, camino de Tandil a Necochea y Lobería, expediente T|1333|931, resolución de julio 29 de 1932; presupuesto, pesos 42.488,64. Puente terminado, construcción de los terraplenes.

Puente sobre el río Samborombón, camino de La Costa, deslinde de los partidos de Magdalena, Chascomús y Castelli, expediente P|779|932, resolución de octubre 14 de 1932; presupuesto, pesos 38.383,40. Cuatro tramos construídos, a construirse 12.

Puente sobre el Arroyo Grande, camino de Madariaga a Mar del Plata, expediente P|365|932, resolución de fecha agosto 23 de 1932; presupuesto, pesos 27.339,07. Hormigón de vigas y loza.

Construcción de alcantarillas, alambrado, terraplenes y apertura del camino general, en el límite del ejido de General Paz, camino general de Ranchos a General Belgrano, expediente G|134|932, resolución de fecha octubre 28 de 1932; presupuesto, pesos 30.224,50. Colocación de caños en los terraplenes; movimiento de tierra efectuado: 30.000 m3.

Obras en reparación.

Puente sobre el Arroyo Las Hermanas, en el camino general de San Pedro a San Nicolás, expediente R|1306|932, resolución de fecha 25 de julio del mismo año; presupuesto, pesos 4.572,31. Mampostería de ladrillo y muros de vuelta.

Puente sobre el Arroyo Las Garzas en el camino de Lobos a Roque Pérez, expediente P|864|932, resolución de fecha octubre 25 de 1932; presupuesto, pesos 8.470,34. Construcción tablero del piso.

Obras terminadas durante el año 1932.

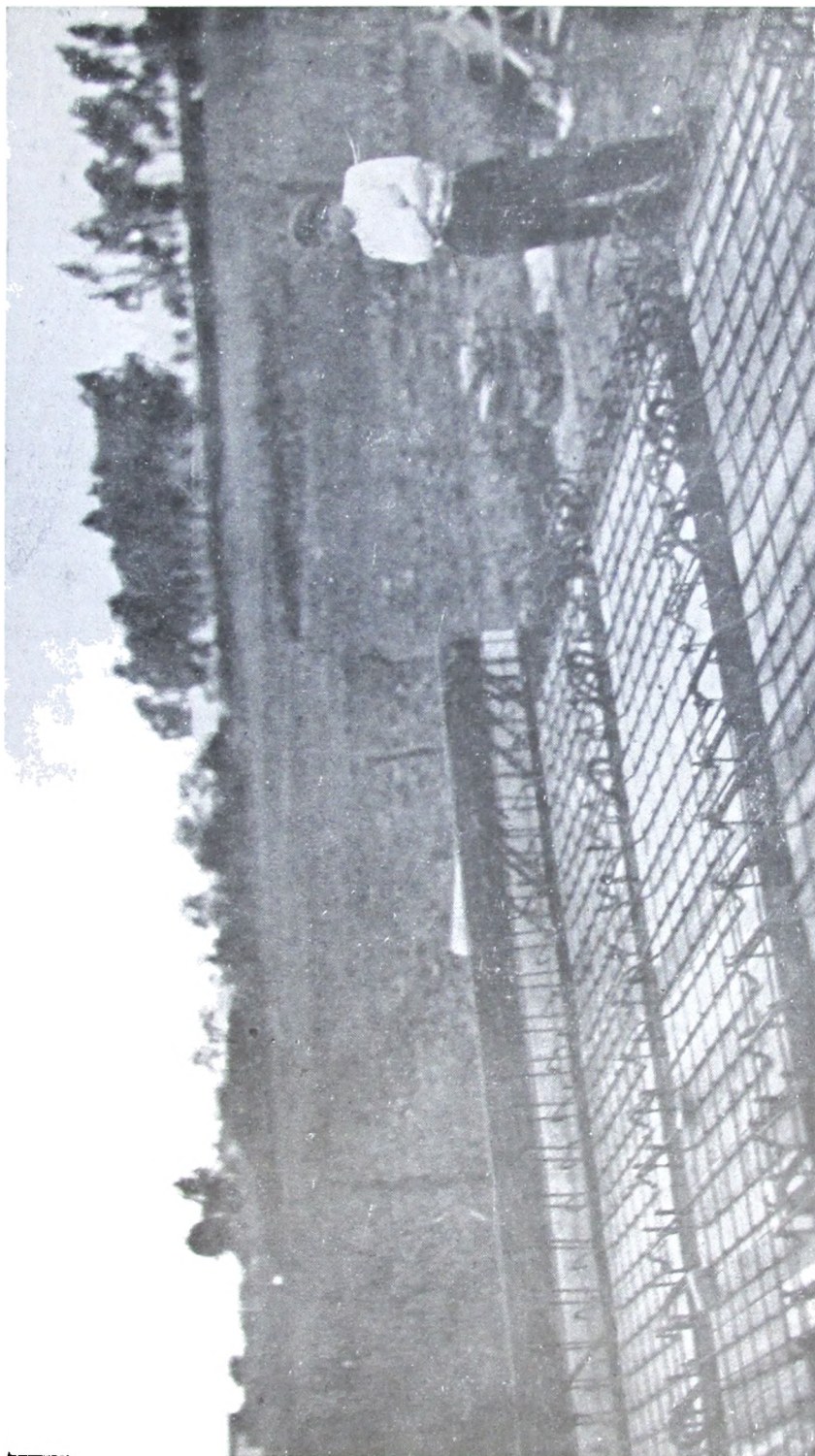
Puente Trejo, sobre el Arroyo Manantiales Grandes, en el camino de Guerrico a Pujol, expediente P|1318|931 y agregado P|1301|931, resolución de fecha 28 de abril de 1932; presupuesto, pesos 19.177,12.

Alcantarilla sumergible sobre el Arroyo Pantanoso, camino parcial de Marcos Paz a Pontevedra, expediente P|692|932, resolución de fecha 25 de agosto del mismo año; presupuesto, pesos 5.356,48.

Ampliación terraplenes y construcción de 10 alcantarillas en el camino de acceso al puente sobre el Arroyo Saladillo, camino general de 25 de Mayo a Saladillo, expediente



Puente de la calle 73 y 4.



Vista de los hierros del puente que se construyó en 73 y 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -- DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Vista del campamento de dicha obra.



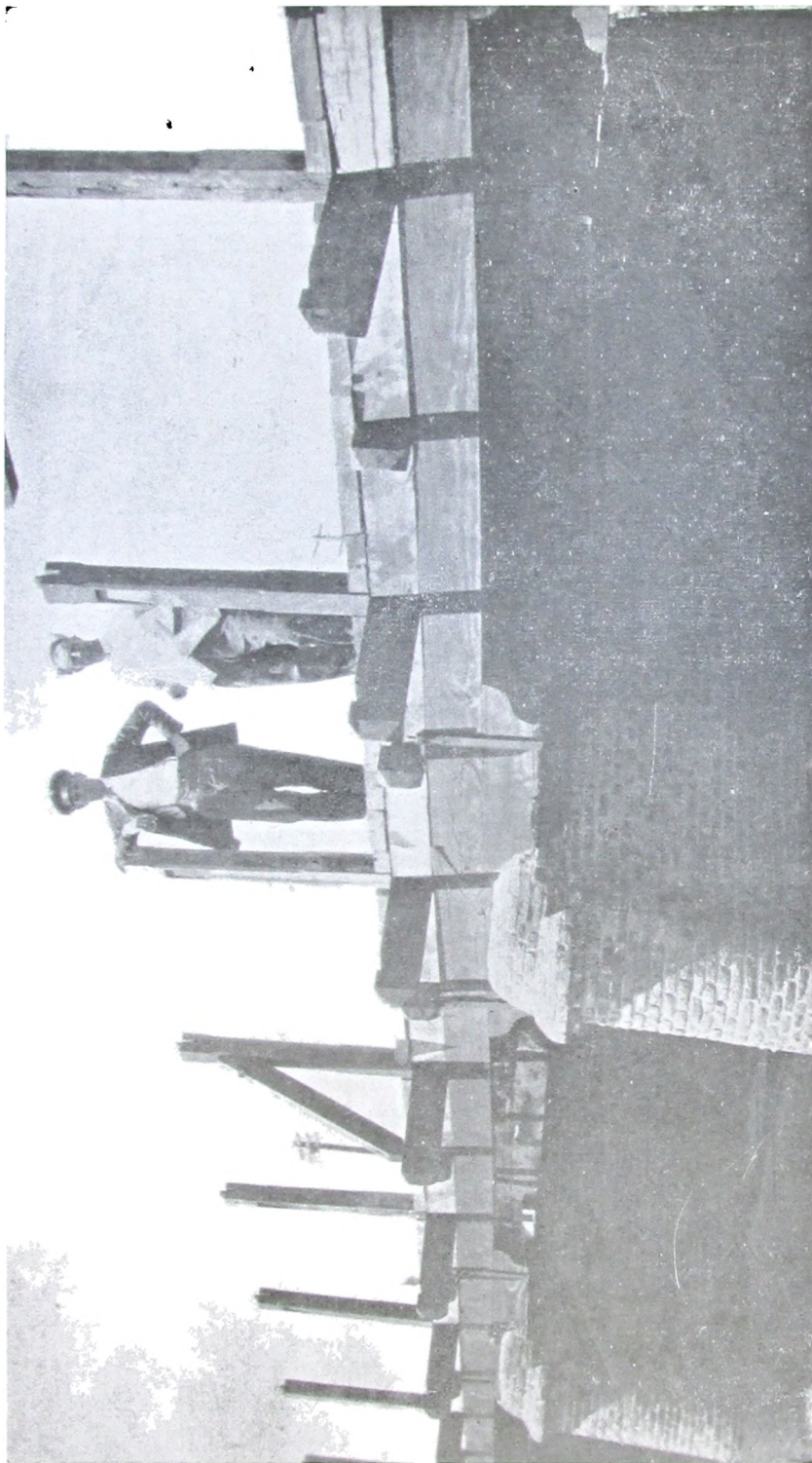
Reparación puente Las Garzas.



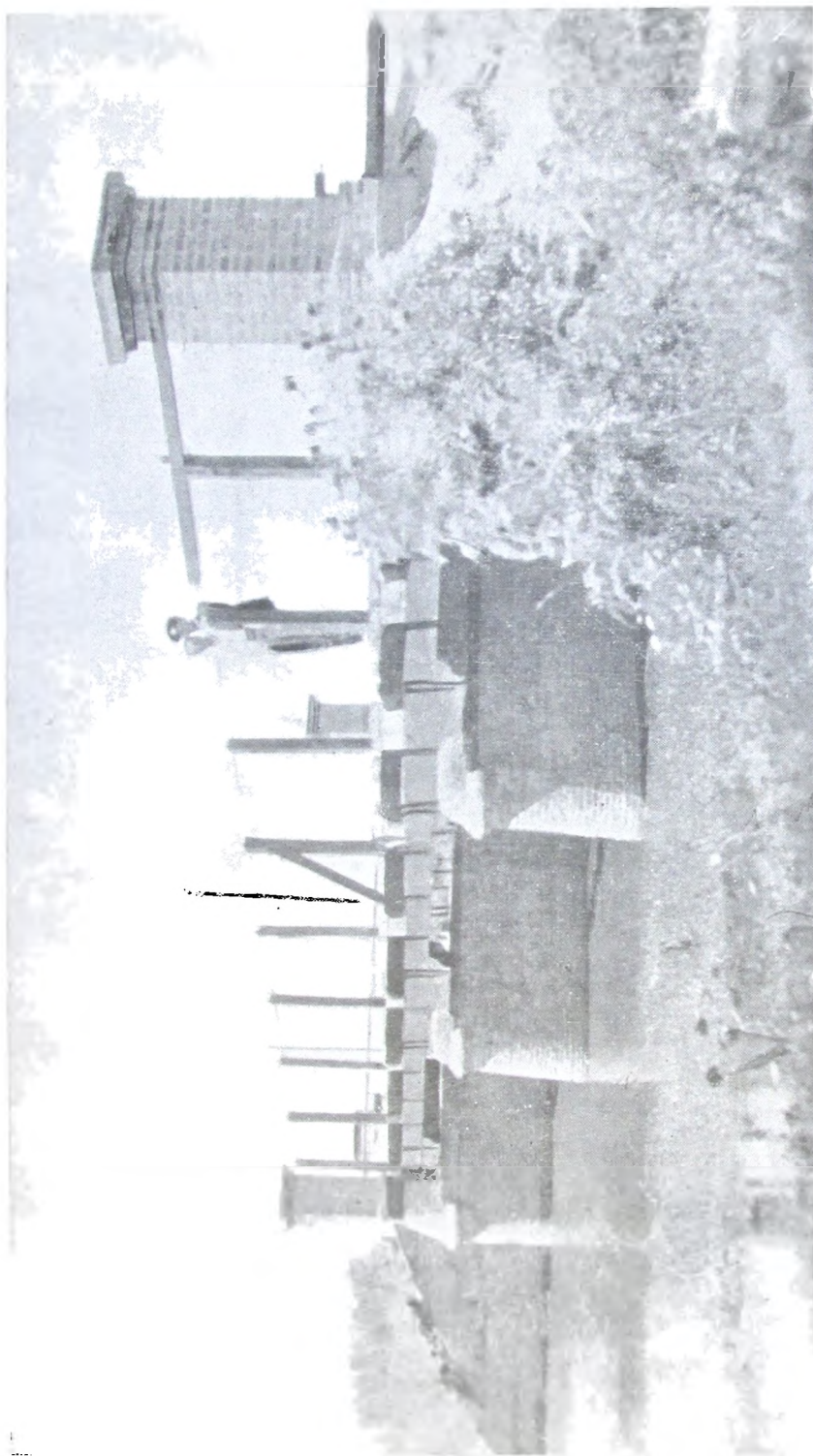
Colocación del anclaje en el muro de ala del puente
Las Garzas.



Reparación del mismo puente.



Estado en que se encontraba el puente en Villa Elisa



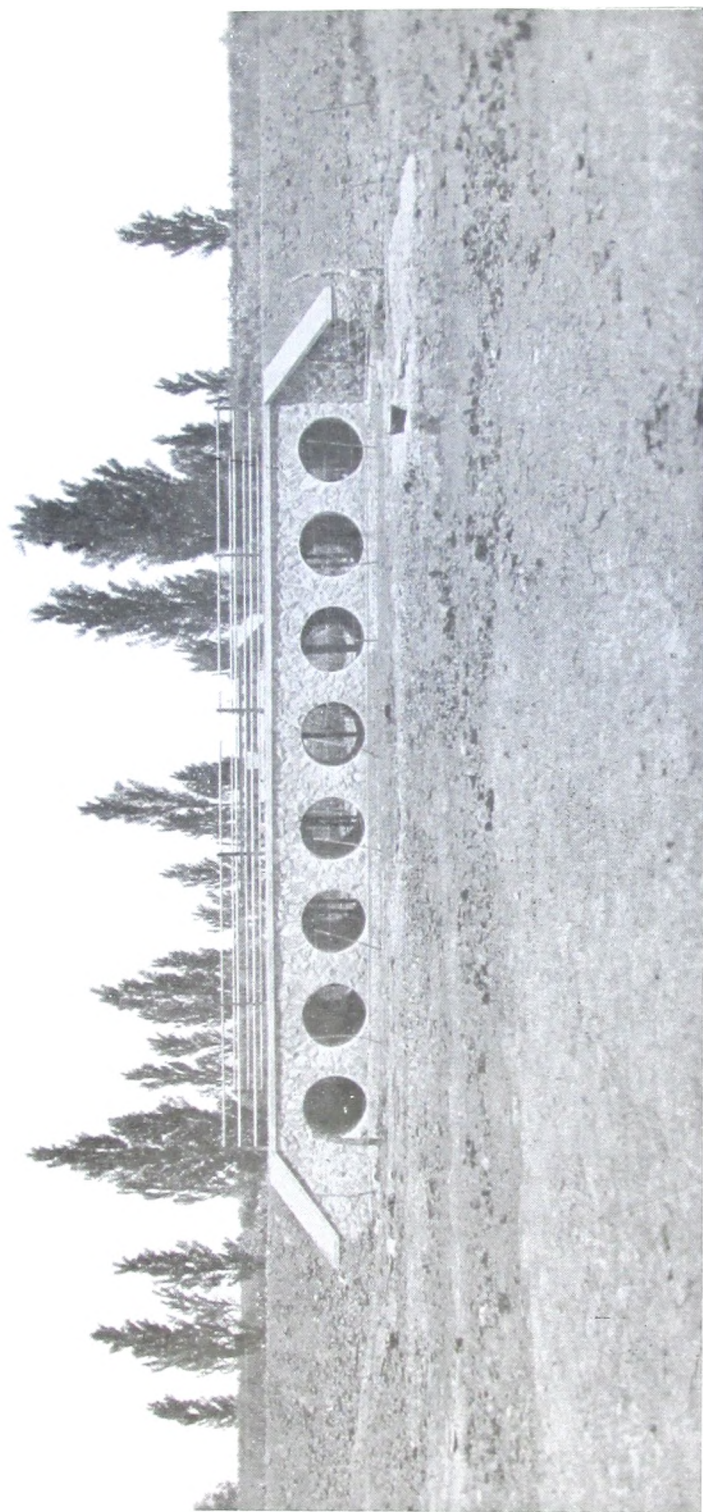
Otra vista del mismo.



Canalización del arroyo Galíndez.



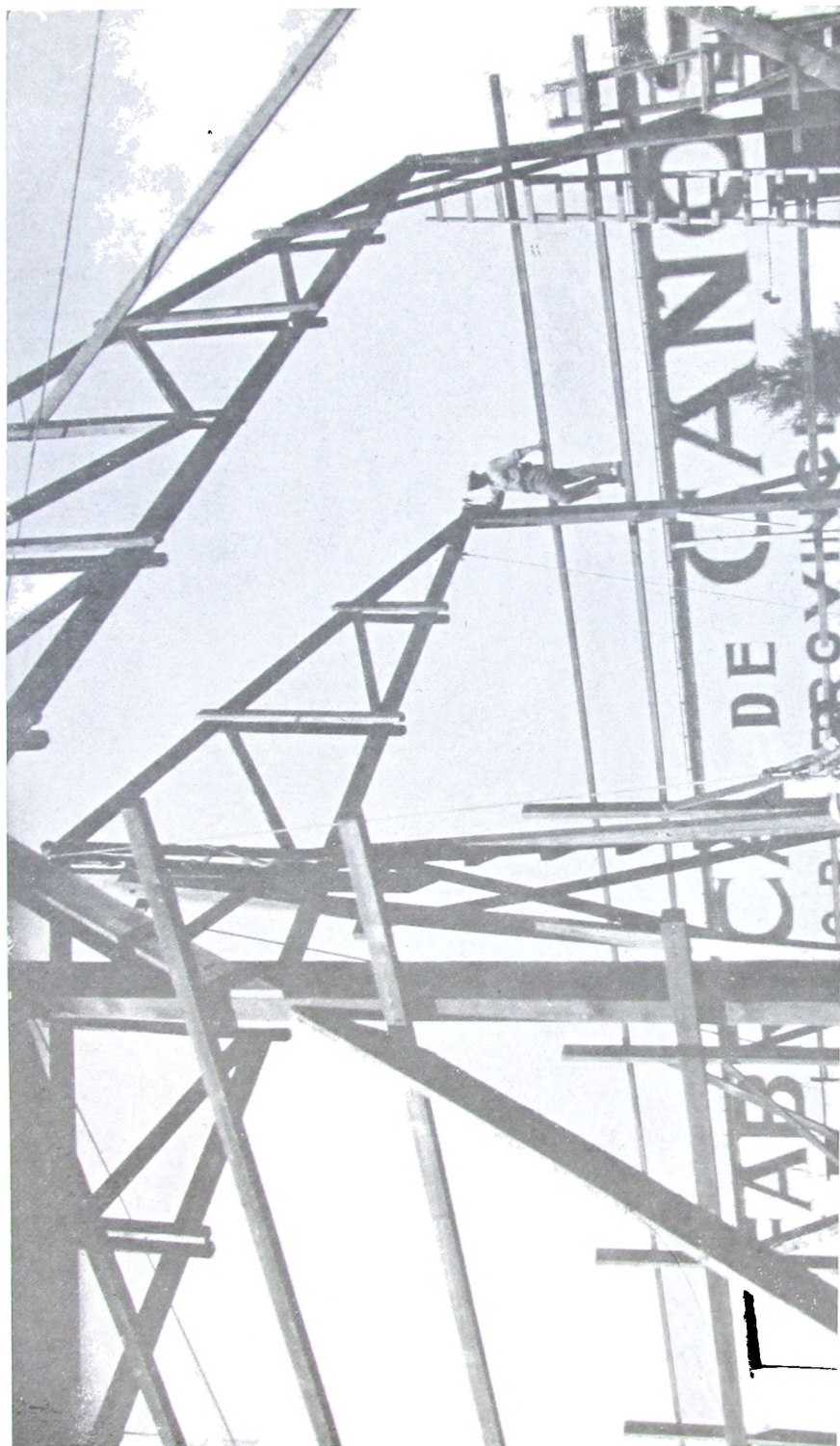
Rectificación del cauce del : rroyo Galíndez.



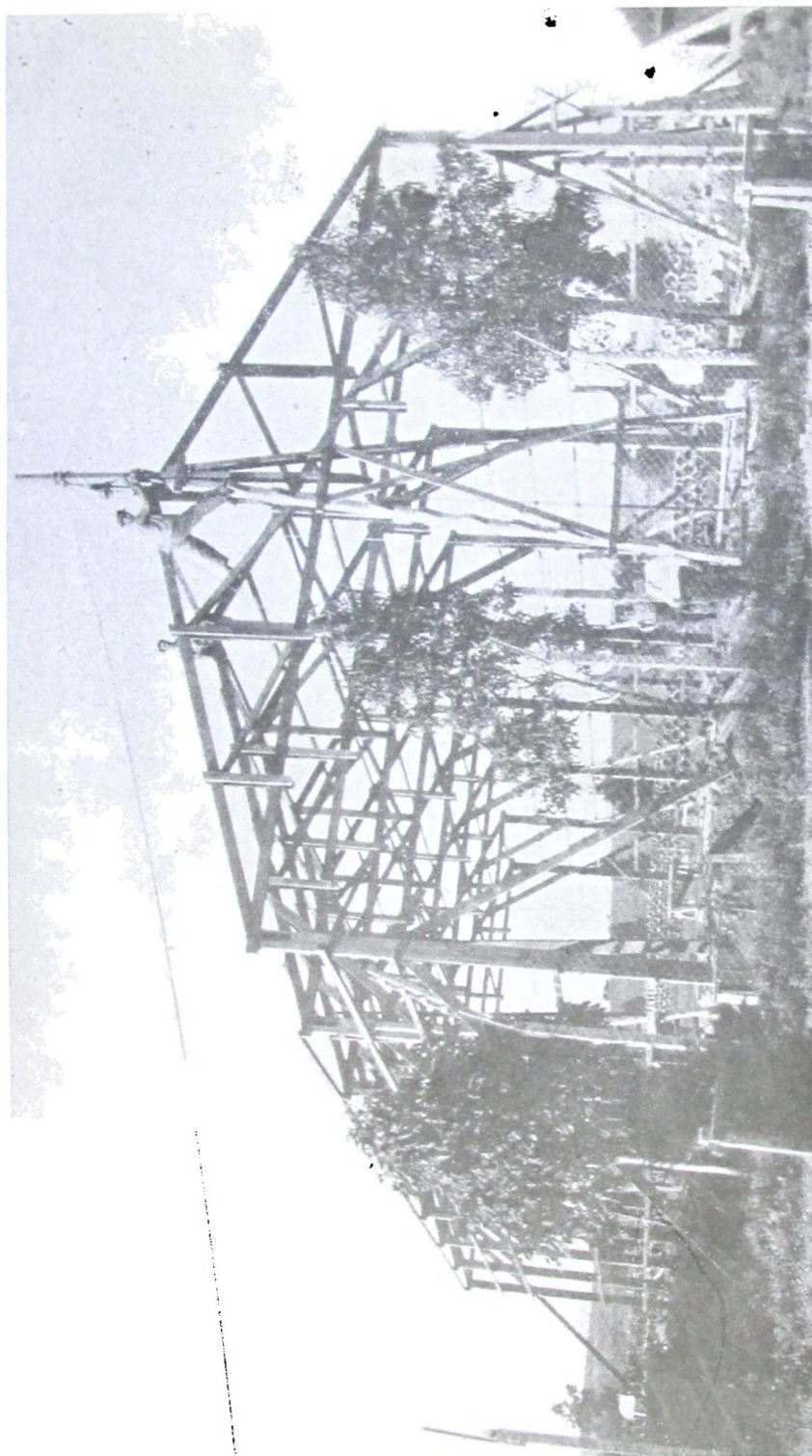
Vista N° 1. — Alcantarillado de 8 caños de metal ondulado Aruco de 1.20 metros de diámetro cada uno, construido por la cuadrilla N° 23 sobre el arroyo Quiñihual, camino de Coronel Suárez a Coronel Pringles.



Vista N° 2. — Terraplenes de acceso y préstamos de 50 x 25 metros y altura media de 0.30 metros de la obra especificada en la vista N° 1.



Vista N° 3. — Construcción del galpón para depósito y taller de la zona levantando la segunda cabriada; trabajo que realiza la cuadrilla N° 24.



Vista N° 14. — Obra especificada en la vista N° 3. Estado de la misma el 30 de Noviembre de 1932.

P|183|932, resolución 20 de julio de 1932, obra licitada en pesos 14.677,33.

Alcantarilla sumergible sobre el Arroyo Pillahuincó, camino general de Coronel Pringles a Bahía Blanca, expediente P|644|932, resolución agosto 17 de 1932; presupuesto, pesos 7.322,80.

Puente sobre el primer Brazo del Tres Arroyos, en el Boulevard Constituyente, de la ciudad de Tres Arroyos, expediente P|853|931; presupuesto, pesos 10.084,93.

Puente Tapalqué en la calle Belgrano de la ciudad de Olavarría, expediente O|1308|929, resolución 18 de septiembre de 1931; presupuesto, pesos 42.911,34. Puente pórtico de hormigón armado, de 1 tramo de 25 metros de luz y 6 metros de ancho de calzada, veredas de 1,20 metros.

Puente sobre el Arroyo Napostá, camino a Villa Mitre (calle Falucho, de Bahía Blanca, ampliación puente existente estribos-losa) hormigón armado, expediente B|1367|931, resolución 26 de septiembre de 1931; presupuesto, pesos 27.495,74.

Puente La Porteña sobre las calles Baradero y Génova, de Berisso, puente de hormigón armado de 1 tramo de 7,50 metros de luz, calzada de 6 metros y veredas de 0,70, expediente P|878|931, resolución 7 de enero de 1932; presupuesto, pesos 11.907,97.

Vado «Buen Retiro», de piedra y caños de hormigón armado, 20 hileras de caños de 0,60 metros de diámetro, sobre un brazo del Río Samborombón, camino de Chascomús a Vergara, expediente M|519|931, resolución 9 de septiembre de 1931; presupuesto, pesos 10.551,65.

Reconstrucción puente sobre el Arroyo Saladillo Grande, camino de Salto a Junín, puente de hormigón armado 2 tramos de 7,50 metros de luz, expediente P|712|931, resolución septiembre 16 de 1931; presupuesto, pesos 9.346,06.

Puente sobre el Arroyo La Totorá N° 1, de hormigón armado, 1 tramo de 8 metros de luz y 6,25 metros ancho de calzada, expediente P|767|931, resolución 19 septiembre 1931; presupuesto, pesos 7.350,74.

Puente sobre el Arroyo San Bernardo, de hormigón armado, de 4 tramos y de 6 metros de luz, en el camino de Coronel Pringles a Bahía Blanca, expediente T|122|931, resolución 25 noviembre de 1931; presupuesto, pesos 27.953,76.

Reparación puente sobre el Arroyo Orellano, en el Boulevard Moreno, de Tres Arroyos, puente de madera dura 1 tramo de 5,20 metros de luz, expediente P|765|931, resolución 21 de diciembre de 1931; presupuesto, pesos 4.645,83.

Puente sobre el Arroyo El Pescado, camino de Mechongué a Necochea, de hormigón armado, 1 tramo de 12 metros de luz, ancho de calzada 6,25 metros, expediente P|748|931, resolución 7 marzo de 1931; presupuesto, pesos 14.933,63.

Alcantarilla sobre el Arroyo Las Pulgas, camino de Mercedes-Suipacha-Chivilcoy, de hormigón armado, 6 tramos de 2 metros de luz, expediente P|627|931, resolución 25 agosto de 1931; presupuesto, pesos 24.472,75.

Reparación puente de madera dura sobre el Arroyo Las Tropas, camino de Luján a Mercedes, expediente P|1348|930, resolución 21 enero de 1931; presupuesto, pesos 17.078,70.

Puente Paso Mayor sobre el Arroyo Sauce Grande, camino de Coronel Pringles a Bahía Blanca. Puente pórtico de 15 metros de luz de hormigón armado, expediente B|368|927, resolución 2 julio de 1931; presupuesto, pesos 39.417,04.

Puente sobre el Arroyo López, camino de Arrecifes a Carmen de Areco, de hormigón armado, 10 metros de luz y 8 metro ancho de calzada, expediente P|369|930, resolución 27 agosto 1931; presupuesto, pesos 21.030,93.

Puente sobre el Arroyo Curumalán Grande, de hormigón armado, 3 tramos de 6 metros de luz y 1 alcantarilla de 3 hileras de caños de 0,80 metros de diámetro, camino de Coronel Suárez a Bahía Blanca, expediente C|1340|931, resolución julio 23 de 1931; presupuesto, pesos 26.306,60.

Puente sobre el Segundo Brazo del Tres Arroyos, sobre el Boulevard Constituyente, en la ciudad de Tres Arroyos, expediente P|880|931, resolución abril 19 de 1932; presupuesto, pesos 13.366,94.

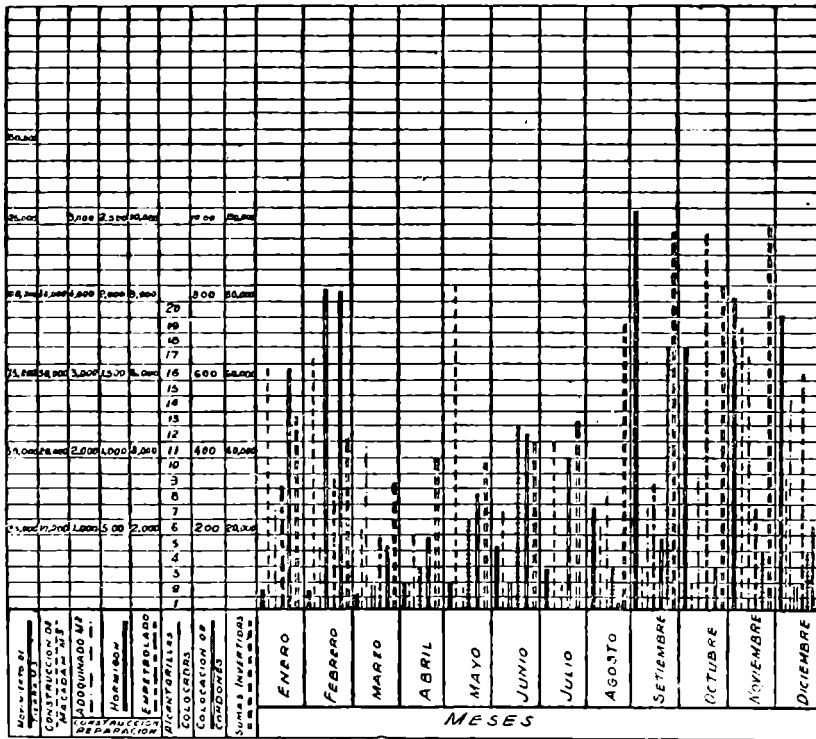
Reparación de dos puentes de madera dura, uno sobre el Arroyo Jáuregui camino Luján-Mercedes y otro Villa Elisa, camino del Touring Club, expediente P|846|932, resolución octubre 19 de 1932; presupuesto de pesos 1.320,96.

Expedientes elevados	187
» entrados	199
Informes producidos	63

P.B. A-M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

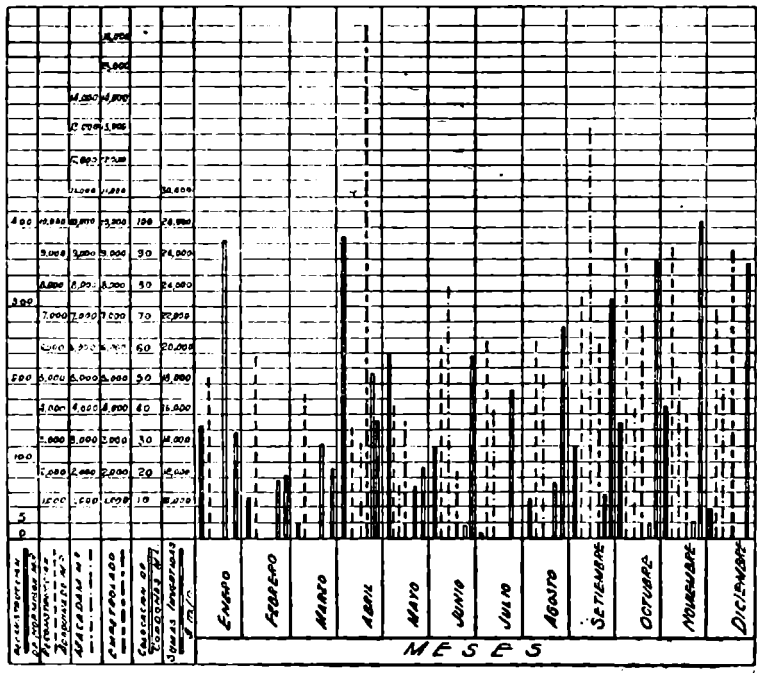
CONSTRUCCION Y REPARACION DE CAMINOS PAVIMENTADOS

Enero a Diciembre de 1932



PDA-M.O.P. -
 DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
REPARACION Y CONSERVACION DE CAMINOS AFIRMADOS

Enero a diciembre 1932



3. DIVISION CAMINOS PAVIMENTADOS

Trabajos realizados.

Camino General Manuel Belgrano y de Avellaneda a Lomas de Zamora. — En los caminos mencionados se han efectuado por intermedio de cuadrillas especializadas en tales trabajos, las reparaciones necesarias del adoquinado, utilizándose material pétreo proveniente de la Fábrica y Canteras de Sierra Chica. Han sido, asimismo, objeto de especial atención de parte de esta División las calles de acceso al camino «General Manuel Belgrano».

Camino de acceso a Quilmes. — En este camino se han construído 3,5 kilómetros de pavimento, habiéndosele colocado carpeta asfáltica en una extensión de 3.245 metros cuadrados.

Camino de Florencio Varela al Afirmado. — Se ha dado término al macadam y se ha procedido a colocar una carpeta asfáltica a base de productos bituminosos que quedará terminada en breve.

Camino de Ranelagh al Afirmado. — En este camino de acceso al General Manuel Belgrano se ha refeccionado el macadam en una extensión de 1,5 kilómetros.

Camino de Villa Elisa al Afirmado. — En esta arteria se ha procedido a su reparación dándose término con un riego de Fuel - oil.

Avenida 52. — En la Avenida 52 del Bosque de La Plata que une con la Avenida Centenario del mismo, se construyó macadam desde la calle 115 hasta la calle 122 y por ésta hasta Avenida Centenario y de la 52 hasta empalmar con la calle 50 lo que da un total de 29.000 metros cuadrados, habiéndose cubierto con carpeta asfáltica de 4 cm. de espesor la cantidad de 22.000 metros cuadrados.

Calle 122. — En esta calle se construyó la caja para pavimentar desde la calle 50 hasta la 66 y se han iniciado varias obras de arte con el objeto de dar comienzo al trabajo indicado.

Calle 32 de 1 a 7. — En ésta se construyeron 4.800 metros cuadrados de caja terminada, estando por consiguiente en condiciones para iniciarse el trabajo de pavimentación.

Calle 7 de 32 a 44. — En el tramo indicado de esta Avenida se ha efectuado una toma de junta sobre el afirmado existente a base de arena oriental y productos bituminosos.

Teatro Argentino. — En los accesos a este Teatro está por terminarse una carpeta asfáltica a base de productos bituminosos en una extensión de 3.000 metros cuadrados.

Acceso a La Mecánica. — En la calle de acceso a la Cárcel «La Mecánica» se construyeron 3.089 metros cuadrados de macadam empetrolado con «Viabit».

Calle Colón (Ensenada). — En esta calle de la localidad de Ensenada se ha construído una carpeta asfáltica en la prolongación del camino de acceso al Puerto de La Plata, en una extensión de 6.300 metros cuadrados, aproximadamente.

Camino a Punta Lara. — Se procedió a construir el macadam en una extensión de 9.210 metros cuadrados, el que se encuentra preparado para recibir la segunda capa. Además se halla una superficie de 3.000 metros cuadrados lista para construir la carpeta asfáltica, continuándose al mismo tiempo efectuando trabajos para la conservación del camino de tierra de acceso al Balneario a fin de mantenerlo en excelentes condiciones. Asimismo se ha iniciado la construcción de un puente sobre el Arroyo «Doña Flora» y preparado del terraplén para un puente provisorio en el zanjón de acceso al Balneario.

Calle 126 de 50 a 48. — En esta calle, que se encuentra en la cabecera del Dique número 1, se ha procedido a retirar el pavimento viejo, habiéndose construído la caja en 600 metros cuadrados para proceder a la construcción del adoquinado.

Camino Chascomús - Dolores. — En la Avenida Lastra que une estas localidades, se macadamizaron 16.500 metros cuadrados de pavimento, el que se ha terminado con un riego de Fuel-oil habiéndose además librado al tráfico un tramo del mismo. Se procedió también a la construcción de varias obras de arte.

Reparación calle 60. — En la calle 60 de esta ciudad se ha reparado el adoquinado existente desde la calle 1 hasta la 122.

Acceso a la Estación Avellaneda. — Se procedió a la pavimentación de un acceso a la estación del Ferrocarril Provincial de dicha localidad.

Camino costanero. (Tramo Magdalena-Río Samborombón). — Se iniciaron los trabajos con el terraplenamiento del bañado «Del Destino», obra ésta que se encuentra terminada con sus alcantarillas correspondientes y un canal que se construyó al efecto de asegurar el desagüe permanente del camino.

Se ha dado casi término a la construcción de una calzada de conchilla de 6,50 metros de ancho y 0,50 metros de espesor término medio, en todo lo que comprende el bañado «Del Destino» más un kilómetro en dirección al Samborombón y en dirección a Magdalena se ha colocado la conchilla hasta el puente denominado de «Juan Blanco», construyéndose las alcantarillas necesarias en este tramo; prosiguese con la colocación de la vía Decauville para el transporte de la conchilla hasta «La Primavera».

Desde el bañado «Del Destino» hasta el establecimiento «Santa Rita» se procedió al desmonte de talas, hecho lo cual se ha abovedado el camino con gran dificultad para los equipos que trabajaron por la irregularidad del terreno y las raíces que habían quedado sin arrancar. Con el abovedamiento se ha proseguido desde el establecimiento mencionado hasta el campo «Juan Gerónimo».

En el campo «La Matilde» a los efectos de dejar expedito el camino, pues existía un monte tupido de talas, se abrió una brecha de 2,5 kilómetros de longitud por 12 metros de ancho.

Se han construido una serie de obras de arte a partir del campo «Luis Chico» hacia el Samborombón: seis puentes y alcantarillas de dos filas, con cabeceras de calcáreo y barandas de hierro.

Aparte de las obras citadas, se ha construído una serie de alcantarillas de caños de hormigón armado sin cabeceras.

En cuanto a las demás obras a ejecutarse, parte del material ya se encuentra listo habiéndose proyectado dos puentes de 102 y 204 metros de luz, a emplazarse sobre los Ríos Samborombón y Salado. En el primero de los citados se ha terminado el pilotaje para la construcción de 24 metros de puente, en cuya obra se prosigue actualmente además de otras accesorias al camino.

4. ZONAS CAMINERAS

Zona I. (Asiento en Pergamino).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta zona, se han reparado durante los once meses del ejercicio administrativo a que se refiere esta memoria, 141 kilómetros, 467 metros de caminos con un movimiento de tierra de 294.687 metros cúbicos, habiéndose invertido en ello la suma de pesos 141.379,07 moneda nacional.

Los equipos mecánicos repararon 393 kilómetros 674 metros correspondientes a un movimiento de tierra de 406.824 metros cúbicos y un importe de pesos 47.914,63 moneda nacional.

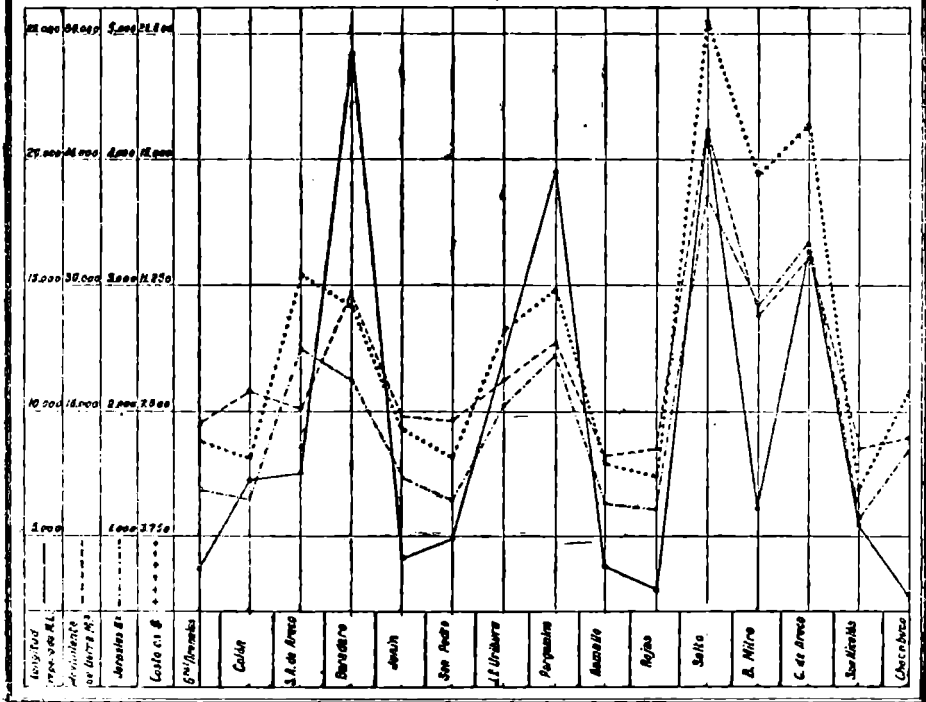
Se han conservado mediante rastreadores un promedio mensual de 1.249 kilómetros de caminos, con un importe de pesos 22.144,20 moneda nacional.

A). — *Trabajos ejecutados por las cuadrillas camineras:* como vemos durante los meses de febrero a diciembre (inclusive) del año próximo pasado, han sido atendidos y reparados 60 caminos generales situados dentro de los 15 partidos que constituyen esta zona. La longitud total de caminos reparados es de 141.467 metros, con un movimiento de tierra de 294.687 metros cúbicos, en ellos se han colocado 50 alcantarillas, utilizando para ellas 331 caños de cemento cuyos diámetros variaron entre 0,60 y 0,80 metros, siendo algunos, los menos, de 0,40, habiendo sido estos últimos colocados en los accesos de caminos vecinales o particulares al camino general. Se ha procedido también al rastreo de algunos terraplenes, tal como se hace notar en las columnas de observaciones, y en alguno de ellos, donde la necesidad se ha impuesto a fin de facilitar más el desagüe de las aguas pluviales se han hecho las cunetas necesarias.

Ahora bien, analizando el costo medio del movimiento de tierra, vemos en algunos caminos que él ha sido un poco elevado, pero si bien «a priori» esto parece demostrar deficiencia en el trabajo, no hay que olvidarse que las reparaciones de caminos se han hecho siempre en zonas bajas, es decir, donde en muchos lugares se encontraba el agua a los 15 o 20 centímetros de profundidad, o sino, tratábase de tierras que por su constitución geológica hubo que desecharlas para la construc-

FBA-MOP
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
ZONA I

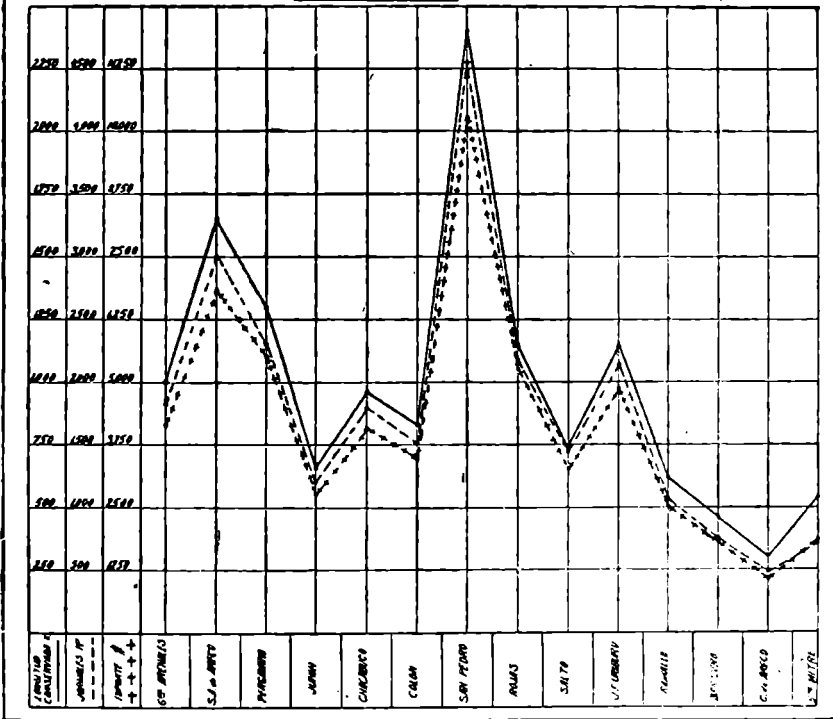
TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA PARTIDO Y COSTO DE LAS CUADRILLAS CAMINEERAS EN EL AÑO 1932



P.B.A.-M.O.P.
 Dirección de Fomento y Caminos

ZONA I

LONGITUD Y COSTO DE LA CONSERVACION DE LOS CARRILES POR LOS PASTORES EN CADA
 PARTIDO EN EL AÑO 1932



ción de terraplenes, obligando así a transportar la tierra de sitio no inmediato al terraplén (a veces hubo que trasportarla desde 500 o 600 metros de distancia), y como este transporte se ha hecho en general con las palas de buey, por no disponerse de otros elementos, ello ha dado lugar que se gravara en su costo a la obra — tal es lo que ha sucedido por ejemplo, en el camino Colón-Pergamino, y San Antonio de Areco-Vegues.

Además, en muchos casos, las mismas cuadrillas debieron proceder a abrir zanjas de desagüe, previo a los terraplenamientos, a fin de poder efectuar los trabajos y evitar el estancamiento de las aguas pluviales.

En cuanto a las alcantarillas, por lo general se han construido sin cabeceras; indudablemente este trabajo no condice con lo que lógicamente debería hacerse, pero hay que hacer notar que en las cuadrillas no se cuenta ni con personal ni con elementos de trabajo necesarios para esa clase de obras (es decir, ladrillos, arena, etc., y albañiles); es por ésto que la zona procurará en lo sucesivo, solucionar este inconveniente de acuerdo al ante proyecto de cabeceras para alcantarillas, que solucionará eficientemente este obstáculo.

B). — *Trabajos ejecutados por los equipos mecánicos:* Análogamente a lo que se ha hecho con los terraplenes ejecutados por las cuadrillas camineras, como puede verse en las planillas respectivas, donde se indica camino por camino la longitud total de abovedado ejecutado; indicándose también el movimiento de tierra que ha representado ese trabajo, el gasto total insumido, deduciéndose así el costo del metro lineal reparado y el costo por metro cúbico.

Al observar el gasto total, hay que tener presente que en muchos de esos equipos (los mecánicos) hasta el mes de diciembre del año pasado, existía un convenio con la municipalidad del partido en donde trabajaba el equipo, que ella contribuiría con el combustible y lubricante necesarios para el tractor, como así también el costo de las reparaciones que fueran necesarias; este convenio estaba hecho con las municipalidades de: Baradero, Salto, San Pedro, J. F. Uriburu, San Nicolás y Bartolomé Mitre; en cuanto a los equipos destacados en Junín y San Antonio de Areco, el

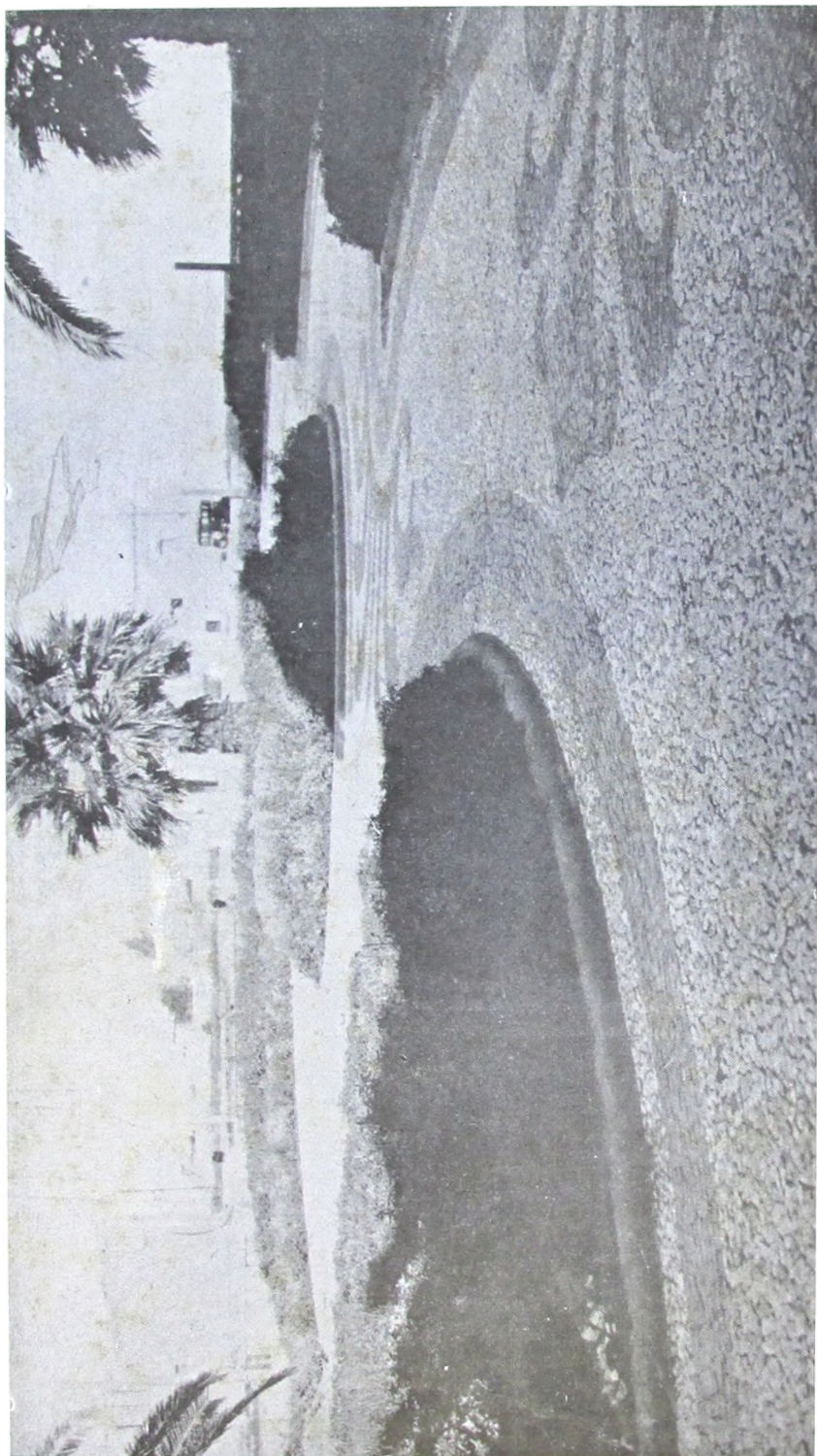
gobierno de la Provincia corría con todo los gastos, es decir, jornales, combustibles y reparaciones.

Además existían equipos con tracción a sangre que trabajaban en los partidos de Colón, Rojas, G. Arenales, Baradero y Carmen de Areco.

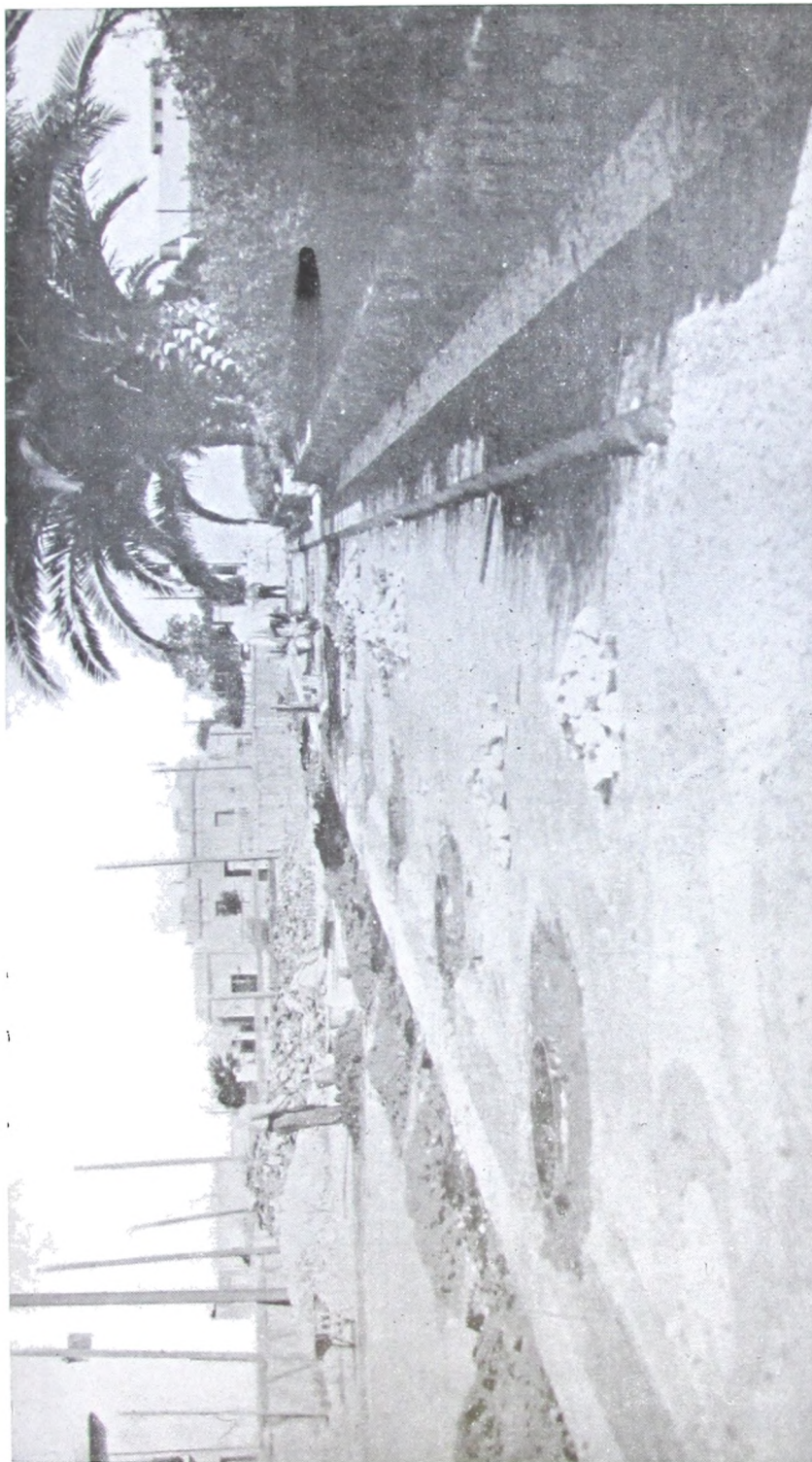
Al hacer un análisis del costo unitario, ya sea respecto al metro lineal de camino abovedado o al costo del metro cúbico de movimiento de tierra, es necesario tener en cuenta, que los tractores empleados en los equipos mecánicos, ya sean estos pertenecientes a la Dirección o a la Municipalidad respectiva, han trabajado en pésimas condiciones de rendimiento dado el estado casi inservible de los caminos, los que han necesitado continuas reparaciones. De no ser así, el costo unitario habría sido posiblemente la mitad.

C). — *Trabajos ejecutados por los rastreadores:* En la planilla respectiva se puede apreciar cuales son los caminos en que se tiene destacado esta clase de personal, encargado de rastrear, limpiar las alcantarillas, reforzar sus accesos, tapar pozos, etc., en una palabra, procurar conservar el camino en las mejores condiciones de vialidad posible, dentro naturalmente de la cantidad y calidad de trabajo que puede desarrollar un solo hombre.

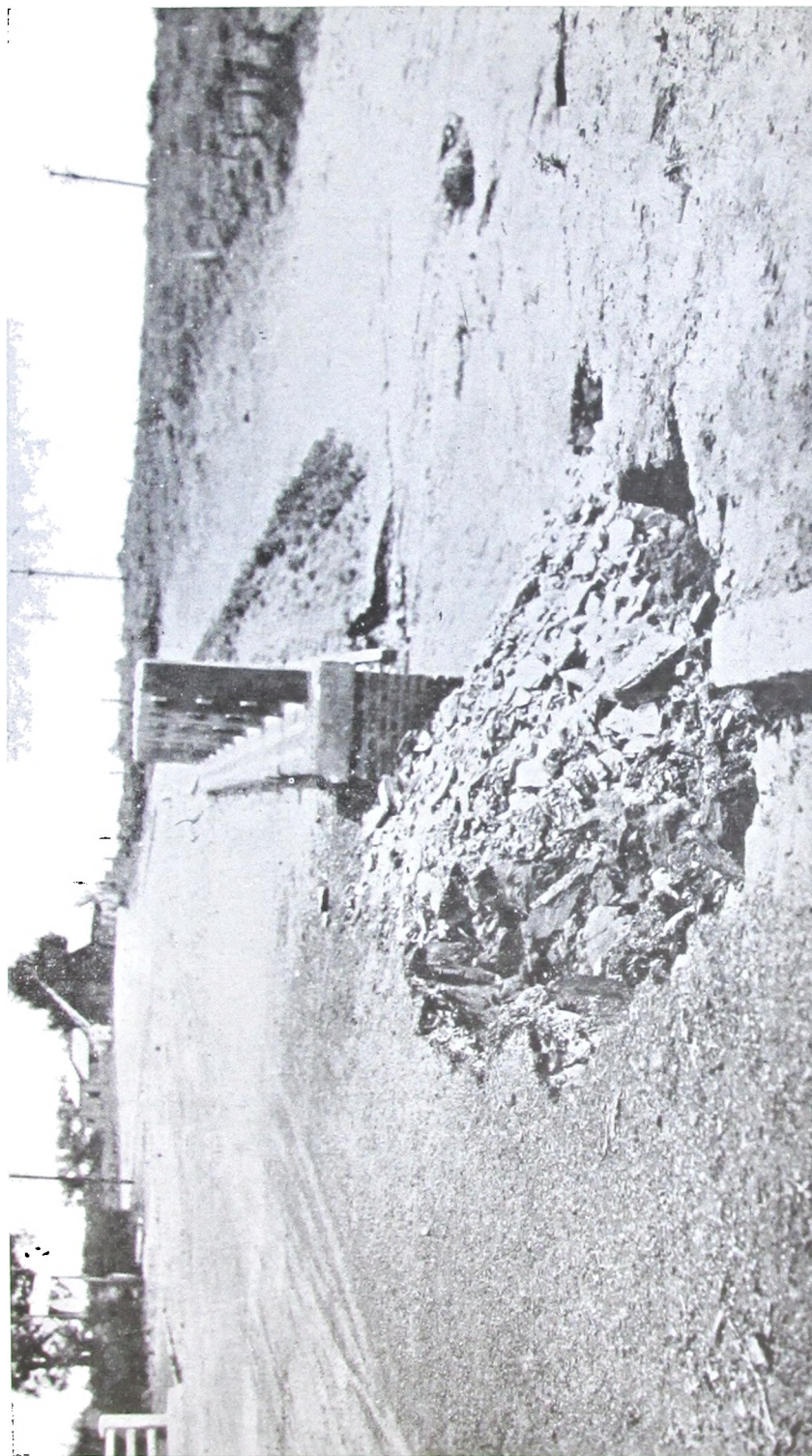
Ahora bien, el trabajo principal a que se dedica el rastreador, y tal como su designación lo indica, es de «rastrear» el camino, utilizando para ello, las rastras de madera o de hierro que se construyen en los Talleres de la Dirección de Puentes y Caminos; de estos dos tipos de rastras el primero ha sido desechado por la zona, por cuanto el trabajo que ejecuta es muy deficiente por ser demasiado liviana y corta, y si bien este inconveniente se podría subsanar «cargando» la rastra, no siempre los peones lo hacen, procurando en esta forma fatigar menos los caballos, y hacer ellos mismos el trabajo menos rudo; en cuanto a la rastra de hierro produce un trabajo mejor, pero no siempre es el que debiera ser; por lo tanto esta zona es de opinión de suministrar a cada uno de los rastreadores de pequeñas «champion» (de 6 pies de largo) manejadas por un solo hombre y que son suficientes tres caballos para su arrastre. Estas champions, que ya han sido experimentadas en la zona, pues algunas municipalidades las poseen y las entregan en carácter de prés-



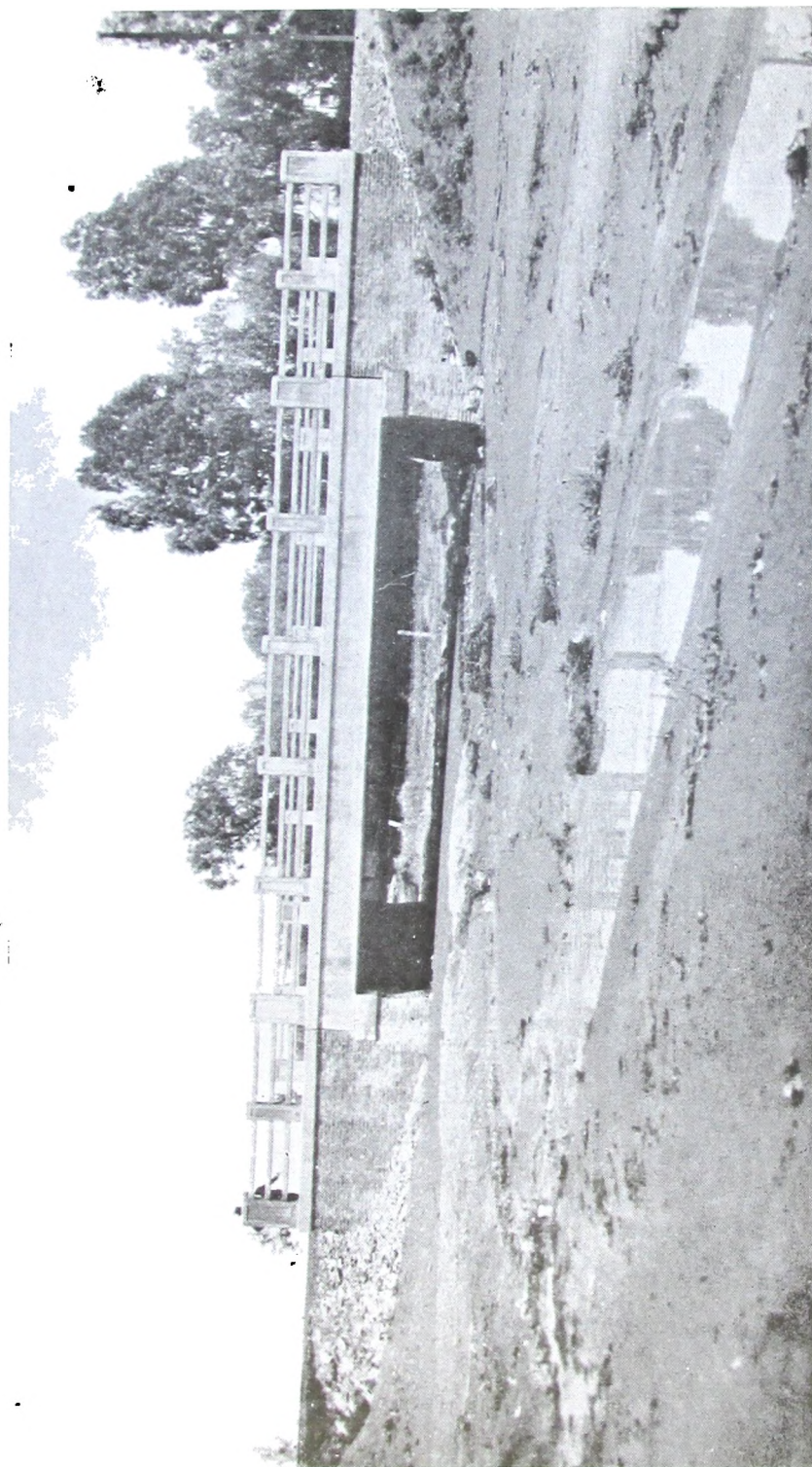
Vista N° 5. — Trabajo realizado por la cuadrilla N° 2 durante el mes de Noviembre, 110 metros cuadrados de pavimento ornamental en la plazoleta del Teatro (Calle Dorrego, Bahía Blanca).



Vista N° 6. — Estado de obra especificada en la vista N° 5 al 30 de Noviembre de 1932 de lo que falta pavimentar.



Vista N° 7. — Demoronamiento provocado por las corrientes de aguas de las lluvias que desaguan al arroyo provenientes de la calzada. Puente sobre el arroyo Maldonado, Camino petrolado de Bahía Blanca a Cuatrosos.



Vista N° 8. — Puente sobre el arroyo Maldonado, ilustrando la parte destruida del terraplén de acceso según descripción de la vista N° 7.



Vista N° 9. — Excavación para cimentar la losa de hormigón y muro de apoyo para los revestimientos de piedra.
Trabajos que realizó la cuadrilla N° 22 para proteger los taludes de la obra especificado en la vista 7 y 8.



Vista N° 10. — Cimentando el muro de sostén descrito en la vista N° 9.



Vista N.º 11. — Ejecutando el revestimiento del talud de la obra de las vistas números 7, 8, 9 y 10 con piedras cimentadas.



Vista Nº 12. — Un revestimiento terminado, cabeceira margen izquierdo, lado aguas arriba. Obra de las vistas números 7, 8, 9, 10 y 11.



Vista Nº 13. — Trabajos que ejecuta la cuadrilla Nº 26. (Camino grava petrolado de Bahía Blanca a Cuatros). Construyendo alcantarilla de desagüe en prog. 5,265 kilómetros.

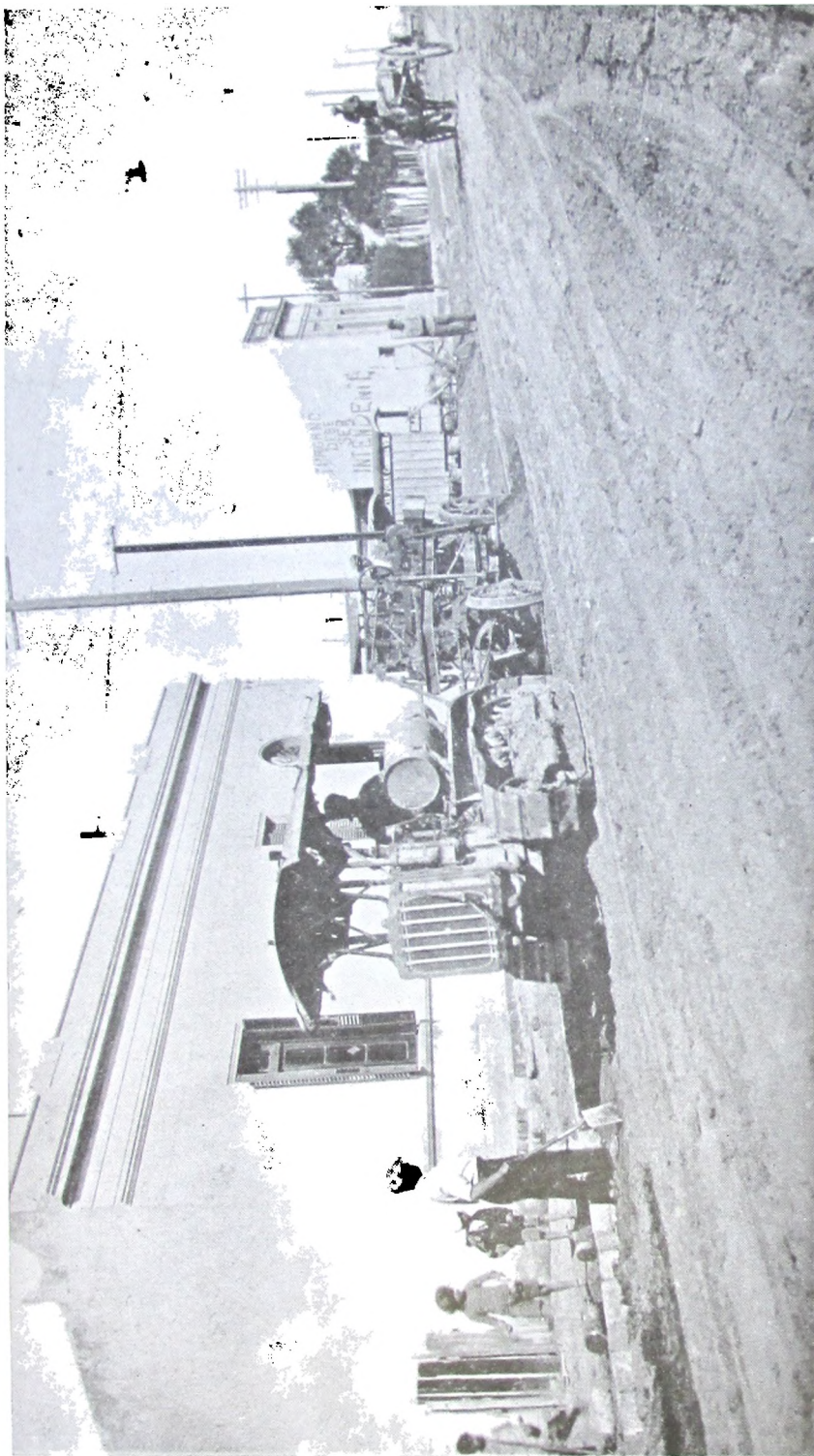


Vista N° 14. — Colocando las losas de hormigón armado. Obra especificada en la vista N° 3.

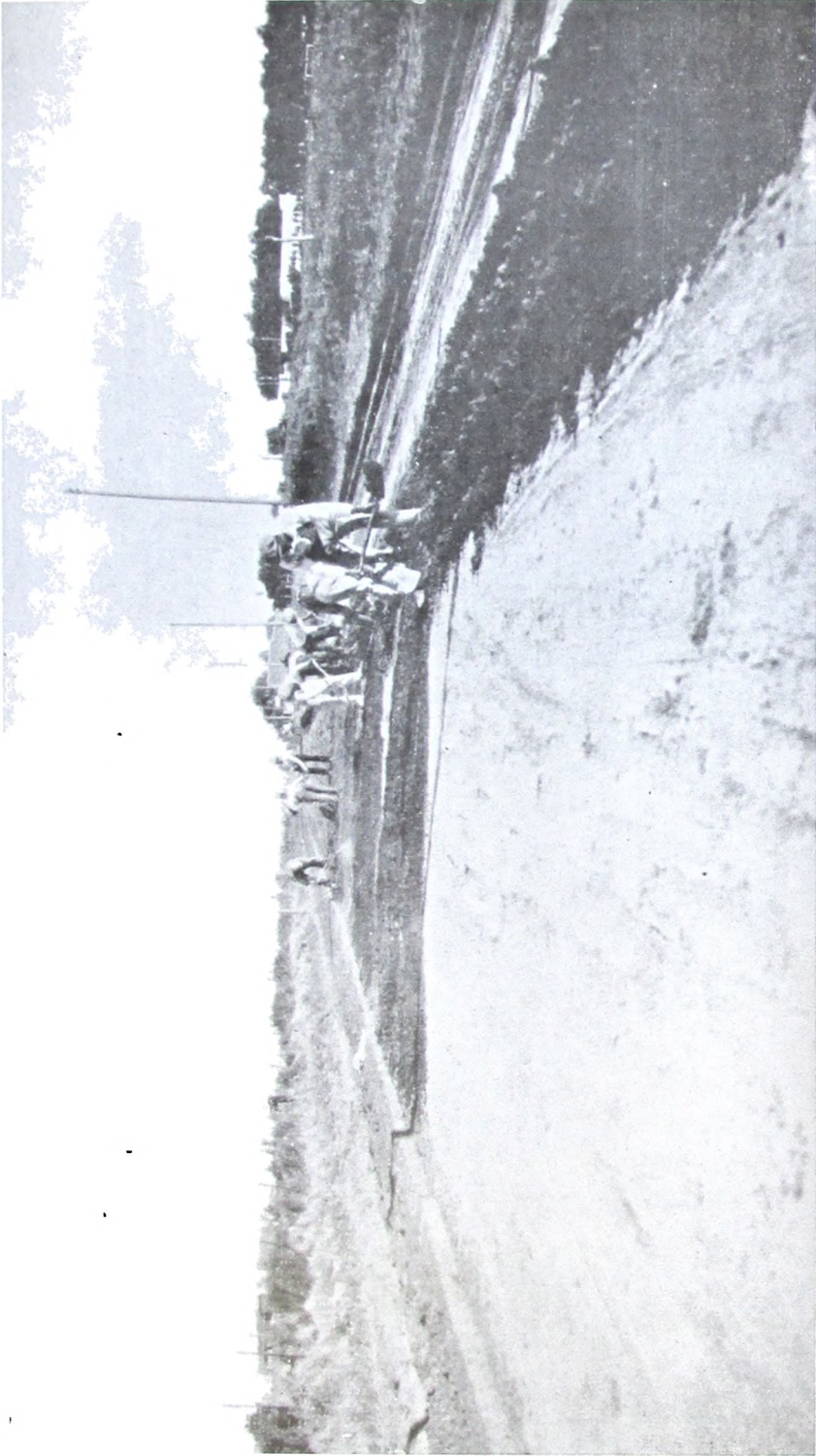


Vista N° 15. — Colocando cordones en Villa Maldonado para el pavimento de grava petrolada.

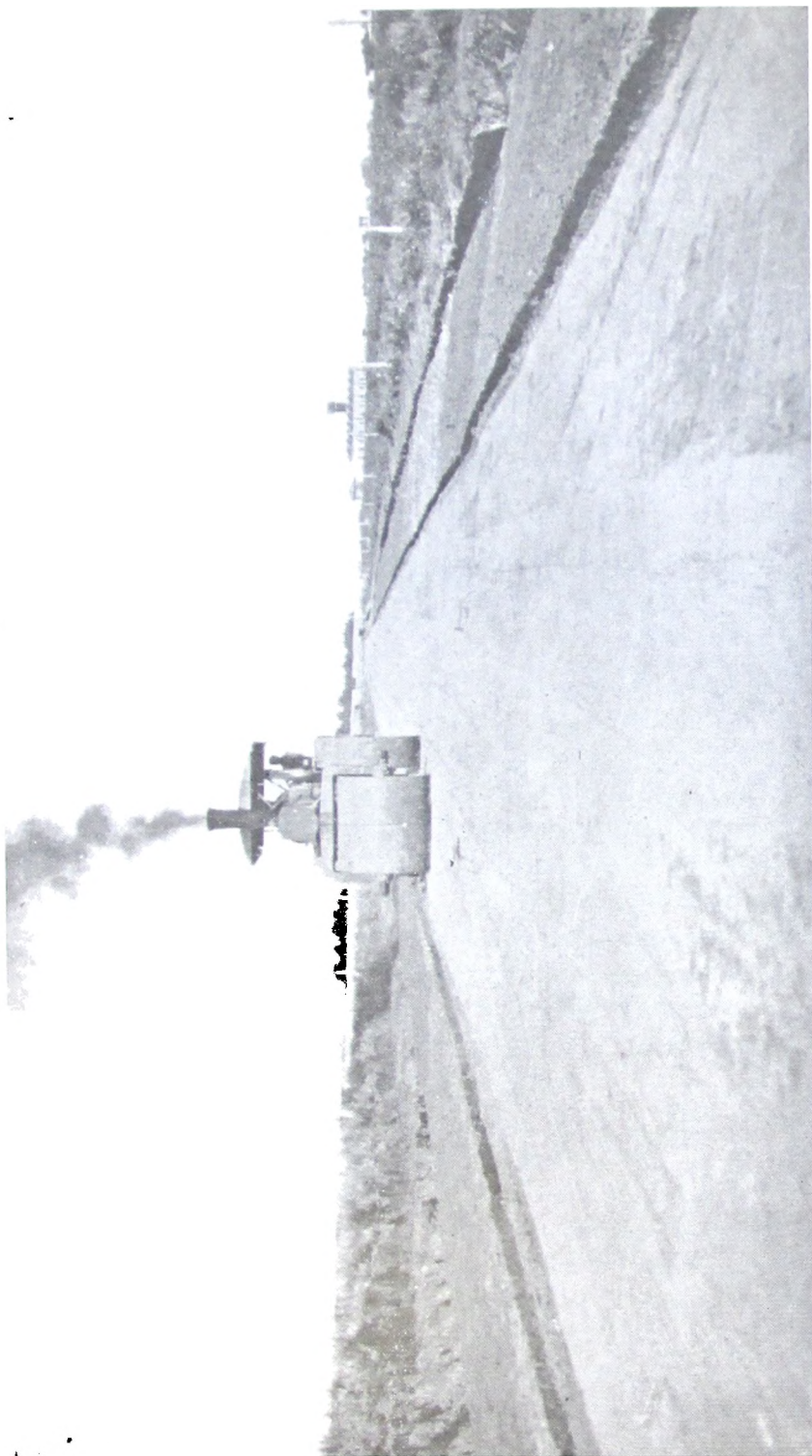
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Vista N° 16. — Nivelando la misma calle de la vista N° 15 Trabajos de la cuadrilla N° 26.



Vista N° 17. — Extendiendo la última capa de tierra para formar la caja de la base que soportará la carpeta de grava petrolada. Trabajos de la cuadrilla N° 26.



Viste N° 18. — Aplanando la base descripta en la vista N° 17, caja lista para extender la mezcla de grava petrolada.

tamo a los peones, rinden un trabajo mucho más productivo dando lugar así a que caminos abovedados, no sean más necesario tocarlos por mucho tiempo, pues tiene la ventaja de que es un continuo abovedado el que ejecuta el rastreador, trabajo que es muy difícil llevar a cabo con la sola rastro de hierro.

Esta champion por supuesto, no debe reemplazar a la rastro de hierro actual, sino que la complementa, haciendo un trabajo que aquélla no puede hacer en determinados caminos y en determinadas épocas, sobre todo cuando la tierra está demasiado desmenuzada, haciendo entonces el trabajo de una verdadera champion, es decir, transportando la tierra de los costados al centro del camino con el consiguiente buen rendimiento.

D). — *Obras de arte*: Durante los meses de febrero a diciembre varias son las obras que se han terminado y comenzado a ejecutar; ellas son:

1. — *Puente sobre arroyo «Saladillo Grande»*: Ubicado en el camino de Salto a Junín (partido de Salto): esta obra, comenzada el 10 de octubre de 1931, se terminó el 30 de marzo de 1932; ella consistió en la refacción del puente ya construido, habiéndose ejecutado la reconstrucción íntegra de la superestructura inclusive las barandas, mediante la construcción de una losa de hormigón armado que soporta la calzada del mismo material, guarda-ruedas y demás accesorios, se sistematizaron sus terraplenes de acceso y se repararon también, las dos alcantarillas aliviadoras colocadas en los ante dichos terraplenes. Su presupuesto fué de pesos 9.349,06 moneda nacional.

2. — *Puente sobre el arroyo «López»*: Ubicado en el camino de Arrecifes a Carmen de Areco (partido de Bartolomé Mitre), está constituido por un puente de 10 metros de luz, con un ancho de calzada de seis metros y guarda-ruedas de 0,25 metros. Esta obra ha sido construida totalmente de hormigón armado y con estribos de mampostería de ladrillos fundados sobre dados de hormigón. El presupuesto total de esta obra fué de pesos 21.030,93 moneda nacional. En cuanto al tiempo de duración de ésta fué desde el 22 de octubre de 1931 hasta el mes de febrero de 1932.

3. — *Puente sobre el río «Arrecifes»*: Partido de Bartolomé Mitre, camino Arrecifes-Carmen de Areco-Salto. Este es un puente tipo pórtico de 40 metros de luz libre, totalmente construido de hormigón armado; la calzada tiene un ancho de 6 metros con veredas de un metro; en él se han construido también los terraplenes de acceso, alambrados de protección, escollero de defensa para los terraplenes, etc. Esta obra comenzada el 21 de noviembre de 1929 se terminó en el mes de julio de 1932.

4. — *Puente «Trejo»*: Sobre el arroyo «Manantiales Grandes» (partido de Pergamino), en el camino Guerrico a Pujol, constituido por una estructura de hormigón armado, con estribos de mampostería fundados sobre dados de hormigón y un ancho de calzada de 6,25 metros; además se le han colocado dos alcantarillas aliviadoras constituida por 7 filas de caños de 0,80 metros de diámetro cada uno. Este puente cuya luz libre es de 10 metros fué comenzado el 18 de julio de 1932 y terminado el 31 de diciembre del mismo año. Presupuestado en pesos 19.177,12 moneda nacional su costo real fué de pesos 16.885,25 moneda nacional.

5. — *Puente sobre el arroyo «Las Hermanas»*: En el camino Ramallo-San Pedro (partido de Ramallo); en este puente se está haciendo una refección, con presupuesto previsto de pesos 4.572,31 moneda nacional consistente en la construcción de los estribos, muros de frente y de ala, reemplazándolos por otros de mampostería de ladrillo con mezcla de cemento y arena sobre cimientos de hormigón; además, aunque no estaba previsto en el presupuesto y por considerarse de imprescindible necesidad, se ha procedido a la construcción de fundaciones de apoyo de hormigón en la base de las columnas intermedias, a la reparación de parte de la baranda, guarda-ruedas y calzada del puente que son de madera dura, procediéndose actualmente a pintar toda la parte metálica del mismo. Este puente tipo «Huergo» tiene una luz de 40 metros. Esta obra ha sido comenzada el 21 de noviembre de 1932 sin haber sido finalizada aún.

6. — *Puente sobre la cañada «Rojas»*: En el punto denominado «Mataderos» partido de Colón y en el camino Colón-Teodolina-Hughes; más que un puente y a fin de abaratar la obra, ha sido prevista una alcantarilla sumergible consti-

tuida por 8 tramos de 2 metros de luz cada una y 6,25 metros de ancho de calzada. Esta obra que ha sido presupuestada en pesos 26.322,41 moneda nacional, se ha comenzado el 1° de diciembre de 1932 no habiéndose finalizado aún.

Estas son todas las obras de arte ejecutadas y en ejecución en la zona durante los meses de febrero a diciembre (inclusive) del año 1932.

Zona II. (Asiento en Luján).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta Zona, se han reparado durante los once meses del ejercicio administrativo a que se refiere esta memoria, 80 kilómetros 730 metros de caminos con un movimiento de tierra de 168.812 metros cúbicos, habiéndose invertido pesos 141.607,81 moneda nacional.

Los equipos mecánicos repararon 657 kilómetros 783 metros, correspondientes a un movimiento de tierra de 287.949 metros cúbicos y un importe de pesos 72.774,38 moneda nacional.

Se han conservado mediante rastreadores un promedio mensual de 1.207 kilómetros de caminos, con un importe de pesos 75.010 moneda nacional.

Equipos mecánicos. — Se han conservado 29 caminos, de los cuales 6 han tenido que sufrir serias reparaciones que motivaron interrupciones apreciables.

Cabe informar aquí, que los rendimientos obtenidos no son del todo satisfactorio, debido al deficiente estado de conservación de los elementos mecánicos de la Zona, especialmente los motores, tractores «Oil-Pull» y «Fordson», sumamente deteriorados y que si no mediaran circunstancias especiales, debieron haber sido radiados del servicio hace ya tiempo.

Así mismo se ha obtenido un costo medio anual de pesos 0,253 moneda nacional por metro cúbico y pesos 0,19 moneda nacional por metro lineal de camino abovedado y reparado; tal cual se consignan en los gráficos y planillas que se adjuntan.

Cuadrillas camineras. — Se ha trabajado en 25 caminos generales, en la limpieza de tres arroyos y en dos calles vecinales, con un total de 28 cuadrillas.

Se han colocado 46 alcantarillas, todo lo cual se consigna en una planilla que se adjunta.

El costo medio del metro cúbico de movimiento de tierra obtenido por las cuadrillas camineras de esta Zona, es de pesos 0,736 moneda nacional que no se puede considerar elevado si se analizan los diversos factores que contribuyen a encarecer este trabajo y que a juicio del Jefe de los trabajos son los siguientes:

1º Por tener esta Zona que atender partidos cercanos a la Capital Federal una tercera parte de sus cuadrillas están equipadas con palas y carretillas, en lugar de palas de buey; por la dificultad de la mantención de los animales necesarios para tirar esta última, cuyo rendimiento es muy superior a las primeras.

2º Por haber tenido esta Zona siete cuadrillas ocupadas en la limpieza de arroyos u otros trabajos cuya naturaleza impide que se obtenga un buen rendimiento, llegando en algunos casos el costo del metro cúbico de movimiento de tierra a pesos 1,70 moneda nacional.

3º Dada la composición de la mayor parte de las cuadrillas (un capatáz, un cocinero y cuatro palanqueros) y la limitación a 16 días de trabajo por mes a que estaban sujetas las mismas, el costo tiene necesariamente que ser elevado en relación al rendimiento, ya que sobre un presupuesto mensual de pesos 540 moneda nacional, el 40 por ciento, o sean pesos 220 moneda nacional se invierten en gastos de dirección (sueldos, capatáz y cocinero), lo que gravita en forma sensible en el costo medio del trabajo obtenido.

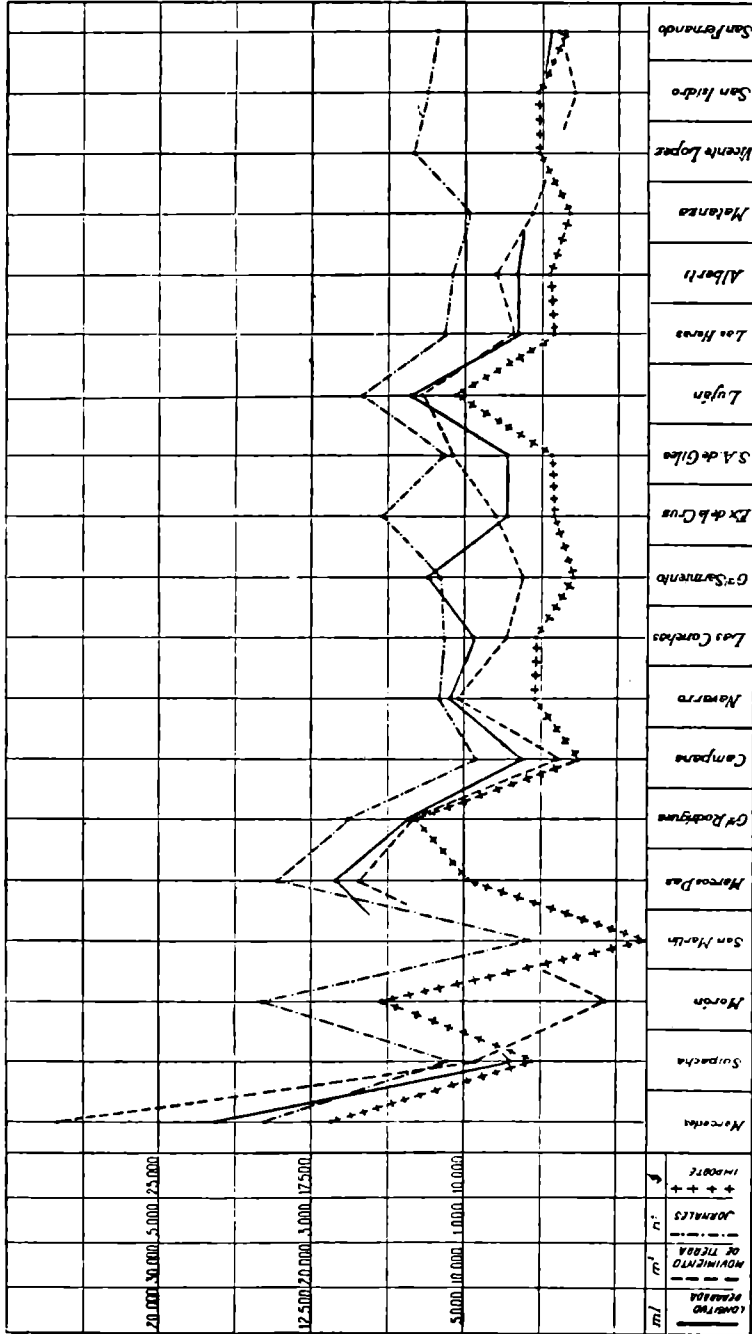
Conservación de caminos. — La conservación de los caminos de jurisdicción de esta Zona ha estado a cargo del personal de rastreadores y camineros cuyo número ha ascendido a un total de noventa y ocho hombres, los cuales con sus equipos correspondientes han tenido a su cargo la conservación de una red caminera de 980 kilómetros aproximadamente invirtiéndose en sueldos por este concepto la suma de pesos 75.080 moneda nacional.

Obras de arte. — Durante el año transcurrido se continuó con la construcción iniciada anteriormente de dos puentes, se inició la reconstrucción de otros dos y se procedió la construcción de una alcantarilla y a la reparación de otra.

A continuación se detallan estos trabajos:

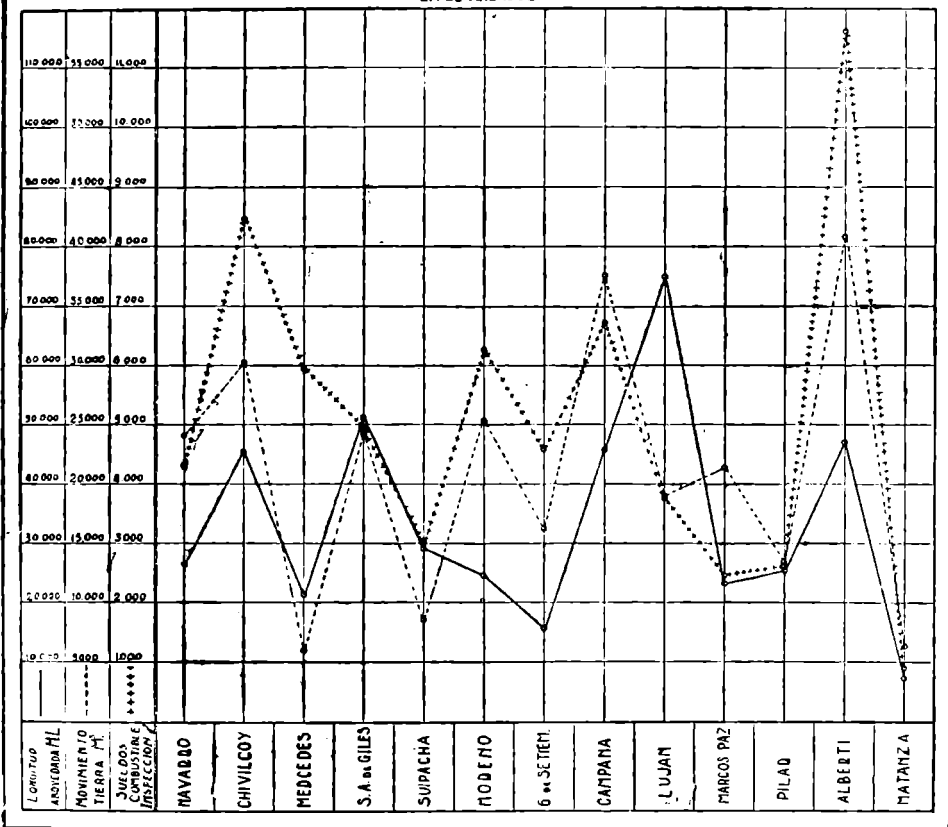
PBA-MOP.
 Dirección de Puertos y Caminos

ZONA II
 TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA PARTIDO
 Y COSTO DE LAS CUADRILLAS CAMINERAS
 EN EL AÑO 1932



PB 4-MDD
 Dirección de Rentas y Censos
ZONA II

**ABOVEDAMIENTO CON EQUIPOS MECANICOS Y COSTO POR PARTIDO
 EN EL AÑO 1932**





Puente de «Las Tropas». — Sobre el río Luján en el partido del mismo nombre. Expediente letra P, número 1348 de 1930.

Quedó terminada la refacción de este puente en abril de 1932, consistiendo la obra en el cambio total de la baranda, tablero del piso en madera dura; reparar la mampostería de los estribos, muros de vuelta y pilastras.

Así mismo se colocó una calzada de pedregullo en el puente y en los terraplenes de acceso.

Del puente anterior sólo quedaron los estribos, muros de vuelta, palizadas y vigas principales de hierro.

Fué pasada a la Zona este puente con un saldo de pesos 1.885,09 moneda nacional.

Puente sobre el arroyo «Las Pulgas». — En el camino de Mercedes a Suipacha. Se terminó este puente de hormigón armado de seis tramos de dos metros de luz cada uno, en el mes de mayo de 1932.

Se construyeron dos terraplenes de acceso. El presupuesto autorizado por la Intervención Nacional en el mes de agosto 25 de 1931, fué de pesos 24.472,75 moneda nacional, pero se pasó esta obra a la Zona para su control, con un saldo de pesos 5.336,72 moneda nacional.

Se terminó esta obra con un saldo deudor de pesos 6.289,37 moneda nacional, sobre el saldo que fué entregado, no pudiendo precisar la Zona, cual fué su costo total, por cuanto se ignora si parte de la suma autorizada de pesos 24.472,75 moneda nacional fué destinada a otra obra.

Puente sobre el arroyo «Balta». — En el camino de Luján a Mercedes. Expediente letra M, número 1400 de 1931.

Se terminó la reparación de este puente que consistió en el cambio total de su baranda y piso en madera dura, en mayo de 1932.

Fué autorizada esta obra en diciembre 28 de 1931, por la Intervención Nacional, con partida de pesos 3.431,21 moneda nacional, pero fué pasado a la Zona con un saldo de pesos 1.479,90 moneda nacional, dándose por terminada con un saldo deudor de pesos 659,35 moneda nacional.

Alcantarilla «El Pantanoso». — Expediente letra P número 692 de 1932. Queda al 31 de diciembre casi terminada esta obra, que consistió en la colocación de una alcantarilla de ocho metros de ancho, cabeceras en mampostería de ladrillos de

muro de 0,45 metros de espesor, relleno entre caños de hormigón, calzada de hormigón armado, etcétera.

Reparación del puente «Jáuregui».— Expediente letra P número 456 de 1932. Consistió esta obra en el cambio total del piso de madera y colocación de vigas de hierro en sustitución de las antiguas, que se hallaban en mal estado de conservación.

Alcantarilla calle Cazón esquina Berruti (Tigre).— Expediente letra L, número 1408 de 1931. Se procedió a levantar el pavimento, desobturar la alcantarilla existente y repavimentación de la parte levantada. Partida autorizada pesos 1.816,96 moneda nacional. Liquidación de la obra pesos 1.320,33, quedando un saldo acreedor de pesos 496,63 moneda nacional.

Obras de pavimentación.— En virtud de la resolución del Poder Ejecutivo, de septiembre 29 de 1932, en el expediente letra P, número 308 de 1932, se procedió a la pavimentación de la calle Buenos Aires desde la estación Boulogne del Ferrocarril Central Córdoba hasta su encuentro con la calle Aristóbulo del Valle.

Consisten estas obras en la colocación de un «macadam» de 7 metros de ancho por 467 metros de largo.

Al 31 de diciembre de 1932 se han invertido en estas obras, en concepto de jornales y acarreo, la suma de pesos 7.459,95 moneda nacional, quedando para dar término a la misma el importe de dos meses de jornales.

Reconstrucción de pavimentos.— Se continuaron las obras de reconstrucción del «macadam» del camino que une Ramos Mejía con San Justo, cuyo control fué pasado a esta Zona en el mes de marzo próximo pasado. Se invirtieron en concepto de gastos varios y jornales en estos nueve meses, la suma de pesos 24.114,96 moneda nacional.

Lo mismo respecto a la reconstrucción de los pavimentos en granito de la ciudad de Morón (hoy 6 de Septiembre), cuyo costo ha ascendido en el transcurso de estos nueve meses a la suma de pesos 10.079 moneda nacional.

Depósitos y talleres.— Para el mejor servicio de reparación de los elementos mecánicos y vehículos en general de esta Zona, como así mismo para la mejor custodia del combustible, lubricantes y materiales, etcétera, a fines de julio próximo pasado, quedó instalada en la ciudad de Luján esta dependen-

cia que consiste en varios galpones y tinglados destinados a reparaciones de emergencias y depósitos.

Desde esa fecha hasta el 31 de diciembre, en concepto de mano de obra, en 287 órdenes remitidas y ejecutadas por estos talleres se ha invertido la suma de pesos 4.301,90 moneda nacional.

Zona III. (Asiento La Plata).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta zona, se han preparado durante los once meses del ejercicio administrativo a que se refiere esta memoria, 140 kilómetros, 884 metros de caminos con un movimiento de tierra de 356.757 metros cúbicos, habiéndose invertido la suma de pesos 257.285.67 moneda nacional.

Los equipos mecánicos repararon 877 kilómetros 605 metros, correspondientes a un movimiento de tierra de 797.218 metros cúbicos y un importe de pesos 104.062,68 moneda nacional.

Se han conservado mediante rastreadores y camineros un promedio mensual de 571 kilómetros de caminos con un importe de pesos 53.019.30 moneda nacional.

A continuación se describen las obras de arte que han ocupado la atención de la zona:

Puente «*La Porteña*». — En el camino de unión entre Berisso y Villa Porteña. Por expediente letra P, número 878 de 1931, partida de pesos 11.907.97 moneda nacional, la zona terminó la construcción de un puente de hormigón armado de 7.50 metros de luz, calzada de 6 metros y vereda de 0,70 metros ubicado en la intersección de las calles Baradero y Génova de Berisso, la cual se había iniciado el 1° de noviembre de 1931. Se contó en el comienzo con el aprovechamiento de los estribos de hormigón armado existente, pero una vez efectuada la excavación se encontró con la circunstancia imprescindible de que los muros estaban rajados por el hecho de no haberse construido las soleras de fundación.

Para obviar el inconveniente hubo necesidad de construir un muro de contención paralelo a la base de tablestacado Larsen, los cuales se hincaron con un martinete eléctrico. La tosca se halló a 4,60 metros debajo del terreno natural.

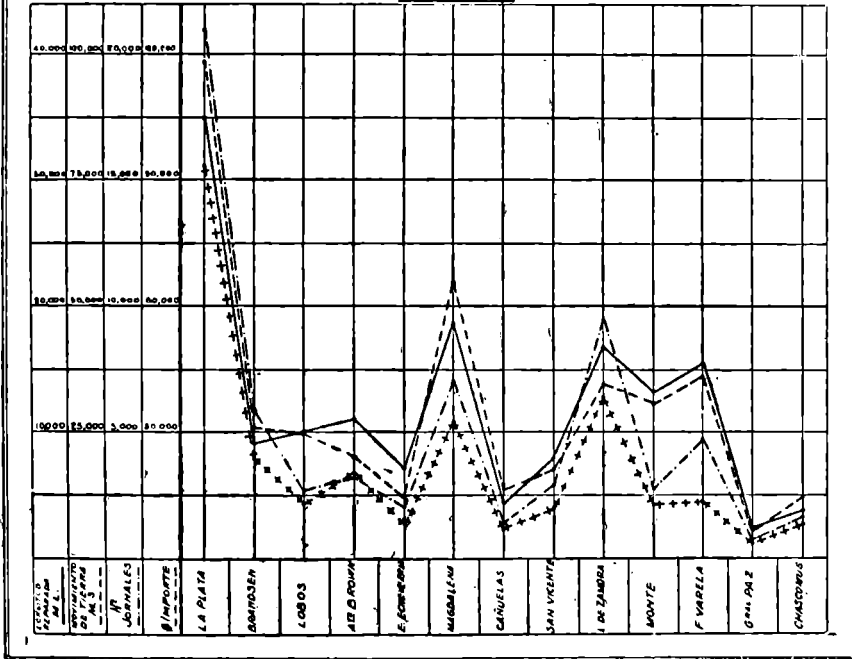
Dadas las circunstancias de celeridad exigidas, se empleó cemento sueco de fragüe rápido. A continuación de las barandas se colocó alambre de seguridad Highan - Page. Se acompañan fotografías ilustrativas.

Vado «Buen Retiro». — Sobre el río Samborombón, camino de Vergara a Chascomús. Por expediente letra M, número 519 de 1931, resolución de 9 de Septiembre de 1931, partida de pesos 10.551,65 moneda nacional, que luego fué ampliada en pesos 3.483,45 moneda nacional, se dió término en Mayo de 1932 a la construcción de un vado de piedra de 95 metros de longitud, sobre caños de hormigón armado de 0,60 metros de ancho, calzada de 6 metros sobre el río Samborombón, para hacer factible el tráfico entre ambas márgenes, desde Vergara a Chascomús. La obra en su realización, chocó con los inconvenientes inherentes a todo trabajo que se realiza en presencia del agua, máxime si se tiene en cuenta, el tirante de agua de 1,70 metros existente y las frecuentes avenidas del río. No obstante ello se construyeron recintos apropiados de los cuales se expulsó el agua mediante bombas de mano. Los elementos primitivos usados, únicos existentes, no fueron óbice para vencer todas las dificultades.

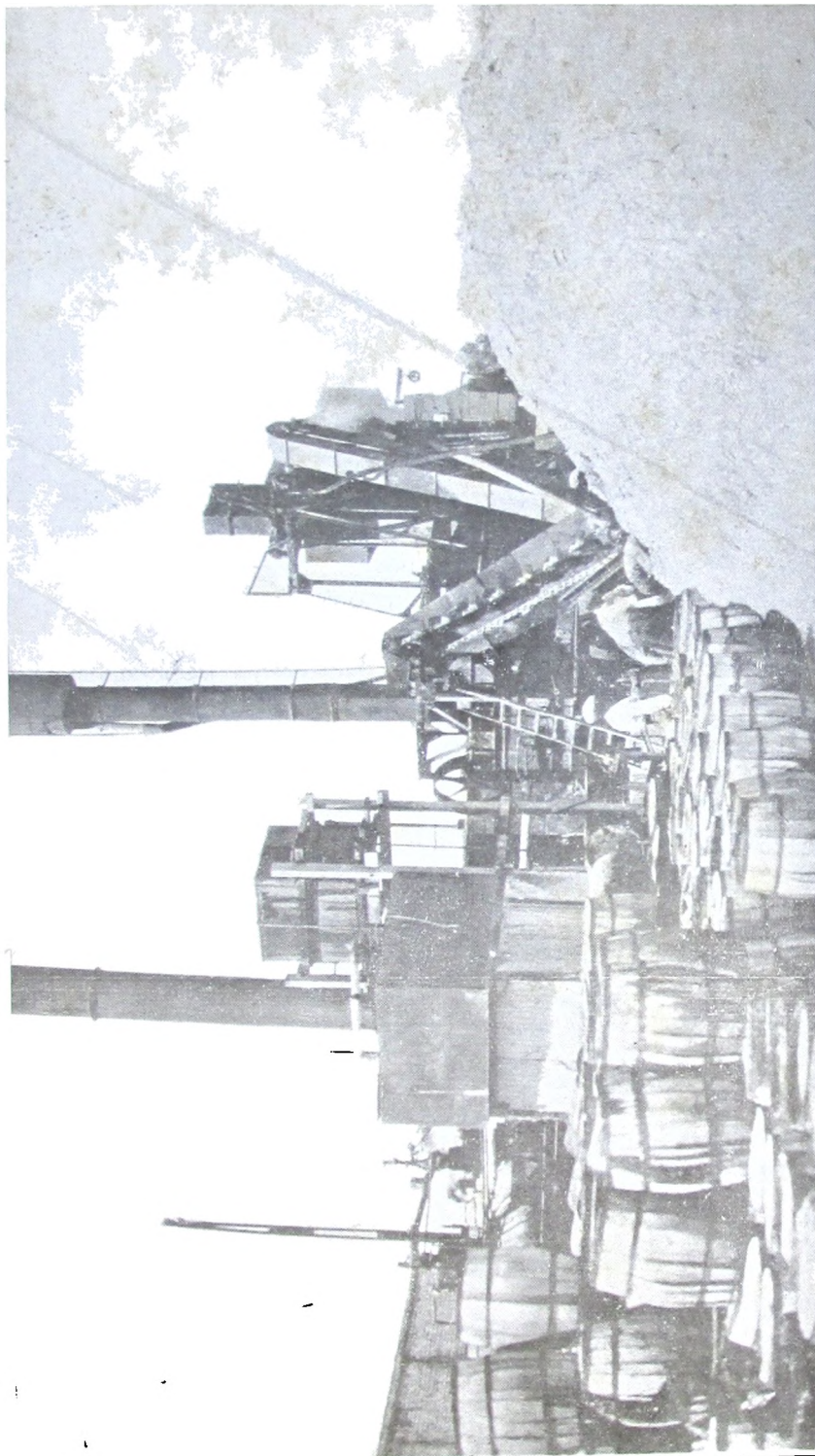
La obra, en su parte calzada no ha podido ser terminada en forma adecuada por cuanto la Zona no pudo conseguir la máquina apisonadora necesaria para el macadam con riego de fuel - oil. Una vez terminada la obra, un grupo de personas, ubicadas aguas arriba del Vado, y otra, cuya vecindades ilusoria o problemática, provocaron un movimiento de opinión en contra de la misma, aduciendo que ella provocaría inundaciones perjudiciales. Los Ingenieros Jefes de la Zona III y de la Oficina de Estudios y Proyectos tuvieron oportunidad de demostrar lo infundado de las quejas, haciendo un estudio hidráulico de la obra en base a los elementos aportados por la Dirección de Hidráulica. Baste decir que el resalto que provoca la obra no llega a 0,08 metros, inicuo para la planialtimetría de los campos adyacentes los cuales forman, en realidad, parte del cauce mayor del río en época de crecientes ordinarias. Se adjuntan fotografías.

Alcantarillado construido por Administración en 1932. — En el camino general de Florencio Varela a Mar del Plata. Por ex-

PBA-MOP
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
ZONA III
TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA PARTIDO
YCOSTO DE LAS CUADRILLAS CAMINERAS EN EL
AÑO 1932



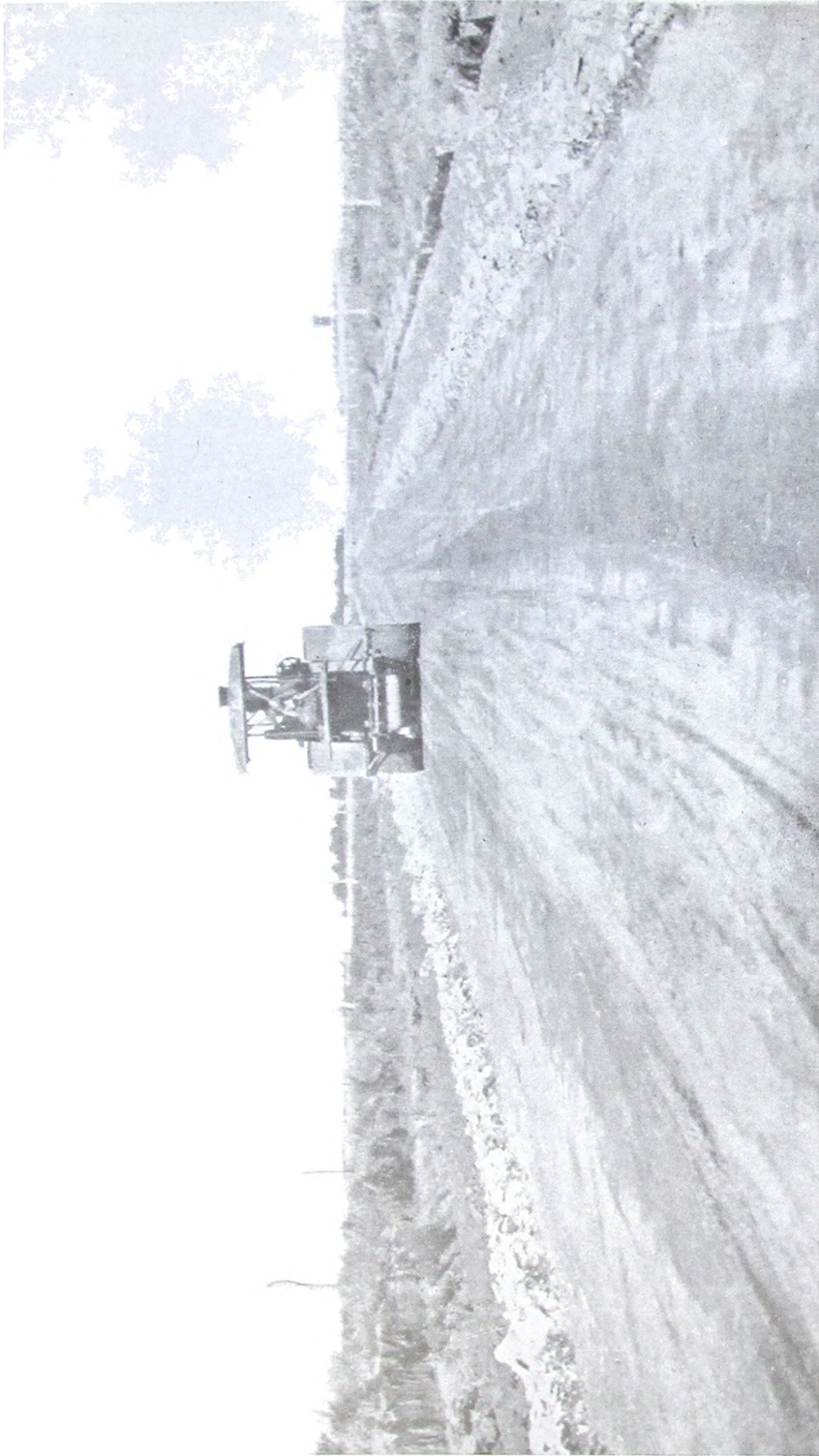
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
Camino de grava petrolado de Bahía Blanca a Cuatros, Procedimiento mezclado en usina.



Vista N.º 1. — Usina asfáltica instalada en Bahía Blanca (propiedad A. Bossini e hijos) funcionando para preparar la mezcla de grava petrolada (labor de los días 11, 12, 13, 14, 22, 23 y 29 de Diciembre de 1932).



Vista N° 2. — Acopio de arena grava, proveniente de las mismas de Punta Alta.



Vista N° 3. — Cilindrando la enja, para la colocación de carpeta de grava petrolada.



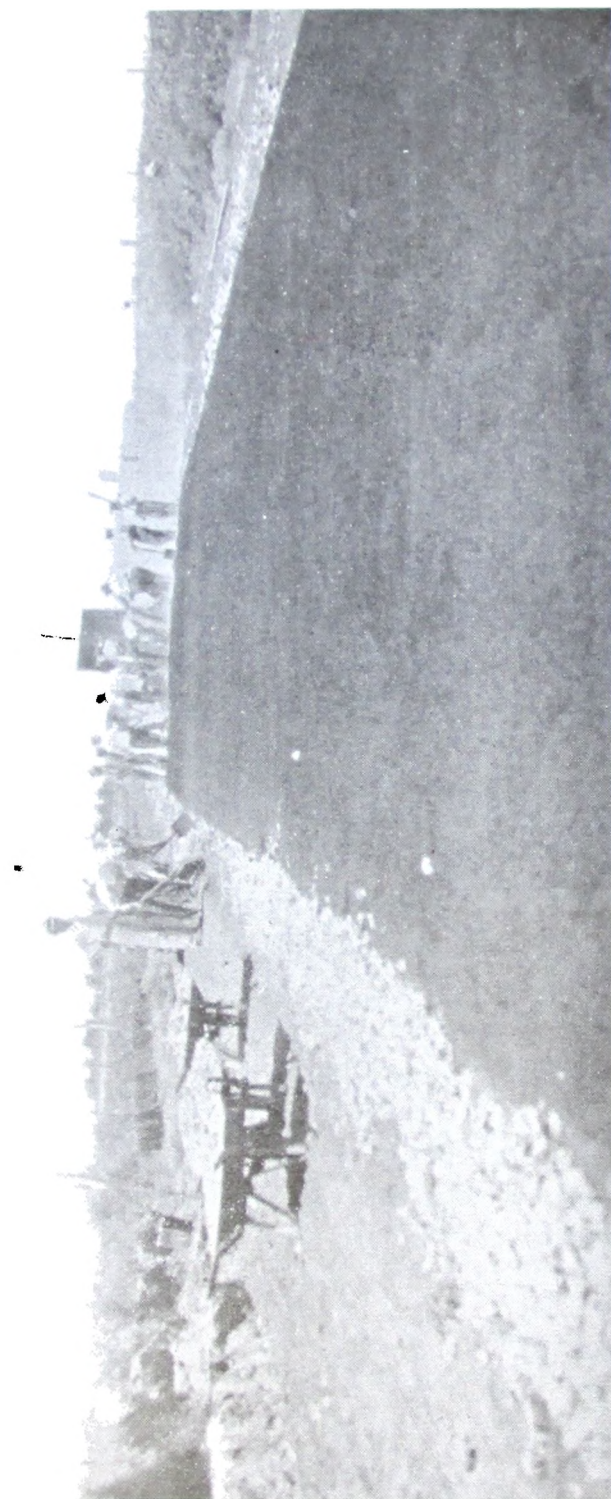
Vista N° 4. — Reforzando las banquetas con residuos de cantera, (ver vista N° 3).



Vista N° 5. — Caja lista para extender la grava petrolada el 28 de Diciembre de 1932.



Vista N° 6. — Descarga de la mezcla de grava con 7 % de petróleo asfáltico y extendiéndola para formar la carpeta. Labor del 22 y 23 de Diciembre, 1932.

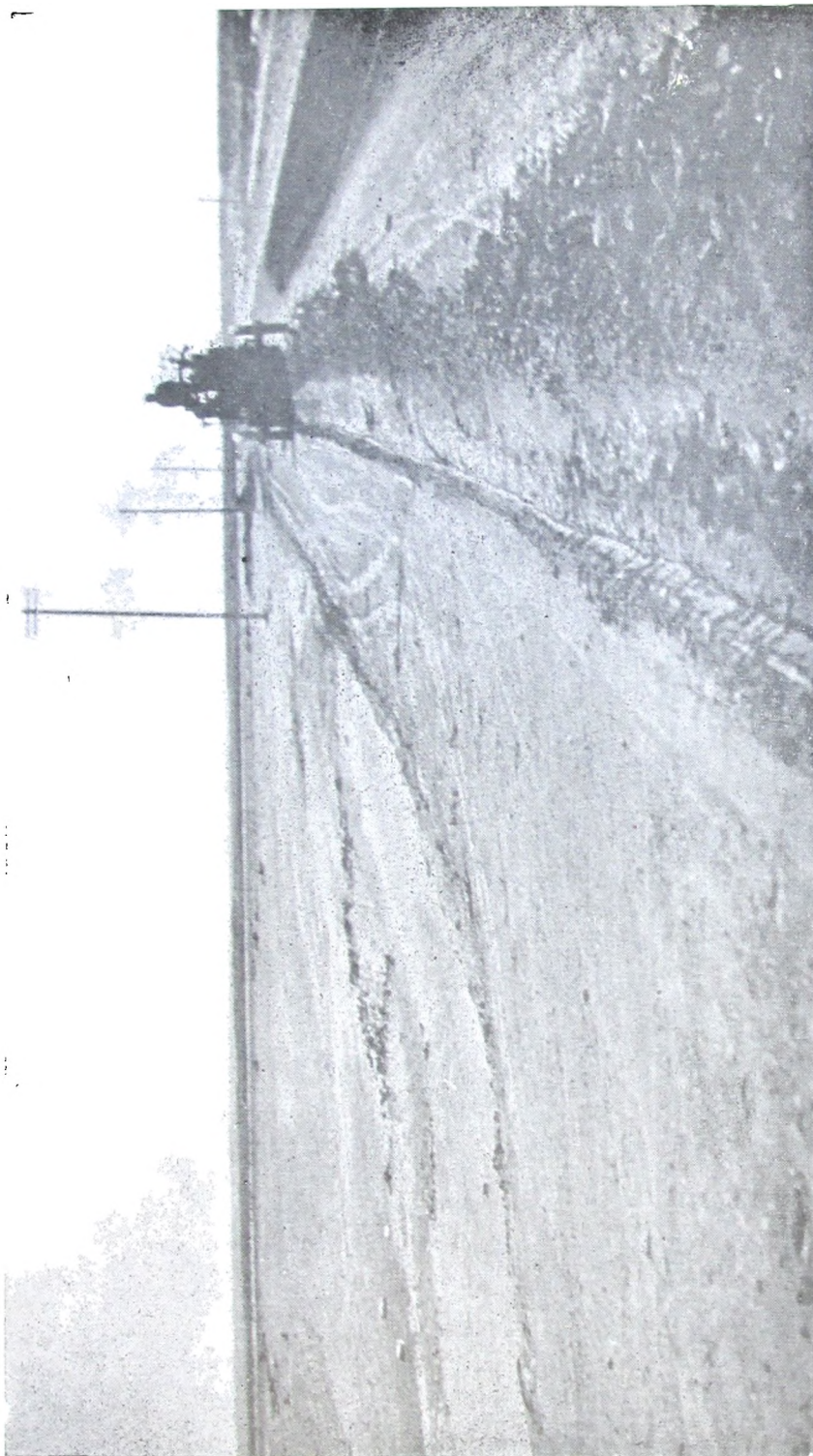


Vista N° 7. — Carpeta de grava petrolada y reforzando las banquinas con pedregullo.



Vista N° 8. — Carpeta de grava petrolada a los 8 días de colocada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCIÓN DE PUENTES Y CAMINOS
Reparación del camino petrolado de Bahía Blanca a Chatreros.



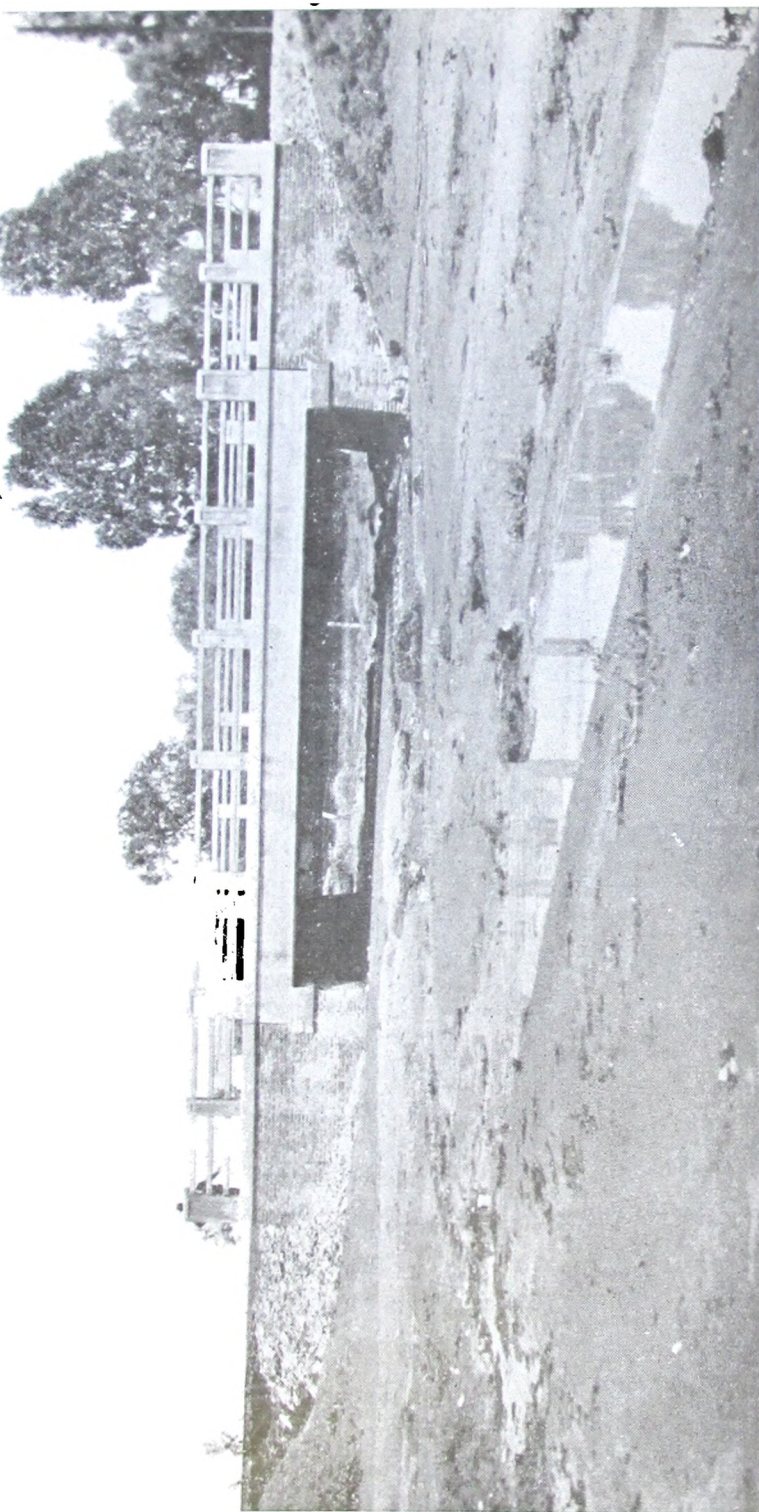
Vista N° 9. — Tramo deteriorado del camino petrolado que cruza la zona salitrosa, renovación de la carpeta con la cuchilla niveladora.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -- DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

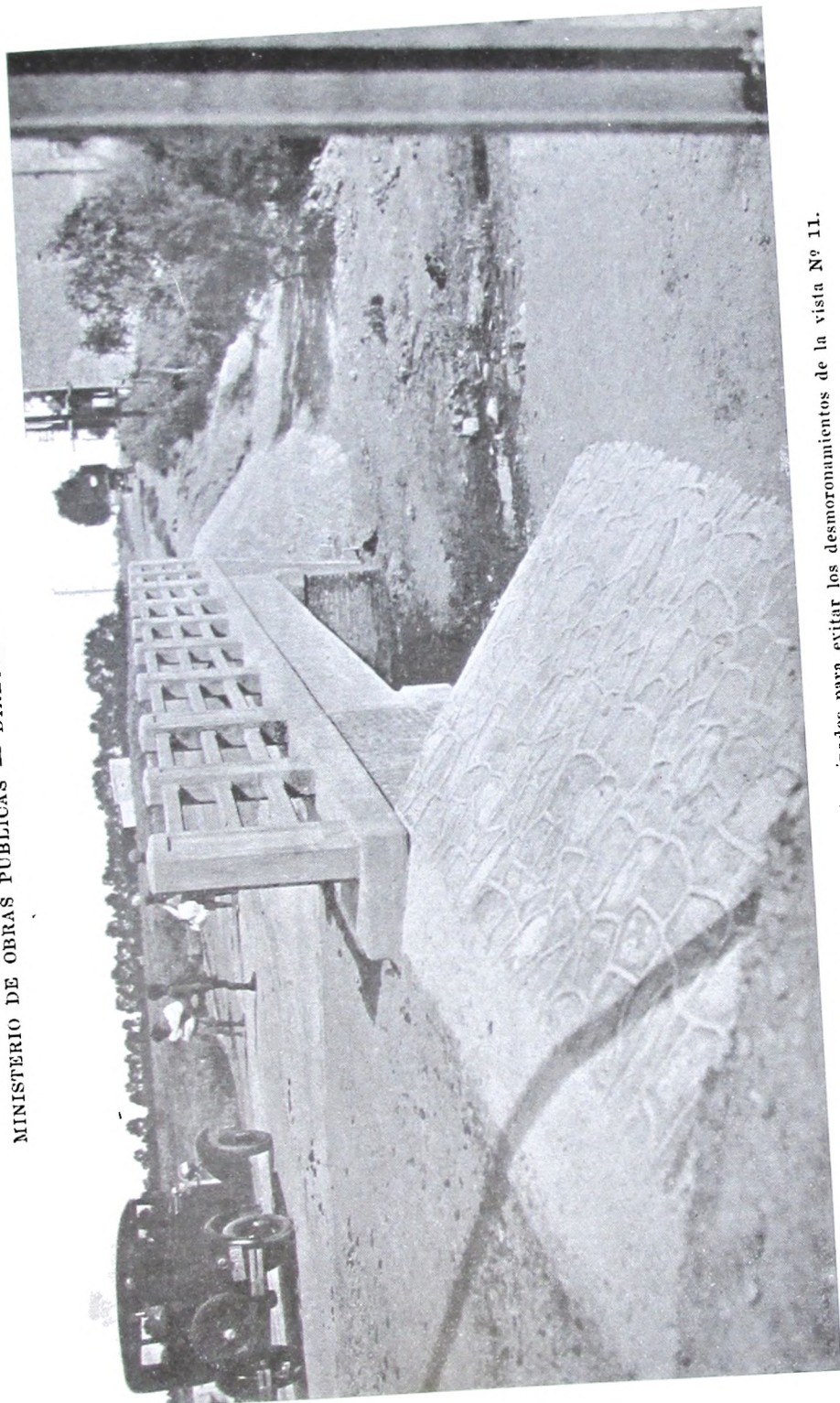


Vista N° 10. — El mismo tramo de la vista N° 9 después de la reparación. Labor cumplida el 14 de Diciembre 1932.

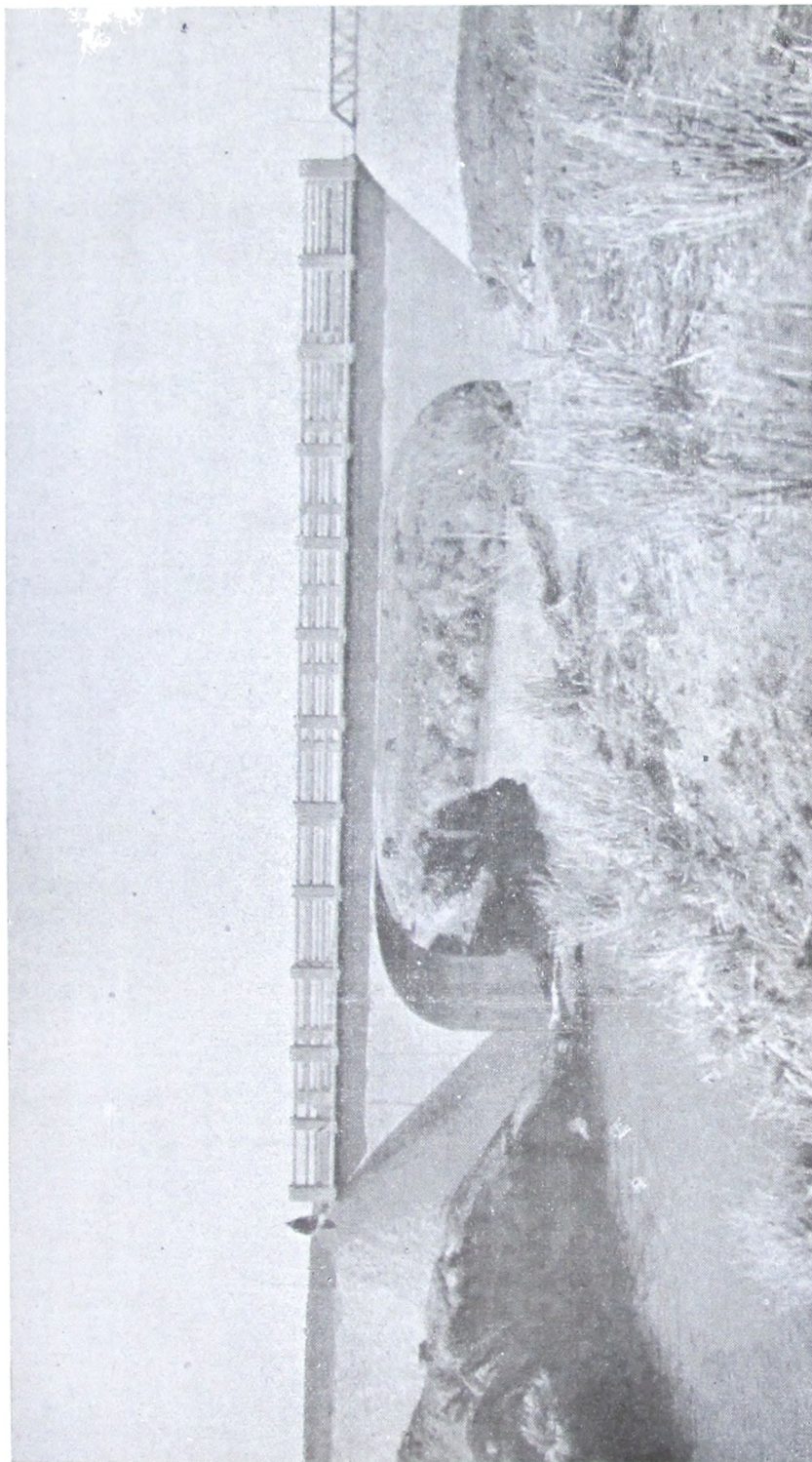
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCIÓN DE PUENTES Y CAMINOS
Revestimiento de piedra de los taludes de los terraplenes de acceso en el puente sobre Av. Maldonado



Vista N° 11. — Desmoronamiento provocado por las corrientes de aguas de las lluvias.



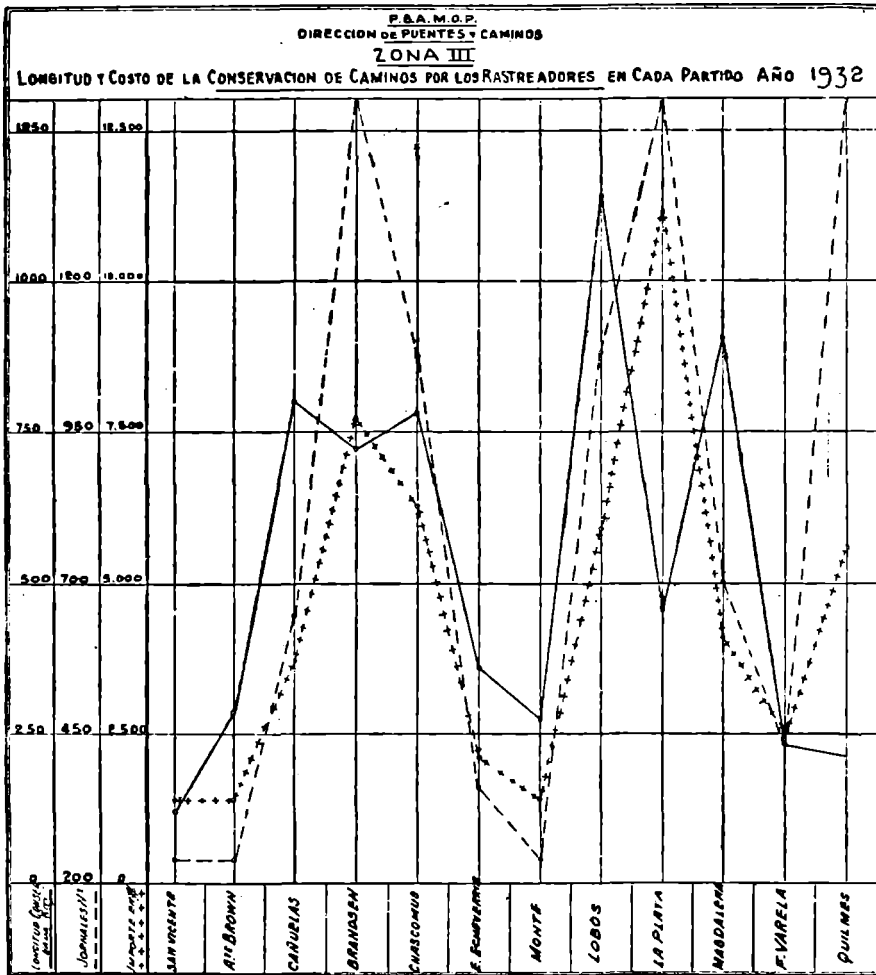
Vista N° 12. Revestimientos de piedra terminados para evitar los desmoronamientos de la vista N° 11.



Puente Totora Nº 1. — Hormigón armado, 8 metros de luz, calzada de 6,25 metros de ancho sobre el Arroyo Totora en el camino de Miramar - Mar del Sur - Partido de General Alvarado.

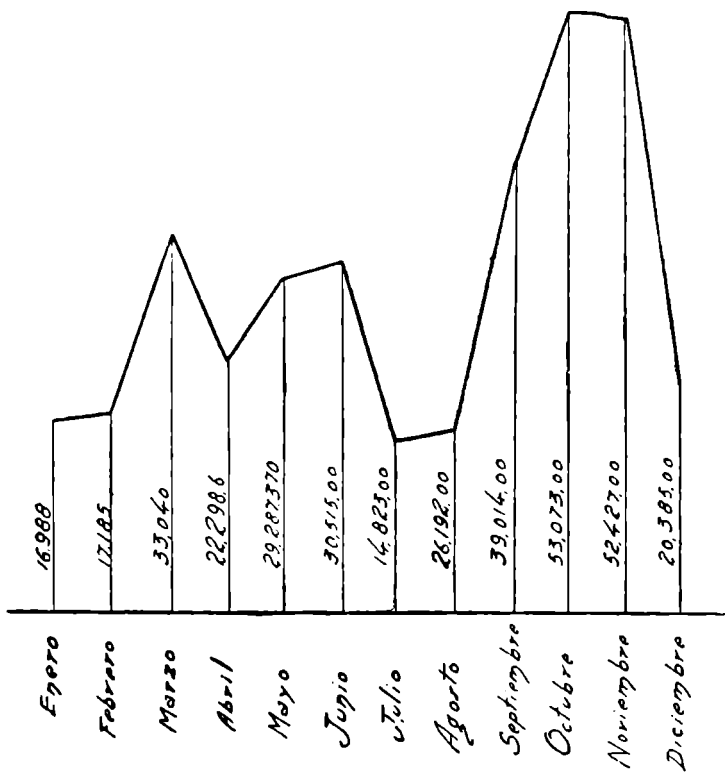


Puente Orellano. — Puente de madera de 5,20 metros de luz, sobre el arroyo del mismo nombre en su cruce con el Boulevard Moreno de Tres Arroyos. Vista después de la refección.



ZONA III

GRAFICO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE TIERRA DE LAS CUADRILLAS CAMINERAS ADMINISTRATIVAS



ESCALA 1:500.000

M. B. B. B. B.
1. sep 1914

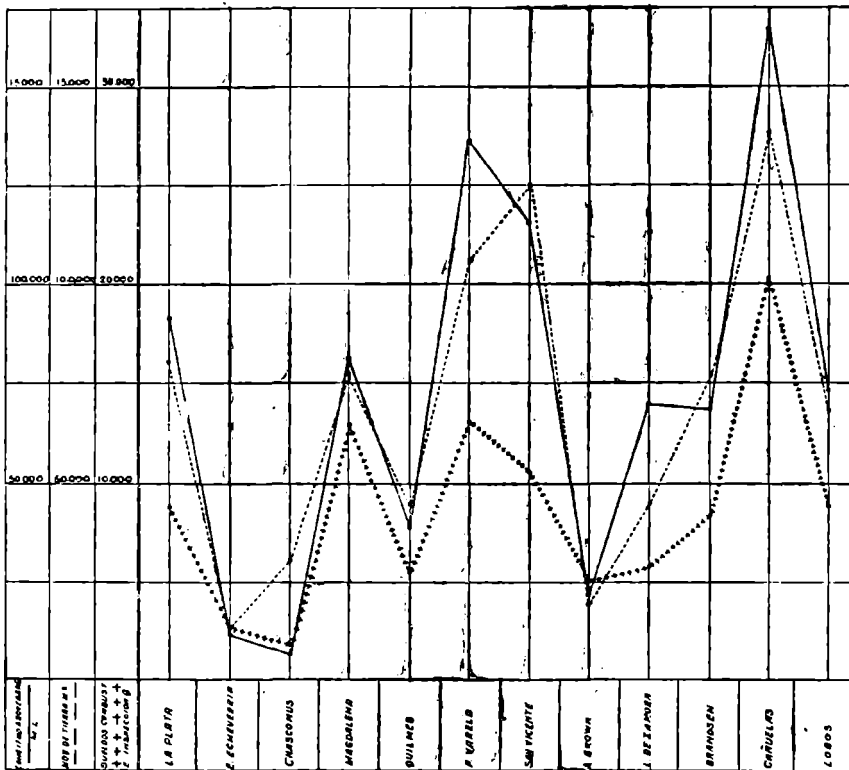
GRAFICO DEMOSTRATIVO DEL
 MOVIMIENTO DE TIERRA CON
 EQUIPOS MECANICOS
 AÑO 1932 ZONA III



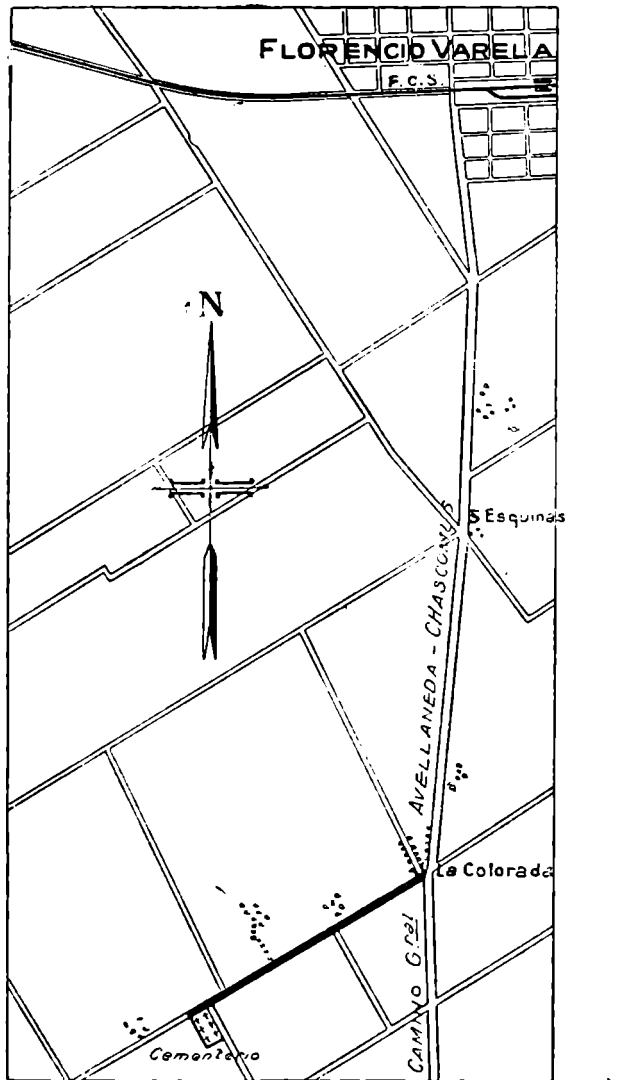
CANTIDAD GASTADA 107.447.52 \$
 PRECIO POR M³ 0.135 \$

Miller...
 May 1932

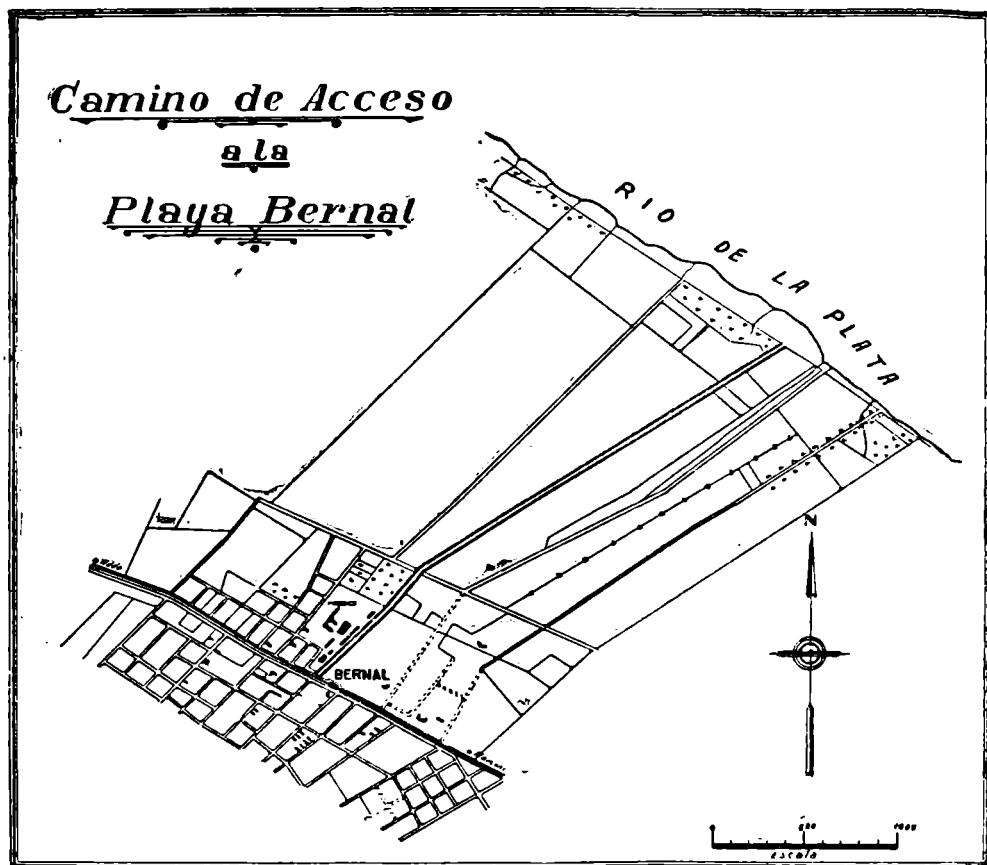
PBA M.C.P.
 DIRECCION DE PUENTES CARRETEROS
ZONA III
ABOVEDAMIENTO CON EQUIPOS MECANICOS
Y COSTO POR PARTIDO
EN EL AÑO 1952

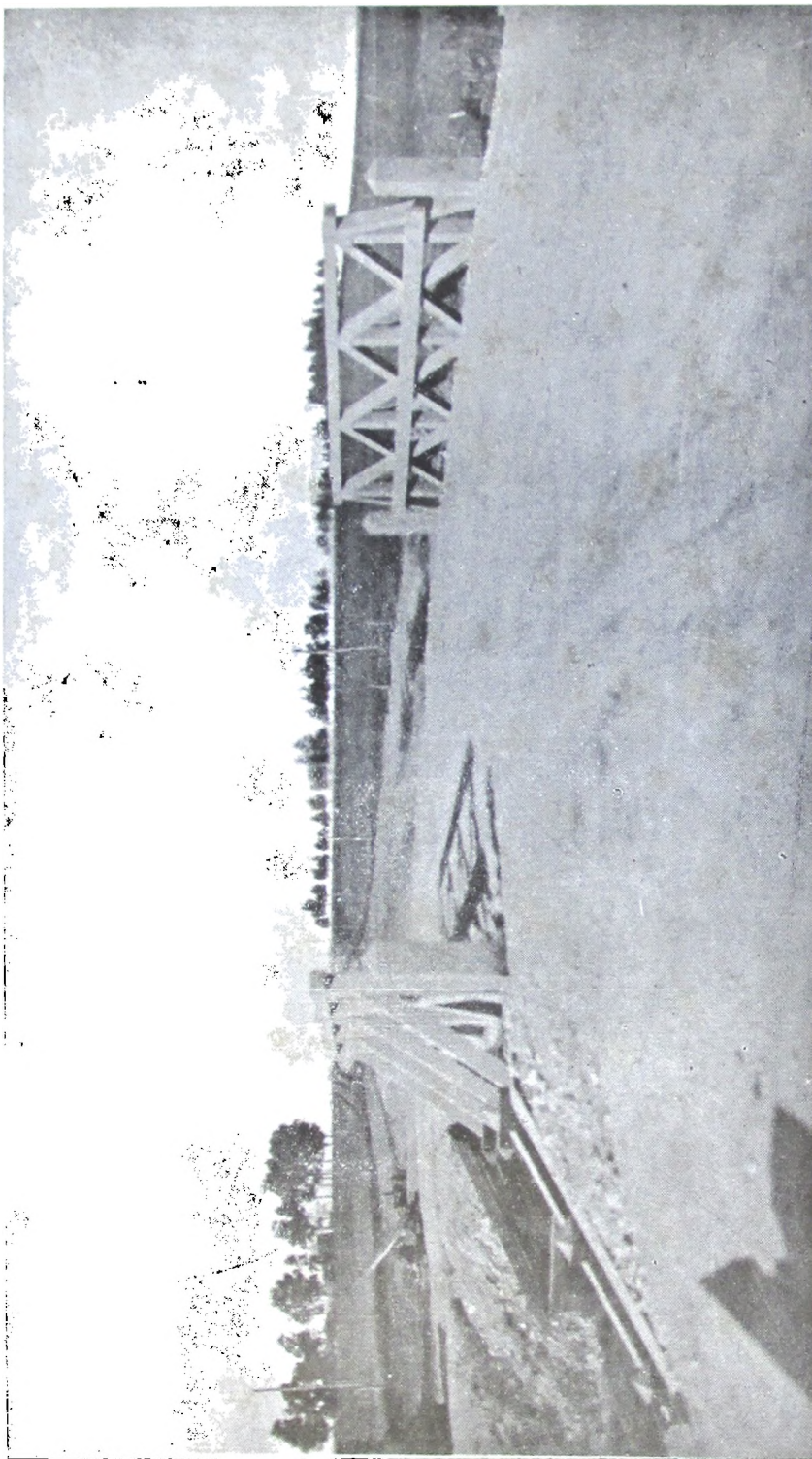


CAMINO DE ACCESO DEL CE = MENTERIO A LA EST. F.^{co} VARELA



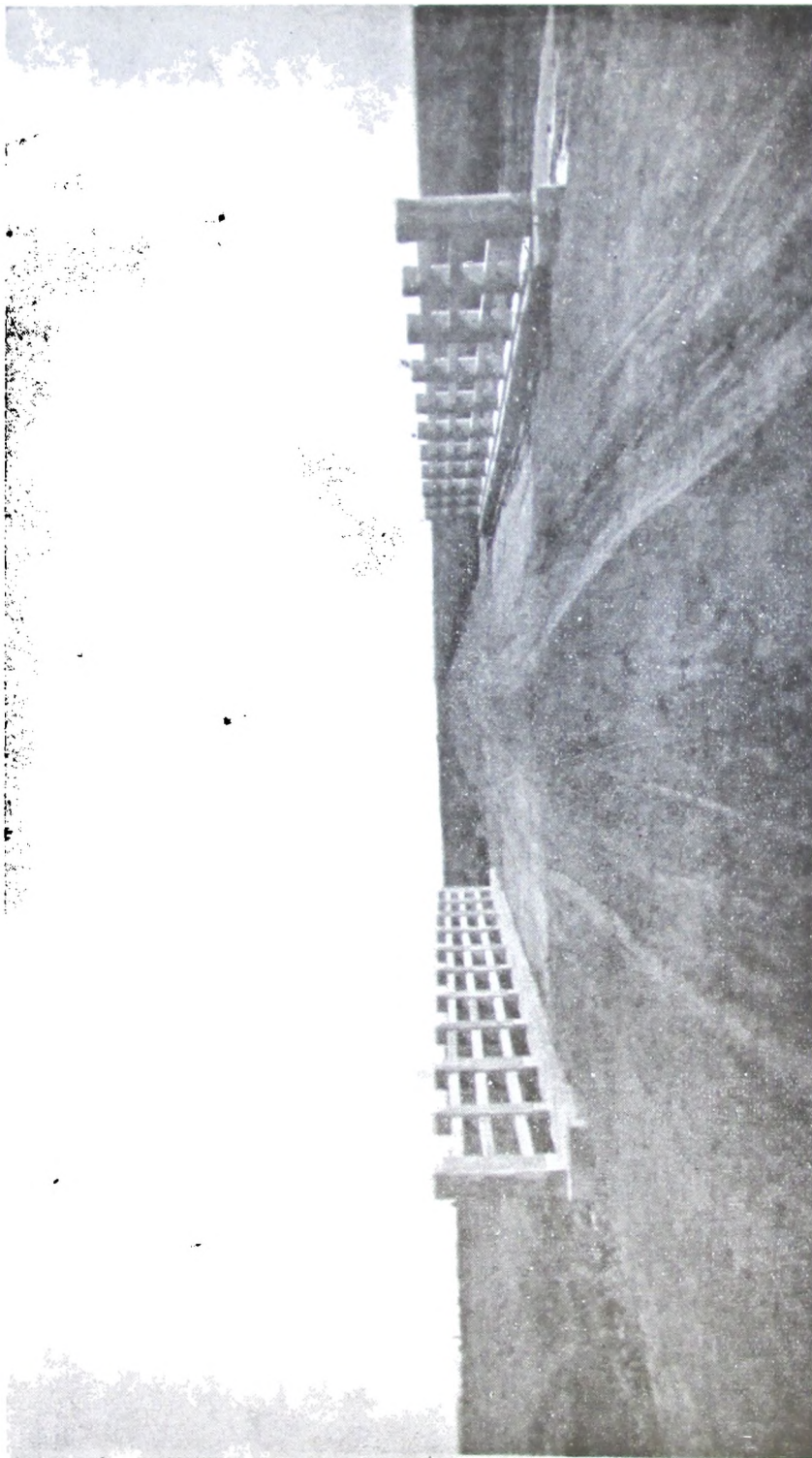
Camino de Acceso
a la
Playa Bernal



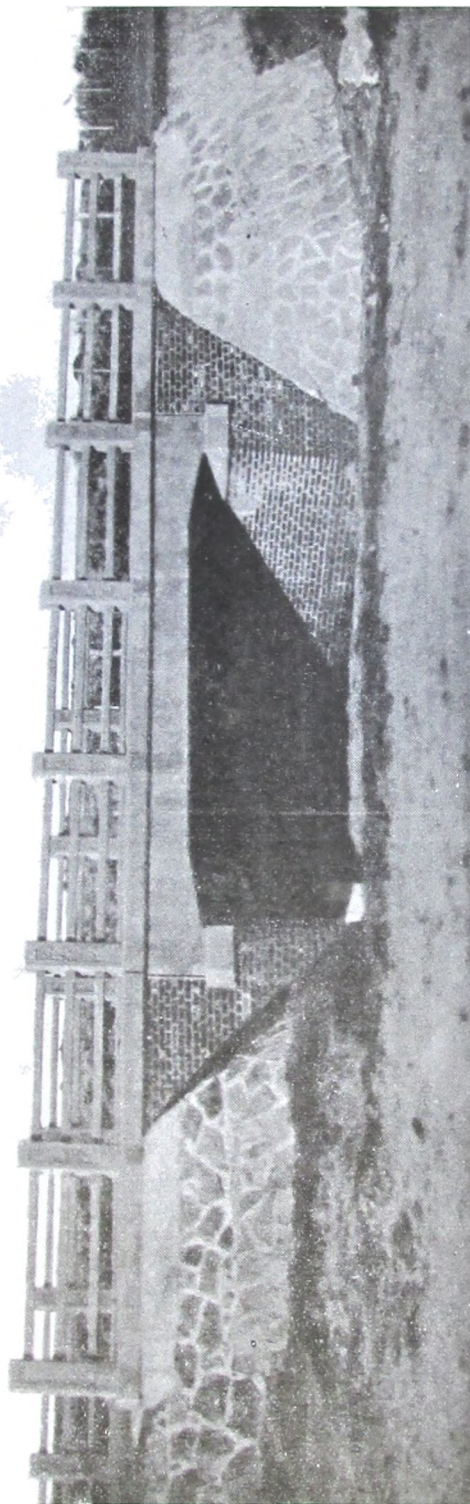


Puente Orellano. — Otra vista después de la refección.

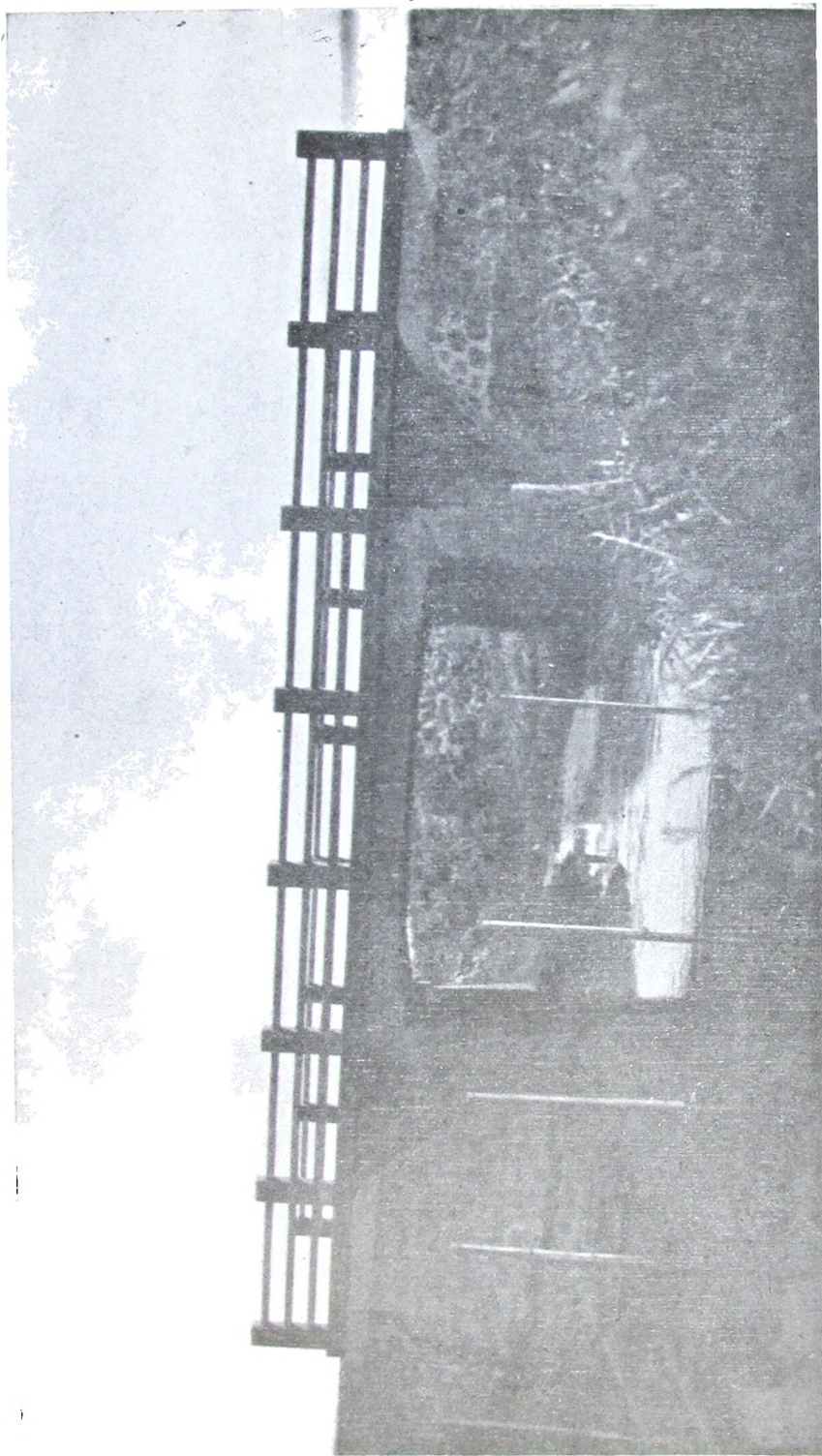
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



Puente El Pescado, — Vista de la calzada.



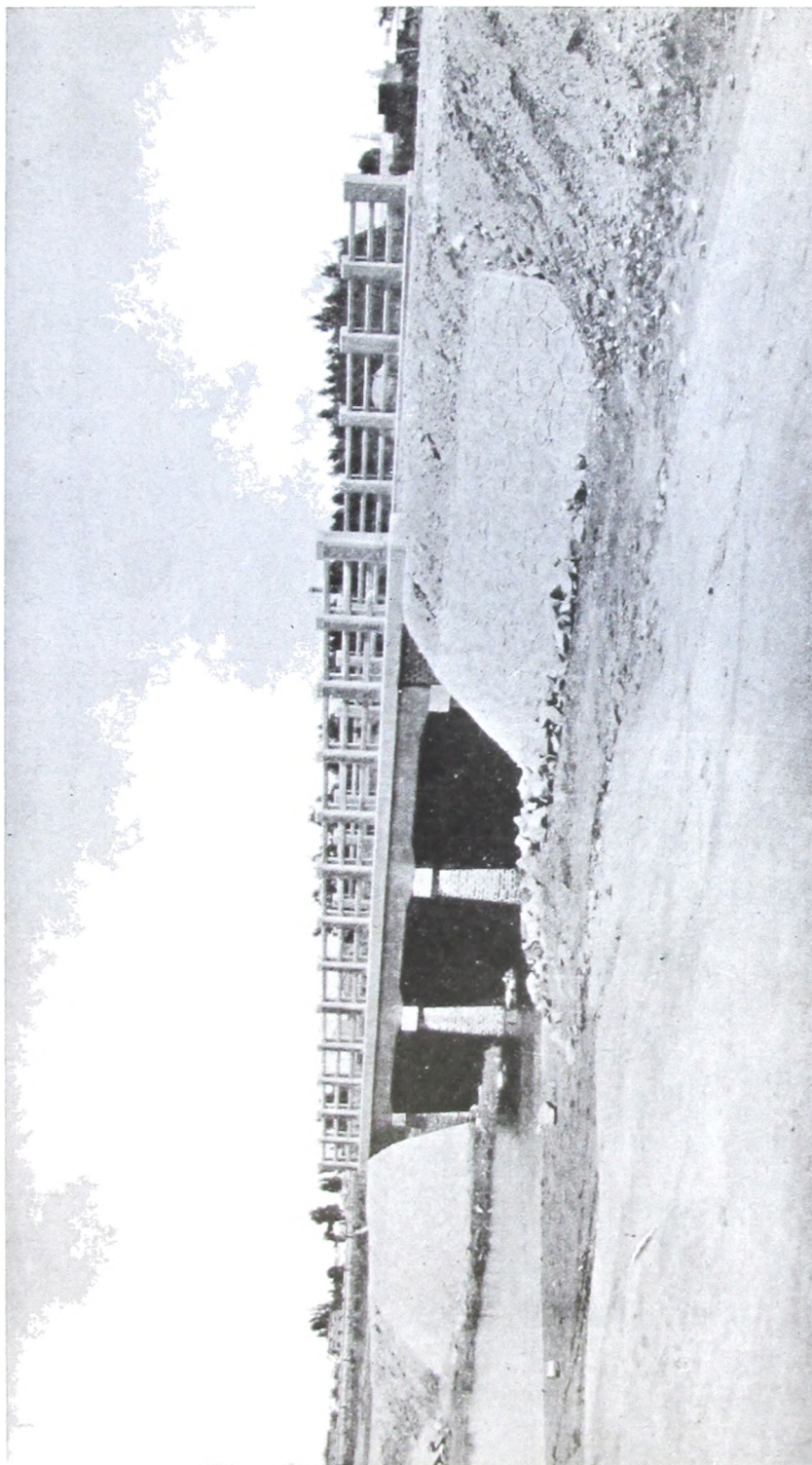
Puente Tolora N° 2. — Un tramo de hormigón armado de 6 metros de luz, calzada de 6,25 metros de ancho, sobre el arroyo del mismo nombre en su cruce con el camino de Miramar a Necochea. Partido de General Alvarado.



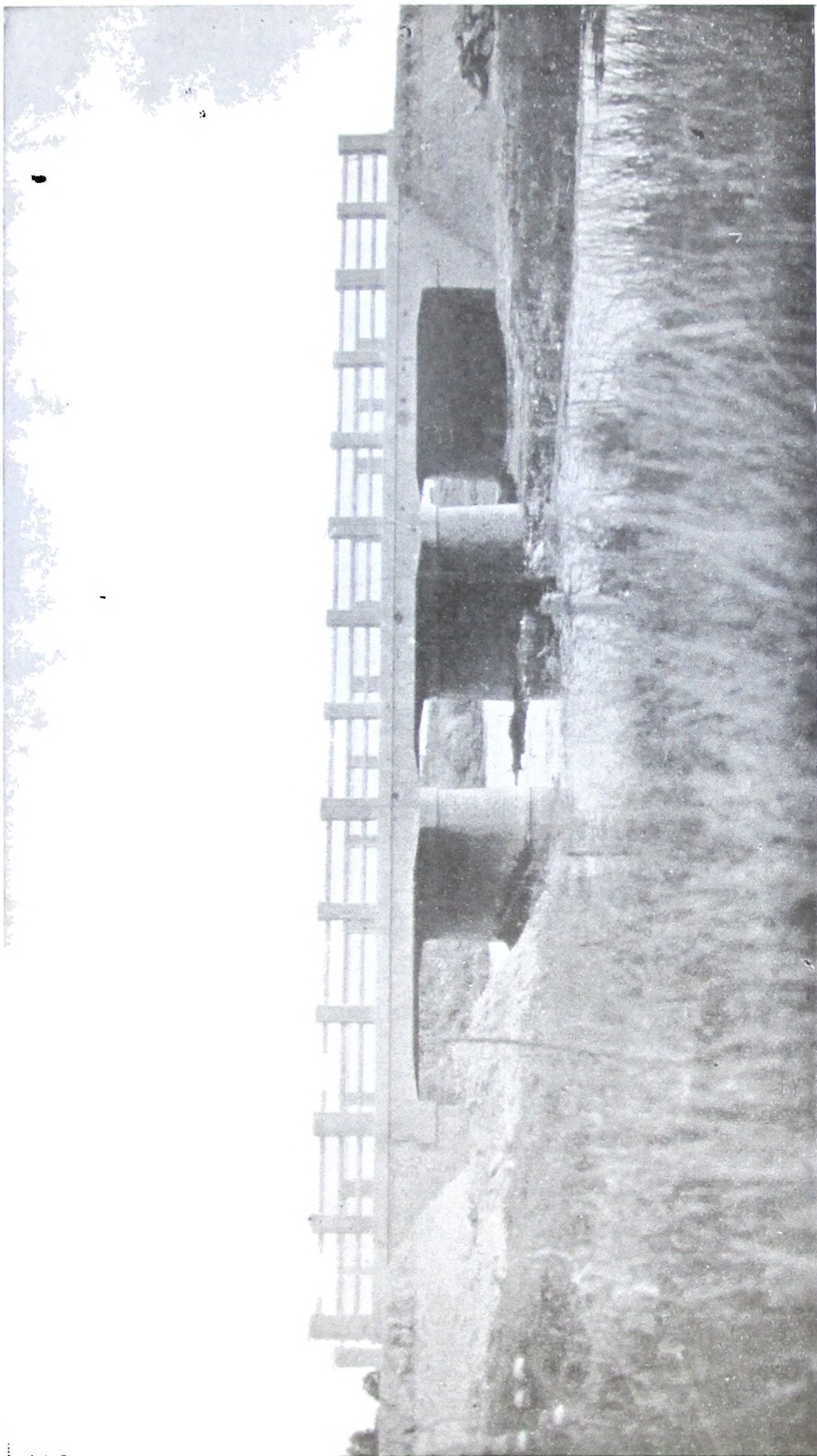
Puente Totorá N.º 2. — Otra vista del mismo.



Vista de la calzada del Puente Totorá N° 2.

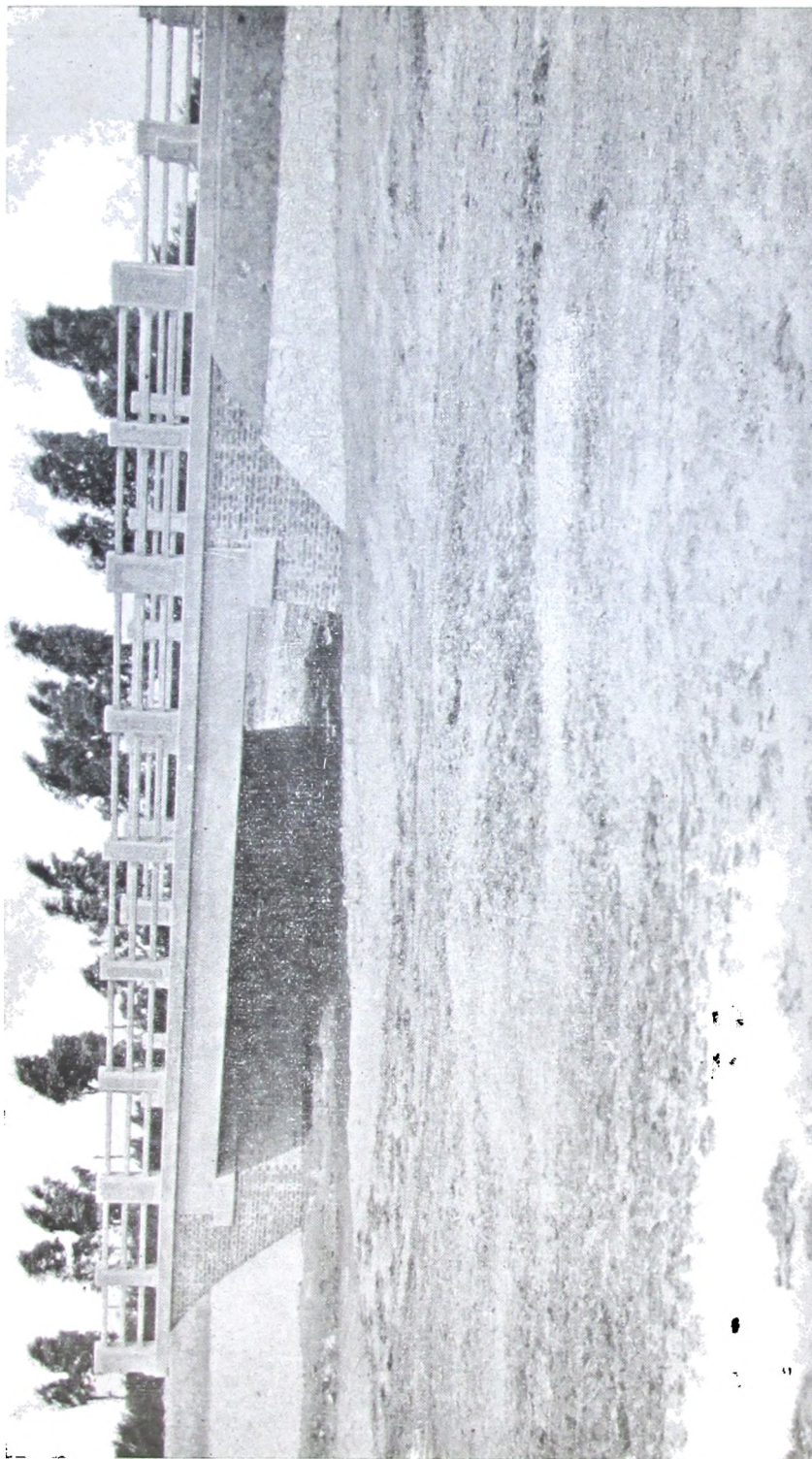


Puente sobre el segundo brazo del Tres Arroyos. — 3 tramos de hormigón armado de 5 metros de luz cada uno, calzada de 6,25 metros de ancho en su cruce con el Boulevard Constituyente, Partido de Tres Arroyos.



Puente sobre el segundo brazo del Tres Arroyos. — Otra vista del mismo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



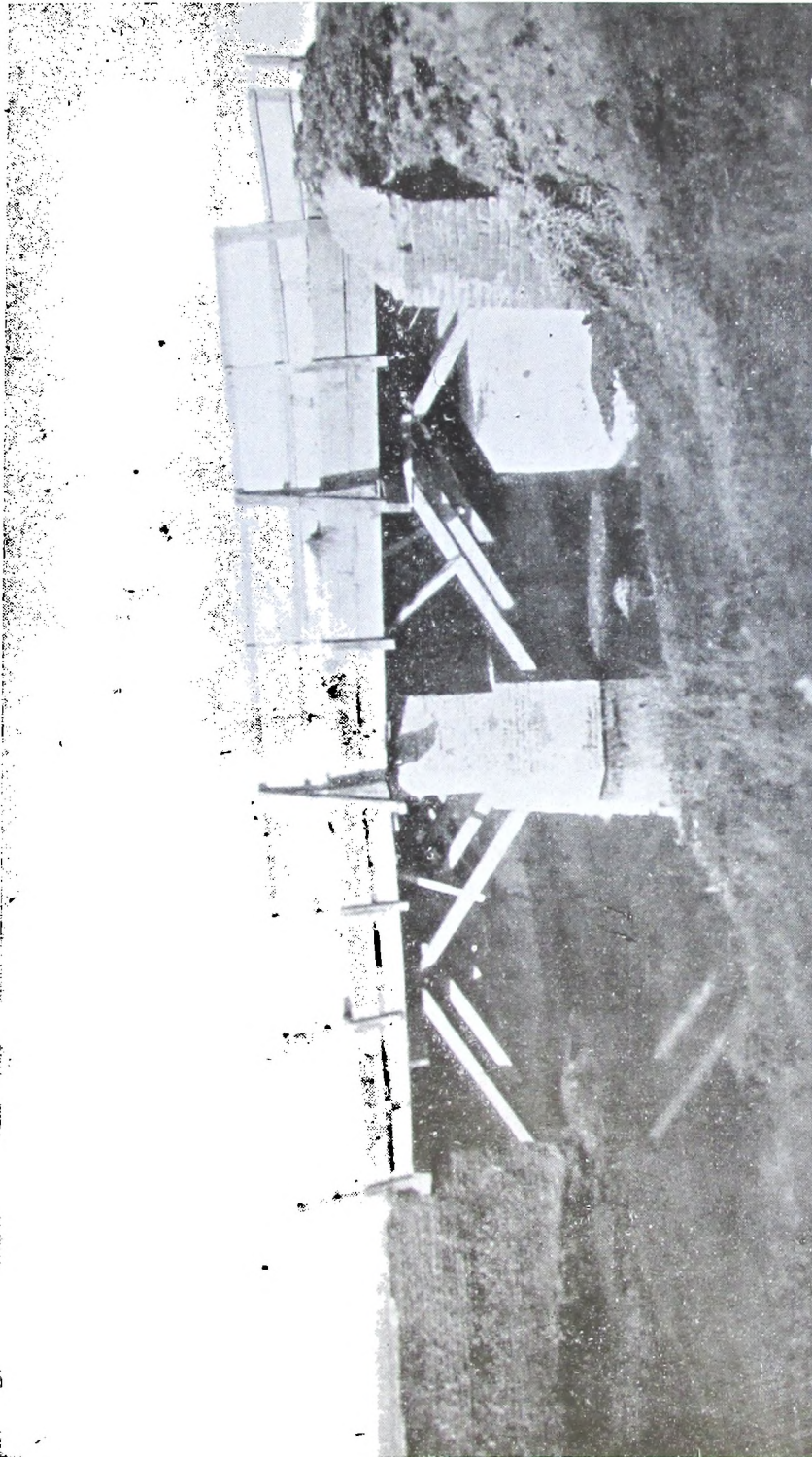
Puente sobre el primer brazo del Tres Arroyos. — Un tramo de hormigón armado de 10 metros de luz, calzada de 6,25 metros de ancho, sobre el arroyo del mismo nombre en su cruce con el Boulevard Constituyente. Partido de Tres Arroyos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

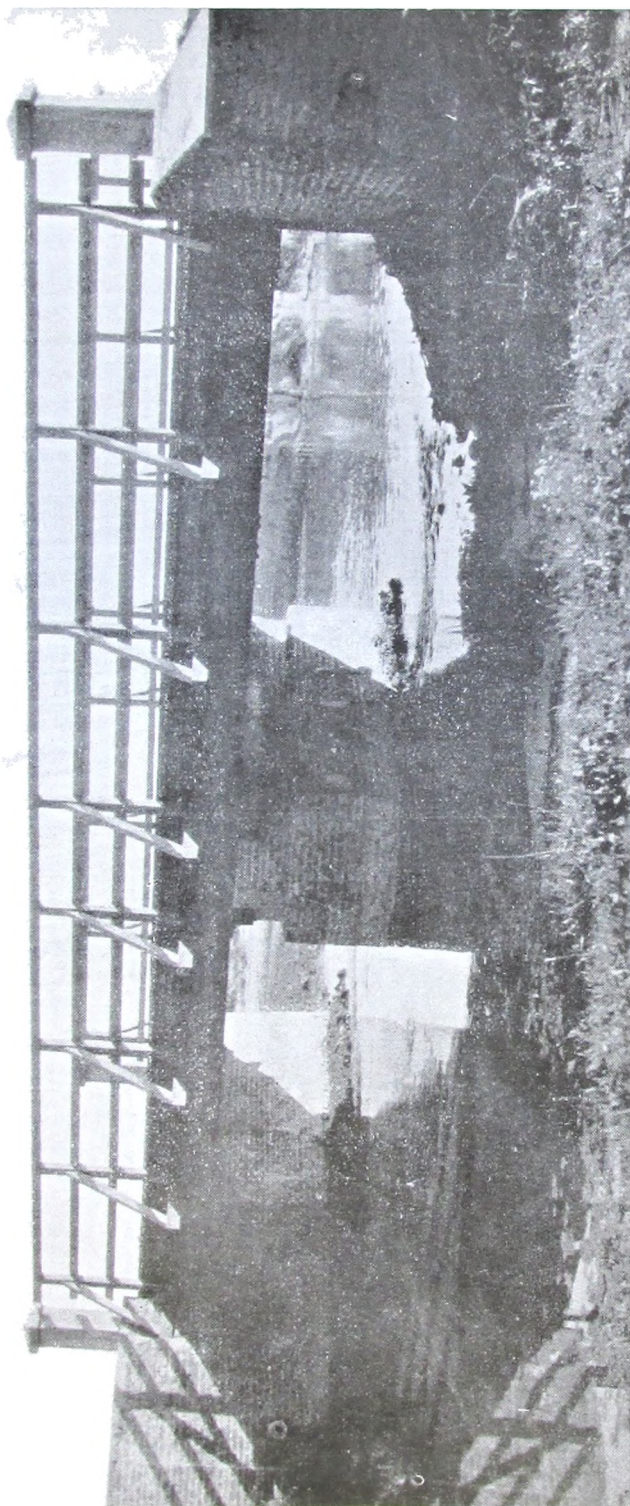


Vista de la calzada del Puente sobre el primer brazo del Tres Arroyos. (Boulevard Constituyente)

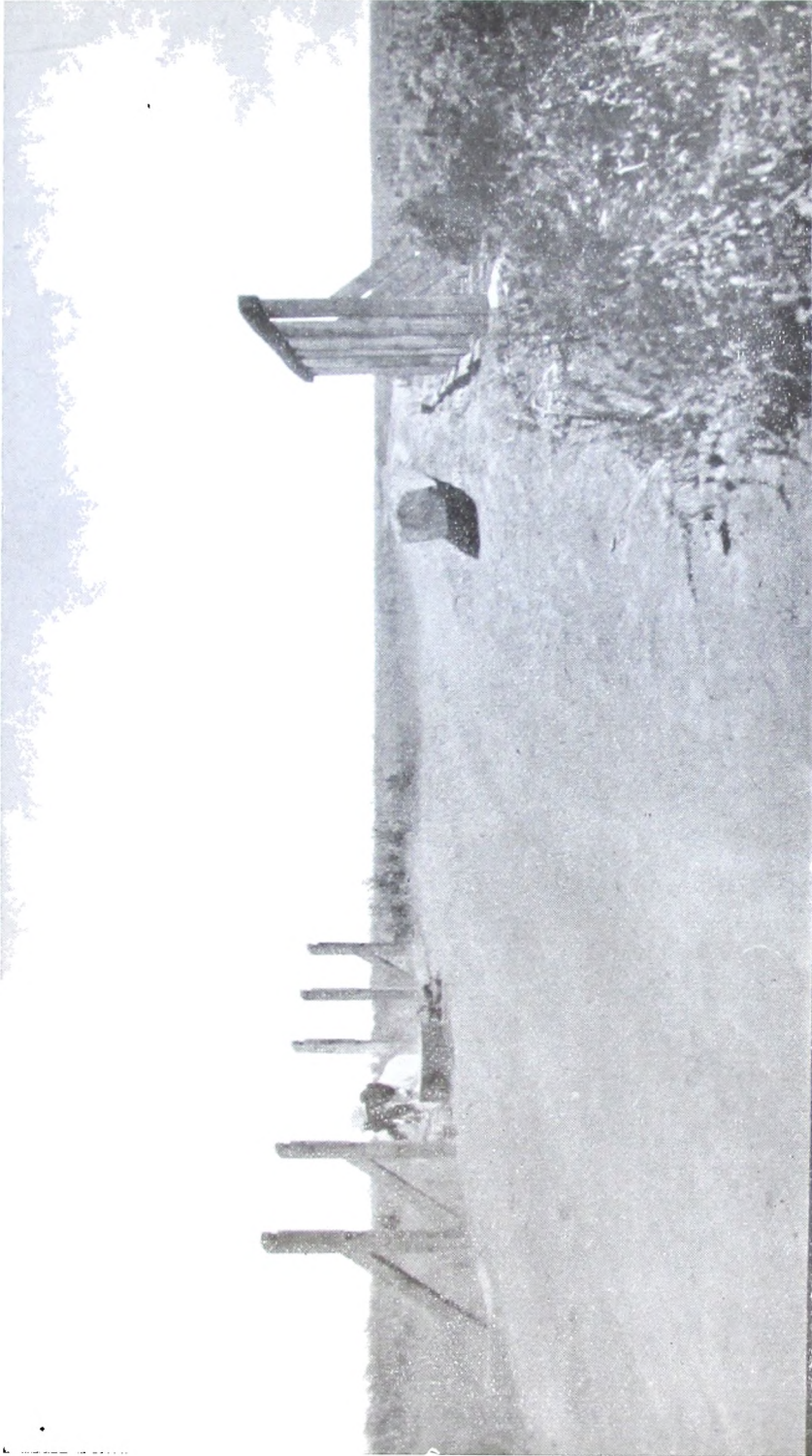
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS



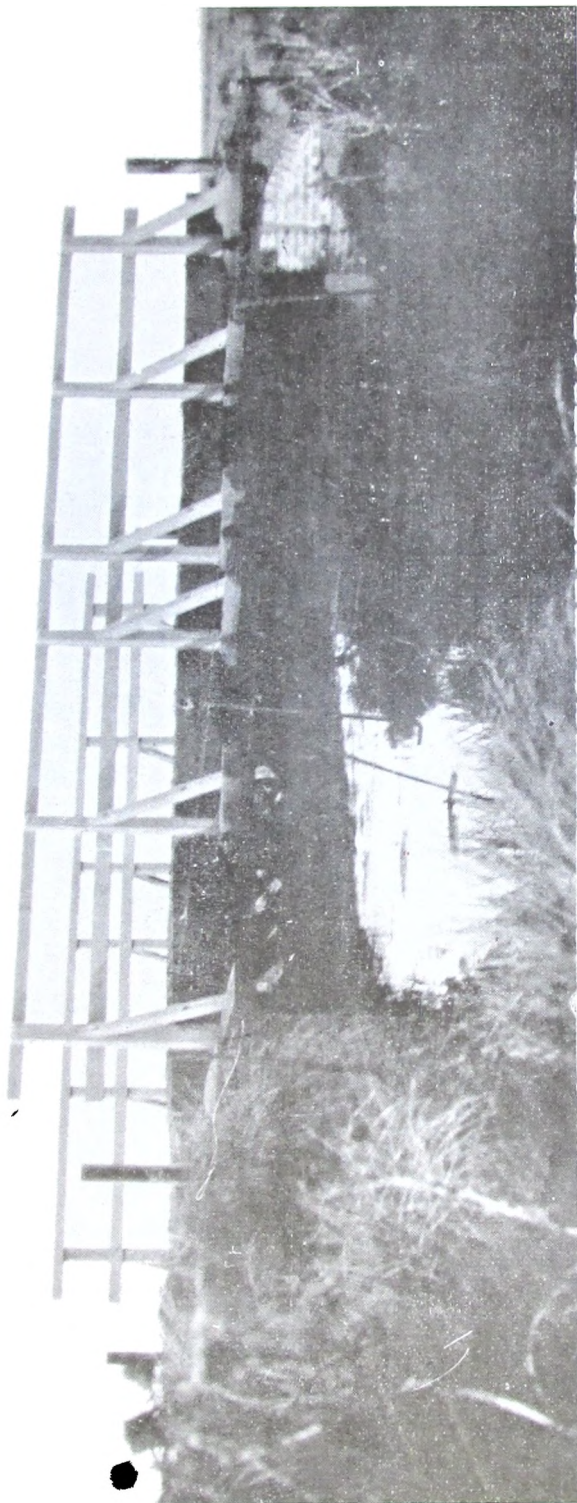
Puente Carucho sobre el brazo principal del Tres Arroyos. — Vista antes de la refección.



Puente Carucho, sobre el brazo principal del Tres Arroyos. — Vista después de la refección.



Reconstrucción barandas del puente sobre el primer brazo del Tres Arroyos en el camino de Tres Arroyos a San Mayol a Necochea. Partido de Tres Arroyos.



Vista del mismo después de la refrección.

pediente letra P número 152 de 1932, resolución de mayo de 1932, partida de pesos 7.555,28 moneda nacional, se construyeron en el tramo de Monasterio a Lezama una serie de alcantarillas de caños de hormigón armado con cabeceras de mampostería, quedando un saldo de pesos 23,34 moneda nacional. Por expediente letra P número 771 de 1931, partida de pesos 2.981,63 moneda nacional, se completaron los trabajos apuntados.

Por expediente letra P número 772 de 1931, partida de pesos 3.755,39 moneda nacional, se construyeron las cabeceras de las alcantarillas existentes y dos alcantarillas nuevas en el tramo de Adela a Chascomús. Saldo pesos 000.

Por expediente letra P número 770 de 1931, partida de pesos 1.727,48 moneda nacional, se construyeron las cabeceras de las alcantarillas existentes en el tramo Monasterio - Adela. De esta partida no quedó saldo.

Asimismo con otro expediente de pesos 3.463,18 moneda nacional de partida se construyeron, en el tramo Chascomús-Gándara, diez y ocho alcantarillas de un hilera de 0,60 metros de diámetro. Seis alcantarillas de dos hileras de 0,60 metros de diámetro. Dos alcantarillas de tres hileras también de 0,60 metros de diámetro. Una alcantarilla de cuatro hileras del mismo diámetro que las anteriores y finalmente dos alcantarillas de una hilera de 0,80 metros de diámetro. Se agotó la partida.

Por expediente letra P, número 151 de 1932, partida de pesos 1.566,93 moneda nacional, se construyeron en el tramo Gándara - Altamirano: Una alcantarilla de cinco hileras de 1,00 metro de diámetro. Dos alcantarillas de dos hileras de 0,80 metros de diámetro. Una alcantarilla de una hilera del mismo diámetro que la anterior y finalmente dos alcantarillas de tres hileras de 0,60 metros de diámetro. Quedó un saldo favorable de pesos 106,03 moneda nacional.

Por expediente letra P número 150 de 1932, partida de pesos 884,18 moneda nacional, se construyeron en el tramo Altamirano - Jeppener - Brandsen: Una alcantarilla de una hilera de 0,80 metros de diámetro. Dos alcantarillas de una hilera de 0,80 metros de diámetro. Una alcantarilla de una hilera de 0,60 metros de diámetro. Una alcantarilla de una hilera de 0,60 metros de diámetro. Agotóse la partida.

Alcantarillas sumergibles sobre «El Pescado» y alambrados de acceso. — Por expediente letra P número 648 de 1931, se construyó una alcantarilla de cuatro caños de metal ondulado de 0,80 metros de diámetro, sobre el Zanjón «El Pescado» en el camino Berisso - Magdalena, con un presupuesto de pesos 4.215,29 moneda nacional. Se acordó una ampliación de pesos 4.475,73 moneda nacional, para colocar dos caños más.

En base a estas partidas y a la acordada de pesos 7.281,75 moneda nacional, para los alambrados de acceso, según resolución de los expediente P, 1193 - 1929, P, 319 - 1931 y P, 648-1931, se construyeron aparte de los alambrados en una extensión de más de trece kilómetros, una alcantarilla sumergible de cinco caños de metal ondulado de dos metros de diámetro, sobre platea de fundación de hormigón armado con rieles, pues no se halló, en las pruebas de ensayo, terreno firme ni a los 27 metros de profundidad. Se adjuntan fotografías ilustrativas.

Resumen de los trabajos efectuados por la cuadrilla de obras destacada en el camino «Berisso - La Balandra». — Las obras de arte terminadas son las siguientes: Seis alcantarillas de un caño de hormigón armado de 0,60 metros de diámetro con su correspondiente mampostería. Tres alcantarillas de dos caños de hormigón armado de 0,60 m. de diámetro con su mampostería correspondiente.

Dos puentes construídos con caños «Armco», sobre el arroyo «El Pescado» y sobre el arroyo «La Portuguesa»; en conjunto el escollerado es de cuarenta y seis (46) metros lineales por 1,70 metros de altura.

Dos alcantarillas de cinco hileras de caños de hormigón armado de 0,60 m. cada uno con su mampostería correspondiente. Dos puentes de madera, provisorios, sobre los canales de riego del campo denominado «Castelli». El alambrado construído en el campo de «Castelli» es de siete hilos, seis lisos y uno de púa; el total es de 2.694,90 metros lineales y dos tranqueras inclusive.

El alambrado desde el campo «Elverdín» hasta empalmar el arroyo «La Bellaca», hasta el cruce con la calle a La Balandra, es de 12.036,10 metros lineales; incluido en él van 12 tranqueras.

Movimiento de tierra y conchilla.— El movimiento habido en el campo de «Castelli» es de 3.972,12 metros cúbicos: desde el Arroyo «La Bellaca» hasta el campo de Velázquez el movimiento de tierra ha sido de 4.322,80 metros cúbicos. Desde el campo de Velázquez hasta el Arroyo «El Pescado» ha sido el movimiento de tierra de 3.533,47 metros cúbicos más la tierra de las cunetas que es de 1.959,32 metros cúbicos.

El total de metros cúbicos es el siguiente: 13.887,71. El acarreo de la tierra y conchilla ha sido efectuado en conjunto de una distancia media de 350 metros.

Cañada Zabala.— Camino general de empalme San Vicente a La Plata. Por expediente letra S, número 1443 de 1930, en abril de 1932 se dió término a la obra iniciada y construída por administración por Estudios y Proyectos. Consistía la misma en un puente alcantarilla de cinco tramos de dos metros de luz, sobre pilares y arcos de piedra trabajada, calzada y baranda de hormigón armado y otro puente similar de tres tramos de dos metros cada uno. Asimismo se colocaron alcantarillas de caños de un metro de diámetro y otras de 0,80 metros.

El movimiento de tierra habido sobrepasa los 23.000 metros cúbicos. Se consiguió, por gestión conjunta de la Zona y la Municipalidad y de una comisión de vecinos presidida por el señor Domingo Bilbao, la donación de extensas franjas de tierra de (5) cinco metros de ancho a todo lo largo del camino, cosa imprescindible para la realización de los préstamos y para llevar el ancho a la categoría correspondiente a la índole del camino, aparte de que, ello era necesario para la practicabilidad del tráfico, en toda época.

Puente sobre el arroyo «La Fama».— En el camino general de Ensenada a Punta Lara. Por expediente letra P, número 849 de 1927, que se reinició su trámite, la Zona concluyó la construcción del puente citado, en base a la estructura del puente Huergo, existente, de nueve (9) metros de luz, sobre el arroyo que da nombre al mismo. Se colocó una calzada de madera dura, barandas, etcétera. Se construyó sin partida especial, imputándose el mismo a Rentas Generales.

Puente de hormigón armado en la calle 4 esquina 73. La Plata.— Puente de cuatro metros de luz y de 8 metros de ancho de

calzada, teniendo dos veredas de un metro de ancho cada una. Por orden de la superioridad y aprovechando pequeños saldos existentes de materiales de obras ya concluídas, la Zona inició el 25 de septiembre la construcción de esta obra de arte, que cristalizaba el anhelo de un populoso barrio de La Plata, incomunicado del centro por un canal de desagüe y arroyos existentes en la calle 4 esquina 73.

A pesar de no contar con partida alguna que diera seguridad a la provisión de materiales, la obra pudo llevarse a cabo en tiempo ajustado. Aparte de la obra en sí y debido a la irregularidad de la traza del arroyo y a la fuerte pendiente del canal, uno por ciento, desde la esquina de cuatro y setenta y dos, hubo de hacerse rectificación y escollerado de piedra bruta, con toma de juntas en un trecho de más de 110 metros, en ambas márgenes. El puente en sí es de hormigón armado sobre estribos de mampostería, similar al puente tipo de 5 metros de luz, losa de 0,6 metros de espesor sobre seis vigas, cuatro interiores y dos exteriores, etcétera. Asimismo se colocaron caños de 0,60 metros de diámetro por 10 metros lineales en 4 y 72, y se colocó una baranda en el mismo lugar. El total de la obra realizada es el siguiente:

Excavación: 625,61 metros cúbicos. Terraplenamiento: 683,30 metros cúbicos. Hormigón: 45,00 metros cúbicos. Mampostería: 44,71 metros cúbicos. Ruberoid (3 capas): 41,80 metros cuadrados. Revoques: 62,43 metros cúbicos. Escollerado: 268,00 metros cuadrados. Toma de junta: 91,20 metros cuadrados.

Se adjuntan fotografías que ilustran la obra en sí, canalización y escollerado con toma de juntas.

Puente «El Totoral». — En el camino general de Ranchos a Monte. Por expediente letra M, número 1308 de 1932, partida de pesos 2.480,00 moneda nacional, se procedió a la reparación del puente de madera dura existente. La obra se terminó en el término de dos meses. Quedó un saldo favorable de pesos 298,70 moneda nacional.

Alcantarillado «Culú-Culú». — Sobre el arroyo del mismo nombre en el camino de Lobos a Monte. Por expediente letra P, número 508 de 1932, resolución de 23 de agosto de 1932, partida de pesos 49.506,43 moneda nacional, iniciáronse las

obras de alcantarillado en octubre. De acuerdo a las obras proyectadas, se iniciaron los trabajos más importantes, que comprenden la construcción de dos alcantarillas de cinco hileras de caños de metal ondulado, de dos metros de luz cada una, pero sólo se ejecutaron de cuatro hileras por ser suficientes para el desagüe de las aguas, aprovechándose los dos caños restantes para el arroyo «El Toro», sobre el mismo camino.

Las obras ejecutadas hasta la fecha consisten en la construcción de la alcantarilla de cuatro hileras antedicha, lado Monte, dándose principio a las alcantarillas, lado Lobos, de caños de metal y alcantarillas de cinco hileras de 0,80 metros de luz. En los terraplenes de acceso a las alcantarillas se han ejecutado hasta la fecha 3.000 metros cúbicos, aproximadamente, procediéndose con toda actividad, trabajando en las obras de terraplenamiento diez palas de buey, a destajo.

Se han invertido en las obras pesos 15.723,85 moneda nacional, comprendido facturas elevadas por materiales remitidos a la obra y pago del personal.

Obras reparación puente «Las Garzas».— En el camino de Lobos a Saladillo. Por expediente letra P, número 576 de 1932, resolución de fecha julio 6 de 1932, partida de pesos 4.824,31 moneda nacional, se iniciaron aquéllos con el refuerzo de los muros de ala, habiéndose dado terminación a los trabajos construyéndose en la obra los anclajes de los muros, aprovechando materiales que se encontraban en Depósitos y Talleres. Estas obras fueron ampliadas, por resolución del 25 de octubre, partida de pesos 8.470,34 moneda nacional, para la renovación total de superestructura en el tramo central, trabajos que se han iniciado con dificultad por carecer de los elementos indispensables para el agujereado y remachado.

Por ser frecuentes obras de esta naturaleza, no fué posible adquirir un equipo; no obstante ello, las obras llegan a buen término dentro del costo autorizado. Hasta la fecha se ha invertido la cantidad de pesos 6.137,65 moneda nacional, que comprende la terminación de los muros de ala y las obras ampliatorias. En la actualidad, el paso para Saladillo se hace por una pasarela flotante provisoria. Se acompañan fotografías.

Puente sobre el Arroyo «Carnaval». — En Villa Elisa. — Camino del Touring Club. Ante la inminencia del derrumbe del puente, hubo necesidad de repararlo inmediatamente. Se trata de un puente de madera dura de unos 25 metros de luz por seis metros de ancho de calzada. Entre jornales y materiales se invirtieron pesos 3.987,30 moneda nacional. Se cambiaron las vigas, se renovó la calzada y se construyó la baranda y dos guardarruedas. Se adjuntan varias fotografías que ilustran el estado del puente antes y después de la reparación.

«Guardaganados del Touring Club». — Dado el mal estado de algunos guardaganados del Touring Club y la necesidad de construir nuevos en lugares no existentes, la Zona elevó un proyecto que se concretó en el expediente letra P, número 338, de 1932, por el cual se construían cinco guardaganados nuevos y se refaccionaban dos en pésimo estado. La partida de pesos 3.894 se empleó íntegramente. Se adjuntan las fotografías que muestran los guardaganados nuevos.

Alcantarillas construídas en el año 1932. — Durante el año 1932 se entregaron a las cuadrillas camineras y a los equipos mecánicos la cantidad de 1.805 caños de hormigón armado de diversos diámetros. Con estos caños entregados se han construído 225 alcantarillas en diversos caminos que están dentro del límite de esta Zona III.

Puente sobre el Arroyo «El Taqueño». — En el camino general de Ranchos a Monte. Puente de hormigón armado de tres tramos de 6 metros de luz y 6,25 metros de ancho de calzada. Por expediente letra P, número 935 de 1931 la División de Estudios y Proyectos, elevó el proyecto de la construcción de un puente de hormigón armado según características más arriba apuntadas. Asimismo se ha conseguido la cesión de la franja de tierra necesaria a la ampliación del camino. La obra significa el aporte de grandes beneficios a los partidos de Monte y General Paz. El Poder Ejecutivo por resolución de agosto 26 de 1932 aprueba la licitación habida y adjudica las obras por un valor de pesos 22.707,58 moneda nacional. El contratista ha iniciado el transporte de los materiales para comenzar la obra de lleno, en el año 1933.

Acceso a la Estación Seis de Septiembre del Ferrocarril Provincial Buenos Aires. — En su unión con Lanús Este. Proyecto de puente de hormigón armado de 10 metros de luz con un

ancho de calzada de 6,25 metros. Por expediente letra P, número 852 de 1932, la Zona III elevó un proyecto de arreglo, terraplenamiento y acceso a la Estación Seis de Septiembre (Ferrocarril Provincial de Buenos Aires), consistente en un puente de hormigón armado de 10 metros de luz sobre el Arroyo «Galindez» y obras complementarias. Con ésto la Zona concreta su acción en el sentido de dar acceso fácil y permanente a las estaciones del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, obra análoga a la que tiende ley Mitre número 5315. El Poder Ejecutivo por resolución de fecha diciembre 5 de 1932, aprobó la realización de los trabajos por obra administrativa, las cuales ascienden a pesos 9.489,83 moneda nacional. En el comienzo del año 1933 se dió principio a la misma.

Macadam bituminoso «Temperley - Adrogué».— En el consorcio con la Municipalidad de Lomas de Zamora, la Zona ha atendido frecuentemente a la realización de esta importante obra, la cual consiste en la aplicación de una carpeta asfáltica de 0,08 milímetros de espesor sobre el macadam seco existente entre ambas poblaciones. El gobierno de la Provincia contribuye con el material pétreo, parte de los instrumentos y maquinarias y el personal de la cuadrilla número 13, dependiente de la Zona; la Municipalidad de Lomas de Zamora ha contribuído con el flete, acarreo y con el material bituminoso Viabit. Ha dilatado algo la realización de la misma la heterogeneidad de la piedra enviada, lo que provocaba una penosa labor de clasificación, pero a pesar de ello se ha trabajado con provecho. Hasta la fecha se ha hecho más de un kilómetro. Calzada variable en su ancho. El producto bituminoso, poco conocido, ha dado hasta la fecha, excelente resultado.

Macadam terraplenes de acceso puente «Samborombón».— Camino general de Florencio Varela a Mar del Plata. En septiembre 14 del año próximo pasado la Zona elevó un anteproyecto de macadamización de los accesos del puente citado, los cuales, en épocas lluviosas tornábanse intransitables. Aquel dió origen al expediente letra P, número 840 de 1932 y consistía en la colocación de una capa de 0,25 milímetros de espesor, 6 metros de ancho, sobre una longitud de 2.300 metros, con riego de Fuel-Oil.

El Poder Ejecutivo en octubre 7 próximo pasado aprobó la ejecución urgente de los trabajos dentro de un presupuesto

de pesos 4.600 moneda nacional mensuales. La obra se inició en noviembre y en diciembre se vió detenida su rápida realización debido a los preparativos para el desarrollo del «Gran Premio Nacional» de automóviles. Hasta la fecha se ha hecho 1200 metros de caja firme y se ha transportado 1000 toneladas de piedra. La obra podrá estar terminada a mediados de abril. Se adjuntan fotografías que muestran la colocación de la piedra.

Macadam de La Plata a Ringuelet — De acuerdo con una solicitud de los vecinos de la estación Ringuelet, que dió origen al expediente letra R, número 109 de 1932 y con uno de los proyectos fundamentales del Gobierno cual es unir Berazategui con La Plata, se estudió la pavimentación en macadam de la calle 7, desde 28 hasta Ringuelet. El Poder Ejecutivo, según resolución de fecha octubre 7 de 1932, aprobó el proyecto elevado y ordenó la iniciación de los trabajos y la provisión del material pétreo. La obra tuvo principio de ejecución a mediados de noviembre y a fines de diciembre se había dado casi término a la excavación de la caja de firme, zanjeo, banquetas, etcétera. Se ha transportado desde estación Ringuelet, aproximadamente, 1000 toneladas de piedra.

Experiencias realizadas. — Por encargo de la Dirección, el Jefe de la Zona se avocó a la experimentación del funcionamiento, potencia, rendimiento y consumo del tractor «Triunfo» de la casa Agar-Cross. Las experiencias que se realizaron en el camino de Berisso a La Balandra, tuvieron resultado satisfactorio y ello fué motivo de un informe que se elevó a la Superioridad. También se le ha encomendado a la Zona el estudio del tractor Forson con Gas-Oil, el mismo se efectuará en el año próximo.

Para comprobar el comportamiento del vitumen Viabit sobre calzada de tierra abovedada, vale decir, lo que se conoce con aceitamiento de los caminos de tierra, se ha colocado, en un tramo de regulares condiciones de la calle Pasco — camino de cintura — una franja de 20 metros de largo del citado producto. Dado el poco tiempo transcurrido no es posible adelantar opinión de ninguna índole. Ello quedará para el año 1933.

Memoria descriptiva de las cuadrillas a destajo. — De acuerdo con los gráficos que se adjuntan se ve la conveniencia de

ir instalando, paulatinamente, cuando las condiciones del trabajo sean propicias, cuadrillas destajistas. Se han instalado nueve cuadrillas, en forma alternativa. El movimiento de tierra habido, con estas cuadrillas ha sido de 100,228 metros cúbicos. En gráfico aparte se ven los costos comparativos con las cuadrillas administrativas y equipos mecánicos.

Camino General de Florencio Varela a Mar del Plata. — Por nota III/56/1932, se procedió a la ejecución de las obras indicadas en los distintos tramos.

Tramo Florencio Varela - Brandsen. — Destacóse dos equipos mecánicos y una cuadrilla compuesta por seis palas de buey, habiéndose concluido de acuerdo al informe previo referido.

Tramo Brandsen - Jeppener - Altamirano. — Esta parte de camino se ha dejado en condiciones viables con los refuerzos de los abovedamientos existentes por un equipo mecánico, quedando en la actualidad a cargo de su conservación los rastreadores dependientes de esta Zona.

Tramo Altamirano - Gándara - Chascomús. — Los arreglos de estos tramos han sido los más costosos, habiéndose destacado dos equipos mecánicos para el refuerzo de los abovedamientos y tres cuadrillas para la reparación de las distintas partes del mismo, de acuerdo a la nota de referencia. Se ha hecho una medición de las obras ejecutadas a destajo y por administración, habiéndose construido 30.000 metros cúbicos de terraplenes en esta parte del camino, reforzándose todas las alcantarillas existentes y terraplenando las partes en que se producen pantanos con las menores lluvias, siendo de destacar en estas obras de terraplenamiento la entrada al pueblo de Chascomús.

Tramo Chascomús al Salado. — Se ha instalado una cuadrilla de cuatro palas, terminándose las obras que originaron el expediente y se ha reforzado el abovedamiento en todo su recorrido, quedando en toda su extensión en buenas condiciones de vialidad. En este camino general la Zona ha ejecutado obras a base de informes previos y de acuerdo a los montos y personal que le ha sido posible instalar; en lo sucesivo se irán haciendo levantamientos y determináranse estudios definitivos para que, en base a los mismos, se construyan las obras que

puedan servir para la subrasante del camino afirmado que unirá la Capital con Mar del Plata.

Apertura del camino de Ranchos a Villanueva. — Una vieja aspiración que databa desde el 15 de julio de 1888, consistente en la apertura del tramo de camino general entre el de límite del ejido de General Paz y la Estación Villanueva, puesta de relieve en los expedientes: G/174/921, G/117/921, G/62/932, P/77/927 y G/134/932, se veía obstaculizada por la oposición sistemática de varios vecinos contra los cuales se ejercitaron, en su hora, demandas contencioso - administrativas, sin resultado alguno. Se trataba de unir en forma directa ambas poblaciones. Hasta el presente se unían ambos pueblos por un camino de traza terriblemente irregular que se desarrollaba en zonas bajísimas, con recorrido de casi 32 kilómetros. El tramo recto apenas llega a 19 kilómetros. Por gestiones directas del Jefe de la Oficina de Asuntos Técnicos Legales y de esta Zona, que hicieron estudios repetidas veces, conferenciando con los vecinos, se logró suavizar asperezas y conseguir que se depusieran puntos de vista inflexibles. Se proyectó una obra con presupuesto mínimo, se logró la donación de casi 100 hectáreas de campo para los 50 metros de ancho de camino y de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de octubre del año próximo pasado, se aprobó el presupuesto de pesos 30.224,50 moneda nacional para el alambramiento, obras de arte y movimiento de tierra.

Inmediatamente, a mediados de noviembre se iniciaron las obras, las cuales adelantaron en forma rapidísima. Se licitaron privadamente, dada la urgencia existente, en mostrar a los vecinos donantes el espíritu de su realización inmediata. La construcción de alambrados y terraplenes y a la fecha más de 5.000 metros de alambrados y 30.000 metros cúbicos de movimiento de tierra, atestiguan el tesón con que se ha encarado la obra, la cual ha sido calificada por el periodismo, como «Una obra de Romanos».

La Zona III se enorgullese del éxito obtenido, a justo título y considera esta obra el «capo lavoro» del año 1932.

Rastreadores y camineros. — La labor de estos elementos, eficaz, sin duda alguna, dada la característica de los mismos, grado de instrumentación, muy poco desarrollado, se resiente de un rutinarismo marcado, pese a las circulares, explicacio-

nes verbales, etcétera, que se les ha suministrado. Se acompañan planillas demostrativas.

Gráficos explicativos. — De acuerdo con el conocido principio de que el gráfico provoca un discernimiento claro y real de las cosas, pues es provocado por la vista, se adjunta una serie de planitos que muestran los trabajos realizados por cuadrillas administrativas, cuadrillas destajistas y equipos mecánicos. En ellas se ve: trabajo efectuado según longitud, según movimiento de tierra y gasto realizado, con los correspondientes costos por unidad, rendimiento, etcétera. Estas vienen a ser representaciones gráficas de las numerosas planillas adjuntas. Asimismo se acompaña un gráfico del costo real y comparativo de la unidad en los distintos elementos de trabajo. Se adjunta además, planos fotográficos de la zona con la ubicación de los camineros, cuadrillas, equipos y cuadrillas de obras.

Accesos a las Estaciones del F. C. Provincial de Buenos Aires. — La Zona III en las postrimerías del año 1932 inició la tarea de dotar de accesos fáciles a las estaciones del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires. Aquella ha sido cumplida en parte, por falta de material, de tiempo para involucrar a todas en el plan. Testimonio fehaciente de ello ha sido el hecho de que las estaciones Seis de Septiembre, Seguí, Loma Verde y Gobernador Udaondo, fueron atendidas en sus calles principales de tráfico. Se adjunta planitos demostrativos de los mismos. En las planillas podrá verse la labor realizada.

Camino de acceso al Club de Regatas desde Ensenada. — Por expediente letra C, número 233 de 1931, el Poder Ejecutivo, según resolución de abril de 1931, ordenó la instalación de una cuadrilla, por tres meses, a razón de pesos 2.380 moneda nacional mensuales. Como no se invirtiera tal cantidad hasta marzo de 1932 y dado que el camino estaba inconcluso y que él era imprescindible para el libre acceso a la prestigiosa entidad social y deportiva, la Zona, de acuerdo con órdenes de la Superioridad, mantuvo la cuadrilla hasta las postrimerías del año 1932. Se levantó la rasante todo lo que permitía las pésimas condiciones adyacentes y se colocó más de 1000 toneladas de piedra para afirmar los terraplenes sujetos a la doble corriente, de fuerte acción erosiva, de las crecientes ordinarias y meteorológicas de Río Santiago.

Construcción y reparación alambrado en el camino «Centenario». — Entre esta capital y Buenos Aires. Debido al pésimo estado de los alambrados del camino de automóviles Centenario, comunmente conocido por el de «Touring Club», se elevó un proyecto, expediente letra P, número 901 de 1932 por el que se autorizaba la compra de materiales por valor de pesos 2.501,10 moneda nacional. Hasta la fecha, término del año, se repararon 14 kilómetros de alambrados y se procedió a la pintura de los postes. Por gestiones del Jefe de la Zona se consiguieron unas veinte señales preventivas del Automóvil Club que serán colocadas el año próximo. Ha quedado un saldo de pesos 83,10 moneda nacional.

Reconstrucción de espaldones en Tiro Federal. — La cuadrilla número 29, instalada por resolución del expediente letra T, número 27 de 1932, que fué levantada el último día del año ha construído y reconstruído los siguientes espaldones. Blanco a 150 metros: espaldón de 27 metros de largo por 14 metros de base y 5,50 metros de altura. Rellenamiento de 0,50 metros. Blanco de 150 metros: espaldón chico del mismo foso, 16 metros por 3 metros de base, se le aumentó 0,20 metros su altura. Blanco a 250 metros: espaldón de 22 metros de largo por 16 metros de base, igual altura; espaldón chico de 16 metros de largo por 3 metros de base, se le aumentó la altura en 0,20 metros. Blanco a 250 metros: espaldón de 27 metros de largo por 18 metros de base; refacción con colocación de entarimado y planchada, relleno de 0,30 metros. Blanco de 300 metros: refacción de dos espaldones de 27 metros de largo por 8 metros de base uno y de 25 metros por 7 metros el otro; recubrimiento exterior de tierra de 0,10 metro de espesor. Espaldón chico del mismo foso, de 16 metros por 3 metros de base, recubrimiento de 0,15 metros de espesor. Rellenamiento de 0,80 metros en el coronamiento de tres espaldones de 30 metros por 18 metros de base laterales al Stand, para elevar su altura y ensanchamiento de la base. Foso tiro a revólver: relleno de 0,50 metros en toda la extensión del espaldón de 30 metros por 18 metros alargándose al frente en 3 metros de longitud. Para no dilatar más la memoria, diré que se repararon innumerables espaldones chicos, se repararon las calles de acceso y los caminos interiores de la institución, se relleno la rambla del Stand en su frente con una

capa de piedra molida de 0,10 metros de espesor, se hicieron cunetas laterales de desgües, etcétera.

Aparte de esta ímproba labor, parte de la cuadrilla se ocupó de la reparación de varios puentes, en los que se notaron pequeñas deficiencias y se encargó del taponamiento del túnel abierto por los evadidos de la Cárcel de Encausados. El informe de esta labor va en hoja aparte.

Rellenamiento del túnel de la Cárcel de Encausados. — Por expediente letra S, número 292 de 1932, con parte de la cuadrilla número 29 del Tiro Federal, se procedió al relleno y taponamiento del túnel existente en la Cárcel de Encausados en el mes de diciembre, de 65 metros de longitud y de sección elíptica de 0,65 por 0,55 metros de diámetro, con cámaras espaciadas cada 3 metros de 1 por 1,50 metros que unía el pabellón de presos con el servicio de cloacas, Oficina del Jefe, atravesaba la calle 1 para salir en una casa particular. Se aprovechó la tierra existente, aparte se transportó mayor cantidad, se levantó la calzada y las veredas en dos partes y se procedió al relleno tomando tierra suelta con agua a presión. Se ocluyeron los puntos terminales con macizos de hormigón simple. De la partida de pesos 300 votada, se utilizó la cantidad de pesos 167 moneda nacional, devolviéndose, en consecuencia, la cantidad de pesos 133.

Obras de canalización del arroyo «Galíndez». — En el partido de Lomas de Zamora y Avellaneda. Desde el 14 de agosto, en que se instalaron las cuadrillas números 15 y 32, hasta el 31 de diciembre de 1932, se había limpiado, regularizado y rectificado 1.525 metros de arroyo, esto es, desde la calle General Bosch, a la altura de la calle Malabia, hasta la calle Oyuela, a la altura de la calle Almeyra. Es de hacer constar que el cauce, sumamente tortuoso y ocluido a cada trecho, estaba invadido por plantaciones de sauces, etcétera, muchos de los cuales hubieron de derribarse para dejar el curso expedito. La mitad de los hombres de las cuadrillas trabajaron en el arreglo de las calles adyacentes y en la colocación de alcantarillas. El movimiento de tierra habido oscila en los 3.000 metros cúbicos.

Se tendrá una idea completa de la importancia de la obra cumplida, al pensar que el arroyo «Galíndez» es el único

desagüe natural de los barrios bajos de Banfield y Lomas. Se adjuntan fotografías que ilustran lo arriba expresado.

Combustible consumido y concedido.— Durante el año 1932 los equipos de la Zona III han consumido la cantidad de 148.535 litros de Agricol y Gas-Oil; de Aceites 12.293 litros. Por resolución recaída en varios expedientes se han entregado a las municipalidades la cantidad de 36.700 litros de Agricol y 3.732 litros de nafta.

El total en pesos gastados por los equipos mecánicos asciende a pesos 27.638,09 y por las municipalidades de pesos 6.475,32 moneda nacional. Para mayores datos, se adjunta una serie de planillas y gráficos demostrativos.

La Zona, durante el ejercicio transcurrido, ha efectuado, independientemente de la Oficina de Estudios y Proyectos, en los pocos días que quedan hábiles para ello, una serie de estudios, completos unos, inconclusos otros, no por mala voluntad, los cuales han tenido, tienen o tendrán vías de ejecución.

Entre ellos, se cuentan:

Acceso a 6 de Septiembre, construcción de un puente.

Empalme San Vicente-San Vicente.

Empalme San Vicente-La Plata.

Puente Villa Elisa (Arroyo Camaral).

Puente Villa Elisa (Arroyo Las Rosas).

Diagonal 74, Punta Lara.

Acceso a riberas de Bernal.

Camino Mar del Plata-Cementerio Florencio Varela.

Calle 66 hasta Palo Blanco (11 kilómetros).

Ranchos-Villanueva (20 kilómetros).

Desagüe Avenida General Rodríguez, de Lomas de Zamora.

Camino Monte-Salvador María.

Acceso a la Capital-Carretera del Sud.

Camino de «El Pescado» a «La Balandra».

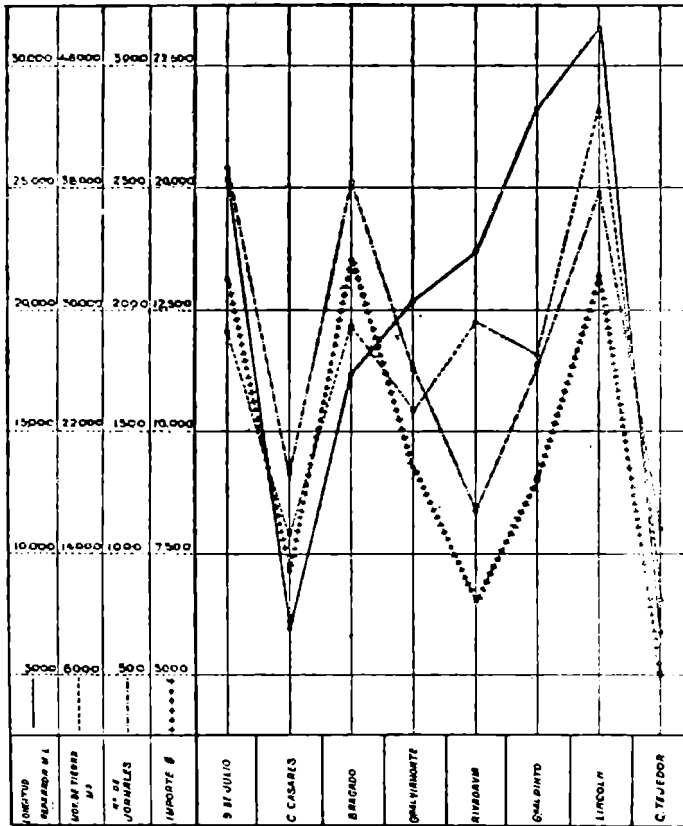
Puente 4 esquina 73.

Puente sobre el Arroyo Campos (San Vicente).

En fascículo aparte, se acompañan algunos de los planos de los estudios arriba citados, como fieles testigos de la compleja labor realizada.

ZONA IV

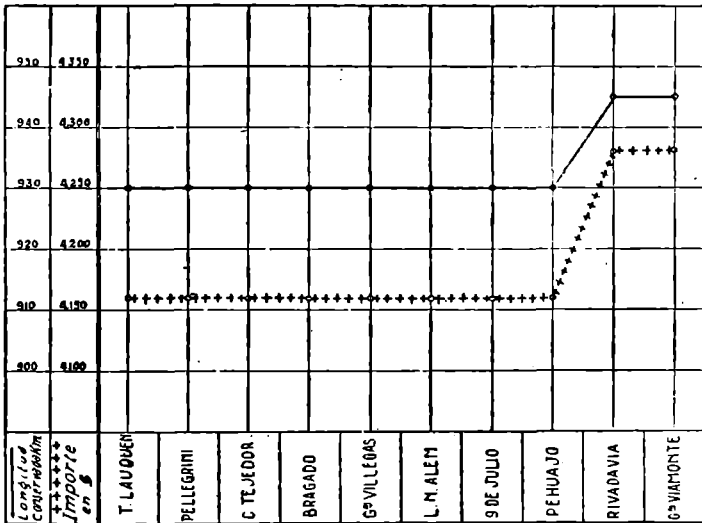
TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA PARTIDO Y COSTO DE LAS CUBIERTAS CAMERAS EN EL AÑO 1932



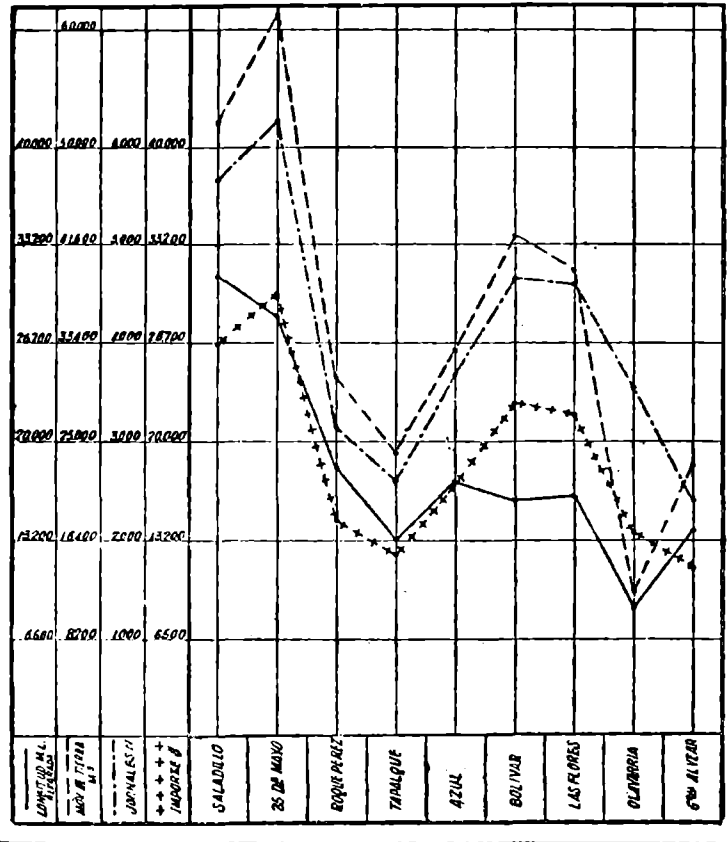
— P.B.A.-M.O.P. —
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

— ZONA IV —

LONGITUD Y COSTO DE LA CONSERVACION DE LOS CAMINOS
POR LOS BASTREADOS EN CADA PARTIDO.
AÑO 1932

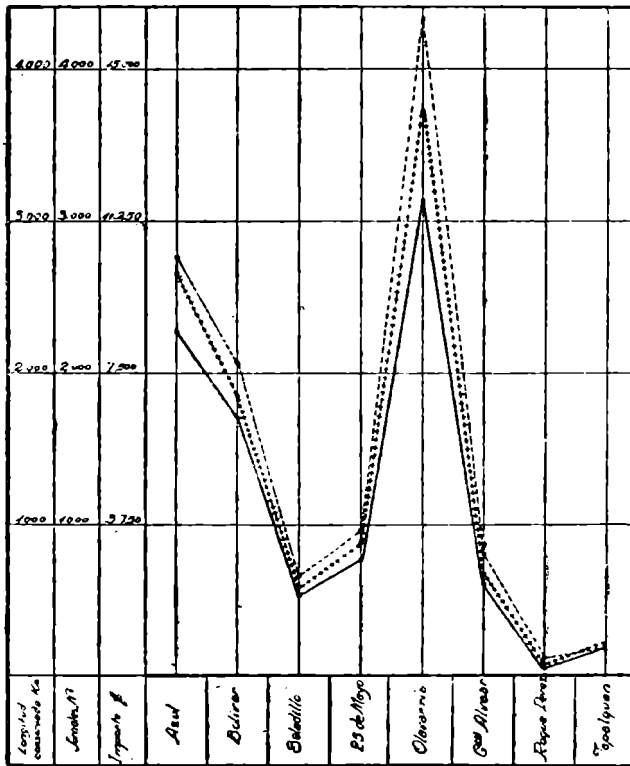


P.B.A. - M.O.R
 DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
ZONA V
 TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA PARTIDO Y COSTO DE LAS CUADRILLAS CAMINERAS
 EN EL AÑO 1932



PBA.MOP
DEPARTAMENTO DE PUENTES Y CAMINOS
ZONA V

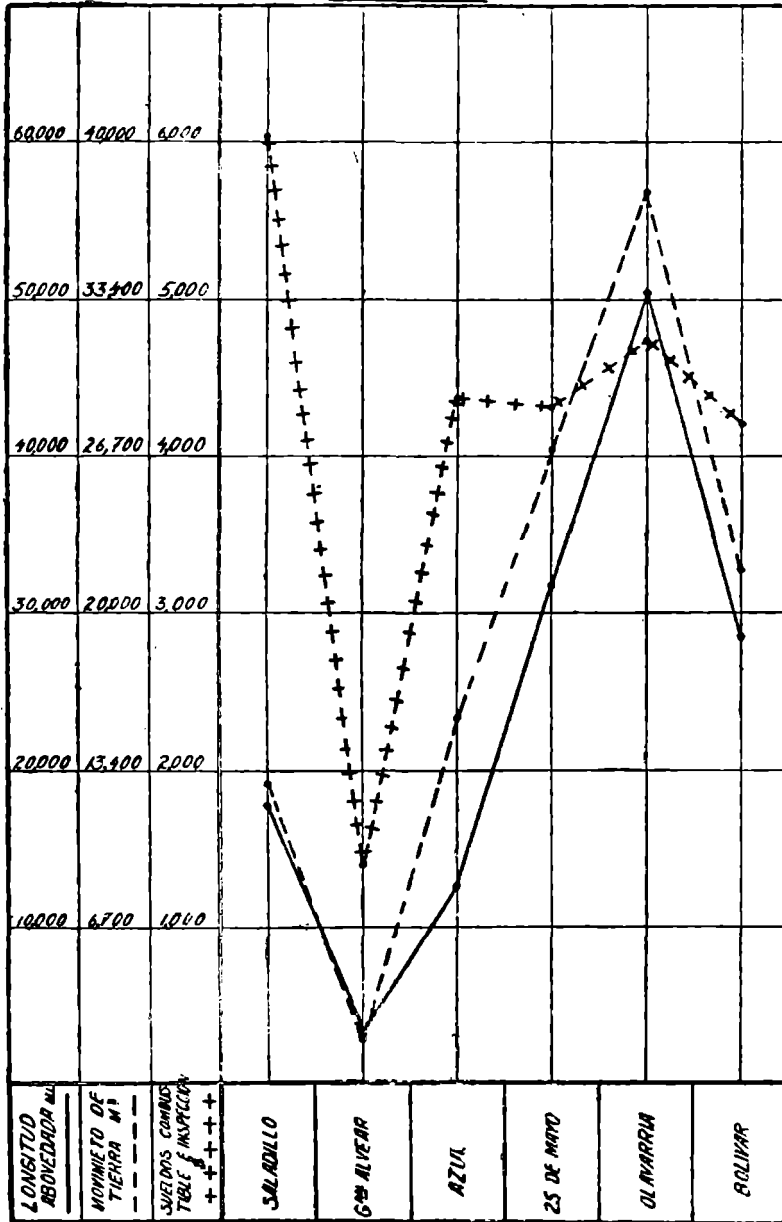
**LONGITUD Y COSTO DE LA CONSERVACION DE LOS CAMINOS
 POR LOS RASTREADORES EN CADA PARTIDO EN EL AÑO 1932**



P.B.A.-M.O.P.
 Dirección de Puentes y Caminos

ZONA V

**ABOYEDAMIENTO CON EQUIPOS MECANICOS Y
 COSTO POR PARTIDO
 EN EL AÑO 1932**



Zona IV. (Asiento en Bragado).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta Zona, se han reparado durante los once meses del ejercicio administrativo a que se refiere esta memoria, 173 kilómetros 339 metros de caminos, con un movimiento de tierra de 205.067 metros cúbicos, habiéndose invertido la suma de 77.179,20 pesos moneda nacional.

Los equipos mecánicos, 588 kilómetros 750 metros, correspondientes a un movimiento de tierra de 406.259 metros cúbicos y un importe de pesos 86.803,66 moneda nacional.

Se han conservado, mediante rastreadores, un promedio mensual de 873 kilómetros de caminos, con un importe de pesos 47.344,20 moneda nacional.

Zona V. (Asiento en Saladillo).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta Zona, se han reparado 162 kilómetros 940 metros de caminos, con un movimiento de tierra de 315.825 metros cúbicos y un importe de pesos 170.832,99 moneda nacional.

Los equipos mecánicos repararon 157 kilómetros 292 metros, correspondientes a un movimiento de tierra de 124.842 metros cúbicos y un importe de pesos 25.092,96 moneda nacional.

Se han conservado, mediante rastreadores, un promedio mensual de 826 kilómetros de caminos, con un importe de pesos 39.808 moneda nacional.

Va a continuación una reseña de las obras de arte que han ocupado la atención de esta zona.

Reparación del puente «La Chozas» sobre el arroyo Vallimanca en el camino general de Bolívar a Tapalqué. — La reparación de este puente de madera dura de cinco tramos de 6 metros de luz libre cada uno, consistió en el cambio de los travesaños de los pilares de la madera del piso, construcción de los guardarruedas, consolidación de los terraplenes de acceso; construcción de dos alcantarillas de cinco filas de caños de 0,80 metros de diámetro cada uno y escollera en una longitud de 300 metros. En esta obra se invirtió la cantidad de pesos 27.308,02 moneda nacional, de acuerdo con lo previsto en el primer presupuesto, que fué de pesos

16.923,12 moneda nacional, y ampliado para la construcción del alcantarillado y movimiento de tierra para la formación de los terraplenes en la cantidad de pesos 10.384,90 moneda nacional.

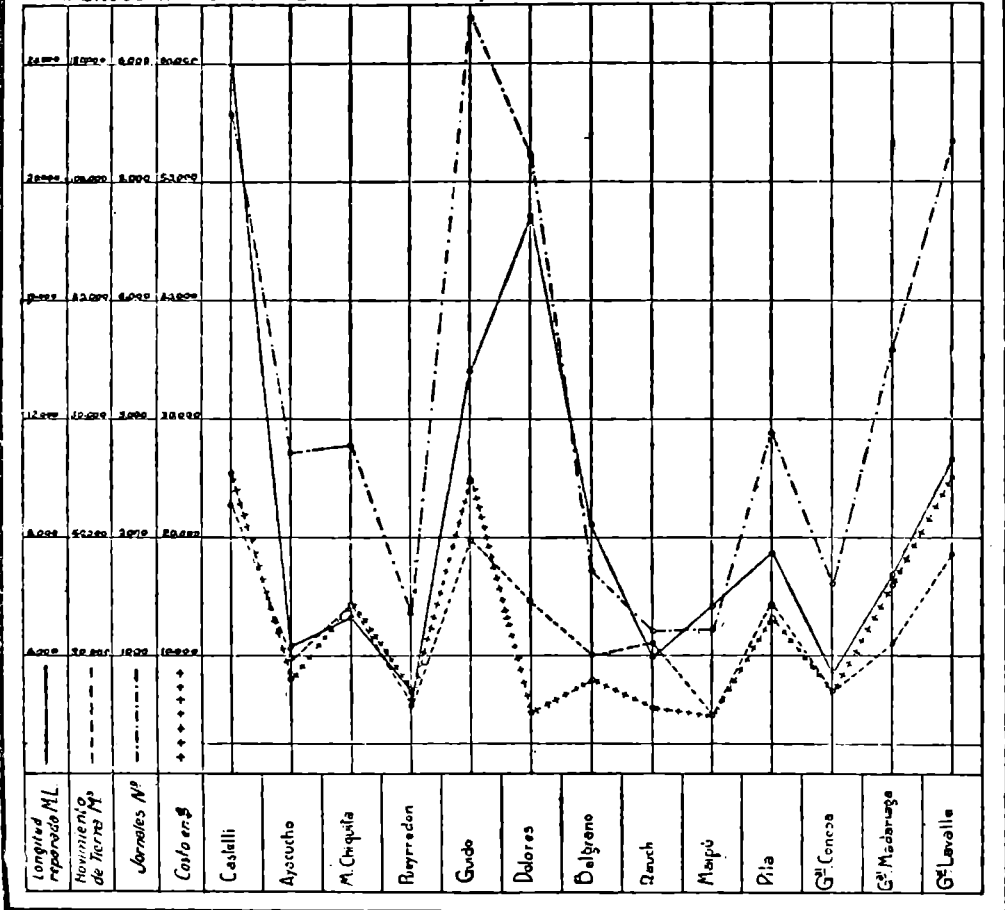
Construcción de un puente pórtico articulado de hormigón armado de 25 metros de luz libre, calzada de 6 metros de ancho, en la calle Belgrano de la ciudad de Olavarría sobre el Arroyo Tapalqué. (Expediente letra O, número 1308 de 1929, resolución septiembre 18 de 1931). Este puente tipo Pórtico de hormigón armado, se construyó con 25 metros de luz libre, articulado en sus apoyos, el ancho de la calzada es de 6 metros, con veredas de 1 metro, los estribos están constituidos por aletas que se prolongan hacia los accesos del pie derecho del pórtico. Además, los terraplenes se protegieron totalmente con escollerado de piedra a juntas tomadas y calzada de macadam de piedra. Solamente se invirtió en esta obra la cantidad de pesos 44.412,38 moneda nacional por cuanto la Municipalidad contribuyó con 154 toneladas de cemento portland; 41.204 kilogramo de hierro redondo y parte de los acarrees del material.

Reparación de la calzada y construcción de los accesos del puente de 60 metros de luz sobre el Arroyo Saladillo en el camino de Roque Pérez a Las Flores. Se reconstruyó la calzada en una extensión de 200 metros, empleándose granitullo con dos cordones de contención de hormigón en los extremos del mismo. Los terraplenes se repararon dándoles mayor altura y ancho, sobre los cuales en el acceso inmediato al puente se construyó un pequeño macadam. Esta obra se libró al tráfico público en condiciones normales, invirtiéndose en dichos trabajos la cantidad de pesos 1.316 moneda nacional.

Ampliación y reparación de terraplenes, construcción de diez alcantarillas en el camino de acceso al puente Saladillo en el camino general de 25 de Mayo a Saladillo. (Expediente letra P, número 183 de 1932). Durante el período transcurrido se han ejecutado los siguientes trabajos: excavación, 33 metros cúbicos; hormigón de fundaciones, 31,4 metros cúbicos; mampostería de ladrillos, 46,4 metros cúbicos; toma de juntas, 134,15 metros cuadrados; colocación de 40 caños de 0,40 metros de diámetro; 48 de 0,60 metros de diámetro, y 120 de 0,80 metros de diámetro; movimiento de tierra, 13.000 metros cú-

ZONA VI

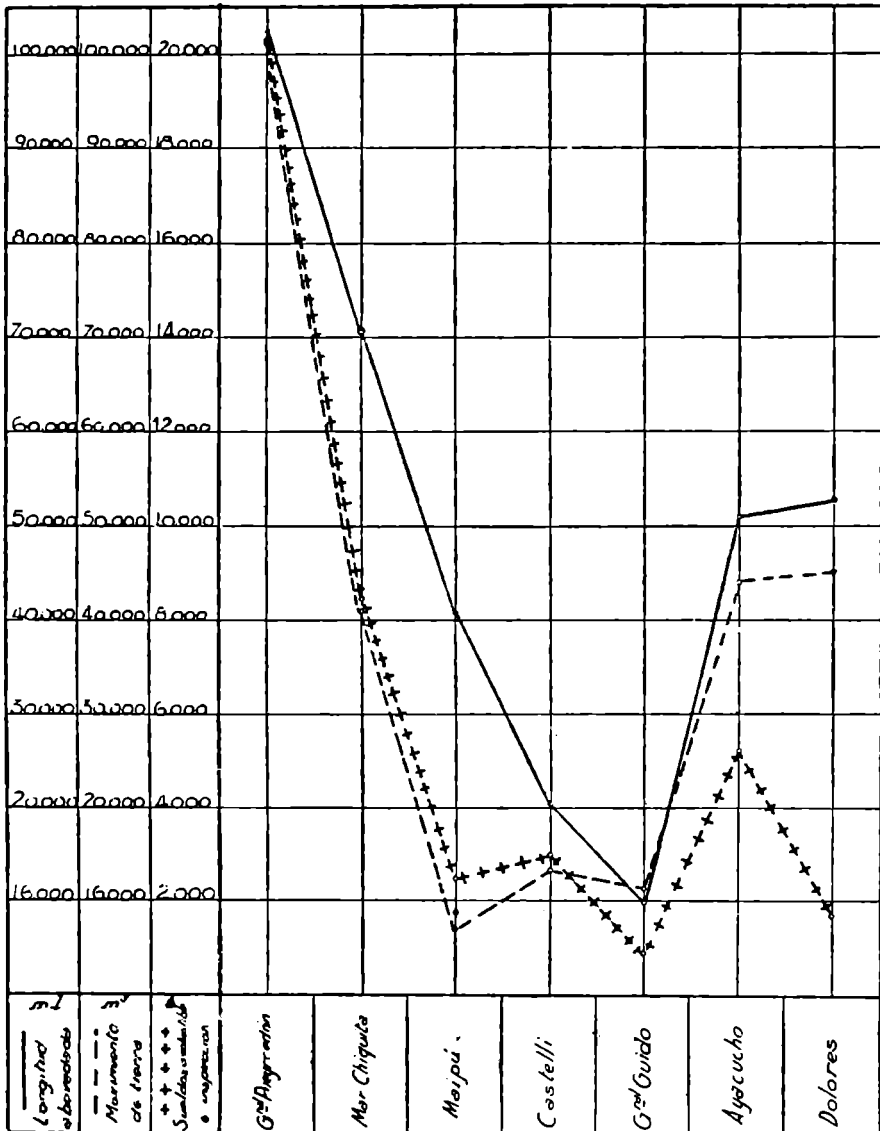
TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA PARTIDO Y COSTO DE LAS CUADRILLAS CAMINERAS EN 1932



PBA-MOP
 Dirección de Puentes y Caminos

ZONA VI

ABOVEDAMIENTO CON EQUIPOS MECANICOS Y COSTO POR PARTIDO EN EL AÑO 1932

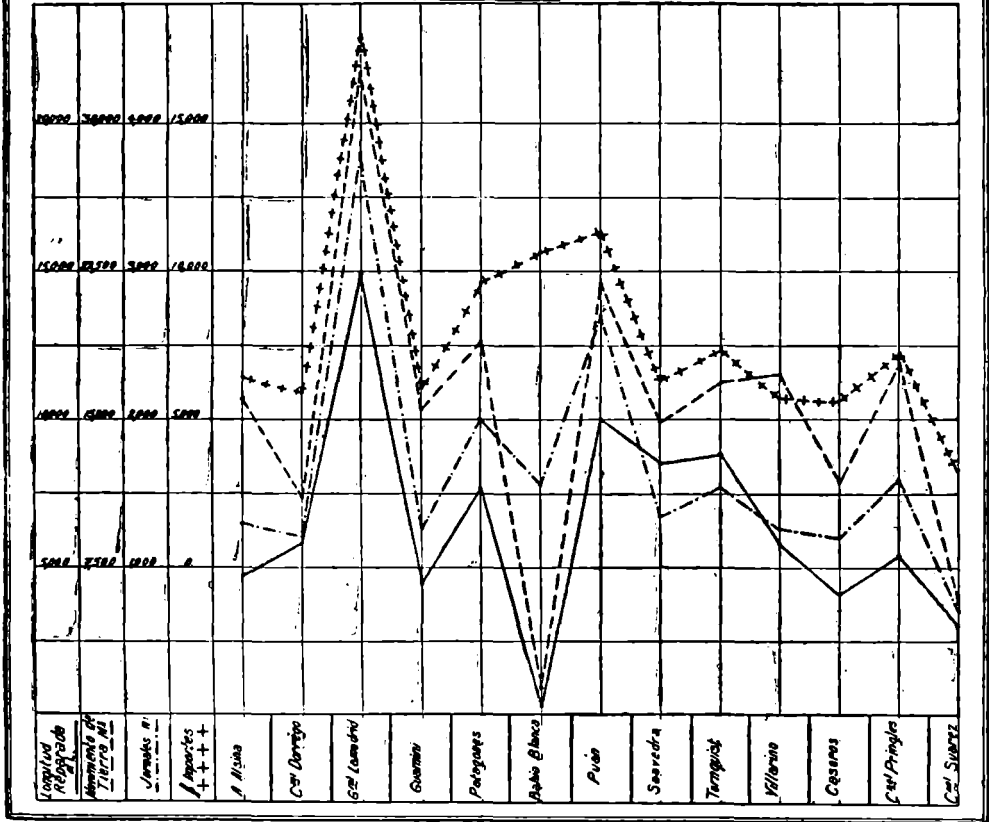


P.B.A-M.O.P.

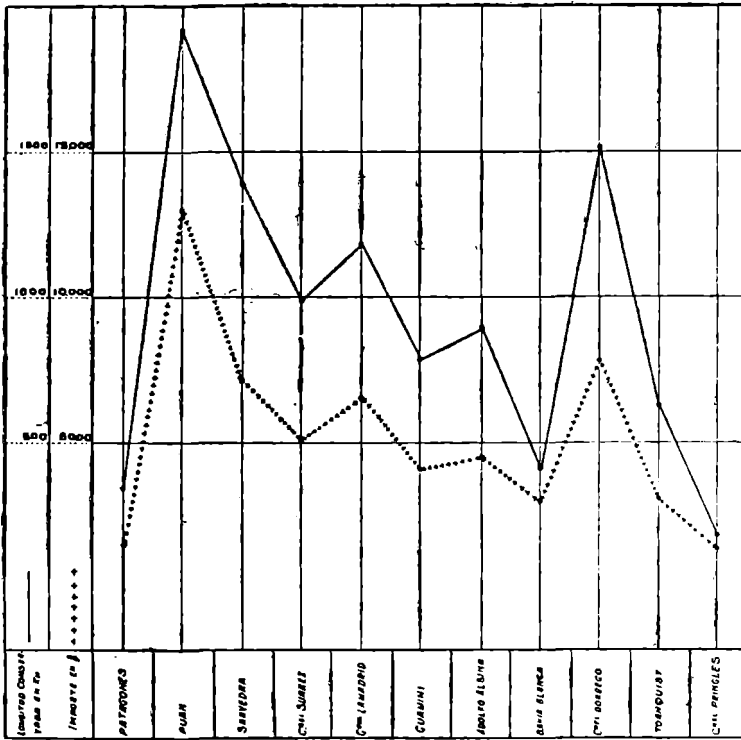
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

ZONA VII

Trabajos Ejecutados en cada Partido y costo de las Cuadrillas Camineras En el año 1932

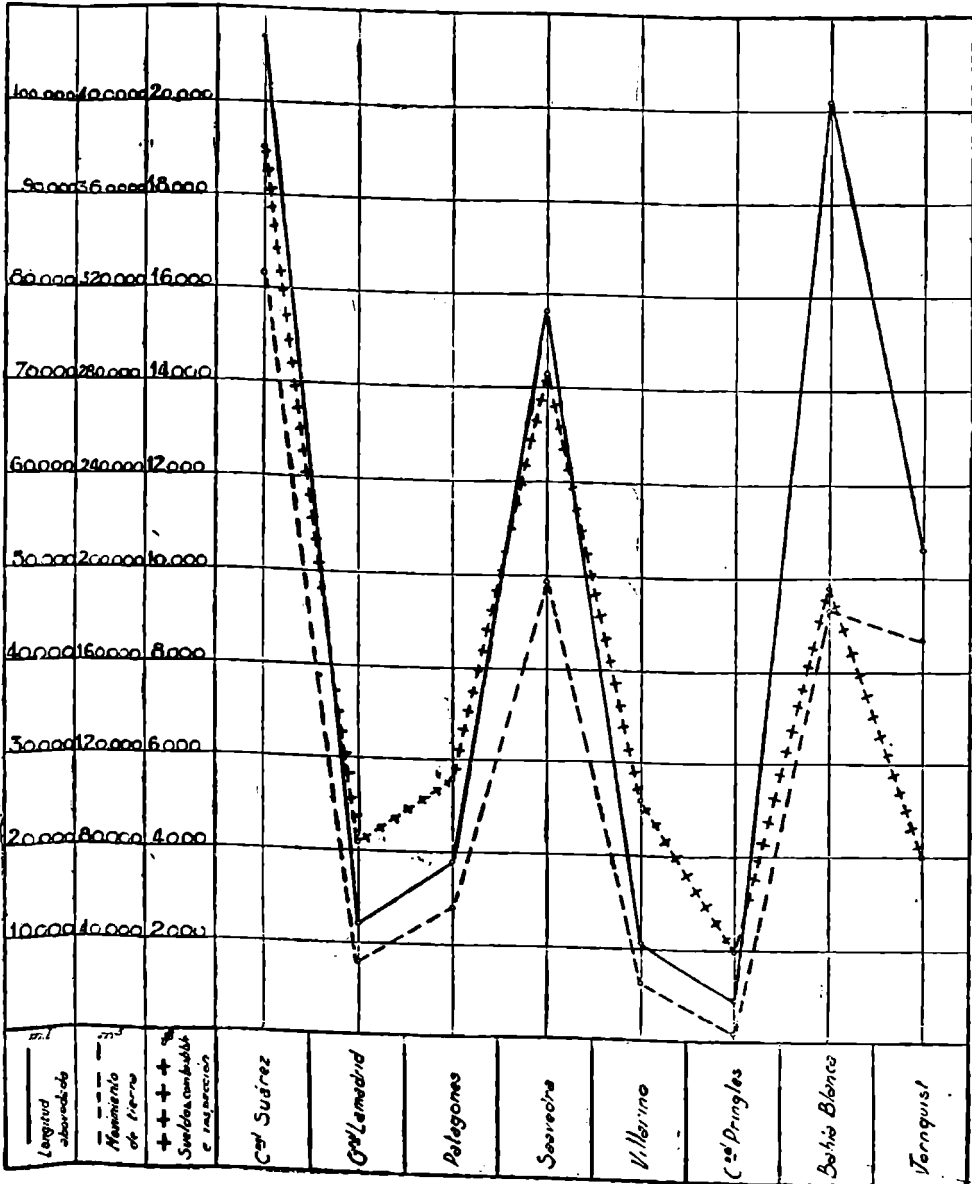


P.B.A.M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
ZONA VII
LONGITUD Y COSTO DE LA CONSERVACION DE LOS CAMINOS
POR LOS RASTREADORES EN CADA PARTIDO
AÑO 1932



ZONA VII

**ABOVEDAMIENTO CON EQUIPOS MECANICOS
 Y COSTO POR PARTIDO EN EL AÑO 1932**



bicos. Se ha invertido hasta el mes de diciembre de 1932 la cantidad de pesos 11.185,51 moneda nacional.

Además, la cuadrilla número 28 A ha ejecutado un desmonte de 668 metros cúbicos en el camino afirmado «Teniente General José F. Uriburu», de Olavarría. Esta misma cuadrilla ha llevado a cabo en el camino de Sierra Chica a Olavarría los siguientes trabajos: desmonte, 660 metros cúbicos; superficie pavimentada, 8.669 metros cuadrados, colocación de 1.621 metros lineales de cordones; demolición de 560 metros cuadrados de adoquinado; reconstrucción de 635 metros cuadrados de adoquinado; empetrolado de 7.868 metros cuadrados y colocación de 4 alcantarillas de caños de 10 metros de largo.

Zona VI. (Asiento en Dolores).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta Zona, se han reparado 111 kilómetros 912 metros de caminos, con un movimiento de tierra de 319.542 metros cúbicos, habiéndose invertido la suma de pesos 193.920,24 moneda nacional.

Los equipos mecánicos repararon 256 kilómetros 265 metros, correspondientes a un movimiento de tierra de 275.365 metros cúbicos y un importe de pesos 45.973,12 moneda nacional.

Se han conservado, mediante rastreadores, un promedio mensual de 785 kilómetros de caminos, con un importe de pesos 49.562 moneda nacional.

Zona VII. (Asiento Bahía Blanca).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta Zona se han reparado 83 kilómetros, 794 metros de caminos con un movimiento de tierra de 202.528 metros cúbicos, habiéndose invertido la suma de pesos 103.297,70 moneda nacional.

Los equipos mecánicos repararon 377 kilómetros, 895 metros, correspondientes a un movimiento de tierra de 1.003.012 metros cúbicos y un importe de pesos 55.600,97 moneda nacional.

Se han conservado mediante rastreadores un promedio mensual de 906 kilómetros de caminos con un importe de pesos 59.450 moneda nacional.

La Zona ha atendido las siguientes obras de arte:

Puente carretero sobre el arroyo «San Bernardo» en el camino general de Bahía Blanca a C. Pringles entre las estaciones Saldungaray y Sierra de la Ventana. Obra construída en hormigón armado. Suma invertida pesos 27.953 moneda nacional.

Puente sobre el arroyo «Curumalán» en el camino general de Bahía Blanca a Coronel Suárez, entre las estaciones Curumalán y Arroyo Corto. Obras construídas en hormigón, terraplén de acceso y alcantarilla de tres caños. Suma invertida pesos 23.306 moneda nacional.

Puente sobre el arroyo «Napostá» en la calle Falucho, Bahía Blanca. Obra de hormigón. Suma invertida pesos 27.495 moneda nacional.

Puente sobre el arroyo «Sauce Grande» en el camino general de Bahía Blanca a Coronel Pringles entre las estaciones Paso Mayor y C. Falcón. Obra de hormigón tipo «pórtico», una alcantarilla de diez caños de metal ondulado de 1,20 metros de diámetro cada uno, y dos alcantarillas de seis caños de hormigón armado de 0,80 metros de diámetro, además revestimiento de los taludes del terraplén de acceso con piedra y junta cementicia. Suma invertida pesos 39.417 moneda nacional.

Alcantarillado sobre el arroyo «Quiñihual» y «Raulet». Consta de ocho caños de metal ondulado de 1,20 metros de diámetro cada uno. Suma invertida pesos 7.950 moneda nacional.

Alcantarilla sumergible sobre el arroyo «Pillahuincó» en el camino general de Bahía Blanca a Coronel Pringles, entre las estaciones Peralta y Stegman. Suma invertida \$ 7.320 moneda nacional.

Terraplenes de acceso a los puentes sobre el arroyo «Curumalán» y sobre el arroyo «Sauce Corto». Partido de Coronel Suárez. Suma invertida pesos 5.000 moneda nacional.

Cuatro alcantarillas de cemento armado de 0,60 metros de diámetro cada una en el camino general de Bahía Blanca a Coronel Pringles entre las estaciones de Cabildo y Estomba y tres alcantarillas de igual característica entre las estaciones de Cabildo y Corti.

Cuatro alcantarillas de 0,50 metros de diámetro cada una, en el camino general de Bahía Blanca a Coronel Dorrego, entre Calderón y Puente Las Oscuras.

Revestimiento de piedra con junta cementicia en las cabece-
ras y taludes de los terraplenes de acceso en el puente sobre el
arroyo «Maldonado» en la calle Río Colorado de Bahía Blanca.
Suma invertida pesos 1.500 moneda nacional.

Construcción de cuatro alcantarillas especiales para camino
pavimentado con losas de hormigón armado, colocadas en Villa
Maldonado en el camino de grava petrolada de Bahía Blanca a
Cuatrerros.

Construcción de seis alcantarillas de caños de cemento de 0,80
metros de diámetro cada una en el camino de Bahía Blanca a
Cuatrerros.

Nos ocuparemos ahora de los caminos pavimentados que ha
atendido esta zona:

Construcción del camino de Bahía Blanca a Cuatrerros. — Con
grava petrolada, en una extensión de 15 kilómetros partiendo
desde la calle J. Molina y Malvinas (Bahía Blanca) hasta el
puente sobre el arroyo Sauce Chico.

El camino se divide en dos secciones de distintos tipos, em-
pleándose en cada una de ellas materiales diferentes.

Primera Sección Macadam Asfáltico; procedimiento a pene-
tración en una extensión de 1.800 metros, construido en las ca-
lles Juan Molina y Río Colorado. Esta sección se encuentra ter-
minada y librada al tráfico. El material pétreo utilizado es pe-
dregullo granítico de uno a cinco y granza.

Segunda Sección Grava Petrolada; comprende esta sección
el resto del camino en una extensión de 13 kilómetros con cal-
zada de seis metros de ancho. El trabajo de petrolado se ejecuta
desde el punto terminal hacia Bahía Blanca, estando completa-
mente terminado once kilómetros. La carpeta petrolada es una
mezcla formada de grava tal como se saca de la mina en Punta
Alta y petróleo asfáltico con un espesor de siete a ocho cen-
tímetros.

El procedimiento de ejecución empleado es el conocido con
el nombre de «Mezcla en el lugar».

*Camino de acceso a los Pabellones del Hospital Policlínico de
Bahía Blanca;* la obra realizada es macadam a penetración y
se ha cubierto aproximadamente 5.000 metros cuadrados, utili-
zando pedregullo binder proveniente de las canteras de la Pro-
vincia, de Sierra Chica y petróleo asfáltico del sobrante de la

partida para el camino de Bahía Blanca a Cuatrerros. Suma invertida en mano de obra pesos 5.600 moneda nacional.

Como contribución a la Comuna de Bahía Blanca en recompensa a la labor caminera cumplida por dicha comuna en los años 1930 y 1931, esta Zona ha construido por cuenta del Ministerio de Obras Públicas un pavimento ornamental en los veredones de las plazoletas del Teatro Municipal, consistente en la colocación de piedras de distinta coloración formando dibujos ornamentales.

Zona VIII. (Asiento en Necochea).

Con las cuadrillas camineras dependientes de esta zona se han reparado 99, 998 kilómetros de caminos con un movimiento de tierra de 255.085 metros cúbicos, habiéndose invertido la suma de pesos 119.671,75 moneda nacional.

Los equipos mecánicos repararon 314 kilómetros 943 metros, correspondientes a un movimiento de tierra de 229.558 metros cúbicos y un importe de pesos 62.662,28 moneda nacional.

Se han conservado mediante rastreadores un promedio mensual de 791 kilómetros de caminos con un importe de pesos 47.820 moneda nacional.

A continuación va una descripción de las obras de arte que han ocupado la atención de esta Zona.

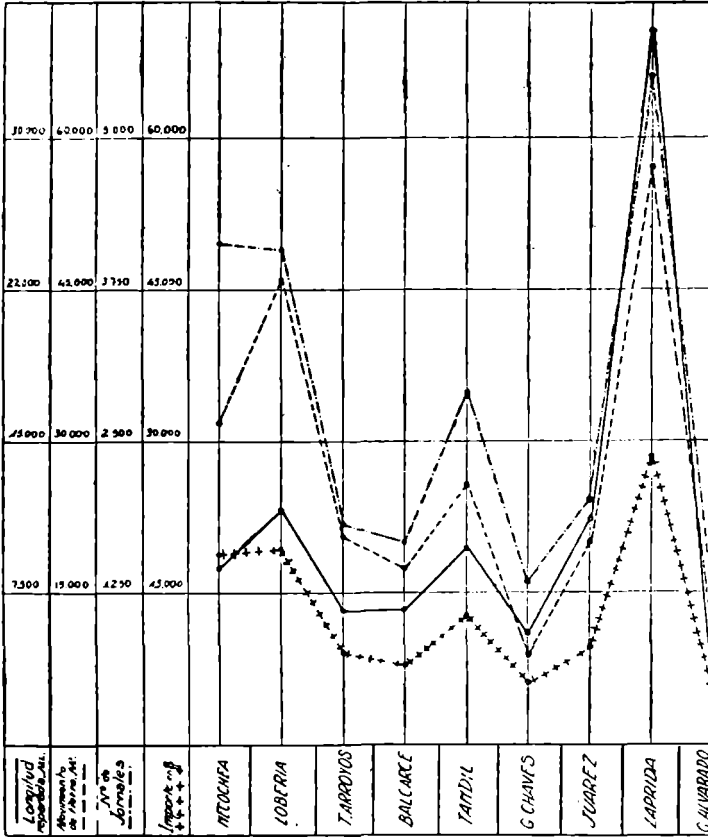
Puente «Totorá N° 1». — Sobre el Arroyo Totorá en el camino de Miramar a Mar del Sud en el Partido de General Alvarado. Puente de hormigón armado de 8 metros de luz, calzada de 6,25 metros de ancho. Presupuesto pesos 7.350,74 moneda nacional. Terminado en el mes de marzo de 1932.

Puente «Orellano». — Sobre el Arroyo Orellano en su cruce con el Boulevard Moreno, de Tres Arroyos. Puente de madera de 5,20 metros de luz. Expediente P-765-931. Presupuesto pesos 4.645,83 moneda nacional. Comenzado en el mes de marzo y terminado en junio último.

Puente «El Pescado». — Sobre el arroyo del mismo nombre en el camino de Mechongué a Necochea, partido de Lobería. Puente de hormigón armado, de 12 metros de luz y 6,25 metros de ancho de calzada. Presupuesto pesos 14.933,63 mone-

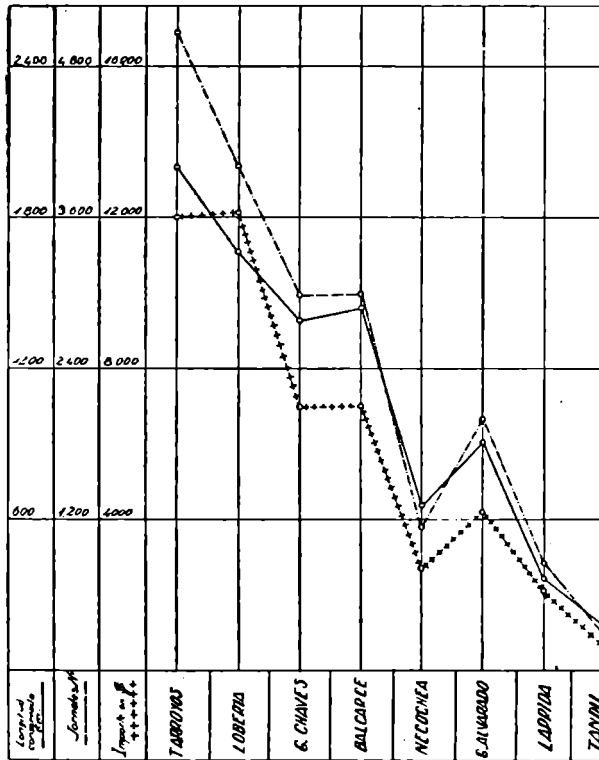
- P. I. A. N. O. P. -
 DIRECCION DE PUERTOS Y CAMINOS
ZONA VIII

TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA PARTIDO Y COSTO DE LAS CUADRILLAS CAMILLERAS EN EL AÑO 1932



— P.B.A.M.O.P. —
 DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
 — ZONA VIII —

LONGITUD Y COSTO DE LA CONSERVACION DE LOS CAMINOS
 POR LOS RASTREADORES EN CADA PARTIDO - AÑO 1932

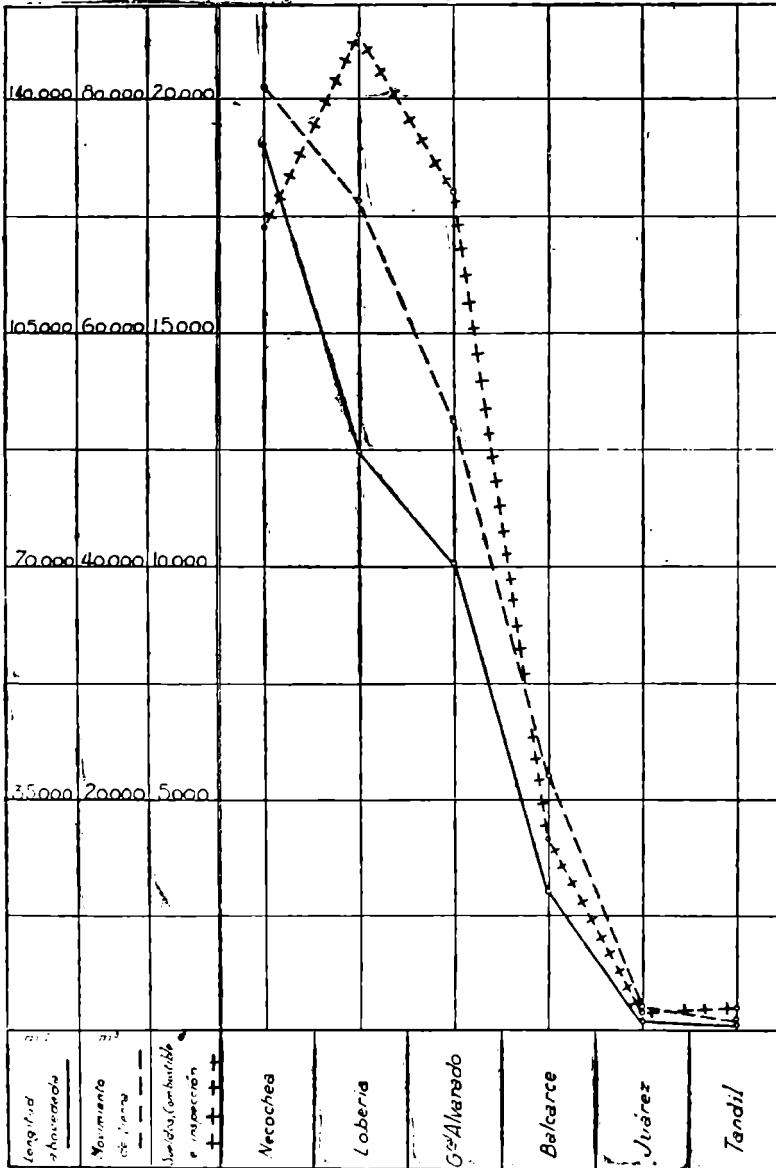


P.B.A.M.O.P.

Dirección de Puertos y Canales

ZONA VIII

ABOVEDAMIENTO CON EQUIPOS MECANICOS Y COSTO POR PARTIDO EN EL AÑO 1932



da nacional. Expediente P-748-931. Comenzado en el mes de abril y terminado en septiembre de 1932.

Puente «Totorá N° 2». — Sobre el arroyo del mismo nombre en el camino de Miramar a Necochea. Partido de General Alvarado. Puente de hormigón armado de 6 metros de luz y 6,25 metros de ancho de calzada. Presupuesto pesos 5.765,20 moneda nacional. Expediente P-701-931. Comenzado en junio y terminado en octubre.

Puente sobre el «2° brazo del Tres Arroyos». — En su cruce con el Boulevard Constituyente. Partido de Tres Arroyos. Puente de hormigón armado, de 3 tramos de 5 metros de luz cada uno y 6,25 metros ancho de calzada. Presupuesto pesos 13.366,94. Expediente P-880-931. Comenzado en junio y terminado en diciembre próximo pasado.

Puente sobre el «Primer brazo del Tres Arroyos». — En su cruce con el Boulevard Constituyente. Partido de Tres Arroyos. Puente de hormigón armado de un tramo de 10 metros de luz y 6,25 metros de calzada. Presupuesto pesos 10.084,92. Expediente P-853-931. Comenzado en el mes de septiembre y terminado en enero de 1933.

Puente «Chocorí». — Sobre el Arroyo del mismo nombre en el camino de Miramar-Mar del Sur-Necochea. Partido de General Alvarado. Puente de hormigón armado de 3 tramos de 6 metros de luz cada uno y 6,25 metros de calzada. Presupuesto pesos 17.035,40 moneda nacional. Expediente P-806-931. Comenzado en el mes de octubre.

Puente «Langueyú». — Sobre el Arroyo del mismo nombre en su cruce con el camino de Rauch a Tandil. Partido de Tandil. Puente de hormigón armado de un tramo de 10 metros de luz y 6,25 metros de calzada. Presupuesto pesos 9.514,35 moneda nacional. Expediente P-351-932. Comenzado en noviembre.

Puente «Quequén Chico». — Sobre el arroyo del mismo nombre en el camino general de Tandil a Necochea y Lobería. Puente de hormigón armado de 3 tramos de 8 metros de luz cada uno y 6,25 metros de calzada. Obra que se realiza por contrato. Presupuesto pesos 38.626,94 moneda nacional. Expediente P-1333-931. Comenzado en noviembre.

Se acompañan vistas fotográficas que ilustran dichas obras.

5. SECCION DEPOSITOS Y TALLERES

Movimiento Administrativo: 1° de marzo de 1932 - 28 de febrero de 1933.

Expedientes Oficiales entrados.....	1.050
Expedientes Internos entrados.....	1.600
Pedidos cumplidos a la Zona I.....	290
Pedidos cumplidos a la Zona II.....	340
Pedidos cumplidos a la Zona III.....	715
Pedidos cumplidos a la Zona IV.....	70
Pedidos cumplidos a la Zona V.....	135
Pedidos cumplidos a la Zona VI.....	340
Pedidos cumplidos a la Zona VII.....	440
Pedidos cumplidos a la Zona VIII.....	250
Pedidos cumplidos a C. Pavimentados.....	500
Pedidos cumplidos a varios.....	80
Partes formulados por material «Remitidos».....	2.879
Partes formulados por material «Recibidos».....	2.402
Cargas despachadas	1.694
Encomiendas despachadas	713
Cargas recibidas	1.028
Encomiendas recibidas	142
Ordenes de Cargas extendidas.....	3.216
Ordenes de Encomiendas extendidas.....	945

Materiales remitidos:

Equipos completos (cuadrilla, rastreadores, etc.)...	130
Estopa de color, kilos.....	1.670
Grasa consistente, kilos.....	3.949
Caños de cemento de 0,60 × 2", cantidad.....	6.615
Caños de cemento de 0,40 × 1 ¾, cantidad.....	2.674
Caños de cemento de 0,30 × 1 ½, cantidad.....	1.645
Gas Oil, litros.....	103.188
Rejas para arados, cantidad.....	549
Palas de punta, cantidad.....	1.562
Palas anchas, cantidad	2.033
Carpas de lona impermeable, cantidad.....	274
Casillas desarmables de madera 5.05 × 5.20.....	76

Rastras de madera, cantidad.....	115
Rastras de hierro, cantidad.....	377
Palas de buey, cantidad.....	938
Niveladoras sin cuchillas de 8', cantidad.....	8
Niveladoras sin cuchillas de 6', cantidad.....	6
Arados de manquera, cantidad.....	274
Picos de punta y uña, cantidad.....	1.045
Carretillas de madera, cantidad.....	711
Chapas de zinc para cocina, cantidad.....	11.663
Chapas canaleta de 10', cantidad.....	1.294
Chapas canaleta de 9', cantidad.....	1.841
Chapas canaleta de 8', cantidad.....	1.255
Chapas canaleta de 7', cantidad.....	1.604
Chapas canaleta de 6', cantidad.....	1.627
Casilla tipo trilladora, sobre 4 ruedas.....	6
Aceites de tipos diferentes, kilos.....	78.145

Se debe indicar como dato ilustrativo que además de los materiales indicados precedentemente, se han enviado otros que por su menor importancia y la diversidad de ellos, sería muy largo de enumerar, pudiendo entre ellos citarse los siguientes: baterías de cocina, cinta de telas, taladros, serruchos, macetas de madera, punzones, niveles para albañiles, niveletas, baldes para agua, escuadras para albañiles, jalones, martillos, tenazas, pisones, sogas, limas surtidas, cajones para herramientas, tirantillos de madera, barretas, etcétera, materiales estos solicitados para integrar los equipos cuyos implementos por deterioro o desgaste, fué necesario reemplazar.

Asimismo, fueron también enviados una apreciable cantidad de repuestos y herramientas en general, con destino a las cuadrillas mecánicas, compuestos por tractores, niveladores, etc.

Material recibido.

Estopa de color, kilos.....	1.003
Grasa consistente, kilos.....	5.189
Gas Oil, litros.....	59.930
Rejas para arados, cantidad.....	504
Palas de punta, cantidad.....	1.671
Palas anchas, cantidad.....	2.300

Carpas de lona impermeable, cantidad.....	279
Casillas desarmables de madera de 5.05 × 5.20.....	63
Rastras de madera, cantidad.....	123
Rastras de hierro, cantidad.....	248
Palas de buey, cantidad.....	1.065
Niveladoras sin cuchillas de 8'.....	10
Niveladoras sin cuchillas de 6'.....	6
Arados de mancera, cantidad.....	306
Picos de punta y uña, cantidad.....	1.134
Carretillas de madera, cantidad.....	863
Chapas de zinc, para cocina, cantidad.....	678
Chapas de zinc a canaleta de 10'.....	15
Chapas de zinc a canaleta de 9'.....	1.345
Chapas de zinc a canaleta de 8'.....	576
Chapas de zinc a canaleta de 7'.....	535
Chapas de zinc a canaleta de 6'.....	680
Casillas tipo trilladora, sobre 4 ruedas.....	6
Aceites de tipos diferentes, kilos.....	59.420

Igualmente en este renglon se han recibido enorme cantidad de materiales, que por su menor cuantía, se omite citarlos.

Trabajos efectuados.

Reparación de autos varios.....	84
Reparación de camiones varios.....	108
Pintadas de autos.....	6
Pintadas de autos al Duco.....	23
Pintadas de camiones.....	41
Pintadas de tractores Oil Pull.....	28
Reparaciones de tractores Oil Pull.....	28
Reparaciones de tractores Fordson.....	23
Tractores Fordson, pintadas.....	23
Piezas de bronce fundidas, kilos.....	410
Piezas de hierro fundidas, kilos.....	3.500
Construcción de fundas para autos, juegos.....	28
Construcción de cortinas para autos, juegos.....	22
Construcción de cortinas para camiones.....	86
Construcción de carpas de lona impermeable.....	350
Construcción de almohadones para camiones.....	29

Construcción de respaldos para camiones.....	35
Construcción de capotas para autos.....	8
Reparación de cortinas para autos.....	59
Reparación de capotas para autos.....	25
Reparación de carpas de lona impermeable.....	85
Reparación de linoleum a varios autos.....	56
Colocación de celuloide a autos	48
Construcción de arados de mancera y de 5 rejas	24
Reparación de arados de mancera.....	25
Construcción de palas de buey.....	115
Reparación de palas de buey.....	95
Construcción de rastras de hierro.....	90
Reparación de rastras de hierro.....	100
Construcción de rastras de madera.....	55
Reparación de rastras de madera.....	44
Construcción de hornos para taller de fundición...	1
Reparación de carros aguateros.....	11
Construcción de piquetes para vientos de carpas..	10.000
Construcción de cadenas para autos, juegos.....	36
Construcción de cadenas para camiones, juegos..	48
Construcción de cuchillas para rastras de hierro..	190
Construcción de cuchillas de acero de 6 y 8.....	48
Construcción de rejas para arados de mancera....	150
Construcción tapa para punta eje cigüeñal N° 22 ..	60
Construcción de pistones supermedida para Oil Pull	60
Construcción de varillas de válvula de esc. y adm..	250
Const. de macho y hembra P caños de combustibles .	120
Construcción de reducciones para máquinas.....	12
Reparación general blok para tractor Fordson....	14
Construcción de pivotes de cigüeñal.....	265
Construcción de mandil para tractor Fordson....	24
Construcción de tanque de nafta para medidor de consumo	6
Construcción de válvulas para máquinas Montagna	48
Construcción de machos para llaves de pasos	12
Construcción manga de resorte de la varilla de guiar	36
Construcción de collarines	72
Construcción de retenes para tractor Oil Pull....	225
Const. de flor de chapas para riego de petróleo....	84
Construcción de bielas para tractor Oil Pull	96

Rectificar Block de tractores Oil Pull.....	19
Rectificar cigüeñales de tractores Oil Pull.....	25
Reparación de tanques de nafta.....	250
Construcción repuestos varios para draga.....	200
Construcción engranaje intermediario de transmisión	72
Construcción buje de maza para tractor Oil Pull..	48
Const. buje de maza para tractor Oil Pull trasera..	72
Trabajos en general de electricidad instalaciones, etc.	100
Construcción martinets de madera tamaños varios	6
Construcción de mesa escritorio	19
Construcción de mesa para máquinas de escribir..	38
Construcción de puertas de madera.....	55
Construcción de ventanas de madera.....	45
Construcción de carrocerías de camiones	25
Construcción de modelos de madera para la fundición	30
Construcción de celosías de madera	28
Construcción de tabiques de madera	14
Construcción de macetas de madera.....	250
Construcción de cabos para limas.....	2.000
Construcción de armarios de madera.....	95
Construcción de bancos de madera para carpinteros	8
Construcción de casillas desarmables.....	50
Construcción de casillas de hierro.....	20
Construcción de encabadas de picos de punta y uña	300
Construcción de letreros para casillas.....	50
Construcción de niveletes de madera.....	200
Construcción de zarandas	75
Reparación de carretillas.....	395
Reparación de carrocerías de autos.....	56
Reparación de carrocerías de camiones.....	250
Colocación de pisos, cielorraso, etc.....	18
Reparación de palas anchas.....	115
Reparación de radiadores para tractores Oil Pull..	88
Reparación de radiadores para tractores Fordson..	47
Reparación de radiadores para autos marcas varias	300
Construcción de embudos de plomo.....	60
Construcción de embudos de zinc y lata.....	125

Construcción de medidas de $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, 1, $\frac{1}{2}$ y 2 litros	85
Construcción de cañerías de desagüe.....	85
Construcción de filtros tamaños surtidos.....	355

Sección talleres.

Esta sección ha merecido especial atención en razón de las necesidades crecientes de la repartición y la conveniencia de construir numerosos implementos cuya adquisición no sólo resulta onerosa, sino que por la diversidad de tipos y calidades es imprescindible la adopción de un tipo único dificultándose la provisión de repuestos.

Numerosas han sido las mejoras introducidas que se detallaran por secciones y tendiendo a un mejoramiento en la cantidad y calidad de trabajo, en especial la sección mecánica y ajustaje, herrería y carpintería, por ser las más importantes en razón de la diversidad de mecanismo, en continua reparación, en especial tractores, niveladoras, máquinas auxiliares para equipos de construcción y conservación de caminos y obras de arte, así como automóviles y camiones.

Sección tornería.

En esta sección se procedió al montaje de dos nuevos tornos de precisión, una fresadora universal, y una rectificadora de cilindros y a una nueva disposición de otras máquinas y herramientas, con lo que ha sido posible intensificar considerablemente la construcción de repuestos, rubro al que, como se ha hecho destacar en memorias anteriores se ha dedicado especial atención en razón de la considerable economía obtenida.

Sección ajuste.

Esta sección ha sido ampliada considerablemente ocupando totalmente un galpón de 17 x 55 metros, habiéndose hecho en los pisos superiores las instalaciones necesarias donde

se halla instalado la sección completa de repuestos debidamente clasificados y el depósito correspondiente a materiales y herramientas de talleres, pinturería y ferretería en general.

Esta sección ha sufrido además numerosas otras mejoras a fin de que pueda llenar las necesidades requeridas para la nueva estación de servicio de automotores oficiales.

Sección herrería.

La sección ésta ha sido provista de numerosas herramientas nuevas con lo que, entre otros materiales, ha sido posible iniciar la construcción de palas de buey y arados tipos reforzados.

Sección carpintería.

Para esta sección se procedió a la construcción de un galpón de 20 x 10 metros con piso de hormigón, donde se ha dispuesto una distribución apropiada de todas sus maquinarias, lo que ha permitido intensificar y aumentar considerablemente su rendimiento.

Sección fundición.

Esta sección ha continuado con intensidad la construcción de repuestos y otras piezas y ha proyectado la construcción de un nuevo horno de mayor capacidad, para proceder a su traslado al galpón que ha desocupado la fábrica de caños, donde será posible adaptarla a las necesidades de la dependencia.

Otras secciones.

En la sección Electricidad, Hojalatería, Lonería, Tapicería y Pinturería, igualmente se ha trabajado con intensidad y en esta última se ha habilitado la sección Ducco con excelente resultado, siendo a la fecha numerosos los vehículos pintados.

Estación de servicio automotores oficiales.

Habiéndose encomendado por decreto n° 40, de fecha 14 de marzo próximo pasado, a esta dependencia, todo lo concerniente a la provisión, control, reparación y conservación de todos los automotores oficiales, se procedió a proyectar la reglamentación respectiva y el sistema de control, mediante libretas de servicio y fichas con lo que ha sido posible llevar la historia completa por unidad.

Es así posible a la fecha fiscalizar y ejercer una estricta vigilancia en lo que respecta a consumo de combustible, lubricante, provisión de cámaras y cubiertas y reparación en general etc., y aún de la competencia del personal de conductores.

A fin de atender este servicio se construyó un galpón de metros 20 x 10, donde se instaló el lavadero y sección de reparaciones de auxilio, habiéndose instalado una máquina lavadora a alta presión, y dos rampas hidráulicas para engrase con las instalaciones accesorias de aire comprimido, agua y electricidad.

En las planillas de trabajos ejecutados en la sección de ajustaje podrá apreciarse la actividad desplegada en la misma haciendo notar que en ella sólo se han registrado los trabajos de importancia y no los servicios de auxilio, y aquéllos que han requerido hasta dos o más días de trabajo.

Esta estación de servicio comenzó a prestar servicio el día 1° de abril del año 1932 y para su mejor ilustración se acompaña una planilla donde consta el importe por concepto de provisión y por trabajos efectuados a los automotores oficiales registrados y excluido los pertenecientes a la Dirección de Puentes y Caminos.

Otros trabajos.

Y finalmente se hace notar que esta dependencia ha efectuado trabajos de índole diversas para otras reparticiones, como así también han sido numerosos los obreros que han debido concurrir a efectuar trabajos, pudiendo citarse los efectuados a la Dirección de Geodesia, Dirección de Higiene, Casa de Gobierno, Registro Civil, Pasaje «Dardo Rocha», etc.

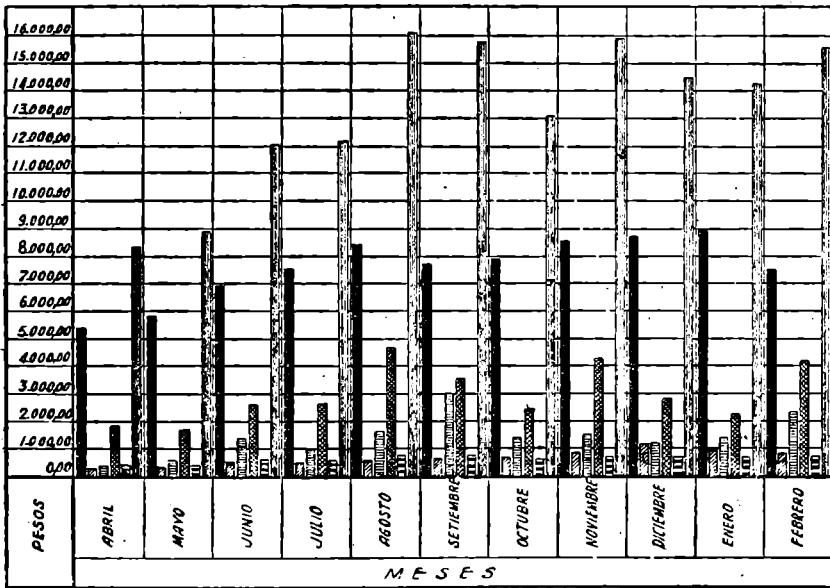
REFERENCIAS

- ANFIA
- ▨ ACEITE
- ▤ MANO DE OBR.A
- ▥ REPUESTOS
- ▧ POR DIRECCION Y ADMINISTRACION 5%
- ▩ TOTAL MENSUAL

PBA-M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
DEPOSITO Y TALLERES

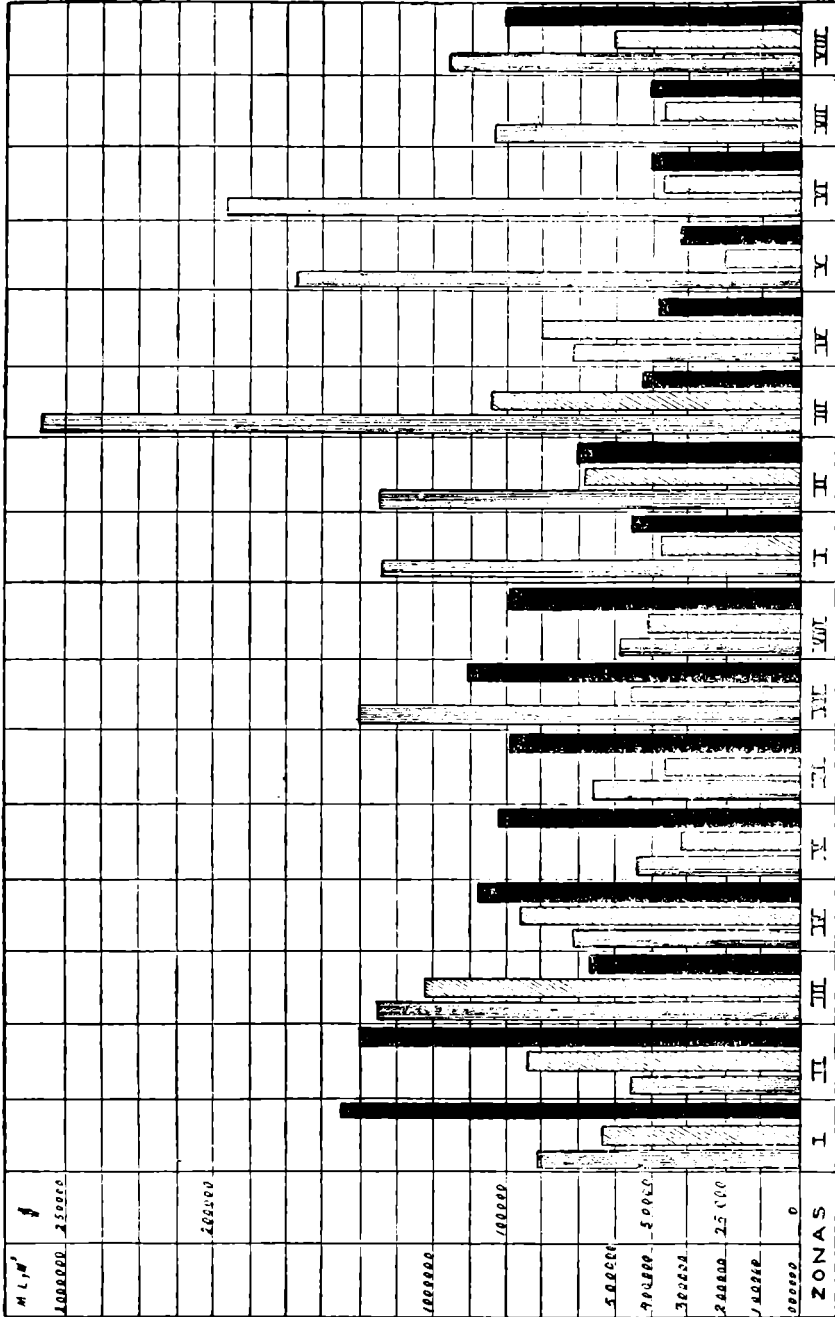
SUMAS INVERTIDAS POR LA ESTACION DE SERVICIO

ABRIL 1932 - FEBRERO 1933



F. P. A. - M. A. P. A.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

TRABAJOS EJECUTADOS y COSTO DE LAS CUADRILLAS, EQUIPOS y RASTRAS CAMINERAS EN
FEBRERO - DICIEMBRE DE 1932



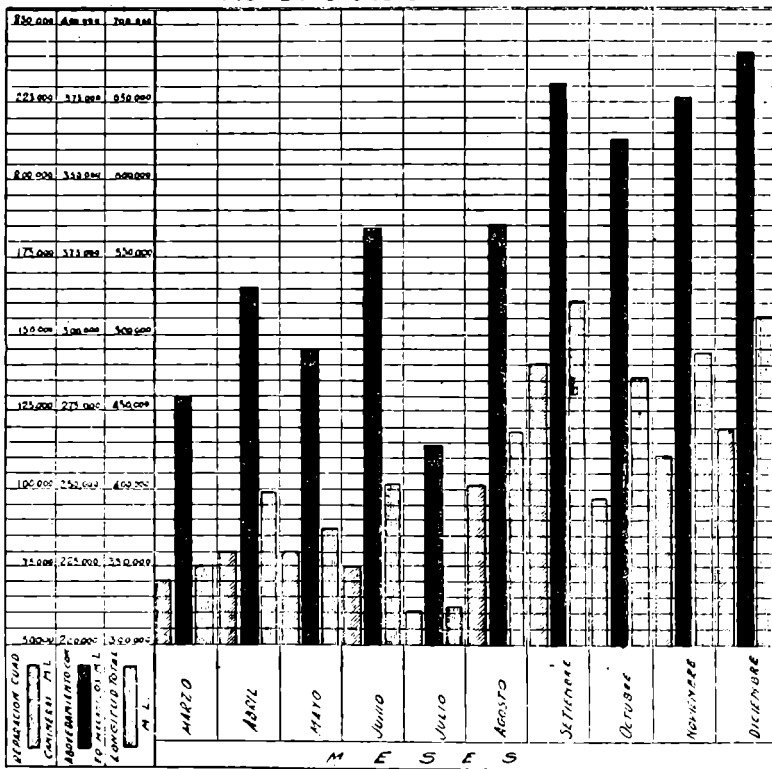
REFERENCIAS

Sumas invertidas
Reparación con cuadrillas 1/2 %
Abastecimiento con F. Mecánicas 1/2 %
Conservación con Rastros 1/2 %

REFERENCIAS

Total Reparación y Abastecimiento
Movimiento de tierras m
Locomot. mts. l
Conservación con Rastros

PBA-MOP
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
REPARACION DE CAMINOS CON CUADRILLAS CAMINERAS Y MECANICAS.
LONGITUD EN M.L.
Marzo a Diciembre 1932



ENLACE DEL CAMINO GRAL DE

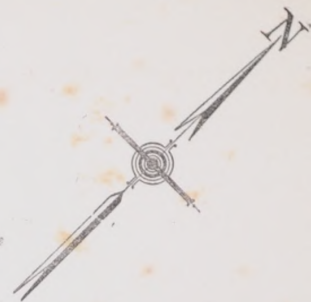
MAGDALENA

CON EL AFIRMADO A

IVILLANEDA

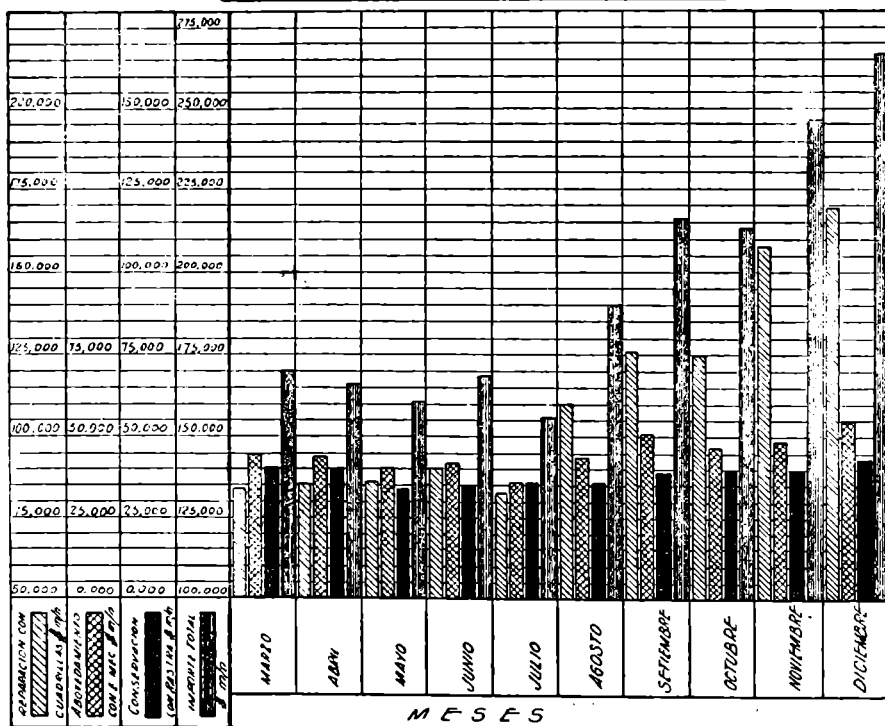
POR MEDIO DE LAS AVENIDAS 122 Y 32

Escala 1:50.000



PBA-M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
SUMAS INVERTIDAS EN LA CONSERVACION Y REPARACION
DE CAMINOS

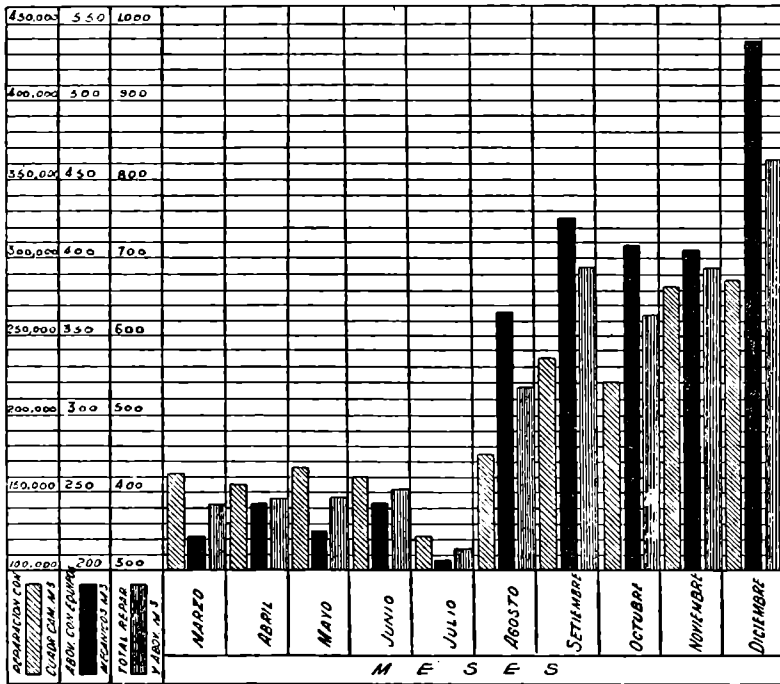
Marzo a Diciembre 1932



P.B.A.-M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

MOVIMIENTO DE TIERRA

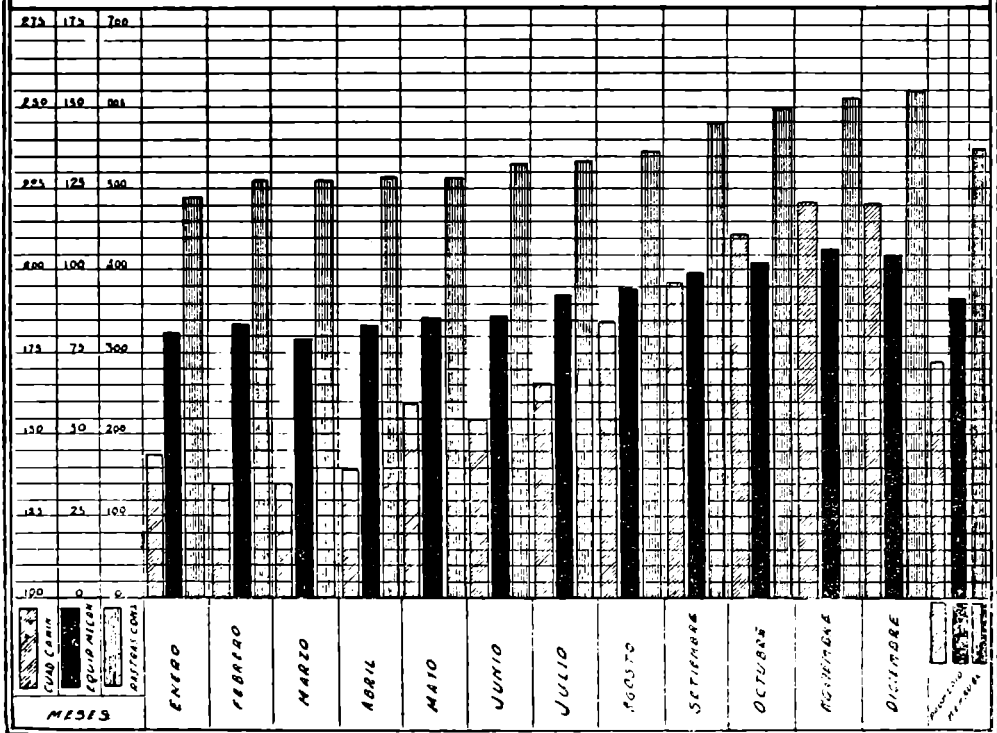
Marzo a Diciembre de 1932



PBA-MOP
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

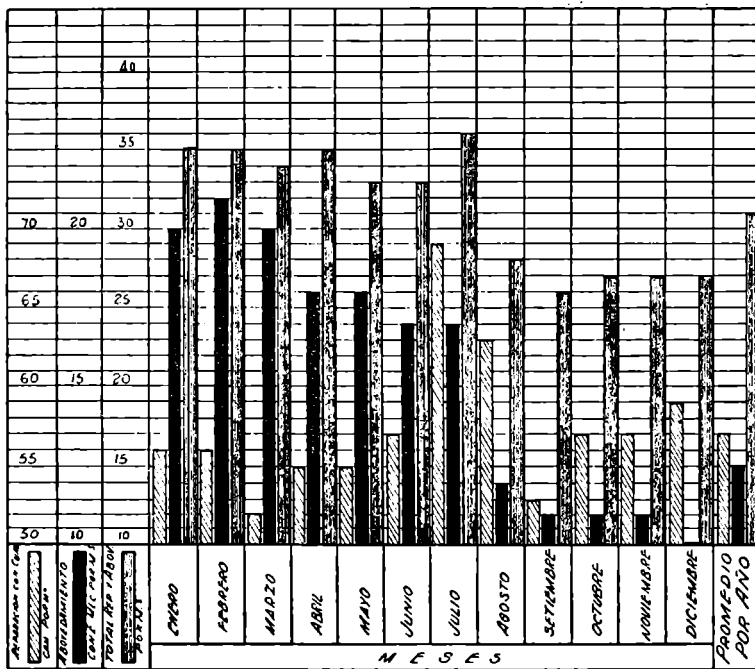
CUADRILLAS CAMINERAS - EQUIPOS MECANICOS - RAJTRAS DE CONSERVACION

ENERO A DICIEMBRE - AÑO 1932



PDA-M.O.R.
 DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
 COSTO MEDIO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS
 POR LAS ZONAS CAMINERAS EN LOS CAMINOS DE TIERRA POR M³

Enero a Diciembre 1932

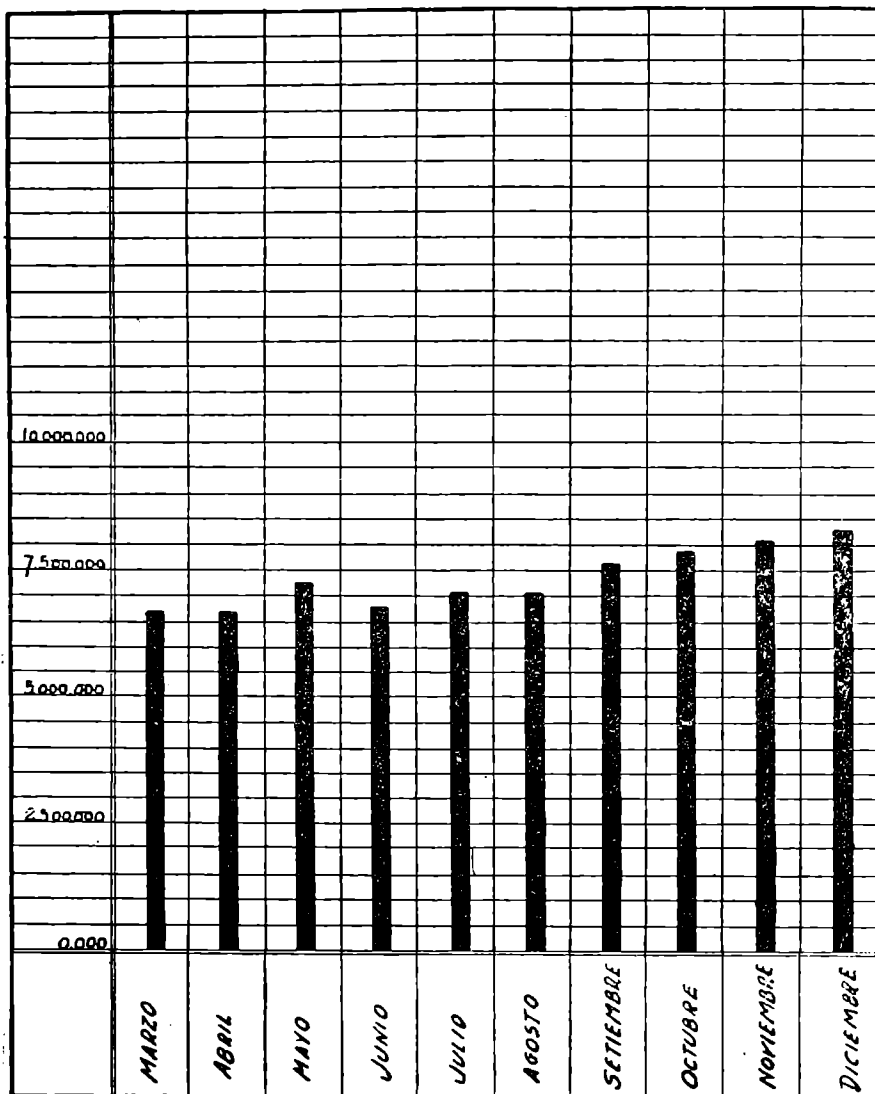


P.B.A.-M.O.P.
DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS

CONSERVACION DE CAMINOS CON RASTRAS

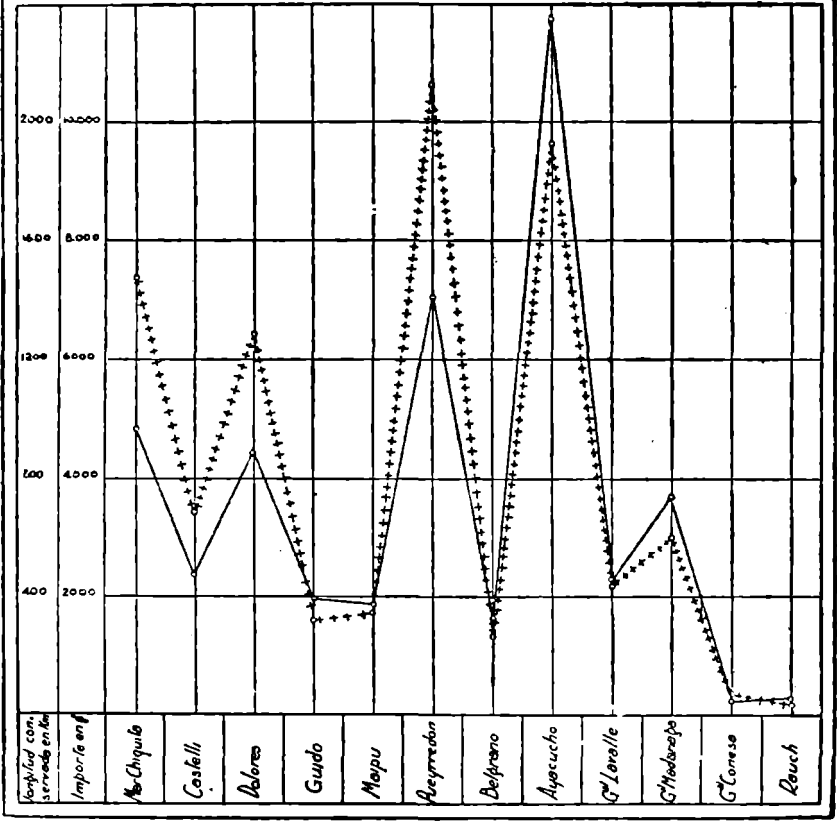
M.L.

Marzo a diciembre 1932



P.B.A. POP
 DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS
 ZONA VI

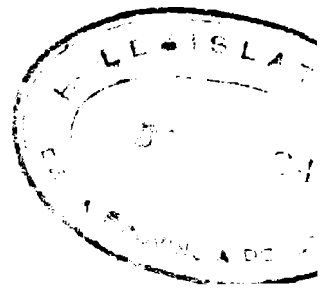
LONGITUD Y COSTO DE LA CONSERVACION DE LOS CAMINOS POR LOS BASTEZADORES EN CADA PARTIDO EN EL AÑO 1952



DONADO A LA BIBLIOTECA
DE LA LEGISLATURA

★ ★

REG. N° 47440.0.01



INDICE GENERAL

INDICE GENERAL

TOMO I

MENSAJE DE ELEVACION A LA HONORABLE LEGISLATURA.

- I. — GABINETE.
- II. — CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS.
- III. — CONSEJO DE VIALIDAD.
- IV. — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS.

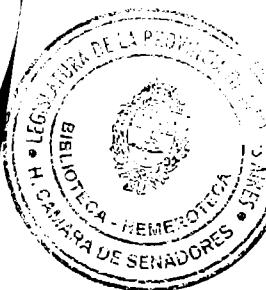
TOMO II

- V. — DIRECCION DE BONOS DE PAVIMENTACION.
- VI. — DIRECCION DE HIDRAULICA Y PERFORACIONES.
- VII. — DIRECCION DE SANEAMIENTO Y OBRAS SANITARIAS.
- VIII. — DIRECCION DE GEODESIA, CATASTRO Y MAPA.
- IX. — DIRECCION DE ARQUITECTURA, FERROCARRILES, MAQUINAS Y ELECTRICIDAD.
 - A — SECCIÓN ARQUITECTURA.
 - B — SECCIÓN FERROCARRILES.
 - C — SECCIÓN MÁQUINAS Y ELECTRICIDAD.
- X. — ADMINISTRACION RAMBLA BRISTOL.
- XI. — DIRECCION DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS.
- XII. — JARDIN ZOOLOGICO.

TOMO III

- XIII. — DIRECCION GENERAL DE HIGIENE.
- XIV. — MERCADO DE HACIENDAS DE AVELLANEDA.
- XV. — DIRECCION DE DESAGÜES DE LA PROVINCIA.
- XVI. — FERROCARRIL PROVINCIAL DE BUENOS AIRES.

INDICE DEL TOMO I



INDICE

TOMO I

	Pág.
MENSAJE DE ELEVACION A LA HONORABLE LEGISLATURA	5
I. — GABINETE	15
1. LABOR DE LA SECRETARIA	17
2. CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS	18
3. CONSEJO DE VIALIDAD	23
4. OBRAS SANITARIAS	30
Se libran al servicio público las obras de saneamiento de Mercedes	30
Se aprueba el proyecto, convenio y tarifas de las obras de Saneamiento de General Uruburu	32
Se fija el capital en obras de saneamiento construidas en diversas poblaciones	33
Aguas corrientes en Arrecifes	34
Aguas corrientes en Rojas	36
Aguas corrientes en Saladillo	38
Provisión de agua y desagüe cloacal en Chivilcoy	39
Aguas corrientes en Necochea	41
Desagüe cloacal en Bahía Blanca	43
Se designa una comisión para el estudio de modificaciones a la ley de concesión de la Compañía de Aguas Corrientes de la provincia de Buenos Aires	45
Se dan nuevas tarifas para servicios sanitarios	46
Nueva tarifa para Chivilcoy	47
Nueva tarifa para Necochea	52
Se disponen diversas obras de saneamiento	57
Obras en el Mercado de Ensenada	57
Adquisición de tres electrobombas para la Usina de Aguas Corrientes del Parque San Martín, en La Plata	58
Construcción de un nuevo pozo en la Plaza Azcuénaga, de La Plata	61
Obras en el edificio del Patronato de Menores de Calderón, Bahía Blanca	63
Obras en el Hospital San Juan de Dios — La Plata	64
Obras en el Hospital de Coronel Vidal	65
5. FERROCARRIL PROVINCIAL	66
Se introducen bonificaciones en las tarifas por transporte de cereales	66
6. PLAYAS Y RIBERAS	69
Se regulariza el pago de arrendamiento de los locales de la Rambla Bristol de Mar del Plata	69
Se disponen diversas medidas para el mejoramiento de las playas de Mar del Plata	71
Se designa una comisión para el estudio de las disposiciones que rigen las concesiones en las playas y riberas	73
Se aprueba el reglamento general de las concesiones en playas y riberas	75
7. OBRAS DE VIALIDAD	89
Pavimentos en Vicente López	89
Pavimentos en Dolores	90

	Pág.
Ampliación de pavimentos en San Martín	92
Pavimentos en Miramar	94
Pavimentos en Monte	97
Se deja sin efecto la licitación para pavimentos en Arrecifes ...	99
Pavimentos en Brandsen	101
Pavimentos en Seis de Septiembre (Marón)	102
Pavimentos en La Plata	105
Pavimentos en Quilmes	106
Pavimentos en Pehuajó	106
Pavimentos en Puan	107
Pavimentos en Avellaneda	108
Pavimentos en Ayacucho	109
Se entregan pavimentos a varias municipalidades	110
Reclamación sobre obras en Bolívar	110
Obras básicas del camino de La Plata a Brandsen	111
Terminación de empedrado en el camino Ramos Mejía a San Justo	114
Macadam de La Plata a Ringuelet, Ferrocarril Sud	115
Puente sobre el Arroyo «El Pescado» en Necochea	117
Obras en los terraplenes de acceso al puente sobre el Saladillo en el camino de Saladillo a Veinticinco de Mayo	118
Puente sobre el segundo brazo del Arroyo	119
Puentes sobre el Arroyo Quisquén Chico	120
Puente sobre el Langueyú	121
Puente sobre el Arroyo Ohico — Mar Chiquita	122
Puente sobre el Arroyo Grande — Mar Chiquita	123
Puente sobre el Taqueño	124
Puente sobre el Arroyo «Los Mataderos»	125
Puente sobre el Arroyo «Ohocorí» — General Alvarado	126
Puentes económicos sobre el Samborombón y el Salado en el camino costanero del Sur	128
Puente sobre el Arroyo «Pescado Castigado»	129
Puente sobre el Vallmanca	130
Obras de dragado en el canal Gobernador de la Serna	132
Primera Conferencia Nacional del Tráfico	133
8. DIRECCION DE DESAGÜES	134
Obras en el Partido de Castelli	134
9. CINCUENTENARIO DE LA PLATA	135
Homenaje a los profesionales que intervinieron en la fundación de la ciudad	135
10. TRAZADO DE PUEBLOS	137
«Francisco Alvarez»	137
«Indio Rico»	139
«Del Valle»	140
«Puerto Wasserman»	140
«Martín de Alzaga»	141
11. EDIFICIOS PUBLICOS	142
Dirección de Obras Sanitarias, Arquitectura, Ferrocarriles, Má- quinas y Electricidad	142
12. HIGIENE	146
Clausura de herboristerías	146
Se anexa el laboratorio del Hospital Policlínico a la enseñanza ex- perimental de la Facultad de Química y Farmacia	150
Se prohíbe la venta de cianuro de potasio	151
Ordenanza sobre instalación de máquinas para elaborar bebidas gaseosas	152
Organización de los servicios de la Asistencia Pública	153
Ordenanza sobre carros atmosféricos y desinfección de materias que se extraigan de letrinas y sumideros	159
Registro de control y análisis de especialidades medicinales	162

	Pág.
13. DISPOSICIONES GENERALES	167
Empleados afectados por embargos	167
Arreglo de los límites entre la Provincia y la Nación, con motivo de las obras de reedificación del Riachuelo	168
II. — CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS	173
III. — CONSEJO DE VIALIDAD	179
1. RED TRONCAL NACIONAL DE CAMINOS PROPICIADA PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	183
Red primaria	184
Red complementaria de caminos nacionales a construirse en la Pro- vincia	189
2. SOBRETASA DE DOS CENTAVOS SOBRE LA NAFTA	193
Decreto número 338	194
Circular a los Intendentes Municipales	194
Calidad de la nafta	195
Decreto número 337, reglamentando la percepción de la sobretasa Convenio celebrado entre el Consejo de Vialidad y los productores, importadores y expendedores de nafta para la Provincia, a objeto de asegurar la más exacta recaudación posible, del impuesto creado por la Ley número 1117	202
3. RED CAMINERA PROVINCIAL	203
4. CONSORCIOS CAMINEROS	204
IV. — DIRECCION DE PUENTES Y CAMINOS	207
1. FABRICAS Y CANTERAS	208
Fábrica y cantera de Sierra Chica	208
Fábrica de caños de La Plata	209
Fábrica de caños de Bahía Blanca	209
2. ESTUDIOS Y PROYECTOS	210
Proyectos elevados	210
Puentes en construcción	213
Obras en reparación	214
Obras terminadas durante el año 1932	214
3. DIVISION CAMINOS PAVIMENTOS	217
Trabajos realizados	217
4. ZONAS CAMINERAS	220
Zona I. (Asiento en Pergamino)	220
Zona II. (Asiento en Luján)	225
Zona III. (Asiento en La Plata)	229
Zona IV. (Asiento en Bragado)	245
Zona V. (Asiento en Saladillo)	245
Zona VI. (Asiento en Dolores)	247
Zona VII. (Asiento en Bahía Blanca)	247
Zona VIII. (Asiento en Necochea)	250